CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

INFORME DE AUDITORÍA
N° 043-2025-2-5334-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

"EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE XIV

21 DE OCTUBRE DE 2025
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

04320252533400

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 043-2025-2-5334-AC

"EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
1.	**ANTECEDENTES**	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
2.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
3.	**OBSERVACIÓN**	6
	PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A SERVICIOS DUPLICADOS Y METRADOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 208 223,94 Y UNA AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA EJECUCIÓN PÚBLICA DEL GASTO Y A LA TUTELA DE LOS INTERESES DEL ESTADO	
4.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	246
5.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	246
6.	**CONCLUSIÓN**	247
7.	**RECOMENDACIONES**	247
8.	**APÉNDICES**	247

INFORME DE AUDITORÍA N° 043-2025-2-5334-AC

"EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Arequipa en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5334-2025-004, iniciado mediante oficio n.° 000539-2025-CG/OC5334 de 25 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si los procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios, de la muestra de mantenimientos, realizados por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de infraestructura pública (AFNEMIP) en el periodo 2023, se efectuó en cumplimiento de las disposiciones internas y normativa legal aplicable.

Objetivos específicos

1. Establecer si los procesos de contratación de la muestra de mantenimientos, en el periodo 2023, se realizaron conforme a las disposiciones internas y normativa legal aplicable vigente.

2. Determinar si la ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios, de la muestra de mantenimientos en el periodo 2023, se realizaron conforme a los términos de referencia estipulados, disposiciones internas y normativa legal aplicable.

1.3. Materia de control, Materia comprometida y alcance

Materia de control

La materia a examinar en la presente Auditoria de Cumplimiento corresponde a procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios de acuerdo a necesidad, de la muestra en el periodo 2023 de los mantenimientos realizados por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de infraestructura pública (AFNEMIP) la cual fue creada mediante Decreto Regional n.° 002-2015 AREQUIPA, siendo su función la planificación, formulación, ejecución, recepción, y pre liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública, realizadas por el Gobierno Regional de Arequipa, bajo la modalidad de Administración Directa, en beneficio de la población que depende del buen funcionamiento de la infraestructura en servicio y beneficio de la población.

El funcionamiento de dicha área se encuentra regulado en la Directiva n.° 007-2016- GRA/ODPI "Directiva que establece medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR de 3 de agosto de 2016, que establece medidas de control en el desarrollo de actividad de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

El servicio de control que a continuación se propone está referido a los siguientes servicios de mantenimiento ejecutados durante el año 2023:

- "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa".
- "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa".
- "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa".
- "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa"
- "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa".

La materia a examinar, por su naturaleza en cuanto al uso de los recursos públicos del Estado ejecutando mantenimientos de diferentes naturalezas concordante al objetivo estratégico institucional OEI.09 de la Entidad, que establece "Mejorar la infraestructura de servicios de la región Arequipa" y actividad estratégica institucional AEI.09.03 "*Infraestructura de servicios con adecuado mantenimiento en beneficio de la población*", corresponde al proceso misional del Gobierno Regional de Arequipa[1], cuya misión institucional es "*Conducir y promover el desarrollo sostenible de la población en la Región Arequipa, de manera inclusiva, integral, competitiva, bajo un enfoque moderno, descentralizado, eficiente y concertado en la gestión pública*"[2].

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de una muestra de mantenimientos en el periodo 2023 ; así como, la contratación y otorgamiento de conformidad a servicios duplicados y metrados no ejecutados de dichos mantenimientos.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende asuntos, actividades y operaciones relacionadas a los procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios, de la muestra de mantenimientos, realizados por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de infraestructura pública (AFNEMIP) en el periodo de 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024; cabe señalar que, de ser necesario, se efectuará la revisión de operaciones y registros anteriores y/o posteriores.

[1] Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Arequipa 2020 – 2023 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 171-2020-GRA/GR de 30 de julio de 2020.
[2] Resolución de Contraloría n.° 428-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

Asimismo, las unidades orgánicas examinadas comprenden a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Oficina de Logística y Patrimonio, ubicados en el Urbanización Cesar Vallejo, Av. Unión n.° 200, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

1.4. De la entidad o dependencia

En primer lugar, con relación al Gobierno Regional de Arequipa, el mismo se encuentra en el nivel de gobierno regional; cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 010-2007-AREQUIPA de 27 de abril de 2007 y modificado con Ordenanza Regional n.os 021, 033, 044, 057, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248, 290, 307, 319 y 344-AREQUIPA, según lo siguiente:

a) **Función Normativa y Reguladora.** - Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

b) **Función de Planeamiento.** - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c) **Función Administrativa y Ejecutiva.** - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) **Función de Promoción de las Inversiones.** - Incentivando y apoyando las actividades del sector privado regional, nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

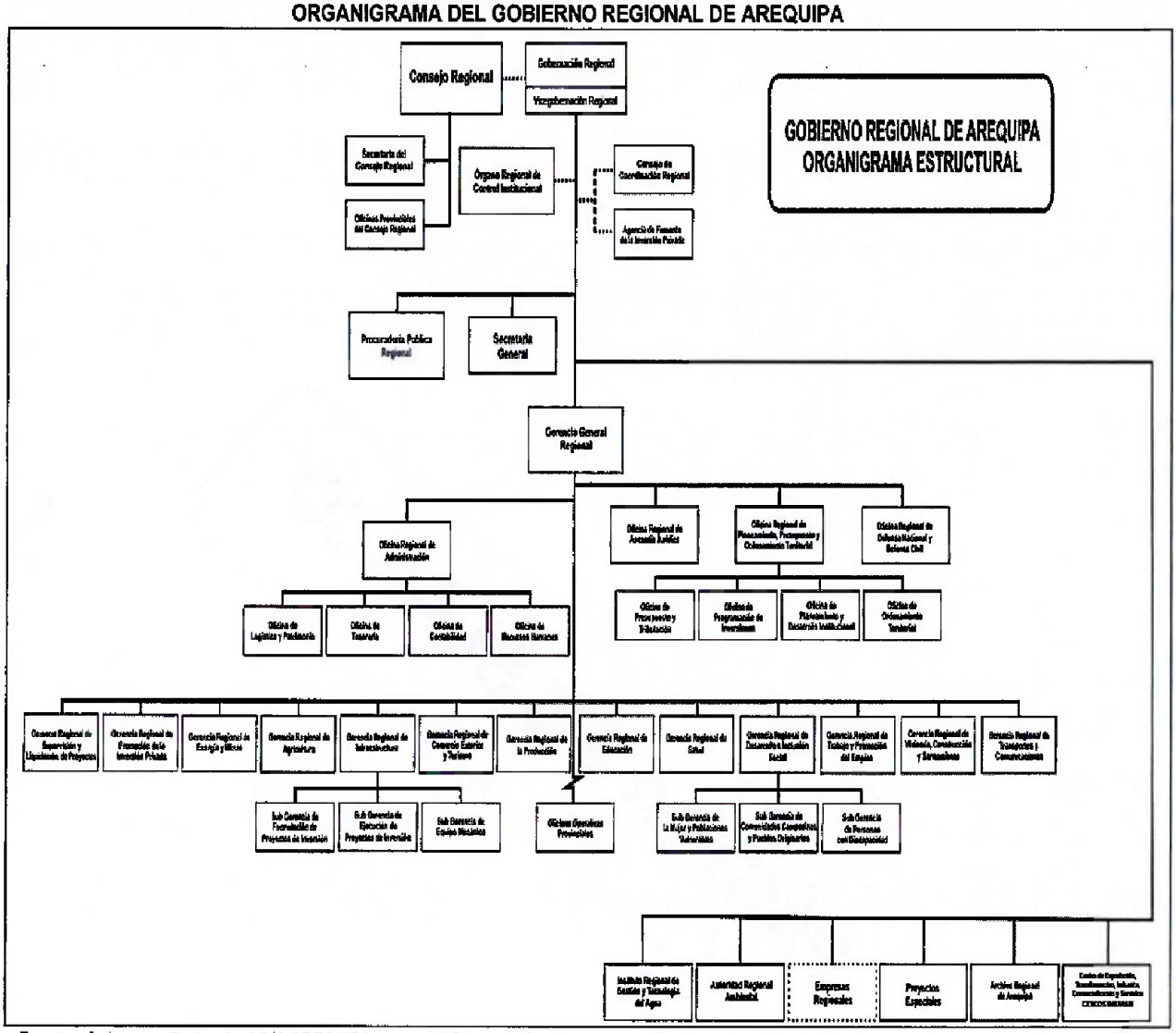
e) **Función de Supervisión, Evaluación y Control.** - Finalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Asimismo, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur -IREN-SUR, creado mediante Ordenanza Regional n.° 057-AREQUIPA, de 12 de junio de 2008, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno de Regional de Arequipa, el cual mediante Ordenanza Regional n.° 063-AREQUIPA, de 12 de setiembre de 2008, cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, asi como tambien cuenta con Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 070-AREQUIPA, de 30 de enero de 2009.

Estructura Orgánica

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 010-AREQUIPA de 14 de mayo de 2007 y modificatorias, según lo siguiente:

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Fuente: Ordenanza Regional n.° 010-AREQUIPA y sus modificatorias: Ordenanzas n.os 021, 033, 044, 057, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248, 290, 307, 319, 344-AREQUIPA, Ordenanza 342-AREQUIPA, que modifican el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobada con ordenanza Regional 154-Arequipa.
Elaborado: Comisión de Control.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORMA *"Auditoría de Cumplimiento"* y *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

No se desarrollaron aspectos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta los objetivos a desarrollar, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la Entidad.

3. OBSERVACIÓN

PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A SERVICIOS DUPLICADOS Y METRADOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 208 223,94 Y UNA AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA EJECUCIÓN PÚBLICA DEL GASTO Y A LA TUTELA DE LOS INTERESES DEL ESTADO.

De la revisión de la documentación remitida por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, se advirtió que esta área usuaria, dividió las metas físicas que integraban las fichas técnicas de mantenimiento correspondientes al periodo 2023.

Asimismo, se evidenció que los responsables técnicos de las actividades de mantenimiento - RETAM formularon requerimientos de servicios dividiendo las fichas técnicas en montos menores a 8 UIT, con la finalidad de evitar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a la Ley y Reglamento que rigen las contrataciones con el Estado y otra normativa aplicable. De igual forma, la oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa no advirtió al área usuaria – AFNEMIP, que se estaba incurriendo en fraccionamiento, favoreciendo, de esta manera, con el otorgamiento de los servicios requeridos a las empresas proveedoras, cuyos representantes legales son familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara.

Los hechos expuestos han contravenido la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016 denominada: "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR de 3 de agosto de 2016, la Directiva n.° 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021 denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" y la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023 denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", hechos que han generado perjuicio económico a la Entidad de S/ 208 223,94

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PERJUICIO TOTAL

N°	Mantenimiento	Concepto observado	Sub total	Perjuicio económico (S/)
1	I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán	Contratación y validación de servicios duplicados (pintado de muros)	39 550,00	83 214,00
		Prestaciones no contempladas en ficha técnica (empastado y pintado de techo)	24 600,00	
		Adquisición y distribución de EPP sin sustento técnico ni contractual	3 564,00	
		Asignación indebida de funciones entre proveedores (servicio de andamios)	15 500,00	
2	CEBE Piloto Miraflores	Contrataciones con sobrecostos en requerimientos aprobados por encima de ficha técnica	5 229,12	5 229.12

N°	Mantenimiento	Concepto observado	Sub total	Perjuicio económico (S/)
3	I.E. Paulo VI – CIRCA	Sobreestimación en cálculo del presupuesto deductivo y sobrevaloración de montos referenciales	45 165,99	45 165,99
4	PERUARBO	Contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	27 296,00	27 296,00
5	CETPRO del Ejército del Perú – Arequipa	Contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	11 990,00	47 318,83
		Adquisición y entrega de EPP a personal que no correspondía	2 663,20	
		Reconocimiento de metrados técnicamente inviables de ejecución	32 665,63	
TOTAL GENERAL				208 223,94

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

1.1 El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante "Entidad" fue creada mediante Decreto Regional n.° 002-2015 AREQUIPA de 30 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, siendo su función la planificación, formulación, ejecución, recepción y pre liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública, realizadas por la Entidad, bajo la modalidad de administración directa, en beneficio de la población que depende del buen funcionamiento de la infraestructura de los servicios.

1.2 Con tal fin, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 268-2015-GRA/PR de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó la Directiva n.° 004-2015-GRA/OPDI denominada: "Normas que Regulan y Establecen Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa". Posteriormente, se aprobó la Directiva n.° 007-2016-GRA/ODPI de 3 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 4),** denominada: "Directiva que establece medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR de 3 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, que establece medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

1.3 En atención a la mencionada directiva y al "Plan de trabajo para el año 2023 de AFNEMIP" **(Apéndice n.° 4)**, se aprobaron las siguientes fichas técnicas de mantenimiento denominadas:

CUADRO N° 2
MUESTRA DE FICHAS DE MANTENIMIENTOS - PERIODO 2023

N°	Nombre de la Ficha de mantenimiento	Modalidad de ejecución	Plazo Ficha técnica	Monto S/
1	"Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa".	Administración directa	45 días	433 211,00
2	"Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa".	Administración directa	30 días	108 964,73
3	"Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito	Administración directa	60 días	441 133,35

N°	Nombre de la Ficha de mantenimiento	Modalidad de ejecución	Plazo Ficha técnica	Monto S/
	de Paucarpata, provincia y región de Arequipa			
4	"Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa".	Administración directa	30 días	241 860,86
5	"Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa	Administración directa	30 días	254 053,37

Fuente: Fichas técnicas de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, los mantenimientos se formularon en el marco de la Directiva n.° 007-2016-GRAIOPDI de 3 de agosto de 2016 denominada: "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" que tiene como base legal la "Resolución de Contraloría General n.°195-88-CG de 18 de julio de 1988, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa" la misma que indica:

> *1."Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios".*

De lo anterior, se verifica que los mantenimientos fueron formulados para ser realizados mediante administración directa, por lo que debían contar con el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios como se precisa en la norma citada; sin embargo, todos los mantenimientos fueron subdivididos en servicios menores a 8 UIT, siendo otorgados al proveedor Alexander Manuel Pinto Paccara y a sus familiares.

Respecto de las empresas contratistas en las cinco actividades de mantenimiento

De la revisión de los comprobantes de pago correspondientes a las cinco fichas técnicas de mantenimiento del periodo 2023, se pudo observar la contratación de las siguientes empresas contratistas:

CUADRO N° 3
EMPRESAS CONTRATISTAS A CARGO DE LOS CINCO MANTENIMIENTOS

Empresas contratistas	Representante legal
P&G Group Construction & Developer SAC	Alexander Manuel Pinto Paccara
AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	Alexander Manuel Pinto Paccara
DTP Servicios Generales E.I.R.L.	Doris Tacca Pacsi
Pinto Paccara Diego Armando	Pinto Paccara Diego Armando
TY Construcciones Generales SAC	Sabely Marianne Diaz Apaza
Karlo Giovani Guevara Fuentes	Karlo Giovani Guevara Fuentes
Jire Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L.	Jeaneth Isabel Rondón Estefanero
Dizer Construcciones y Servicios SAC	Jesús Alan Fernández Flores
J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.	Virginia Mamani Arestegui

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión de control

Dicho aspecto resulta transcendente debido a que el artículo 11 de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece en el literal 11.1 que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, es decir, en aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, las siguientes personas:

> *"(...) p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento".*

Al respecto, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que un grupo económico es: "*el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión*".

Situación que se verifica en el caso concreto debido a que Alexander Manuel Pinto Paccara es representante legal de dos empresas: P&G Group Construction & Developer SAC y AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. Ahora bien, conforme se desarrollará en el apartado siguiente Alexander Manuel Pinto Paccara tuvo la condición de postor y contratista en las contrataciones de los cinco servicios de mantenimiento, donde también tuvieron la misma condición su hermano Diego Armando Pinto Paccara, su cuñada Doris Tacca Pacsi, representante legal de DTP Servicios Generales E.I.R.L, y su sobrino Karlo Giovani Guevara Fuentes.

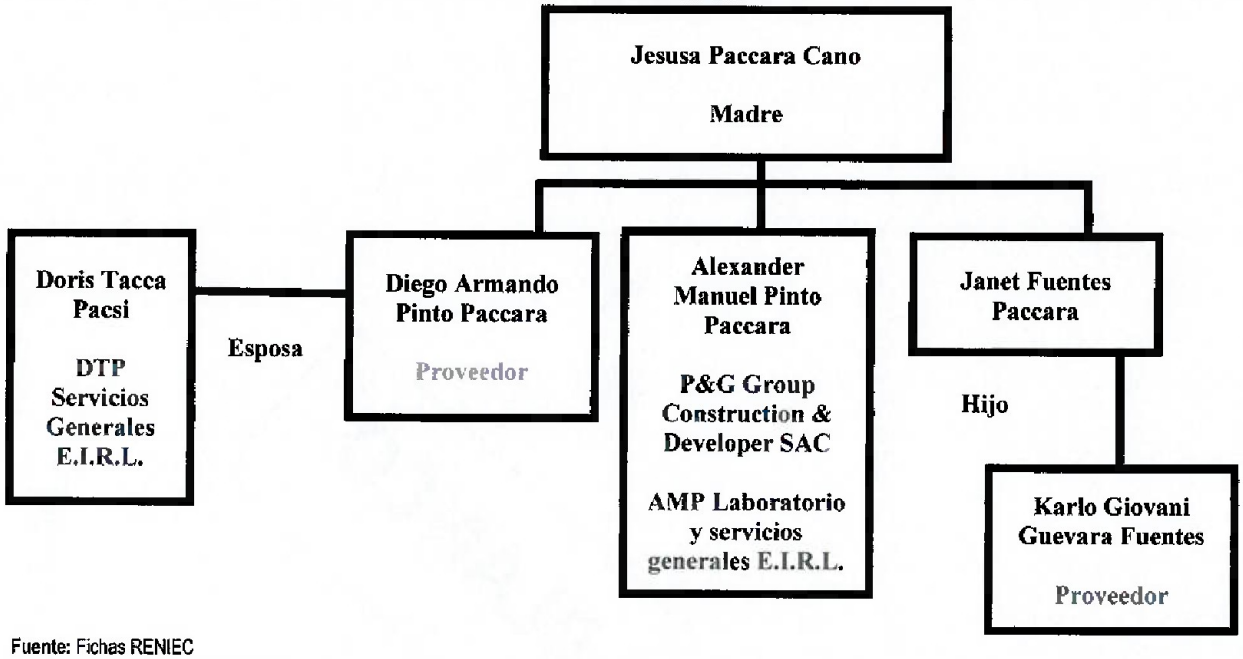
Respecto al vínculo familiar existente entre los representantes legales de las empresas contratistas

Conforme se puede advertir del cuadro anterior, Alexander Manuel Pinto Paccara es representante legal de P&G Group Construction & Developer SAC y AMP laboratorio y servicios generales E.I.R.L., mientras que su hermano Diego Armando Pinto Paccara brindó servicios como persona natural y su cuñada Doris Tacca Pacsi, brindó servicios como representante legal de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L.

Sobre el particular, es importante mencionar que mediante oficio n.° 028-2025-SGRM-MPM/A de 13 de agosto de 2025, la Municipalidad Provincial de Melgar remitió a este Órgano de Control Institucional el acta de matrimonio de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, celebrado entre los señores Diego Armando Pinto Paccara y Doris Tacca Pacsi, en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno.

Asi mismo, se ha podido advertir del Sistema RENIEC que Karlo Giovani Guevara Fuentes, proveedor de diversos servicios en las cinco actividades de mantenimiento, es hijo de Janet Fuentes Paccara, hija de Jesusa Paccara Cano, quien es madre de Alexander Manuel Pinto Paccara y Diego Armando Pinto Paccara; es decir, Karlo Giovani Guevara Fuentes es sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara y de Diego Armando Pinto Paccara.

GRAFICO N° 1
VÍNCULO FAMILIAR EXISTENTE ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS



Fuente: Fichas RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 1
FICHA RENIEC DE JESUSA ERMELINDA PACCARA CANO

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Consultas RENIEC

Datos Consultados	
Nombres:	JESUSA ERMELINDA
Apellidos:	PACCARA CANO
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	14/01/1951
Nivel de Instrucción:	PRIMARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	[redacted]
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	MIGUEL
Nombre de la Madre:	YLARIA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	CAMINACA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AZANGARO



Fuente: Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 2
FICHA RENIEC DE ALEXANDER MANUEL PINTO PACCARA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Consultas RENIEC

Datos Consultados

Nombres:	ALEXANDER MANUEL
Apellidos:	PINTO PACCARA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	08/04/1986
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	[redacted]
Domicilio - Distrito:	[redacted]
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	MANUEL TEOFILO
Nombre de la Madre:	JESUSA ERMELIND
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Departamento:	AREQUIPA



Fuente: Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 3
DIEGO ARMANDO PINTO PACCARA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Consultas RENIEC

Datos Consultados

Nombres:	DIEGO ARMANDO
Apellidos:	PINTO PACCARA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	24/07/1992
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	[redacted]
Domicilio - Distrito:	[redacted]
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	MANUEL TEOFILO
Nombre de la Madre:	JESUSA ERMELINDA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Departamento:	AREQUIPA



Fuente: Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 4
FICHA RENIEC DE DORIS TACCA PACSI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Consultas RENIEC

Datos Consultados

Nombres:	DORIS
Apellidos:	TACCA PACSI
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	27/11/1994
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Domicilio - Dirección:	[redacted]
Domicilio - Distrito:	[redacted]
Domicilio - Provincia:	[redacted]
Domicilio - Departamento:	[redacted]
Nombre del Padre:	LEONCIO MANUEL
Nombre de la Madre:	ISABEL DOLORES
Nombre de Casada:	DE PINTO
Lugar de Nacimiento - Distrito:	AYAVIRI
Lugar de Nacimiento - Provincia:	MELGAR
Lugar de Nacimiento - Departamento:	PUNO



Fuente: Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 5
FICHA RENIEC DE JANET BENITA FUENTES PACCARA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Consultas RENIEC

Datos Consultados

Nombres:	JANET BENITA
Apellidos:	FUENTES PACCARA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	03/01/1971
Nivel de Instrucción:	PRIMARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	[redacted]
Domicilio - Distrito:	[redacted]
Domicilio - Provincia:	[redacted]
Domicilio - Departamento:	[redacted]
Nombre del Padre:	FELIPE
Nombre de la Madre:	JESUSA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Departamento:	AREQUIPA



Fuente: Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 6
FICHA RENIEC DE KARLO GIOVANI GUEVARA FUENTES

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Consultas RENIEC

Datos Consultados	
Nombres:	KARLO GIOVANI
Apellidos:	GUEVARA FUENTES
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	[redacted]
Fecha de Nacimiento:	25/02/2000
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	[redacted]
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	AUGUSTO
Nombre de la Madre:	JANET BENITA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AREQUIPA



Fuente: Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

Como puede advertirse, existe un vínculo familiar entre los representantes legales de las siguientes empresas proveedoras: P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., DTP Servicios Generales E.I.R.L., y los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, quienes incluso tienen el mismo domicilio real ubicado en c[redacted]n J[redacted], aspecto que resulta trascedente debido a que los cinco mantenimientos realizados por AFNEMIP: "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa", "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" y "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa" fueron ejecutados por las mismas empresas contratistas cuyos, representantes legales son familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara, actividades de mantenimiento que estuvieron a cargo únicamente de dos responsables técnicos de mantenimiento - RETAM: Helber Rivel Pinto Alemán y Jeaneth Isabel Rondón Estefanero.

Respecto a los RETAM designados por el área de AFNEMIP para las actividades de mantenimiento del periodo 2023

CUADRO N° 4
RETAM A CARGO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Actividad de Mantenimiento	RETAM	Periodo Inicio y fin de las actividades de mantenimiento
"Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa"	Helber Rivel Pinto Alemán	15 de noviembre de 2023 28 de diciembre de 2023
"Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores".	Jeaneth Isabel Rondón Estefanero	15 de marzo de 2023 15 de setiembre de 2023
"Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa".	Helber Rivel Pinto Alemán	4 de mayo de 2023 13 de julio de 2023
"Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa".	Helber Rivel Pinto Alemán	6 de setiembre de 2023 19 de diciembre de 2023
"Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa".	Jeaneth Isabel Rondón Estefanero	29 de marzo de 2023 29 de diciembre de 2023

Fuente: Informes finales y fichas técnicas de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de control

La información antes descrita resulta trascendente, debido a que todos los mantenimientos donde fueron contratadas las empresas cuyos representantes legales poseen vinculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara fueron dirigidas por los RETAM Helber Rivel Pinto Alemán y Jeaneth Isabel Rondón Estefanero.

Ahora bien, con relación a esta última persona, debe indicarse que a pesar de haberse desempeñado como RETAM del "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores" desde el 4 al 31 de agosto de 2023 y como RETAM del "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" del 28 al 19 de diciembre de 2023, al mismo tiempo se desempeñó como proveedora del "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa" y "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", al ser representante legal de la empresa **JIRE consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L.**

IMAGEN N° 7
CONSULTA RUC – EMPRESA JIRE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.


REPRESENTANTES LEGALES DE 20608423347 - JIRE CONSULTORIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	29662777	ROJDON ESTEFANERO JEANETH ISABEL	TITULAR-GERENTE	19/05/2021

Volver | Imprimir | e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC - SUNAT
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, Néstor Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP remitió el memorando n.° 034-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, referido a la actividad de mantenimiento de IE Paulo VI Circa, en los siguientes términos:

> *"(...) Por medio del presente se le hace de conocimiento que a partir de la fecha de notificado Ud. Ha sido designado como RETAM para la actividad de mantenimiento denominada "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa". En tal sentido, se le entrega copia de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.°0202-2023-GRA/GRI de fecha 29 de marzo del 2023, que aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento".*

De igual forma, es importante precisar que los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000847 de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente al mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores y la orden de servicio n.° 0005329 de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, referida al mantenimiento de la IE Paulo VI Circa, para la contratación de Jeaneth Isabel Rondón Estefanero como RETAM, contemplaban el cumplimiento de las siguientes funciones:

"(...)
- *Dirección y coordinación de actividades técnico administrativas relacionadas a la ejecución de la actividad de mantenimiento.*
- *Control y ejecución de la ficha de mantenimiento.*
- *Cumplimiento de los plazos de ejecución y asignación presupuestal.*
- *Participar en la formulación de pedidos de la meta a su cargo.*
- *Conducir, supervisar y evaluar la actuación del personal y equipos.*
- *Permanencia en campo.*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para el inicio de la actividad de mantenimiento.*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para la finalización física - financiera de la actividad de mantenimiento.*
- *Presentación de informes de avance mensual y situacionales.*
- *El responsable técnico (RETAM) tendrá responsabilidad del mantenimiento hasta la aprobación del informe final o hasta la entrega de cargo del mantenimiento debidamente recepcionada y aprobada por jefatura de mantenimiento.*
- *Todos los documentos y tramites deberán de ceñirse a las siguientes directivas: Directiva n° 007-2016- GRA/OPDI establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno*

Regional de Arequipa.
Directiva n° 006-2018-GRA-OPDI disposiciones para la administración de la caja chica en el gobierno regional de Arequipa.
Directiva n° 013-2019-GRA/OPDI contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el gobierno regional de Arequipa".

Así mismo, en el contrato de locación de servicios n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 6),** suscrito a favor de Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, se estableció lo siguiente:

"(...) SEGUNDA.- OBJETO.
Por el presente contrato, EL LOCADOR, se obliga a prestar sus servicios de Residencia de Obra para el "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", para el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de la Infraestructura Pública AFNEMIP en atención al Informe N° 5447-2023-GRA/GRI/AFNEMIP que adjunta los términos de referencia y solicitud de Pedido de Servicio N° 012858 en favor de LA ENTIDAD, a título de locación de servicios sin estar subordinado a la ENTIDAD en los términos pactados en este contrato.
(...)
CUARTA.- PLAZO CONTRACTUAL
Las partes acuerdan, que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 75 días calendario, el cual se computará desde la firma del presente contrato".

Dicha situación resulta relevante debido a que, el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal f), que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, es decir, en aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, las siguientes personas:

"(...) f) Los servidores públicos no comprendidos en el literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses".

Con relación a Helber Rivel Pinto Alemán, debe indicarse que se desempeñó como RETAM a cargo del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, en mérito a la orden de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7),** cuyos términos de referencia por el servicio de residencia de obras, en cuanto a las actividades a desarrollar fueron las siguientes:

"(...)
- *Dirección y coordinación de actividades técnico administrativas relacionadas a la ejecución de la actividad de mantenimiento.*
- *Control y ejecución de la ficha de mantenimiento*
- *Cumplimiento de los plazos de ejecución y asignación presupuestal de la ficha*
- *Participar en la formulación de pedidos de la meta a su cargo*
- *Conducir, supervisar y evaluar la actuación del personal y equipos.*
- *Permanencia en campo*

- *Firma de documentación administrativa necesaria para el inicio de la actividad de Mantenimiento*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para la finalización física financiera de la actividad de mantenimiento.*
- *Presentación de informes de avance mensual y situacionales*
- *El responsable técnico (RETAM) tendrá responsabilidad del mantenimiento hasta la aprobación del informe final o hasta la entrega de cargo del mantenimiento, debidamente recepcionada y aprobada por jefatura de mantenimiento.*
- *Todos los documentos y tramites deberán de señirse a las siguientes directivas:*
- *Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.*
- *Directiva n° 006-2018-GRA-OPDI disposiciones para la administración de la caja chica en el Gobierno Regional de Arequipa*
- *Directiva n° 013-2019-GRA/OPDI contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa".*

Ahora bien, con relación al servicio y/o productos a obtener (entregables), se estableció lo siguiente:

- *El servicio a obtener es la ejecución correcta de la ficha de mantenimiento, siguiendo lineamientos de la directiva n°007-2016-GRA-OPDI y plasmados en los siguientes informes*
- *informe de compatibilidad, informes mensuales 1 y 2*
- *Cuadro de distribución presupuestal - dentro de los 05 días calendario desde la firma de la orden de servicio (anexo b)*
- *Plan de trabajo - dentro de los 05 días calendario desde la firma de la orden de servicio (cuadro de requerimientos de bienes/servicios y procesos) (anexo c)*
- *Informe mensual - dentro de los 03 días hábiles del mes siguiente (adjuntar estructura) (anexo d)*
- *Informe final - dentro de los 15 días calendario de concluida la actividad (adjuntar*
- *estructura) (anexo e)*
- *Informe situacional (en caso de paralizaciones) (anexo f)*
- *Modificaciones físico financiera y ampliaciones de plazo (anexo g)*

Así, en el punto 11 de los términos de referencia se estableció que el proveedor era el único responsable por el adecuado planeamiento, programación, resultado y calidad final del servicio que preste y que el proveedor estaba obligado a subsanar las observaciones planteadas por el área usuaria.

De igual manera, mediante memorandum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre **(Apéndice n.° 7)**, Jaime Carlo Herrera Berolatti, designó a Helber Rivel Pinto Alemán en el cargo de RETAM, en los siguientes términos:

> *"Por medio del presente se le hace de conocimiento que a partir de la fecha de notificado Ud. ha sido designado como RETAM para la actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATICO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJERCITO DEL PERÚ AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA".*
> *En tal sentido, se le entrega copia de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0635-2023-GRA/GRI de fecha 14 de noviembre del 2023, que aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento.*
> *Así también, se le entrega los formatos conteniendo los Anexos necesarios para el*

control de la ejecución de su mantenimiento, los cuales deberá CONSIDERAR PRESENTARSE en un lapso de 48 horas, a efecto de realizar un eficiente desarrollo de sus funciones como RETAM".

En mérito a lo expuesto, la comisión de control revisó toda la documentación relacionada con los mantenimientos mencionados, advirtiendo lo siguiente:

1. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y VALIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS MANTENIMIENTO - PERIODO 2023

1.1 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E. 40163 BENIGNO BALLÓN FARFÁN, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

1.1.1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

1.1.1.1 El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa (área usuaria) fraccionó la ficha técnica de mantenimiento en diversos servicios favoreciendo al proveedor Manuel Alexander Pinto Paccara y sus familiares

En el año 2023, la Entidad aprobó la ficha técnica del mantenimiento denominado: "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa", en la modalidad de ejecución de administración directa, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0193-2023-GRA/GRI, de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, a través de la cual se aprobó la referida ficha técnica por un monto de S/ 241 860,86 y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Para la ejecución del mantenimiento, las labores de residente se establecieron en mérito a la directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI[3] de 3 agosto de 2016, que en su ítem VI.3.a) considera la designación de un responsable técnico de la actividad de mantenimiento. En el caso específico del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, se designó a Helber Rivel Pinto Alemán[4], quien se desempeñó en dicho cargo del 4 de mayo al 13 de julio de 2023[5].

Asimismo, el ítem VI.3.c) de la referida directiva establece que la actividad de mantenimiento debe contar, de forma permanente, con un inspector técnico de la actividad de mantenimiento, en adelante "ITAM". En tal sentido, se designó a Jean Carlo Salas Cuno[6], quien ejerció dicho cargo desde el 4 de mayo hasta el 4 de agosto de 2023[7].

En ese sentido, de la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se observó que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, en su condición de responsable técnico de mantenimiento, fraccionó las necesidades del servicio de mantenimiento de la IE 40163 Benigno Ballón Farfán al suscribir diecisiete (17) requerimientos de servicios y compras, actividades de ejecución que fueron realizadas por empresas relacionadas

[3] Que establece las "Medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR de 3 de agosto de 2016.
[4] Contratado mediante orden de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023 por 45 días calendarios **(Apéndice n.° 7)**.
[5] Fecha de emisión del informe final— informe n.° 044-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 13 de julio de 2023— en relación al mantenimiento I.E. Benigno Ballón **(Apéndice n.° 9)**.
[6] Contratado mediante orden de servicio n.° 0001646 de 4 de mayo de 2023 la cual indicó un plazo por 30 días calendarios desde el inicio del mantenimiento **(Apéndice n.° 10)**.
[7] Fecha de emisión del informe final — informe n.° 003-2023-JCSC-ITAM-GRA/GRI de 4 de agosto de 2024— en relación al mantenimiento I.E. Benigno Ballón **(Apéndice n.° 9)**.

con Alexander Manuel Pinto Paccara y empresas contratistas, cuyos representantes legales tenían vínculo familiar con dicha persona.

Al respecto, se evidenció que, se fraccionó la necesidad del servicio previsto para el año 2023, con la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT equivalente a S/ 39 600.00, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento conforme se advierte del cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL RETAM

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
1	010409 (Apéndice n.° 11)	16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	31/05/2023	003747 de 31 de mayo de 2023	Servicio de empastado y pintado de techo	24 600,00	Pinto Paccara Diego Armando
2	010405 (Apéndice n.° 12)	09-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003232 de 12 de mayo de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	8 960, 00	Dizer Construcciones y Servicios SAC
3	10418 (Apéndice n.° 13)	05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003213 de 12 de mayo de 2023	Servicio de pintado de muros	39, 550 00	P&G Group Construction & Developer SAC,
4	10404 (Apéndice n.° 14)	13-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003237 de 12 de mayo de 2023	Servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos	15 500, 00	Dizer Construcciones y Servicios SAC
5	009569 (Apéndice n.° 15)	07-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003229 de 12 de mayo de 2023	Servicio de impermeabilización de techos	37 290, 00	JIRE Consultoría, construcción y servicios generales
6	10410 (Apéndice n.° 16)	03-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003200 de 12 de mayo de 2023	Servicio de limpieza de terrenos	12 560, 00	Pinto Paccara Diego Armando
7	10411 (Apéndice n.° 17)	02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003196 de 12 de mayo de 2023	Servicio de acondicionamiento de oficina	5 265, 00	Pinto Paccara Diego Armando
8	009566 (Apéndice n.° 18)	10-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003233 de 12 de mayo de 2023	Servicio de desmontaje, montaje e instalación de cielo raso	4 200,00	Pinto Paccara Diego Armando
9	009562 (Apéndice n.° 19)	02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003236 de 12 de mayo de 2023	Servicio de limpieza eliminación de desmontaje de residuos sólidos	4 400,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani
10	009240 (Apéndice n.° 20)	11-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003234 de 12 de mayo de 2023	Servicio de pintando de puertas y ventanas	16 580, 00	JIRE Consultoría, construcción y servicios generales
11	008966 (Apéndice n.° 21)	01-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003144 de 12 de mayo de 2023	Servicio de instalación y montaje de gigantografías	1 280,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani
12	009568 (Apéndice n.° 22)	08-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003231 de 12 de mayo de 2023	Servicio de confección e instalación de parapeto de seguridad de fierro	6 500,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani
13	009292 (Apéndice n.° 23)	04-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003203 de 12 de mayo de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros	8 980,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L
14	010412 (Apéndice n.° 24)	06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	003226 de 31 de mayo de 2023	Servicio de rehabilitación de cerco perimétrico	32 900,00	P&G Group Construction & Developer SAC
15	010369 (Apéndice n.° 25)	15-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	006527 de 12 de mayo de 2023	Adquisición de equipos de protección para personal técnico	2 600,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L
16	010266 (Apéndice n.° 26)	17-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	006576 de 12 de mayo de 2023	Adquisición de implementos de seguridad ante COVID	352,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
17	010362 (Apéndice n.° 27)	14-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	05/05/2023	006525 de 12 de mayo de 2023	Adquisición de equipos de protección individual y colectiva	3 699,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L

Fuente: Comprobantes de pago entregados por el área de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se verificó que la empresa P&G Group Construction & Developer SAC., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de dos servicios de mantenimiento, por la suma total de S/ 72,450.

Seguidamente, se advierte que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., cuya representante legal es Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo del servicio de mantenimiento de la infraestructura, por la suma de S/ 8 980,00; así mismo, estuvo a cargo de tres pedidos de compra, por la adquisición de implementos y equipos, por la suma de S/ 6 651,00, mientras que su esposo Diego Armando Pinto Paccara, hermano de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó cuatro servicios por la suma de S/ 46 625,00. De otro lado, Karlo Giovani Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó tres servicios por la suma de S/ 12 180,00.

De igual forma, se otorgó el servicio de impermeabilización de techos por la suma de S/ 37 290,00 y el servicio de pintando de puertas y ventanas por la suma de S/ 16 580,00, a la empresa JIRE Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L, cuya representante legal es la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien tuvo a su cargo el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores y el mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" así como otros mantenimientos programados por AFNEMIP en el periodo 2023.

Del cuadro antes consignado, se puede advertir que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán emitió los informes n.os 16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 09-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 13-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 07-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA 03-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 10-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 11-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 01-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 08-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 04-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales fraccionó el mantenimiento de la I.E 40163 Benigno Ballón Farfán, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección correspondiente y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, grupo de proveedores que además de haber sido favorecidos con el mantenimiento de la I.E 40163 Benigno Ballón Farfán, fueron beneficiados con el otorgamiento de diversos servicios en los otros cuatro mantenimiento, esto es, el "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" así como en el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", y "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E Paulo VI Circa", actividades de mantenimiento que, de manera coincidente, también fueron otorgadas a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G

Group Construction & Developer SAC, y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.os 003747, 003232, 003213, 003237, 003229, 003200, 003196, 003233, 003236, 003234, 003144, 003231, 003203, 003226, referidos a los 17 pedidos de servicios y compras del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, los mismos que también fueron firmados por el ITAM Jean Carlo Salas Cuno, en señal de conformidad.

Dichas actuaciones tuvieron la aprobación de Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP, dado que, en señal de conformidad firmó los pedidos de servicio n.os 003747, 003232, 003213, 003237, 003229, 003200, 003196, 003233, 003236, 003234, 003144, 003231, 003203 y 003226, conforme se aprecia de los comprobantes de pago materia de revisión, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Adicionalmente, Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP, firmo los informes: n.° 3307 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de junio de 2023, n.° 2832 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2831 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2837 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2836 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2843 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2833 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2838 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2835 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2834 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2844 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2839 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2842 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2841 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2845 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2847 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, n.° 2848 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023, a través de los cuales remitió los requerimientos de servicios a la oficina de Administración solicitando la atención a los pedidos de servicio.

Del cuadro anteriormente presentado, se evidencia que la totalidad del servicio del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán fue contratada mediante órdenes de servicio; es decir, no se contó con personal obrero de la Entidad. Asimismo, no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, salvo la adquisición de los equipos de protección personal (EPP).

Por otro lado, es importante destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad.

Ahora bien, considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada y que este fue ejecutado en

su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 241 860,66 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección correspondiente, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, resulta relevante observar que todos los requerimientos relacionados al mantenimiento fueron formulados con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00; es decir, por debajo del umbral de 8 UIT, quedando exonerados de la obligación de ser convocados mediante procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la normativa antes citada. No obstante, esta práctica denota un fraccionamiento de las contrataciones, con el propósito de eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo de esta forma el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de precisar que, conforme a la documentación e información proporcionada por la Entidad, Helber Rivel Pinto Alemán, se desempeñó como RETAM a cargo del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, en mérito a la orden de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, por la suma de S/ 6 000.00, cuyos términos de referencia por el servicio de residencia de obras, en cuanto a las actividades a desarrollar son los siguientes:

- *Dirección y coordinación de actividades técnico administrativas relacionadas a la ejecución de la actividad de mantenimiento.*
- *Control y ejecución de la ficha de mantenimiento*
- *Cumplimiento de los plazos de ejecución y asignación presupuestal de la ficha*
- *Participar en la formulación de pedidos de la meta a su cargo*
- *Conducir, supervisar y evaluar la actuación del personal y equipos.*
- *Permanencia en campo*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para el inicio de la actividad de Mantenimiento*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para la finalización física - financiera de la actividad de mantenimiento.*
- *Presentación de informes de avance mensual y situacionales*
- *El responsable técnico (RETAM) tendrá responsabilidad del mantenimiento hasta la aprobación del informe final o hasta la entrega de cargo del mantenimiento, debidamente recepcionada y aprobada por jefatura de mantenimiento.*
- *Todos los documentos y tramites deberán de señirse a las siguientes directivas:*
  Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.
  Directiva n° 006-2018-GRA-OPDI disposiciones para la administración de la caja chica en el Gobierno Regional de Arequipa
  Directiva n° 013-2019-GRA/OPDI contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa.

En ese sentido, Helber Rivel Pinto Alemán formuló los 14 informes de atención de pedidos de servicio y 3 informes de atención de pedidos de adquisición de bienes correspondientes al mantenimiento de la I.E 40163 Benigno Ballón Farfán y elaboró los

términos de referencia correspondientes a cada pedido de servicio y compra, vulnerando de este modo el numeral 5.3.4 y 5.3.5 de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT, Directiva n.° 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021, denominada "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación.

Metas físicas contempladas en la ficha técnica de mantenimiento de la I.E. 40163 - Benigno Ballón Farfán

El mantenimiento a la I.E. Benigno Ballón Farfán contempló actividades que se desarrollaron en dicha institución; proyectándose en la ficha técnica de mantenimiento las siguientes metas:

CUADRO N° 6
METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (3.60 X 2.40M)	UND	1,00
01.02	ALQUILER DE MODULO PREFABRICADO PARA OFICINA Y ALMACEN	MES	1,00
01.03	AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	DIA	30,00
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	UND	1,00
01.05	LIMPIEZA INICIAL DE OBRA	M2	6,612.55
02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
02.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	10,00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1,00
03	PINTADO DE AULAS EN EXTERIORES		
03.01	LIMPIEZA Y LIJADO DE MUROS PARA PINTADO	M2	2,922.21
03.02	PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS	M2	2,922.21
03.03	PINTADO DE MURO PERIMETRICO	M2	1,767.49
04	IMPERMEABILIZACION Y REPARACION DE TECHOS		
04.01	SELLADO E IMPERMEABILIZACION DE LOSA CON SIKA FILL TECHO - 3	M2	1,394.59
05	REPOSICION DE PARAPETO		
05.01	RETIRO DE PARAPETO DAÑADO	M2	33.28
05.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5CM	M2	33.28
05.03	TARRAJEO EN PARAPETO	M2	33.28
06	REPOSICION DE COBERTURA DE MALLA RACHELL		
06.01	RETIRO DE MALLA RACHELL EN MAL ESTADO	M2	471.96
06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA RACHELL AL 95%	M2	471.96
07	REPOSICION DE BALDOSAS EN CIELO RASO		
07.01	RETIRO DE BALDOSAS MAL ESTADO	M2	35.99
07.02	REPOSICION DE BALDOSAS PARA CIELO RASO DE (0.60x 1.20m)	M2	35.99
08	REPARACION Y PINTADO DE PUERTAS – VENTANAS DE MADERA		
08.01	REPARACION Y PINTADO DE PUERTAS DE MADERA	UND	25.00
08.02	REPARACION Y PINTADO DE VENTANAS DE MADERA	UND	68.00
09	VARIOS		
09.01	ELIMINACION DE BASURA, ELEMENTOS DAÑADOS, OTROS	GLB	1,00
09.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	6,612.55

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de Control

El RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, quien estuvo a cargo de la formulación de los pedidos de servicios en mérito a la orden de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023, fraccionó las metas físicas presupuestadas en diversos grupos para generar servicios disgregados; sin embargo, no existe una relación técnica ni lógica en cuanto a dicha división y distribución debido a que existen metas similares que fueron separadas y metas que a pesar de que no guardan relación fueron unidas en distintos servicios, como se aprecia a continuación:

a) Servicio de rehabilitación de cerco perimétrico - CP n.° 010412

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03.03	PINTADO DE MURO PERIMETRICO	M2	1,767.49

b) Adquisición de equipos de protección para personal técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
	EQUIPO DE SEGURIDAD		
3700205	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	3,00
3900204	CHALECO DE SEGURIDAD	UND	3,00
0000345	CASCO DE SEGURIDAD	UND	3,00
30000194	LENTES DE SEGURIDAD	UND	3,00
0000008	TAPONES DE OIDO	UND	3,00
3700205	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	1,00
3900204	CHALECO DE SEGURIDAD	UND	1,00
0000345	CASCO DE SEGURIDAD	UND	1,00
30000194	LENTES DE SEGURIDAD	UND	1,00
0000008	TAPONES DE OIDO	UND	1,00
	GASTOS POR COVID19		
3700296	MASCARILLA KN95	CJA	3.00
3700296	MASCARILLA KN95	CJA	1,00

c) Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de MUROS - CP n.° 009292

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03.02	PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS	M2	2,922.21

d) Servicio de confección e instalación de parapeto de seguridad de fierro – CP n.° 009568

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
05.01	RETIRO DE PARAPETO DAÑADO	M2	33.28
05.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5CM	M2	33.28
05.03	TARRAJEREO EN PARAPETO	M2	33.28

e) Servicio de instalación y montaje de gigantografías – CP n.° 008966

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (3.60 X 2.40M)	UND	1,00

f) Servicio de pintado de puertas y ventanas - CP n.° 009240

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
08.01	REPARACION Y PINTADO DE PUERTAS DE MADERA	UND	25.00
08.02	REPARACION Y PINTADO DE VENTANAS DE MADERA	UND	68.00

g) Servicio de limpieza y eliminación de desmonte y residuos sólidos - CP n.° 009562

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
09.01	ELIMINACION DE BASURA, ELEMENTOS DAÑADOS, OTROS	GLB	1.00

h) Servicio de desmontaje, montaje e instalación de cielo raso - CP n.° 009566

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO

07.01	RETIRO DE BALDOSAS MAL ESTADO	M2	35.99
07.02	REPOSICION DE BALDOSAS PARA CIELO RASO DE (0.60x 1.20m)	M2	35.99

i) Servicio de acondicionamiento de oficina – CP n.° 010411

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.02	ALQUILER DE MODULO PREFABRICADO PARA OFICINA Y ALMACEN	MES	1,00

j) Servicio de limpieza de terrenos – CP n.° 010410

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.05	LIMPIEZA INICIAL DE OBRA	M2	6,612.55
09.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	6,612.55

k) Servicio de impermeabilización de techos - CP n.° 009569

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
04.01	SELLADO E IMPERMEABILIZACION DE LOSA CON SIKA FILL TECHO -3	M2	1,394.59

l) Servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos - CP n.° 010404

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03.01	LIMPIEZA Y LIJADO DE MUROS PARA PINTADO	M2	2,922.21
05	REPOSICION DE PARAPETO		
05.01	RETIRO DE PARAPETO DAÑADO	M2	33.28
05.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5CM	M2	33.28
05.03	TARRAJEO EN PARAPETO	M2	33.28
06	REPOSICION DE COBERTURA DE MALLA RACHELL		
06.01	RETIRO DE MALLA RACHELL EN MAL ESTADO	M2	471.96
06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA RACHELL AL 95%	M2	471.96

m) Servicio de pintado de muros – CP n.° 10418

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03.02	PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS	M2	2,922.21

n) Adquisición de implementos de seguridad ante Covid 19 – CP n.° 010266

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
0000053	ALCOHOL GEL	GLN	2.00
0000053	ALCOHOL GEL	GLN	1,00
0239010165	ALCOHOL EN GEL 1.0 L	UND	5.0000
0239010109	PAPEL TOALLA	UND	10.0000

o) Servicio de empastado y pintado de techo – CP n.° 010409

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
-	Sin partidas	-	-

p) Adquisición de equipos de protección individual y colectiva- CP n.° 010362

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
0230150077	CINTA DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO	RLL	3.0
0230150078	CINTA DE SEGURIDAD COLOR ROJO	RLL	3.0
0230990048	CASCO DE PROTECCION PERSONAL	UND	10.0
0230990050	TAPONES AUDITIVOS	PAR	20.0
0230990053	GUANTES DE PROTECCION	PAR	20.0
0230990056	LENTES DE SEGURIDAD	UND	10.0
0230990060	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	10.0
02390100092	CORTAVIENTO PARA CASCO	UND	10.0
0262010018	UNIFORME PARA OBRERO	UND	10.0

q) Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell - CP n.° 010405

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
06.01	RETIRO DE MALLA RASCHELL EN MAL ESTADO	M2	471.96
06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA RACHELL AL 95%	M2	471.96

Por ejemplo, en el servicio denominado: "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ANDAMIOS METÁLICOS" referido al comprobante n.° 010404 **(Apéndice n.° 14)** se incluye las siguientes actividades: limpieza y lijado de muros para pintado, reposición de parapeto y dentro de ella; las sub actividades: retiro de parapeto dañado, muro de ladrillo KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5CM y tarrajeo en parapeto, así como la actividad denominada, reposición de cobertura de malla raschell que incluye las sub actividades: retiro de malla raschell en mal estado y suministro e instalación de malla raschell al 95%, que no guardan relación entre sí, al estar referidas a objetos contractuales totalmente distintos.

Contratación de servicios con objeto duplicado y sin sustento técnico, validación de prestaciones no contempladas en la ficha técnica ni en los términos de referencia.

De la revisión del presupuesto consignado en la ficha técnica del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, se verificó que se incluyó la ejecución de las partidas relacionadas a la pintura de muros exteriores para pabellones y pintado de muro perimétrico a dos manos por un monto total de S/ 120 100,32; según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
PRESUPUESTO DE PARTIDA SEGÚN FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
03	PINTADO DE AULAS EN EXTERIORES				
03.01	LIMPIEZA Y LIJADO DE MUROS PARA PINTADO	M2	2 922,21	2,45	7 159,41
03.02	PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS	M2	2 922,21	24,78	72 412,36
03.03	PINTADO DE MURO PERIMÉTRICO	M2	1 767,49	22,93	40 528,55
	TOTAL				120 100,32

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro antes consignado se advierte que, al momento de gestionar los pedidos de

servicios relacionados con la referida partida "**pintado de aulas en exteriores**", el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, formuló los siguientes requerimientos, que se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
REQUERIMIENTO REALIZADOS EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES

N°	Descripción de servicio	Informe de requerimiento		Pedido de servicio	
		N°	Fecha	N°	Fecha
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PINTADO DE MUROS	04-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA (Apéndice n.° 23)	5/5/2023	003203	10/5/2023
2	SERVICIO DE PINTADO DE MUROS	05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA (Apéndice n.° 13)	5/5/2023	003213	10/5/2023
3	SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CERCO PERIMETRICO	06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA (Apéndice n.° 24)	5/5/2023	003226	11/5/2023
4	SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE TECHO	16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA (Apéndice n.° 11)	31/5/2023	003747	25/5/2023

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de los mencionados requerimientos, se pudo advertir los siguientes aspectos:

El "servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros" y el "servicio de pintado de muros" presentan las mismas actividades y/o planes de trabajo dentro de sus términos de referencia

Los términos de referencia (TDR) adjuntos a los pedidos de servicio denominados: "Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros" **(Apéndice n.° 23)** y "Servicio de pintado de muros" **(Apéndice n.° 13)** presentan las mismas actividades y/o planes de trabajo dentro de sus términos de referencia, pese a que los servicios fueron solicitados bajo diferentes denominaciones, conforme se advierte en el ítem 5. denominado: "*Actividad y/o plan de trabajo*" de los términos de referencia, tal como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *El servicio consta de lo siguiente:*
> *SERVICIO DE PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS M2 2,922.21*
> *Comprende los trabajos de pintura desde el sellado y la colocación de base en los lugares más dañados de los muros externos de los pabellones que recibirán tratamiento de pintura, para el respectivo pintado con látex satinado para exteriores, con el color elegido por el director de la I.E.*
> *(...)"*

En ese sentido, se evidencia que ambos requerimientos solicitaban en sus TDR, la ejecución de la misma partida: "pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos 2,922.21 m2", lo que denota el requerimiento duplicado de una misma actividad.

Sin perjuicio de ello, en el pedido de servicio n.° 003203 **(Apéndice n.° 23)** denominado: "Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros" se advierte una discrepancia entre el contenido del ítem denominado "*Actividad y/o plan de trabajo*" y lo consignado en los TDR adjuntos, ya que en dicho ítem se señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *El servicio consta de lo siguiente:*
> *-SERVICIO DE LIMPIEZA Y LIJADO DE MUROS PARA PINTADO M2 2,922.21*

Comprende los trabajos de limpieza de las zonas designadas a pintar, luego del lijado de las zonas malogradas se procede con los trabajos de pintura, el trabajo incluye la mano de obra, materiales y herramientas manuales. (...)"

De esta manera, se evidencia que los dos requerimientos correspondían en realidad a la ejecución de una misma partida, y describían en los términos de referencia las mismas actividades, lo que revela duplicidad de prestaciones y ausencia de una adecuada programación y control en la formulación de los pedidos de servicio.

No obstante, en el caso del "Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros" se advirtió una discrepancia entre el contenido de los TDR adjuntos (ítem 5 Actividad y/o plan de trabajo); y lo consignado en el pedido de servicio n.° 003203 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** (ítem "Actividad y/o plan de trabajo"), toda vez que, en el pedido de servicio mencionado, se incluyó la actividad de "servicio de limpieza y lijado de muros para pintado", que no guardaba coherencia con lo establecido en los términos de referencia. Esta contradicción generó ambigüedad respecto a cuál sería el verdadero alcance de las prestaciones requeridas. Lo mencionado se cita a continuación:

"(...)
El servicio consta de lo siguiente:
-SERVICIO DE LIMPIEZA Y LIJADO DE MUROS PARA PINTADO M2 2,922.21
Comprende los trabajos de limpieza de las zonas designadas a pintar, luego del lijado de las zonas malogradas se procede con los trabajos de pintura, el trabajo incluye la mano de obra, materiales y herramientas manuales.(...)"

El valor referencial consignado en los servicios requeridos fue inferior al establecido en la ficha técnica de mantenimiento

De la revisión efectuada, se evidenció que el valor referencial consignado en los servicios requeridos fue inferior al establecido en la ficha técnica, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
COMPARATIVO DE MONTOS REFERENCIALES CONSIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA

N°	Informe de requerimiento	Pedido de servicio	Descripción	Monto referencial consignado en los términos de referencia S/	Monto correspondiente con la ficha técnica de mantenimiento S/
1	04-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/HRPA (5/5/2023) **(Apéndice n.° 23)**	003203	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PINTADO DE MUROS** Limpieza y lijado de muros para pintado 2 922,21 m2 Pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos 2 922,21 m2	5 990,53	79 568,79
2	05-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/HRPA (5/5/2023) **(Apéndice n.° 13)**	003213	**SERVICIO DE PINTADO DE MUROS** Pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos 2 922,21 m2	39 600,00	72 409,64
3	06-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/HRPA (5/5/2023) **(Apéndice n.° 24)**	003226	**SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CERCO PERIMETRICO** Pintado de muro perimétrico 1 767,49 m2	33 264,17	40 528,55
4	16-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/HRPA (5/5/2023) **(Apéndice n.° 11)**	003747	**SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE TECHO** Comprende los trabajos de empastados en las paredes de los pabellones y sellado y colocación de base de muro perimetral.	24 698,94	-

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte además que el presupuesto previsto para las partidas de "Limpieza y lijado de muros para pintado", "Pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos" y "Pintado de muro perimétrico" ascendía a S/ 79 568,79, S/ 72 409,64 y S/ 40 528,55, respectivamente; es decir, todos los servicios superaban las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); por lo tanto, al ser requeridas mediante un servicio, ya sea de manera individual o conjunta, correspondía convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Así, por ejemplo, el servicio de pintado de muros - pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos 2 922,21 m2, tenía como monto contemplado en la ficha técnica S/ 72 409,64; sin embargo, el monto referencial que se consignó en los términos de referencia del servicio solicitado fue de S/ 39 600,00, con la finalidad de no superar las 8 UIT y convocar el procedimiento de selección correspondiente. Además de ello, se advierte que la diferencia entre el monto de la ficha técnica y el monto referencial fue consignado para otros servicios con la misma finalidad de no superar las 8 UIT.

El "Servicio de empastado y pintado de techo" presenta actividades consignadas en los servicios de "Pintado de muros", "Rehabilitación de cerco perimétrico" y "Mantenimiento correctivo y pintado de muros".

De la revisión de los términos de referencia (TDR) adjuntos a los pedidos de servicio n.°s 003203, 003213 y 003226 **(Apéndice n.°s 13, 24 y 23)**,; denominados: "Mantenimiento correctivo y pintado de muros", "Pintado de muros" y "Rehabilitación de cerco perimétrico", solicitados entre el 10 y 11 de mayo de 2023 por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, se identificó que en el ítem 5 denominado "Actividades y/o plan de trabajo" se incluyó expresamente la ejecución de "partidas de pintura" que coinciden con las contempladas en la ficha técnica de mantenimiento, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO CONSIGNADOS EN LOS TDR

Denominación de servicio	Descripción de ítem 5. Actividades y/o plan de trabajo
Mantenimiento correctivo y pintado de muros	*"SERVICIO DE PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS M2 2,922.21 Comprende los trabajos de pintura desde el sellado y la colocación de base en los lugares más dañados de los muros externos de los pabellones que recibirán tratamiento de pintura, para el respectivo pintado con látex satinado para exteriores, con el color elegido por el director de la I.E. (...)".*
Pintado de muros	
Rehabilitación de cerco perimétrico	*"SERVICIO DE PINTADO DE MURO PERIMETRICO M2 1,767.49 Comprende los trabajos de pintura de todo el muro perimétrico del colegio, desde el sellado y la colocación de base en los lugares más dañados en el muro perimétrico y puerta principal para el respectivo (...)"*

Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicios n.° 003203, 003213 y 003226.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se verifica que:

- El servicio de "Rehabilitación de cerco perimétrico" se encuentra directamente vinculado con la ejecución de la partida 03.03 "Pintado de muro perimétrico", contemplada en la ficha técnica con un metrado de 1 767,49 m², que figura en los términos de referencia.

- Los servicios de "Mantenimiento correctivo y pintado de muros" y "Pintado de

muros" están directamente relacionados con la partida 03.02 "Pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos", con un metrado de 2 922,21 m², igualmente reproducidos en sus respectivos términos de referencia.

Por otro lado, del análisis de los términos de referencia del pedido de servicio n.° 003747 **(Apéndice n.° 11)**,, denominado "Empastado y pintado de techo", solicitado el 25 de mayo de 2023, por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, se advirtió una inconsistencia técnica. Las actividades descritas en el ítem 5 de los TDR hacen referencia al empastado de paredes con fisuras y pintura de muros perimetrales, sin que se consigne ninguna intervención sobre techos. En el ítem 6 se listan insumos como pintura látex para exteriores, sellador, base imprimante y pasta mural, todos orientados al tratamiento de superficies verticales (muros), y no horizontales (techos), como se detalla a continuación:

"(...)

5. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO
El servicio consta de lo siguiente:
Comprende los trabajos de empastado en las paredes que presenten fisuras, eflorescencias o daños de descascaramiento de la pintura en las paredes de los pabellones de la institución educativa y el servicio comprende desde el sellado y la colocación de base en los lugares más dañados en el muro perimétrico para el respectivo pintado con pintura látex, con el color indicado por el director de la I.E.

6. Materiales y/o herramientas
Se utilizará los siguientes insumos para la ejecución del servicio:
-Pintura latex satinado para exteriores
-Sellador blanco para muros
-Base imprimante
-Pasta mural para empastado (...)"

Adicionalmente, de la revisión de la ficha técnica de mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, se verifica que esta no contempla partidas relacionadas con pintado o empastado de techos, siendo lo más próximo el retiro y reposición de baldosas de cielo raso, lo que no guarda correspondencia con la denominación del servicio ni con las actividades declaradas. Esta situación evidencia una falta de concordancia técnica y denominativa de los servicios realizados.

En el mismo contexto, no se consignó metrado alguno ni partida específica que permitiera vincular el monto referencial señalado por el RETAM con la ficha técnica de mantenimiento. Por el contrario, como anexo al requerimiento no se adjuntó el presupuesto correspondiente de la ficha técnica, sino un listado de insumos, en el que se resaltaron los materiales mencionados en el ítem 6 de los términos de referencia, procedimiento usualmente utilizado para la adquisición de bienes o materiales, mas no para la contratación de servicios. Esta omisión y modalidad de sustentación restan trazabilidad técnica y presupuestal al requerimiento, debilitando la justificación del gasto y alejándose de los principios que rigen la contratación pública.

Asimismo, se observó que la actividad de sellado y colocación de base en el muro perimétrico, detallada en dicho servicio, es idéntica a la descrita en el servicio de "rehabilitación de cerco perimétrico", por lo que su inclusión bajo una denominación distinta resulta redundante e injustificada, configurando una duplicidad de contratación, que contraviene los principios de transparencia, eficiencia y economía de la Ley de Contrataciones del Estado e incumple las funciones asignadas en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 agosto de 2016.

De igual forma, es importante señalar que los pedidos de servicio n.°s 003203, 003213, 003226 y 003747 fueron visados por el ITAM Jean Carlo Salas Cuno, quien no advirtió que los requerimientos presentaban incongruencias en cuanto a la denominación del servicio, la descripción de las actividades, su coherencia con el presupuesto asignado en la ficha técnica, así como la duplicidad de partidas ya contempladas en otros pedidos. Esta omisión permitió que los requerimientos sean elevados sin observaciones al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, para su correspondiente trámite de contratación, pese a las deficiencias técnicas y administrativas antes señaladas.

Por otro lado, debe indicarse que el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, autorizó los pedidos de servicios, conforme se acredita con su rúbrica en los pedidos de servicio n.°s 003203, 003213, 003226 y 003747, sin advertir ninguno de los hechos expuestos, máxime si se tiene en consideración que recibió del RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, los informes n.°s 04 y 05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA el 15 de mayo de 2023 a las 09:22 y 09:20 horas, respectivamente. En cuanto al informe n.° 06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, si bien no presenta sello de recepción, en el sistema de gestión documentaria, en adelante "SGD", se registró su ingreso mediante documento 5716944 y expediente 3578108 con fecha 15 de mayo de 2023 a las 09:20 horas **(Apéndice n.° 120).** Posteriormente, se identificó el ingreso del informe n.° 16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 1 de junio de 2023 a las 10:18 horas.

De manera posterior a su recepción y revisión, el jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, no advirtió las incongruencias existentes entre el contenido técnico y presupuestal de los servicios solicitados, pese a que los tres primeros requerimientos fueron presentados dentro del mismo periodo. Por el contrario, mediante los informes n.°s 2831, 2841 y 2842-2023-GRA/GRI/AFNEMIP todos de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°s 13, 24 y 23)**, autorizó su tramitación y dispuso su remisión a la jefa de la Oficina de Administración Ysolina Berroa Atencio para su atención, conforme se evidencia de los cargos de recepción de 17 de mayo de 2023.

Finalmente, continuando con el trámite administrativo, el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio - OLP, Erick Maicoll Apaza Palo, junto con el especialista logístico, emitieron las siguientes órdenes de servicio:

CUADRO N° 11
ÓRDENES DE SERVICIO

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PINTADO DE MUROS	2192-2023 **(Apéndice n.° 23)**	30/5/2023	1/6/2023 09:31	DTP Servicios Generales E.I.R.L. RUC: 20808399063	Doris Tacca Pacsi	8 980,00	15 d.c.
SERVICIO DE PINTADO DE MUROS	2369-2023 **(Apéndice n.° 13)**	7/6/2023	8/6/2023 11:00	P&G GROUP Construction & Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	39 550,00	15 d.c.
SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CERCO PERIMETRICO	2710-2023 **(Apéndice n.° 24)**	20/6/2023	20/6/2023 10:00	P&G GROUP Construction & Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	32 900,00	15 d.c.

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE TECHO	2591-2023 (Apéndice n.° 11)	22/6/2023	22/6/2023[8] 9:30	Diego Armando Pinto Paccara RUC: 10473283536	Diego Armando Pinto Paccara	24 600,00	10 d.c.

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se advierte que los funcionarios de AFNEMIP, en específico, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Jean Carlo Salas Cuno y el jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, elaboraron, visaron y tramitaron pedidos de servicios fraccionados y que además presentaban incongruencias en su contenido técnico, duplicando actividades, que no reflejaban el presupuesto real consignado en la ficha técnica de mantenimiento, habiéndose verificado que en todos los requerimientos se indicó un valor referencial inferior a las ocho (8) UIT (S/ 39 600,00), lo que permitió su tramitación como contrataciones menores a dicho umbral con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección correspondiente.

1.1.2 VALIDACIÓN DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES

Análisis, revisión y validación de las cotizaciones contenidas en los comprobantes de pago remitidos por el área de Tesorería del "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa"

La revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, permitió hallar también una vinculación entre las empresas contratistas y otras empresas que únicamente tenían como finalidad presentar cotizaciones con un monto más alto, ello para viabilizar la contratación de las empresas vinculadas a los familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara, conforme se advierte del siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EMPRESAS PROVEEDORAS Y EMPRESAS QUE SIMULARON COTIZACIONES

N°	C.P	Servicio contratado	Proveedor	Monto S/	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
1	010409 (Apéndice n.° 11)	Servicio de empastado y pintado de techo	Pinto Paccara Diego Armando	24 600, 00	Keyla Group E.I.R.L.	25 560,00	Joseline Chavez Paredes	Yolanda Quispe Cahui
2	010405 (Apéndice n.° 12)	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	Dizer Construcciones y Servicios SAC	8 960, 00	Pinto Paccara Diego Armando	10 300,00	Pinto Paccara Diego Armando	Yolanda Quispe Cahui
3	10418 (Apéndice n.° 13)	Servicio de pintado de muros	P&G Group Construction & Developer SAC	39 550, 00	JIRE Consultoría, construcción y servicios generales	39 599,00	Jeaneth Rondón Estefanero	Yolanda Quispe Cahui
4	10404 (Apéndice n.° 14)	Servicio de desmontaje, transporte y montaje de	Dizer Construcciones y Servicios SAC	15 500, 00	JIRE Consultoría, construcción y servicios generales	15 570,00	Jeaneth Rondón Estefanero	Yolanda Quispe Cahui

[8] Se consigno el año 2022, pero considerando que dicha orden de servicio fue emitida en el 2023, se considera un error material.

N°	C.P	Servicio contratado	Proveedor	Monto S/	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
		andamios metálicos						
5	009569 (Apéndice n.° 15)	Servicio de impermeabilización de techos	JIRE Consultoría, construcción y servicios generales	37 290, 00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	37 320,00	Doris Tacca Pacsi	Yolanda Quispe Cahui
6	10410 (Apéndice n.° 16)	Servicio de limpieza de terrenos	Pinto Paccara Diego Armando	12 560, 00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	12 623,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	Yolanda Quispe Cahui
7	10411 (Apéndice n.° 17)	Servicio de acondicionamiento de oficina	Pinto Paccara Diego Armando	5 265, 00	SIN COTIZACIONES			Yolanda Quispe Cahui
8	009566 (Apéndice n.° 18)	Servicio de desmontaje, montaje e instalación de cielo raso	Pinto Paccara Diego Armando	4 200,00	SIN COTIZACIONES			Yolanda Quispe Cahui
9	009562 (Apéndice n.° 19)	Servicio de limpieza eliminación de desmontaje de residuos sólidos	Guevara Fuentes Karlo Giovani	4 400,00	SIN COTIZACIONES			Yolanda Quispe Cahui
10	009240 (Apéndice n.° 20)	Servicio de pintado de puertas y ventanas	JIRE Consultoría, construcción y servicios generales	16 580, 00	Pinto Paccara Diego Armando	16 876,00	Pinto Paccara Diego Armando	Yolanda Quispe Cahui
11	008966 (Apéndice n.° 21)	Servicio de instalación y montaje de gigantografías	Guevara Fuentes Karlo Giovani	1 280,00	SIN COTIZACIONES			Yolanda Quispe Cahui
12	009568 (Apéndice n.° 22)	Servicio de confección e instalación de parapeto de seguridad de fierro	Guevara Fuentes Karlo Giovani	6 500,00	SIN COTIZACIONES			Yolanda Quispe Cahui
13	009292 (Apéndice n.° 23)	Servicio de mantenimiento de la infraestructura	DTP Servicios Generales E.I.R.L	8 980,00	SIN COTIZACIONES			Yolanda Quispe Cahui
14	010412 (Apéndice n.° 24)	Servicio de rehabilitación de cerco perimétrico	P&G Group Construction & Developer SAC	32 900,00	DS Ingeniería y Construcción SAC TY Construcciones Generales SAC	33 520,00 33 390,00	Fabiola Butrón Mogrovejo Sabely Marianne Diaz Apaza	Yolanda Quispe Cahui

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se determinó que la Oficina de Logística y Patrimonio no advirtió al área usuaria - AFNEMIP del fraccionamiento del servicio de mantenimiento de la institución educativa Benigno Balión Farfán; así mismo, se observó cotizaciones simuladas presentadas por empresas cotizadoras con la finalidad de favorecer la elección de las empresas proveedoras, cuyos representantes legales tenían vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara.

Ahora bien, conforme se verifica del cuadro anterior, Diego Armando Pinto Paccara, Karlo Giovani Guevara Fuentes y las empresas, JIRE Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L, DTP Servicios Generales E.I.R.L, presentaron sus cotizaciones con la finalidad de favorecer la selección de la empresa P&G Group Construction & Developer

SAC, empresa de Alexander Manuel Pinto Paccara, a su hermano, el proveedor Diego Armando Pinto Paccara y a la empresa JIRE Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L, cuya representante legal es Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, RETAM que también fungió como proveedora en los mantenimiento a cargo del RETAM Helber Rivel Pinto Alemán y quien además estuvo a cargo del mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores y del mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, actividades de mantenimiento donde también se favoreció de manera coincidente a las empresas de Alexander Manuel Pinto Paccara, a empresas de propiedad de sus familiares, así como empresas que tenían vinculación con dicho proveedor, como es el caso de las empresas JIRE Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L y Dizer Construcciones y Servicios SAC, quienes, en el caso particular de la institución educativa Benigno Ballón Farfán fueron favorecidas con los siguientes servicios: servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell, servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos, servicio de pintando de puertas y ventanas y servicio de impermeabilización de techos.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que todos los requerimientos de servicios fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio en el mes de mayo de 2023, cuando estaba vigente la Directiva n.° 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021, donde se establecía los siguientes lineamientos respecto a las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UITs en el Gobierno Regional de Arequipa, que son las siguientes:

"(...) CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT:
6.1.1. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión; por lo que, la Entidad deberá realizarlas mediante acciones directas, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo №° 1341
(...)
6.1.6. En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, el encargado de adquisiciones deberá advertir al área usuaria. La inobservancia del presente párrafo será responsabilidad del encargado de adquisiciones y el cotizador.
(...)
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. DE LOS ACTOS PREVIOS
(...)
e. El área de adquisiciones efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento, y de encontrar observaciones, ocasionará la devolución al Área Usuaria del requerimiento en un plazo no mayor de un (01) día calendario de recibido, bajo responsabilidad del Encargado de Adquisiciones y el Cotizador.
(...)
7.2.3. DE LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES
a. El Cotizador es el responsable de efectuar la verificación y de tramitar los expedientes administrativos de las ofertas técnicas/económicas, de acuerdo a los siguientes requisitos que estarán a cargo, bajo la supervisión del Encargado de Adquisiciones:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA POSTORA, tales como: número de RUC, dirección fiscal, código de cuenta interbancaria (CCI), número de teléfono, persona de contacto, correo electrónico y firma del Representante Legal o proveedor.
DATOS DE LA OFERTA DE LA EMPRESA POSTORA, tales como: Costos Unitarios, Marcas Ofertadas, Modelo, Garantía, Plazo de Entrega en días calendarios según lo requerido por el Área usuaria, lugar de Entrega, entre otros necesarios a fin de atender el objeto requerido.

DE LOS REQUISITOS, cumplir en adjuntar, 1) Declaración Jurada de no tener incompatibilidad para contratar con el Estado y lo prescrito por el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado (según Formato N°07), 2) Ficha RUC, 3) RNP y 4) Otros documentos necesarios según la solicitud del área usuaria.
b. Las cotizaciones no deben tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de su presentación, salvo que el proveedor indique en su oferta un plazo superior.
c. A efecto de la admisión de la oferta técnica, el Cotizador verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; y/o Declaración Jurada de su cumplimiento. En caso no cumpla con algún requisito la oferta técnica no será admitida.

7.2.4 DE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE DISPONIBILIDLIDAD PRESUPUESTAL
a. El Cotizador elabora el cuadro comparativo, adjudica la buena pro y solicita al ganador de la buena pro adjuntar la documentación correspondiente exigida en el requerimiento, el cual incluye el RNP, Una vez se cumpla con la documentación requerida, el cotizador lo eleva al responsable del Área de Adquisiciones para el Visto Bueno y posteriormente será remitido a la Oficina de Presupuesto y Tributación o quien haga sus veces en las unidades ejecutoras para que emita la certificación del crédito presupuestal. Posteriormente; luego se emitirá la Orden de Compra o de Servicio.
El expediente que se remita a la oficina de Presupuesto y Tributación, deberá de contener fecha hora de recepción, firma del Cotizador, firma de Control Previo y del Encargado de Adquisiciones (cuadro comparativo y ofertas técnicas y económicas debidamente foliadas), de acuerdo al formato 10.
En caso el valor de la oferta ganadora de la buena pro supere el valor referencial o no cuente con disponibilidad presupuestal se procederá a devolver al área usuaria para las acciones correspondientes".

Sin embargo, de la revisión de todos los expedientes de contratación se pudo advertir que la única cotizadora que estuvo a cargo de los mismos, fue Yolanda Quispe Cahui, por lo que estuvo en la capacidad de advertir que el área usuaria AFNEMIP, incurrió en fraccionamiento, al momento de los formular los pedidos de servicios.

De igual forma, teniendo en consideración que la Directiva n.° 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021, establece en el artículo 6.1.6. lo siguiente: *"En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, el encargado de adquisiciones deberá advertir al área usuaria. La inobservancia del presente párrafo será responsabilidad del encargado de adquisiciones y el cotizador".*

Finalmente, la ausencia de la verificación de los hechos expuestos, ocasionó que la cotizadora Yolanda Quispe Cahui elabore el cálculo del valor referencial n.°s 06375, 06080, 06082, 06196, 06084, 05813, 05720, 05715, 05718, 05812, 05721, 05719, 05722, 06714, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, región Arequipa, a los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, Dizer Construcciones y Servicios SAC, P&G Group Construction & Developer SAC, JIRE Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L, Guevara Fuentes Karlo Giovani y DTP Servicios Generales E.I.R.L, empresas cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, representante legal de la empresa proveedora P&G Group Construction & Developer SAC.

En el presente caso, el encargado de adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio fue Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón, quien ejerció dicho cargo, dando visto bueno al *"cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento"* realizada por la cotizadora Yolanda Quispe Cahui; así mismo, firmó las siguientes certificaciones de crédito presupuestario: n.°s 004711, 004704, 004706, 004705, 005157, 004845, 004709, 004707, 004844, 005156, 004832, 004710 y 004708.

De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio: n.°s 0002183, 0002191, 0002157, 0002192, 0002370, 0002186, 0002182, 0002181, 0002185, 0002369, y las órdenes de compra n.°s 0001263, 0001266 y 0001267, documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas contratistas, cuyos representantes legales tenían vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara.

Posteriormente, el jefe (e) de Adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo, ejerció dicho cargo, dando visto bueno al *"cálculo de valor* referencial *de la adjudicación sin procedimiento"* realizadas por la cotizadora Yolanda Quispe Cahui; así mismo, firmó las certificaciones de crédito presupuestario: n.°s 005710, 006053 y firmó las órdenes de servicio n.°s 0002591, 0002710.

En ese sentido, se verificó que los encargados de adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, omitieron omitió dar cumplimiento a su función establecida en el literal a) del artículo 7.2.3 de la Directiva n.° 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021, denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que el cotizador es el responsable de efectuar la verificación y de tramitar los expedientes administrativos de las ofertas técnicas/económicas, de acuerdo a determinados requisitos, bajo la supervisión del encargado de adquisiciones; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria y que son tramitados por los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.1.6 de la referida Directiva donde se establece lo siguiente: En primera instancia el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, el encargado de adquisiciones deberá advertir al área usuaria. La inobservancia del presente párrafo será responsabilidad del encargado de adquisiciones y el cotizador.

2. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEBE PILOTO MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

2.1.1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.1.1.1 El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa (área usuaria) fraccionó las fichas de mantenimiento periodo 2023 en diversos servicios favoreciendo al proveedor Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

En el año 2023, la Entidad aprobó la ficha técnica del proyecto denominado "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa". La modalidad de ejecución establecida fue administración directa, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0145-2023-GRA/GRI, de 10 de marzo de 2023

(Apéndice n.° 28), a través de la cual se aprobó la referida ficha técnica por un monto de S/ 108 964,73 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Para la ejecución del mantenimiento, las labores del RETAM se enmarcaron en la directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, que en su ítem VI.3.a) prevé la designación de un Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento - RETAM. En ese sentido, se designó a Jeaneth Isabel Rondón Estefanero[9], quien ejerció funciones del 15 de marzo al 15 de setiembre de 2023[10]. Asimismo, conforme al ítem VI.3.c) de la referida Directiva, se nombró a Yurema Larico Valdivia[11] como Inspectora Técnica de la Actividad de Mantenimiento - ITAM, cargo que desempeñó del 2 de agosto al 23 de octubre de 2023[12].

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se observó que, la ingeniera Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su condición de responsable técnica de mantenimiento (RETAM), fraccionó las necesidades del servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa" al suscribir nueve (9) requerimientos de servicios, actividades de ejecución que fueron realizadas por empresas relacionadas con Alexander Manuel Pinto Paccara y empresas contratistas, cuyos representantes legales tenían vínculo familiar con dicha persona.

Al respecto, se evidenció que se fraccionó la necesidad del servicio previsto para el año 2023, con la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT equivalente a S/ 39 600,00, tal como lo establece la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento conforme se advierte del cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR
LA RETAM JEANETH RONDON ESTEFANERO

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
1	014724 (Apéndice n.° 32)	05-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001403 de 31 de julio de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura malla raschell	5 330,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
2	014725 (Apéndice n.° 33)	11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001394 de 31 de julio de 2023	Servicio de restauración de albañileria, mamposteria o azulejos	16 450,00	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO
3	014791 (Apéndice n.° 34)	10-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001406 de 10 de julio de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo de losa deportiva	27 800,00	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
4	015390 (Apéndice n.° 35)	06-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001863 de 10 de julio de 2023	Adquisición de implementos de seguridad para personal obrero	5 019,00	DIZER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC
5	015487 (Apéndice n.° 36)	09-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001396 de 10 de julio de 2023	Servicio de impermeabilización de loza	25 750,00	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L

[9] Contratada mediante orden de servicio n.° 0847 de 15 de marzo de 2023 con un plazo de ejecución de 45 días calendarios **(Apéndice n.° 29)**
[10] Fecha de emisión del informe final (informe n.° 26-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 15 de setiembre de 2023) en relación al Mantenimiento CEBE **(Apéndice n.° 31)**
[11] Designada mediante la carta n.° 611-2023-GRA/GRSLP de 2 de agosto de 2023 suscrita por José Montaño Enríquez, gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos **(Apéndice n.° 30)**
[12] Fecha de emisión del informe final (informe n.° 04-2023-GRA/GRSLP/YLV) en relación al Mantenimiento CEBE **(Apéndice n.° 31)**

6	015392 (Apéndice n.° 37)	07-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001993 de 10 de julio de 2023	Adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico	2 700,00	DIZER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC
7	016253 (Apéndice n.° 38)	11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	15/07/2023	001380 de 31 de julio de 2023	Servicio de Habilitación y adecuación de oficinas	2 800,00	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI
8	016312 (Apéndice n.° 39)	08-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	12/07/2023	001386 de 31 de julio de 2023	Servicio de limpieza de terrenos	5 830,00	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI
9	016426 (Apéndice n.° 40)	13-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE	15/07/2023	002055 de 2 de agosto de 2023	Servicio de diseño, desmontaje e instalación de canaletas pluviales	4 650,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L

Fuente: Comprobantes de pago entregados por el área de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se verificó que la empresa AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de dos servicios de mantenimiento, por la suma total de S/ 53,550.

Seguidamente, se advierte que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., cuya representante legal es Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de dos servicios de mantenimiento de la infraestructura, por la suma de S/ 9 980,00, mientras que su esposo Diego Armando Pinto Paccara, hermano de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó el servicio de restauración de albañilería, mampostería o azulejos por la suma de S/ 16 450,00. De otro lado, Karlo Giovani Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó dos actividades de mantenimiento por la suma de S/ 8 630,00. Finalmente, la empresa Dizer Construcciones y Servicios SAC, quien presentó diversas cotizaciones por montos menores con la finalidad de favorecer en otros mantenimientos a Alexander Manuel Pinto Paccara y familiares, realizó dos servicios de mantenimiento por la suma de S/ 7 719,00.

Del cuadro antes consignado, se puede advertir que la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero emitió los informes n.°s 05-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 10-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 06-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 09-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 07-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 08-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 13-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L, DTP Servicios Generales E.I.R.L., y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, quien además de haber sido favorecido con el mantenimiento CEBE Piloto Miraflores, fue beneficiado con el otorgamiento de diversos servicios en otros mantenimientos; por ejemplo, en el "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" así como en el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa" y "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E Paulo VI Circa", actividades de mantenimiento que, de manera coincidente, también fueron otorgadas a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L, y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 001403 de 31 de julio de 2023, 001394 de 31 de julio de 2023, 001406 de 10 de julio de 2023, 001863 de 10 de julio de 2023, 001396 de 10 de julio de 2023, 001993 de 10 de julio de 2023, 001380 de 31 de julio de 2023, 001386 de 31 de julio de 2023, 002055 de 2 de agosto de 2023, referidos a los nueve pedidos de servicios del mantenimiento del CEBE formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, los mismos que también fueron firmados por la ITAM Yurema Larico Valdivia, en señal de conformidad.

Dichas actuaciones tuvieron la aprobación de Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP, dado que, en señal de conformidad firmó los pedidos de servicio n.°s 001403 de 31 de julio de 2023, 001394 de 31 de julio de 2023, 001406 de 10 de julio de 2023, 001863 de 10 de julio de 2023, 001396 de 10 de julio de 2023, 001993 de 10 de julio de 2023, 001380 de 31 de julio de 2023, 001386 de 31 de julio de 2023, 002055 de 2 de agosto de 2023, conforme se aprecia de los comprobantes de pago materia de revisión, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente.

Del cuadro anteriormente presentado, se evidencia que la totalidad del servicio del mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores fue contratado mediante órdenes de servicio; es decir, no se contó con personal obrero de la Entidad. Asimismo, no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, salvo la adquisición de los equipos de protección personal (EPP).

Por otro lado, es importante destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad.

Ahora bien, considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada, y que esta fue ejecutada en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumado a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 108 964,73 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, resulta relevante observar que todos los requerimientos relacionados al mantenimiento fueron formulados con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00; es decir, por debajo del umbral de 8 UIT, quedando exonerados de la obligación de ser convocados mediante procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la normativa antes citada. No obstante, esta práctica denota un fraccionamiento de las contrataciones, con el propósito de eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo de esta forma el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de precisar que, conforme a la documentación e información proporcionada por la Entidad, Jeaneth Isabel Rondon Estefanero, se desempeñó como RETAM a cargo del mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, en mérito a la orden de servicio n.° 0000847 de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, cuyos términos de referencia por el servicio

de residencia de obras, en cuanto a las actividades a desarrollar son los siguientes:

- *"Dirección y coordinación de actividades técnico administrativas relacionadas a la ejecución de la actividad de mantenimiento.*
- *Control y ejecución de la ficha de mantenimiento*
- *Cumplimiento de los plazos de ejecución y asignación presupuestal de la ficha*
- *Participar en la formulación de pedidos de la meta a su cargo*
- *Conducir, supervisar y evaluar la actuación del personal y equipos.*
- *Permanencia en campo*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para el inicio de la actividad de Mantenimiento*
- *Firma de documentación administrativa necesaria para la finalización física - financiera de la actividad de mantenimiento.*
- *Presentación de informes de avance mensual y situacionales*
- *El responsable técnico (RETAM) tendrá responsabilidad del mantenimiento hasta la aprobación del informe final o hasta la entrega de cargo del mantenimiento, debidamente recepcionada y aprobada por jefatura de mantenimiento.*
- *Todos los documentos y tramites deberán de ceñirse a las siguientes directivas: Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.*
  Directiva n° 006-2018-GRA-OPDI disposiciones para la administración de la caja chica en el Gobierno Regional de Arequipa.
  Directiva n° 013-2019-GRA/OPDI contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa".

Ahora bien, con relación al servicio y/o productos a obtener (entregables), se estableció lo siguiente:

- *El servicio a obtener es la ejecución correcta de la ficha de mantenimiento, siguiendo lineamientos de la directiva n°007-2016-GRA-OPDI y plasmados en los siguientes informes 1 y 2.*
- *Informe de compatibilidad, - dentro de los 05 días calendario desde la firma de la orden de servicio (adjuntar estructura) (anexo A)*
- *Cuadro de distribución presupuestal - dentro de los 05 días calendario desde la firma de la orden de servicio (anexo b)*
- *Plan de trabajo - dentro de los 05 días calendario desde la firma de la orden de servicio (cuadro de requerimientos de bienes/servicios y procesos) (anexo c)*
- *Informe mensual - dentro de los 03 días hábiles del mes siguiente (adjuntar estructura) (anexo d)*
- *Informe final - dentro de los 15 días calendario de concluida la actividad (adjuntar*
- *estructura) (anexo e)*
- *Informe situacional (en caso de paralizaciones) (anexo f)*
- *Modificaciones físico financiera y ampliaciones de plazo (anexo g)".*

En ese sentido, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero formuló los nueve informes de requerimiento de pedidos de servicio correspondientes al mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores y elaboró los términos de referencia correspondientes a cada pedido de servicio, vulnerando de este modo el numeral 6.14 de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT, Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, denominada "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas

tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación.

Dichos informes contaron con la aprobación de la ITAM Yurema Larico Valdivia y del jefe de AFNEMIP Nestor Valdivia Chalco.

2.1.1.2 Metas físicas contempladas en la ficha técnica de mantenimiento fueron disgregadas en requerimientos de servicios.

Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 145-2023-GRA/GRI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28),** se aprobó la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", con un valor de S/ 108 964,73 soles, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, la misma que contemplaba las siguientes metas físicas:

CUADRO N° 14
METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO

Item	Descripción	Und	Metrado
01	**OBRAS PROVISIONALES**		
01.01	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE 3.60m x 2.40m	Und	1.00
01.02	AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	día	30.00
01.03	ALQUILER DE MODULO PREFABRICADO PARA ALMACEN	mes	1.00
01.04	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS	mes	1.00
02.00	**OBRAS PRELIMINARES**		
02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1000.00
02.02	TRANSPORTE DE EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
03.00	**SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**		
03.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	Und	8.00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA P/PREVENCION DE	glb	1.00
04	**MANTENIMIENTO DE MODULOS**		
04.01	**MODULO 01**		
04.01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
04.01.01.01	DEMOLICION DE COBERTURA DE LADRILLO P	m2	155.61
04.01.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCENTE	m3	37.68
04.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	39.37
04.01.02	**SOBRECARGAS**		
04.01.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SOBRECARGA	m3	15.25
04.01.03	**VARIOS**		
04.01.03.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIES EXTERNAS	m2	292.73
04.01.03.02	PINTADO DE EXTERIORES	m2	292.73
04.01.04	**IMPERMEABILIZACION DE TECHOS**		
04.01.04.01	IMPERMEABILIZACION DE LOSA	m2	155.61
04.01.05	**DESFOGUE PLUVIAL**		
04.01.05.01	CANALETAS METALICAS PARA AGUAS PLUVIALES	m	31.58
04.01.05.02	TUBERIA DE DESFOGUE PVC	m	6.40
04.02	**MODULO 2**		
04.02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
04.02.01.01	DEMOLICION DE COBERTURA DE LADRILLO P	m2	133.25
04.02.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCENTE	m3	31.98
04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	31.98
04.02.02	**SOBRECARGAS**		
04.02.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SOBRECARGA	m3	12.35
04.02.03	**VARIOS**		
04.02.03.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIES EXTERNAS	m2	194.53
04.02.03.02	PINTADO DE EXTERIORES	m2	229.59
04.02.04	**IMPERMEABILIZACION DE TECHOS**		
04.02.04.01	IMPERMEABILIZACION DE LOSA	m2	133.25
04.02.05	**TABIQUEREIA Y PARAPETO**		

Item	Descripción	Und	Metrado
04.02.05.01	DEMOLICION DE PARAPETO	m2	1.20
04.02.05.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.22
04.02.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.22
04.02.05.04	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA	m2	0.86
04.02.05.05	TARRAJEO DE PARAPETOS	m2	2.30
04.02.06	**DESFOGUE PLUVIAL**		
04.02.06.01	CANALETAS METALICAS PARA AGUAS PLUVIALES	m	32.71
04.02.06.02	TUBERIA DE DESFOGUE PVC	m	6.60
05	**MANTENIMIENTO DE LOSA DEPORTIVA**		
05.01	**COBERTURAS**		
05.01.01	DESINSTALACION DE MALLA RASHEL EXISTENTE	m2	169.34
05.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA RASHEL	m2	169.34
05.02	**LOSA DEPORTIVA**		
05.02.01	LIMPIEZA DE LOSA DEPORTIVA	m2	334.28
05.02.02	RESANE DE FISURAS CON GROUT 212	m	68.00
05.02.03	REPINTADO Y DEMARCADO EN LOSA DEPORTIVA	m2	334.28
05.02.04	JUNTAS ASFALTICAS	m	141.70
06	**VARIOS**		
06.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1000.00

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de la documentación solicitada a la Entidad, se ha podido advertir que, la ingeniera RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien estuvo a cargo de la formulación de los pedidos de servicios en mérito a la orden de servicio n.° 0000847 de 15 de marzo de 2023, dividió las metas presupuestadas en diversos grupos para generar servicios disgregados; evidenciándose la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT, como se aprecia a continuación:

a) Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura malla raschell - CP n.° 014724

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
05	MANTENIMIENTO DE LOSA DEPORTIVA		
05.01	COBERTURAS		
05.01.01	DESINSTALACION DE MALLA RASHEL EXISTENTE	m2	169.34
05.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA RASHEL	m2	169.34

b) Servicio de restauración de albañilería, mampostería o azulejos – CP n.° 014725

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
04.01	MODULO 01		
04.01.02	SOBRECARGAS		
04.01.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SOBRECARGA	m3	15.25
04.02	MODULO 2		
04.02.02	SOBRECARGAS		
04.02.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SOBRECARGA	m3	12.35
04.02.05	TABIQUERIA Y PARAPETO		
04.02.05.04	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA	m2	0.86
04.02.05.05	TARRAJEO DE PARAPETOS	m2	2.30

c) Servicio de mantenimiento preventivo de losa deportiva - CP n.°014791

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
04.01	MODULO 01		
04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01.01	DEMOLICION DE COBERTURA DE LADRILLO P	m2	155.61
04.01.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCENTE	m3	37.68
04.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	39.37
04.02	MODULO 2		
04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01.01	DEMOLICION DE COBERTURA DE LADRILLO P	m2	133.25
04.02.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCENTE	m3	31.98

04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	31.98
05.02	**LOSA DEPORTIVA**		
05.02.01	LIMPIEZA DE LOSA DEPORTIVA	m2	334.28
05.02.02	RESANE DE FISURAS CON GROUT 212	m	68.00
05.02.03	REPINTADO Y DEMARCADO EN LOSA DEPORTIVA	m2	334.28
05.02.04	JUNTAS ASFALTICAS	m	141.70

d) Adquisición de implementos de seguridad para personal obrero – CP n.° 015390

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		
01	CONOS DE DIF TIPOS DIF TEXTURA Y COLORES	UND	05
02	CINTA PLASTICA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 15 CM X 350M	UND	01
03	POLVO QUÍMICO SECO PARA RECARGA DE EXTINTOR X 6kg	UND	01
04	LENTE DE PROTECCIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON ANTIREFLEX	UND	08
05	GUANTES DE CUERO ANTIFLAMATORIO	PAR	08
06	CASCO PROTECTOR DE PLÁSTICO (MENOR A ¼ DE LA UIT)	UND	08
07	UNIFORME (GORRO CAMISA GUANTE VISERA MASCARA DELANTAL Y PANTALON) DE TELA 60% ALGODÓN Y 40% POLIESTER PARA PROTECCIÓN AGRICOLA	UND	08
08	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRIL PARA USO SOBRE CASCO	UND	08
09	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX	PAR	08
10	PROTECTOR AUDITIVO DE SILICONA CON CORDÓN	UND	08
11	CINTA DE SEGURIDAD PARA EVIDENCIA 15cm x 15 cm color rojo	UND	01

e) Adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico – CP n.° 015392

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		
01	CASCO PROTECTOR (MENOR A ¼ DE LA UIT) DE PLÁSTICO COLOR BLANCO	UND	04
02	CHALECO DE DENIM TIPO PERIODISTA UNISEX	UND	04
03	LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA	UND	04
04	TAPON DE OIDO DE POLIMERO INDIVIDUAL	UND	04
05	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX	PAR	04

f) Servicio de impermeabilización de loza – CP n.° 015487

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
04.01	**MODULO 01**		
04.01.03	**VARIOS**		
04.01.03.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIES EXTERNAS	m2	292.73
04.01.03.02	PINTADO DE EXTERIORES	m2	292.73
04.01.04	**IMPERMEABILIZACION DE TECHOS**		
04.01.04.01	IMPERMEABILIZACION DE LOSA	m2	155.61
04.02	**MODULO 2**		
04.02.03	**VARIOS**		
04.02.03.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIES EXTERNAS	m2	194.53
04.02.03.02	PINTADO DE EXTERIORES	m2	229.59
04.02.04	**IMPERMEABILIZACION DE TECHOS**		
04.02.04.01	IMPERMEABILIZACION DE LOSA	m2	133.25

g) Servicio de habilitación y adecuación de oficinas - CP n.° 016253

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
----------	3 MODULOS PREFABRICADOS PARA ALMACEN, VESTUARIOS Y OFICINA DE MANTENIMIENTO	-----	3

h) Servicio de limpieza de terrenos - CP 016312

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
02.00	**OBRAS PRELIMINARES**		
02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1000.00

06	VARIOS		
06.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1000 .00

i) Servicio de diseño, desmontaje e instalación de canaletas pluviales - CP n.° 016426

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
04.01	MODULO 01		
04.01.05	DESFOGUE PLUVIAL		
04.01.05.01	CANALETAS METALICAS PARA AGUAS PLUVIALES	m	31.58
04.01.05.02	TUBERIA DE DESFOGUE PVC	m	6.40
04.02	MODULO 2		
04.02.06	DESFOGUE PLUVIAL		
04.02.06.01	CANALETAS METALICAS PARA AGUAS PLUVIALES	m	32.71
04.02.06.02	TUBERIA DE DESFOGUE PVC	m	6.60

Sin embargo, existen partidas del presupuesto que no fueron consideradas dentro de las actividades a realizar en los servicios requeridos, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE 3.60m x 2.40m	Und	1.00
01.02	AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	dia	30.00
01.04	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS	mes	1.00
02.00	OBRAS PRELIMINARES		
02.02	TRANSPORTE DE EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
04.02.05	TABIQUERIA Y PARAPETO		
04.02.05.01	DEMOLICION DE PARAPETO	m2	1.20
04.02.05.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.22
04.02.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.22

2.1.1.3 Fraccionamiento de la totalidad del mantenimiento en servicios a terceros.

Mediante los informes n.°s 25 y 26-2023-GRA/AFNEMIP/JIRE, de 10 y 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su calidad de RETAM, con visto bueno de la ITAM, Yurema Larico Valdivia, presentó al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, el informe mensual de agosto de 2023 y el informe final, en los que se detallaron las actividades ejecutadas del 4 al 31 de agosto de 2023.

Durante la ejecución del mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, se tramitaron diversos requerimientos para la contratación de servicios vinculados a la ejecución de obras civiles; entre estas actividades se incluyeron: obras provisionales (cartel de identificación, alquiler de módulo para almacén y alquiler de servicios higiénicos), limpieza inicial y final de obra, pintado de exteriores de módulos, retiro y reposición de parapeto y sobrecarga de techos, impermeabilización de techos en ambos módulos, pintado y demarcado de la losa deportiva, retiro y reposición de malla raschell, así como la instalación de drenaje pluvial.

De igual forma, para viabilizar la ejecución de las partidas previamente señaladas, contempladas en el presupuesto de la ficha técnica del mantenimiento del CEBE "Piloto Miraflores", el área usuaria, AFNEMIP, a través de la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, elaboró los pedidos de servicio y los términos de referencia para los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del mantenimiento. Dichos documentos contaron con el visto bueno de la ITAM, Yurema Larico Valdivia y fueron elevados para el trámite de contratación por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco.

Asimismo, se advierte que la totalidad del servicio de mantenimiento del CEBE "Piloto Miraflores" fue contratada mediante órdenes de servicio; es decir, no se contó con personal obrero contratado directamente por la Entidad, se verificó también que no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, con excepción de la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para el personal técnico y obrero.

De lo anterior, se verificó que la totalidad de las partidas y/o actividades del mantenimiento fueron ejecutadas a través de contrataciones de servicios, lo que en la práctica significó la subcontratación íntegra de la intervención, pese a que la modalidad formal aprobada fue administración directa, la ejecución se realizó bajo un esquema de administración indirecta por contrata.

Este accionar adquiere relevancia si se considera que el monto presupuestado para el mantenimiento ascendía a S/ 108 964,73, cifra superior a 8 UIT, lo que obligaba a la Entidad a convocar un procedimiento de selección conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Adicionalmente, se evidenció que todos los requerimientos vinculados al mantenimiento fueron formulados con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00 (equivalente a 8 UIT), situación que los exoneraba de la obligación de convocarse mediante procedimiento de selección. Sin embargo, esta práctica configura un fraccionamiento indebido de la contratación, orientado a eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.2 VALIDACIÓN DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES

2.1.2.1 Análisis, revisión y validación de las cotizaciones contenidas en los comprobantes de pago remitidos por el área de Tesorería del "Mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa"

La revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, permitió hallar también una vinculación entre las empresas contratistas y otras empresas que únicamente tenían como finalidad presentar cotizaciones con un monto más alto, ello para viabilizar la contratación de las empresas vinculadas a los familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara, conforme se advierte del siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EMPRESAS PROVEEDORAS Y EMPRESAS COTIZADORAS

C.P	Servicio contratado	Nombre del proveedor seleccionado	Monto S/.	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
014724 (Apéndice n.° 32)	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura malla raschell	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	5 330,00	P&G GROUP CONSTRUCTION &DEVELOPER SAC	5 450,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Heman Fabrizio Gomez Turpo
014725 (Apéndice n.° 33)	Servicio de restauración de albañilería, mampostería o azulejos	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO	16 450,00	DS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C	16 490,00	Fabiola Butron Mogrovejo	Heman Fabrizio Gomez Turpo
014791 (Apéndice n.° 34)	Servicio de mantenimiento preventivo de	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	27 800,00	KEYLA GROUP E.I.R.L	28 500,00	Joseline Xiomara Chavez	Claudia Paola Sarmiento

C.P	Servicio contratado	Nombre del proveedor seleccionado	Monto S/.	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
	losa deportiva					Paredes	Mamani
				DSC BALLAC CONTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES	36 990,89	Jhonatan Barrios Aguilar	
015390 (Apéndice n.° 35)	Servicio de adquisición implementos de seguridad para personal obrero	DIZER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC	5 019,00	KEYLA GROUP E.I.R.L	5 439,00	Joseline Chavez Paredes	Claudia Paola Sarmiento Mamani
015487 (Apéndice n.° 36)	Servicio de impermeabilización de loza	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	25 750,00	TY CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	25 890,00	Sabely Marianne Diaz Apaza	Heman Fabrizio Gomez Turpo
015392 (Apéndice n.° 37)	Servicio de adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico	DIZER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC	2 700,00	SIN COTIZACIÓN			Claudia Paola Sarmiento Mamani
016253 (Apéndice n.° 38)	Servicio de Habilitación y adecuación de oficinas	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	2 800,00	TY CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	2 950,00	Sabely Marianne Diaz Apaza	Heman Fabrizio Gomez Turpo
016312 (Apéndice n.° 39)	Servicio de limpieza de terrenos	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	5 830,00	P&G GROUP CONSTRUCTION &DEVELOPER SAC	5 996,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Heman Fabrizio Gomez Turpo
016426 (Apéndice n.° 40)	Servicio de diseño, desmontaje e instalación de canaletas pluviales	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	4 650,00	SIN COTIZACIÓN			Heman Fabrizio Gomez Turpo

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión efectuada a los nueve comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se determinó que la Oficina de Logística y Patrimonio no advirtió al área usuaria - AFNEMIP del fraccionamiento del servicio de mantenimiento; así mismo, se observó cotizaciones simuladas presentadas por empresas cotizadoras con la finalidad de favorecer la elección de las empresas proveedoras, cuyos representantes legales son familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que todos los requerimientos de servicio fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio en el mes de julio de 2023, cuando estaba vigente la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI 30 de junio de 2023 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR de 30 de junio de 2023, donde se establecía los siguientes lineamientos respecto a las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UITs en el Gobierno Regional de Arequipa.

Al respecto, es preciso tener en consideración que la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, establece en el numeral 7.4 referido a la validación de las cotizaciones de los proveedores que:

> *"(...) el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación, y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas/económicas; de acuerdo con los siguientes requisitos:*
> *"a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR, tales como: número de RUC, dirección fiscal, código de cuenta interbancaria (CCI), número de teléfono, persona de contacto, correo*

electrónico y firma del Representante Legal o proveedor.
b. DATOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, tales como: Costos Unitarios, Marcas Ofertadas, Modelo, Garantía, Plazo de Entrega en días calendarios según lo requerido por el Área usuaria, lugar de Entrega, entre otros necesarios a fin de atender el objeto requerido.
C. DE LOS REQUISITOS, cumplir en adjuntar, 1) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y lo prescrito por el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado (según Formato N°07), 2) Ficha RUC, 3) RNP y 4) Otros documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o Términos de referencia".

Es de precisar que, si bien las empresas postoras presentaron los documentos antes indicados, el especialista logístico Raul Elías Salas Lazo ni el cotizador Hernan Fabrizio Gomez Turpo, a cargo del expediente de contratación advirtieron que el área usuaria había realizado el fraccionamiento del servicio de mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, pese a que, seis expedientes de contratación fueron derivados al cotizador antes mencionado y estaban referidos al mantenimiento del CEBE Miraflores; es decir, poseían el mismo objeto de contratación e incluso versaban sobre las mismas actividades correspondientes al mismo mantenimiento, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
EXPEDIENTES A CARGO DEL COTIZADOR
HERNAN FABRIZIO GOMEZ TURPO

Cotizador	Servicio	Fecha de recepción de documento	Monto S/	CP	Nombre del proveedor seleccionado	Nombre de la empresa que cotiza
Heman Fabrizio Gomez Turpo	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura malla raschell	24/07/2023	5 330,00	014724	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	P&G GROUP CONSTRUCTION &DEVELOPER SAC Representante legal: Alexander Manuel Pinto Paccara
Heman Fabrizio Gomez Turpo	Servicio de restauración de albañileria, mamposteria o azulejos	24/07/2023	16 450,00	014725	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO	DS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C
Heman Fabrizio Gomez Turpo	Servicio de impermeabilización de loza	24/07/2023	25 750,00	015487	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L Representante legal: Alexander Manuel Pinto Paccara	TY CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
Heman Fabrizio Gomez Turpo	Servicio de Habilitación y adecuación de oficinas	01/08/2023	2 800,00	016253	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	TY CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
Heman Fabrizio Gomez Turpo	Servicio de limpieza de terrenos	01/08/2023	5 830,00	016312	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	P&G GROUP CONSTRUCTION &DEVELOPER SAC Representante legal: Alexander Manuel Pinto Paccara
Heman Fabrizio Gomez Turpo	Servicio de diseño, desmontaje e instalación de canaletas pluviales	18/08/2023	4 650,00	016426	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	Sin cotizadores

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que el 24 de julio de 2023, el cotizador Hernán Fabrizio Gomez Turpo recepcionó tres expedientes de contratación que versaban sobre servicios

pertenecientes a la misma actividad de mantenimiento, esto es, la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, que además contaban con las siguientes particularidades:

En el comprobante de pago n.° 014724 **(Apéndice n.° 32)** se advierte como empresa postora a P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SAC, cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara. Seguidamente, en el comprobante de pago n.° 014725 **(Apéndice n.° 33)** se advierte que el proveedor seleccionado es Diego Armando Pinto Pacara, quien, por la coincidencia exacta de apellidos, permitía advertir que se trataba del hermano de Alexander Manuel Pinto Paccara.
Así, en el comprobante de pago n.° 015487 **(Apéndice n.° 36)** se tiene como empresa seleccionada a AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara.

Por tanto, se evidencia que, el cotizador y el especialista logístico antes mencionados debieron advertir la concurrencia de fraccionamiento del mismo servicio de mantenimiento y comunicar al área usuaria – AFNEMIP y que estos tres servicios fueron otorgados al mismo proveedor y a su hermano; sin embargo, Raul Elias Salas Lazo y Hernan Fabrizio Gomez Turpo incumplieron dicha función. Así mismo, ambos servidores públicos estaban en la capacidad de advertir que Alexander Manuel Pinto Paccara y su hermano Diego Armando Pinto Paccara estaban cotizando en la misma actividad de mantenimiento, situación que también se verificó en el mantenimiento de la IE Paulo VI Circa.

En ese sentido, tanto el cotizador a cargo de estos seis expedientes de contratación y el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio Raul Elias Salas Lazo incumplieron lo establecido en el numeral 6.14 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, donde se establece que:

> *"(...)*
> *En primera instancia el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación.* ***En caso de detectar un posible fraccionamiento, la oficina de logística y patrimonio deberá advertir al área usuaria"***

La ausencia de la verificación de los hechos expuestos, ocasionó que el cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo, elabore el cálculo del valor referencial n.°s 08430, 08426, 08429, 08420, 08432 y 09147, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento De Arequipa, a los proveedores DTP Servicios Generales E.I.R.L., Pinto Paccara Diego Armando, AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L, Guevara Fuentes Karlo Giovani, y AMP Laboratorio Y Servicios Generales E.I.R.L, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Seguidamente, el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo, ejerció dicho cargo, dando visto bueno al *"cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento"* realizadas por el cotizador Hernan Fabrizio Gomez Turpo; así mismo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestaria: CCMN 012289, CCMN 010084, CCMN 010069, CCMN 010078, CCMN 009513, CCMN 010081, CCMN 010076, CCMN 009503, CCMN 009501, documentos que suscribe como Especialista OLP.

De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio: n.°s 0004080, 0003938, 0003608, 0003710, 0003573, 0003607, 0003606 y las órdenes de compra n.°s 0002407 y 0002470, documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los

servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y de sus familiares.

En ese sentido, se verificó que el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo omitió dar cumplimiento a su función establecida en el artículo 7.3.1 de la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que, ***"la oficina de logística* mediante *el Especialista Logístico de no encontrar observaciones al requerimiento deriva el expediente al cotizador"***; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria antes de derivar los mismos a los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.14 de la referida Directiva donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.

2.2 MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS EN EL SECTOR DE PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

2.2.1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.2.1.1 El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa (área usuaria) fraccionó las fichas de mantenimiento periodo 2023 en diversos servicios favoreciendo al proveedor Alexander Manuel Pinto Paccara

La Entidad aprobó la ficha técnica de mantenimiento denominado *"Mantenimiento de las principales vías en el sector PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa"*, mediante la modalidad de ejecución de administración directa, conforme a lo dispuesto mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0657-2020-GRA/GRI, de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)** , a través de la cual se aprobó la referida ficha técnica por un monto de S/ 254 053,27 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Respecto a los responsables de la ejecución del mantenimiento, conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, se designó a Helber Rivel Pinto Alemán[13] como Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento -RETAM, quien ejerció funciones del 6 de setiembre al 19 de diciembre de 2023 [14]; y a Wilbert Jafett Anahua Apaza[15] como inspector técnico de la actividad de mantenimiento - ITAM, cargo que desempeñó del 1 de agosto de 2023 al 2 de abril de 2024[16].

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se observó que, el ingeniero Helber Rivel Pinto Alemán, en su condición de responsable técnico de mantenimiento, RETAM, fraccionó las necesidades de la ficha de "Mantenimiento de las

[13] Contratado mediante la orden de servicio n.° 4664 de 15 de setiembre de 2023 (con contrato de locación de servicios n.°187-2023-OLP-GRA de 6 de setiembre de 2023) **(Apéndice n.° 42)**
[14] Fecha en la que AFNEMIP recepcionó el informe n.° 045-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA con asunto Informe Final, suscrito por Helber Rivel Pinto Alemán; en relación al Mantenimiento PERUARBO **(Apéndice n.° 44)**
[15] Contratado mediante la orden de servicio n.° 0004212 de 29 de agosto de 2023 (con contrato de locación de servicio n.° 69-2023-OLP-GRA de 1 de agosto de 2023) **(Apéndice n.° 43)**
[16] Fecha en la que AFNEMIP recepcionó el informe n.° 001-2024-GRA/GRI-ITAM-JAA con asunto Informe Final - meta 905, suscrito por Wilbert Jafett Anahua Apaza; en relación al Mantenimiento PERUARBO **(Apéndice n.° 44)**

principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", actividades de ejecución que fueron realizadas por Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Al respecto, se evidenció que, se fraccionó la necesidad del servicio previsto para el año 2023, con la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT equivalente a S/ 39 600.00, tal como lo establece la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento conforme se advierte del cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL RETAM

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor	Representante legal
1	025088 (Apéndice n.° 45)	012-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027232 de 16 de octubre de 2023	Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular	33 989,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	Doris Tacca Pacsi
2	024596 (Apéndice n.° 46)	010-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027230 de 16 de octubre del 2023	Servicio de nivelación de terreno	34 398,00	Pinto Paccara Diego Armando	Diego Armando Pinto Paccara
3	024595 (Apéndice n.° 47)	008-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027227 de 16 de octubre del 2023	Servicio de movimiento de tierra	15 542,00	J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C	Virginia Mamani Arestegui
4	023711 (Apéndice n.° 48)	005-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027157 de 16 de octubre del 2023	Servicio de instalación y montaje de gigantografías	1 700,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	Karlo Giovani Guevara Fuentes
5	025312 (Apéndice n.° 49)	014-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027259 de 16 de octubre del 2023	Servicio de trazo y replanteo	14 400,00	JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales	Jeaneth Isabel Rondón Estefanero
6	025310 (Apéndice n.° 50)	007-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027223 de 16 de octubre del 2023	Servicio movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	27 296,00	P&G Group Construction & Developer SAC	Alexander Manuel Pinto Paccara
7	025172 (Apéndice n.° 51)	009-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027229 de 16 de octubre del 2023	Servicio de carga y transporte de material de cantera	30 865,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	Doris Tacca Pacsi
8	025314 (Apéndice n.° 52)	006-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027222 de 16 de octubre del 2023	Servicio de habilitación y adecuación de oficinas	3 395,00	Pinto Paccara Diego Armando	Diego Armando Pinto Paccara
9	025313 (Apéndice n.° 53)	011-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027231 de 16 de octubre del 2023	Servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular	37 299,00	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	Alexander Manuel Pinto Paccara
10	027194 (Apéndice n.° 54)	015-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	26/10/2023	027339 de 27 de octubre del 2023	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina	9 480,00	P&G Group Construction & Developer SAC	Alexander Manuel Pinto Paccara
11	027547 (Apéndice n.° 55)	021-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	26/10/2023	PC 014058 de 27 de octubre del 2023	Adquisición de implementos de seguridad para personal técnico	2 250,80	DTP Servicios Generales E.I.R.L	Doris Tacca Pacsi
12	025627 (Apéndice n.° 56)	013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA	16/10/2023	027257 de 16 de octubre del 2023	Servicio de camión cisterna	18 159,00	JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales	Jeaneth Isabel Rondón Estefanero

Fuente: Comprobantes de pago entregados por el área de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se verificó que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., cuya representante legal es Doris Tacca Pacsi, estuvo a cargo de dos servicios de mantenimiento, por la suma total de S/ 64 854,00; asimismo, estuvo a cargo de un pedido de compra para la adquisición de implementos de seguridad para personal técnico por la suma de S/ 2 250,80.

Seguidamente, se advierte que la empresa P&G Group Construction & Developer

S.A.C., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de dos servicios de mantenimiento por la suma de S/ 36 776,00; de igual forma, la empresa AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. también de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara estuvo a cargo del servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular por la suma de S/ 37 299, 00; mientras que su hermano Diego Armando Pinto Paccara, realizó dos servicios por la suma de S/ 37 793,00. De otro lado, Karlo Giovani Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó el servicio de instalación y montaje de gigantografías por la suma de S/ 1 700,00.

De igual forma, la empresa JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L estuvo a cargo de dos servicios por la suma de S/ 32 559,00, empresa cuya representante legal es la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien se desempeñó como RETAM del mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores y del mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" así como otros mantenimientos programados por AFNEMIP en el periodo 2023, pero en calidad de proveedora.

Del cuadro antes consignado, se puede advertir que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán emitió los informes n.°s 012-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 010-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 008-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 005-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 014-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA 007-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 009-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 006 GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 011-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 015-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 021-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, quien además de haber sido favorecido con el mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, fue beneficiado con el otorgamiento de diversos servicios en cuatro mantenimientos ejecutados en el periodo 2023 ; por ejemplo, el "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" así como en el "Mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E Paulo VI Circa" y "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa" actividades de mantenimiento fraccionadas que, de manera coincidente, también fueron otorgadas a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 027232, 027230, 027227, 027157, 027259, 027223, 027229, 027222, 027231, 027257 027335 de 16 de octubre del 2023 así como el pedido de servicio 027339 de 27 de octubre del 2023 y el pedido de compra n.° 014058 de 27 de octubre del 2023, referidos a la actividad de mantenimiento de las principales vías de PERUARBO formulados por

AFNEMIP, en su condición de área usuaria, los mismos que también fueron firmados por el ITAM Wilbert Jafett Anahua Apaza, en señal de conformidad.

Dichas actuaciones tuvieron la aprobación de Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP, dado que, en señal de conformidad firmó los pedidos de servicio n.°s 027232, 027230, 027227, 027157, 027259, 027223, 027229, 027222, 027231, 027257 027335 de 16 de octubre del 2023 así como el pedido de servicio n.° 027339 de 27 de octubre del 2023 y el pedido de compra n.° 014058 de 27 de octubre del 2023, conforme se aprecia de los comprobantes de pago materia de revisión, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente.

En consecuencia, la totalidad del servicio del mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa, fue fraccionado y contratado mediante órdenes de servicio; es decir, no se contó con personal obrero de la Entidad. Asimismo, no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, salvo la adquisición de los equipos de protección personal (EPP).

Por otro lado, es importante destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad.

Ahora bien, considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 254 053,27 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, resulta relevante observar que todos los requerimientos relacionados al mantenimiento fueron formulados con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00 —es decir, por debajo del umbral de 8 UIT—, quedando exonerados de la obligación de ser convocados mediante procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la normativa antes citada. No obstante, esta práctica denota un fraccionamiento de las contrataciones, con el propósito de eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo de esta forma el artículo 20° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

2.2.1.2 Metas físicas contempladas en la ficha técnica de mantenimiento fueron disgregadas en requerimientos de servicios.

El mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO contempló intervenciones en el eje de integración vial norte, comprendido entre la intersección de la Av. Las Torres (vía PE-34) y la intersección con las avenidas Italia y Aviación, en los distritos de Yura y Cerro Colorado. Para dicho mantenimiento se proyectó el cumplimiento de metas vinculadas a obras preliminares, plan de contingencia ante epidemias y movimiento de tierras, según se detalla el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18
METAS DEL MANTENIMIENTO PERUARBO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL SECTOR PERUARBO			
1	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
1.01	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	UND	1,00
1.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	GLB	1,00
1.03	ALMACEN ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	UND	1,00
1.04	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD TEMPORAL	GLB	1,00
1.05 (**)	TRAZO Y REPLANTEO	KM	10,65
1.06	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	1,00
2	PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EPIDEMIAS		
2.01 (**)	TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO	MES	1,00
2.02 (**)	DIETA PARA PERSONAL OBRERO	DIA	26,00
2.03 (*)	INSUMOS DE EMERGENCIA EPIDEMILOGICA	GLB	1,00
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.01 (**)	CORTE DE MATERIAL SUELTO C/EQUIPO	M3	542,60
3.02 (**)	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	M3	406,95
3.03 (**)	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (INC. ACARREO)	M3	156,00
3.04 (**)	EXTRACCIÓN Y ZARANDEO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	406,95
3.05 (**)	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	406,95
3.06 (**)	EXPLANACIONES DE VIAS CON MAQUINARIA	KM	10,65
3.07 (**)	PERFILADO DE VIAS CON EQUIPO	KM	10,65
3.07 (**)	RIEGO Y COMPACTACIÓN	KM	10,65

(*) Partida deducida en la modificación físico – financiera n.° 1 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 642-2023-GRA/GRI.
(**) Partidas con metrado modificado en la modificación físico – financiera n.° 1 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 642-2023-GRA/GRI.
Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0657 -2020-GRA/GRI.
Elaborado por: Especialista técnico.

Posteriormente, el 4 de octubre de 2023, Helber Rivel Pinto Alemán, RETAM; Wilbert Jafett Anahua Apaza, ITAM; y el dirigente del sector PERUARBO[17] suscribieron el Acta de Entrega de Terreno. En consecuencia, el 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)** se inició la ejecución del Mantenimiento PERUARBO mediante la suscripción del acta de inicio por parte del RETAM, el ITAM, el dirigente del sector y Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP.

No obstante, el 6 de octubre de 2023, las actividades fueron paralizadas debido a la necesidad de actualizar los precios del presupuesto, aprobado originalmente en junio de 2020. Durante dicho periodo de paralización, se verificó que, mediante el informe n.° 003-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán solicitó el trámite para la modificación físico-financiera por actualización de precios y deductivo n.° 1, por un monto diferencial de S/ 17 865,95, incrementándose el presupuesto a S/ 271 919,32.

En consecuencia, la Entidad, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 642-2023-GRA/GRI, de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, aprobó la modificación físico-financiera n.° 1 por un monto total de S/ 271 919,32, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

El 7 de noviembre de 2023, tras treinta y dos (32) días calendario de paralización, se concluyó con la aprobación de la Modificación físico-financiera n.° 1. Esta paralización quedó registrada en el acta de paralización de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por el jefe de AFNEMIP, el RETAM y el ITAM. Posteriormente, mediante el acta de reinicio de actividades de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por el RETAM y el ITAM, se dispuso continuar con la ejecución, estableciéndose como nueva fecha de término el 6 de diciembre de 2023.

[17] Alex Hualla Castillo , dirigente del sector PERUARBO

Finalmente, el mantenimiento PERUARBO concluyó el 29 de noviembre de 2023, antes del plazo previsto[18], conforme consta en el asiento n.° 42 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 115)** del ITAM de la misma fecha. Asimismo, el acta de entrega del terreno intervenido y el acta de entrega y recepción de terreno, fueron suscritos el 1 de diciembre de 2023 por Helber Rivel Pinto Alemán, RETAM; Wilbert Jafett Anahua Apaza, ITAM; y el dirigente del sector PERUARBO[19].

CUADRO N° 19
PRESUPUESTO MODIFICADO DEL MANTENIMIENTO DE PERUARBO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio unitario S/	Parcial S/
1	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES				
1.01	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	UND	1,00	1 754,41	1 754,41
1.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	GLB	1,00	5 158,50	5 158,50
1.03	ALMACEN ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	UND	1,00	1 852,56	1 852,56
1.04	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD TEMPORAL	GLB	1,00	3 600,00	3 600,00
1.05	TRAZO Y REPLANTEO	KM	7.8	1 397,15	10 897,77
1.06	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	1,00	1 550,80	1 550,80
2	PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EPIDEMIAS				
2.01	TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO	MES	1,50	13 019,20	19 528,80
2.02	DIETA PARA PERSONAL OBRERO	DIA	45,00	60,00	2 700,00
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
3.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO C/EQUIPO	M3	344,67	8,088	2 784,93
3.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	M3	258,50	28,57	7 385,35
3.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (INC. ACARREO)	M3	99,09	55,54	5 503,46
3.04	EXTRACCIÓN Y ZARANDEO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	258,50	90,97	23 515,75
3.05	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	258,50	28,70	7 418,95
3.06	EXPLANACIONES DE VIAS CON MAQUINARIA	KM	7,80	4 414,48	34 432,94
3.07	PERFILADO DE VIAS CON EQUIPO	KM	7,80	4 784,15	37 316,37
3.07	RIEGO Y COMPACTACIÓN	KM	7,80	5 911,89	53 912,74
				Costo directo	**219 313,32**
				Gastos Generales (RETAM, Persona técnico Y GG)	35 137,50
				Gastos de Supervisión (ITAM)	17 468,50
				Costo Indirecto	52 606,00
				Monto total	**271 919,32**

Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0642 -2023-GRA/GRI.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión de la documentación solicitada a la Entidad, se ha podido advertir que, el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, quien estuvo a cargo de la formulación de los pedidos de servicios en mérito a la orden de servicio n.° 0004664 de 15 de setiembre de 2023, dividió las metas presupuestadas en diversos grupos para generar servicios disgregados; evidenciándose la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT, como se aprecia a continuación:

a) Servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular – CP n.° 025313

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		

[18] Culminación de mantenimiento programado: 6 de diciembre de 2023, contados los 29 días calendario a partir del 8 de noviembre de 2023 fecha de reinicio de actividades.
[19] Alex Hualla Castillo – Dirigente del sector PERUARBO.

0.307	PERFILADO DE VIAS CON EQUIPO	Km	7.80

b) Servicio de habilitación y adecuación de oficinas - CP n.° 025314

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
0.103	ALMACEN ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	Und	1.00
0.106	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Glb	1.00

c) Servicio de carga y transporte de material de cantera - CP n.° 025172

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
0.304	EXTRACCIÓN Y ZARANDEO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	258.50
0.305	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	258.50

d) Servicio de movilización y desmovilización de equipos - CP n.° 025310

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
0.102	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	Glb	1.00
02	PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE EPIDEMIAS		
0.201	TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO	Mes	1.50
0.202	DIETA PARA PERSONAL OBRERO	Día	45.00

e) Servicio de trazo y replanteo - CP n.° 025312

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
0.104	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD TEMPORAL	Glb	1.00
0.105	TRAZO Y REPLANTEO	Km	7.80

f) Servicio de instalación y montaje de gigantografías - CP n.° 023711

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
0.101	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	Und	1.00

g) Servicio de movimiento de tierra - CP n.° 024595

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
0.301	CORTE DE MATERIAL SUELTO C/EQUIPO	M3	344.67
0.302	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	M3	258.50
0.303	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (INC ACARREO)	M3	99.09

h) Servicio de nivelación de terreno - CP n.° 024596

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
0.306	EXPLANACIONES DE VIAS CON MAQUINARIA	Km	7.80

i) Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular - CP n.° 025088

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
0.308	RIEGO Y COMPACTACIÓN	Km	7.80

2.2.1.3 Fraccionamiento de la totalidad del mantenimiento en servicios a terceros

Para viabilizar la ejecución de las partidas previamente descritas y establecidas en el presupuesto de la modificación físico-financiera n.° 1, el área usuaria, AFNEMIP, a través del RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, elaboró los pedidos de servicios y los términos de referencia correspondientes. Dichos requerimientos contaron con el visto bueno del ITAM Wilbert Jafett Anahua Apaza y fueron tramitados para su contratación por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco.

Asimismo, se advierte que, durante la ejecución del mantenimiento de las principales vías del sector PERUARBO se realizaron diversos requerimientos fraccionados para la contratación de servicios vinculados a la ejecución de obras civiles, entre ellos: actividades preliminares (cartel de obra, señalización, trazo y equipos de protección), plan de contingencia (transporte y alimentación de obreros) y trabajos de movimiento de tierras (corte, relleno, eliminación de excedentes, extracción, transporte, explanación, perfilado, riego y compactación).

En ese sentido, la totalidad del servicio de mantenimiento PERUARBO fue contratada mediante órdenes de servicio, sin que la Entidad contratara directamente personal obrero. Asimismo, no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, salvo la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para personal técnico. En consecuencia, la totalidad de las partidas y actividades correspondientes al mantenimiento de las vías de la Asociación PERUARBO fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios externos, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad, lo que no guardaba correspondencia con la modalidad de administración directa bajo la cual fue aprobada.

Pese a que la naturaleza esencial del objeto contractual era la ejecución del mantenimiento bajo la modalidad de administración directa, esta fue ejecutada íntegramente por terceros, evidenciándose en la realidad una ejecución indirecta por contrata. A ello se suma que el presupuesto del mantenimiento ascendía a S/ 271 919,32, monto superior a 8 UIT, por lo que correspondía convocar un procedimiento de adjudicación simplificada; sin embargo, todos los requerimientos fueron formulados de manera fraccionada con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00 (8 UIT), lo que permitió que fueran exonerados de dicho procedimiento.

Del movimiento de tierras y el personal obrero contratado

Es preciso advertir que, en proyectos vinculados a movimientos de tierras, como es el caso del mantenimiento PERUARBO, la ejecución debe realizarse de manera integral y continua, debido a que cada partida, procedimiento constructivo, constituye la base del siguiente procedimiento; sin embargo, se constató que las partidas esenciales fueron fraccionadas en múltiples servicios independientes, lo que contravino la lógica constructiva y comprometió la calidad técnica del mantenimiento.

Mientras las partidas de corte, relleno y eliminación de material fueron adjudicadas mediante el "*Servicio de movimiento de tierras*" contratado el 13 de noviembre de 2023, las actividades de extracción, zarandeo, carguío y transporte de material seleccionado se contrataron aparte bajo el "*Servicio de acarreo y transporte de material de cantera*" contratado el 17 de noviembre de 2023. Esta separación fue incongruente con lo establecido en la modificación físico-financiera n.° 1, que disponía que ambas actividades debían ejecutarse en simultáneo, generando el riesgo de que el material de

cantera no llegara de manera oportuna o que no cumpliera con las especificaciones técnicas previstas.

Del mismo modo, se fraccionaron las partidas de explanación de vías y perfilado con equipos en contratos distintos, "servicio *de nivelación de terreno"* (contratado el 17 de noviembre de 2023) y *"perfilado de caminos de acceso con material granular"* (contratado el 14 de noviembre de 2023), cuando por procedimiento constructivo, la explanación debe realizarse primero y el perfilado inmediatamente después. Finalmente, se constató la contratación fragmentada de la partida de riego y compactación, dispersa entre dos órdenes de servicio (alquiler de cisterna y servicio de riego y compactación), pese a tratarse de un proceso esencial durante todas las fases de ejecución, que requiere mantener la humedad óptima para lograr el grado de compactación exigido.

Por otro lado, de la revisión de los comprobantes de pago y los informes anexos se detectaron inconsistencias respecto al personal obrero contratado en los diferentes servicios, en específico, en la carta n.° 001-2023-P/SKPC/GRA, de 4 de diciembre de 2023, adjunta al comprobante de pago n.° 026253 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, presentada por la prevencionista del mantenimiento, se advierte de dicha carta la entrega de equipos de protección personal a ocho (8) trabajadores obreros; sin embargo, de la revisión de las órdenes de compra no se evidenció que la Entidad haya adquirido equipos de protección personal (EPP) para personal obrero.

Asimismo, se advirtió que estos ocho trabajadores participaron simultáneamente en diferentes servicios, toda vez que sus firmas figuran en los análisis de trabajo seguro - ATS[20] correspondientes a diversas actividades, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20
DETALLE DE PERSONAL OBRERO PARTICIPANTE POR ACTIVIDAD
(según los ATS)

		Actividades realizadas y descritas en los ATS								
N°	Nombre de personal obrero	Instalación y montaje de gigantografías (8 al 11 de noviembre de 2023)	Cargo y transporte de material de cantera (18 al 27 de noviembre de 2023)	Movilización y desmovilización de equipos (8 al (29 de noviembre de 2023)	Trazo y replanteo (8 al 29 da noviembre d e2023)	Nivelación de terreno (18 al 27 de noviembre de 2023)	Tendido y perfilado de caminos de acceso con material granular (15 al 29 de noviembre de 2023)	Movimiento de tierras (14 al 27 de noviembre de 2023)	Extendido riego y compactado de camino de acceso con material granular (8 al 29 de noviembre de 2023)	Habilitación y adecuación de oficinas (8 al 29 de noviembre de 2023)
1	Manuel P.S.		X		X	X	X			X
2	Humberto S.Q.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Pablo C.	X	X		X	X	X	X	X	X
4	David F.P.		X	X	X	X	X	X		X
5	Jorge F.F.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Fernando C.A. (Walter)		X	X	X	X	X	X	X	X
7	Angel G.G.F.	X	X		X	X	X	X	X	X
8	Alex R.D.		X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Comprobantes de pago n.° 026253 de 14 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

[20] Documento preventivo donde se identifican los riesgos de una actividad específica y se establecen medidas de seguridad antes de su ejecución. Su objetivo es garantizar que las labores se realicen de forma segura, protegiendo la integridad de los trabajadores.

Del cuadro anterior, se evidencia que los mismos ocho trabajadores participaron de manera recurrente en diversas actividades vinculadas al mantenimiento, tales como instalación de gigantografías, movimiento de tierras, nivelación de terreno, tendido y perfilado, transporte de material, riego y compactación, entre otras. Esta reiterada participación del mismo personal obrero en diferentes servicios contratados de forma independiente demuestra una ejecución integral única y no de servicios aislados, lo que confirmaría que la totalidad del mantenimiento debió ejecutarse como un solo objeto contractual y no mediante múltiples contrataciones fraccionadas.

En consecuencia, la solicitud fragmentada de los requerimientos de servicios para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, formulados por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, visado por el ITAM Wilbert Jafett Anahua Apaza, aprobados y tramitados por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, trasgredió el procedimiento constructivo integral, al delegar en distintos contratistas procesos que, por su naturaleza técnica, debían ejecutarse de manera conjunta y secuencial. Este accionar provocó resultados constructivos incompatibles con la normativa técnica, comprometiendo de manera directa la calidad, eficiencia y seguridad vial del proyecto.

En consecuencia, se advierte un fraccionamiento intencional de las contrataciones, con el propósito de eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, lo cual transgrede lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 53° de su Reglamento y el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De la contratación de la partida 03.08 "riego y compactación"

De la revisión del presupuesto contenido en la ficha técnica de mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, se verificó que se contempló la ejecución de la partida denominada "03.08 Riego y compactación", con un metrado de 7,80 km y por un monto total de S/ 53 912,74, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
PRESUPUESTO DE PARTIDA - 03.08 RIEGO Y COMPACTACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado (km)	Precio Unitario	Precio Total
		(A)	(B)	(A*B)
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.08	RIEGO Y COMPACTACIÓN	7,80	6 911,89	53 912,74
	Total	7,80		53 912,74

Fuente: Ficha Técnica.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, del análisis del costo unitario de la partida 03.08 Riego y compactación, se evidencia que este ya contemplaba todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio, Equipos: camión cisterna (consumo de gasolina) y rodillo vibratorio de 8 toneladas (consumo de petróleo); Combustibles: incluidos en el análisis de costo unitario para el funcionamiento de cada equipo; y Mano de obra: operadores de maquinaria y personal de apoyo requeridos para el riego y compactación de la base granular, como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO - 03.08 RIEGO Y COMPACTACIÓN

Partida 03.08 RIEGO Y COMPACTACIÓN					Rend:	0.6000 km/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial

	Mano de obra					
47 07285	OBRERO 01	HH	2.000	26.6667	17.32	481.87
47 07287	OBRERO 03	HH	2.000	26.6667	24.28	647.47
47 07288	OBRERO 04	HH	0.100	1.3333	29.14	38.85
						1 148.19
	Materiales					
00 07224	GASOLINA	gal		10.0000	20.99	209.90
00 07239	PETROLEO D-2	gal		100.0000	18.39	1 839.00
						2 048.90
	Equipo					
00 07311	CAMIÓN CISTERNA	hm	1.000	13.3333	209.21	2 333.33
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	791.33	23.74
49 07310	RODILLO VIBRATORIO	HM	1.000	13.3333	101.83	1 357.73
						3 714.80

Fuente: Ficha Técnica.
Elaborado por: Comisión de control.

Este análisis demuestra que el costo referencial aprobado en la ficha técnica ya consideraba tanto el riego como la compactación en un solo ítem integral; en consecuencia, la partida de "Riego y compactación", debía ejecutarse como un único servicio; no obstante, se advirtió que al momento de solicitar los pedidos de servicio, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán formuló dos requerimientos separados vinculados a esta misma partida, según se detalla a continuación:

a) Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular

Mediante informe n.° 012-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023 y el pedido de servicio adjunto n.° 027232 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, solicito el servicio de "Extendido, riego y compactado del camino de acceso con material granular" por un monto de S/ 34 075,50 al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco. No obstante, en los términos de referencia se precisó que el servicio comprendía únicamente la compactación de la vía, excluyendo la actividad de riego, pese a que el título del servicio incluía expresamente dicha actividad, lo mencionado se cita a continuación:

"(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*METRADO*	*Valor referencial*
01	***SERVICIO DE EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DEL CAMINO DE ACCESO CON MATERIAL GRANULAR***	*7.80 km*	*S/ 34 075.50 (Treinta y cuatro mil setenta y cinco con 50/100 soles)*

5. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO

El servicio consta de lo siguiente de acuerdo al presupuesto de la ficha de mantenimiento:

El servicio de riego y compactación comprende solo de la compactación de las vías de transpirabilidad con material granular, la distribución y el emparejamiento del material de cada capa deberá compactarse en su ancho total por medio de rodillos lisos vibratorios con un peso mínimo de 8 anchos total por medio de rodillo lisos vibratorios con un peso mínimo de 8 tonelada. Cada 80 m3 de material, medido después de compactado, deberá ser sometido a por lo menos una hora de rodillado continuo. Dicho rodillado deberá progresar gradualmente desde los costados hacia el centro, en sentido paralelo al eje del camino, y deberá continuar así, hasta que toda la superficie haya recibido este tratamiento. El servicio deberá de contar con el uso de motoniveladora para el extendido del material, rodillo vibratorio de 8 tonelada para el compactado y el humedecimiento de la base granular las horas que sean necesarias hasta completar el servicio. (...)"

b) Servicio de alquiler de camión cisterna

Mediante informe n.° 013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023, y el pedido de servicio adjunto n.° 027257 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, solicitó al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco el servicio de "Alquiler de camión cisterna" por un monto de S/ 19 837,20, bajo la modalidad de maquinaria servida con operador. Este servicio debía proveer de 2 a 3 viajes diarios para abastecimiento de agua, siendo en la práctica la cobertura del componente de riego ya contemplado en la partida 03.08 de la ficha técnica de mantenimiento. Lo mencionado se cita a continuación:

"(...)
A. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD DE BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	Valor referencial
01	SERVICIO DE CAMION CISTERNA	30 DIAS	S/. 19,837.20 (Diecinueve mil ochocientos treinta y siete con 20/100 soles)

B. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES MINIMAS DE LA MAQUINARIA CAMION CISTERNA (MAQUINA SERVIDA)

- *TIPO: CAMION CISTERNA (Maquina servida y Operada)*
- *ANTIGÜEDAD: No mayor de 10 Años*
- *CONDICIÓN: Operativa 100*
- *CAPACIDAD: de 2000 a 5000 galones*
- *COMBUSTIBLE: DIESEL*
- *La maquinaria deberá contar con las herramientas básicas e implementos de primeros auxilios, tales como extintor, triangulo y cono de seguridad, botiquín básico de primeros auxilios, herramientas manuales (juegos de llaves de boca y destornilladores), circulina, gata hidráulica y llanta de repuesto de ser necesario.*
- *El camión cisterna deberá de realizar de 2 a 3 viajes por día o según necesidad del RETAM*

C. CONDICIONES ESPECIALES

- *La maquinaria deberá estar en perfectas condiciones de operatividad y deberá cumplir con las especificaciones técnicas, la misma será verificada antes de la ejecución del servicio (...)".*

Así, del análisis de costo unitario y términos de referencias, se verificó que la partida de "riego y compactación" fue desagregada en dos servicios distintos, fraccionando lo aprobado en la ficha técnica de mantenimiento: el servicio de compactación, que contempló la mano de obra, herramientas manuales, rodillo vibratorio y el consumo de petróleo para su operación; y el servicio de riego, que incluyó la contratación de un camión cisterna y el combustible necesario para su funcionamiento, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIÓN A RIEGO Y COMPACTACIÓN

Pedido de servicio		Comentario sobre descripción de Actividad	Análisis de costo unitario			Costo total por 7,80 kilómetros S/	Monto referencial consignado S/
N°	Descripción		Descripción de insumo	Costo parcial por kilometro S/	Costo total por kilometro S/		
027232 (Apéndice n.° 45)	Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular	Compactación de material granular	OBRERO 01	481,87	4388,66	34 075,54	34 075,50
			OBRERO 03	647,47			
			OBRERO 04	38,85			
			PETROLEO D-2	1 839,00			
			HERRAMIENTAS MANUALES	23,74			
			RODILLO VIBRATORIO	1 357,73			

Pedido de servicio		Comentario sobre descripción de Actividad	Análisis de costo unitario			Costo total por 7,80 kilómetros S/	Monto referencial consignado S/
N°	Descripción		Descripción de insumo	Costo parcial por kilometro S/	Costo total por kilometro S/		
027257 (Apéndice n.° 56)	Servicio de alquiler de camión cisterna	Riego de material granular	GASOLINA	209,90	2 543,23	19 837,20	19 837,20
			CAMIÓN CISTERNA	2 333,33			
TOTAL					6 911,89	53 912,74	53 912,70

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

La partida de riego y compactación, prevista en la ficha técnica como un único servicio integral, fue dividida en dos contrataciones independientes, lo que desnaturalizó su alcance original y evidencia un fraccionamiento. Ello pese a que el análisis de costo unitario aprobado ya contemplaba de manera conjunta los recursos necesarios para su ejecución tales como equipos, combustibles y mano de obra, sin necesidad de servicios adicionales.

En otras palabras, la partida se fracciono en dos (2) servicios menores a 8 UIT (equivalentes a S/ 39 600,00 cada uno), que fueron adjudicados bajo la modalidad de contratación directa; no obstante, el presupuesto aprobado para la partida ascendía a S/ 53 912,74, monto que superaba el límite de 8 UIT, por lo que correspondía convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Cabe resaltar que los pedidos de servicio n.°s 027232 y 027257 **(Apéndice n.° 45 y 56)** fueron visados los días 3 y 4 de octubre de 2023 por el ITAM Wilbert Jafett Anahua Apaza y autorizados en las mismas fechas por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco; sin embargo, ninguno de ellos advirtió el fraccionamiento indebido de la partida "Riego y compactación", lo que permitió que ambos requerimientos fueran elevados y tramitados para su contratación.

En la misma línea, se evidenció que el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, recibió los informes de requerimiento n.°s 012 y 013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA el 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 45 y 56)** , a las 12:15 y 12:13 horas, respectivamente, es decir, con apenas dos minutos de diferencia, demostrando que tuvo conocimiento simultáneo de que se trataba de prestaciones similares pertenecientes a una misma unidad funcional, evidenciándose un fraccionamiento indebido. En contravención de la normativa vigente —en particular la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI sobre compras menores a 8 UIT—, emitió proveídos de la misma fecha a ambos requerimientos, remitiéndolos a la Oficina de Logística y Patrimonio - OLP para su atención y trámite correspondiente el mismo día.

Posteriormente, el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio - OLP, Julio Christian Manrique Pareja y el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio - OLP, emitieron las órdenes de servicio conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 23
ORDENES DE SERVICIO EN RELACIONADO A "RIEGO Y COMPACTACIÓN"

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
Servicio de extendido riego y compactado del	5824-2023	31/10/2023	7/11/2023 9:200 am	DTP Servicios Generales E.I.R.L. RUC: 20608399063	Doris Tacca Pacsi	33 989,00	30 d.c.

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
camino de acceso con material granular (Apéndice n.° 45)							
Servicio de alquiler de camión cisterna (Apéndice n.° 56)	5939-2023	7/11/2023	7/11/2023 10:00 am	JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L. RUC: 20608423347	Jeaneth Rondón Estefanero	18 159,00	30 d.c.

Fuente: Ordenes de servicio.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión de las órdenes de servicio y los documentos adjuntos a la cotización, específicamente en relación con el servicio de alquiler de cisterna, se evidenció que la empresa contratista ganadora JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L. presentó como parte de su propuesta un contrato de arrendamiento de equipos suscrito con Eduardo Pedro Sucasaca Calla, propietario de una cisterna Volvo de 5 000 galones.

En la boleta informativa adjunta se describían las características del vehículo de placa V2P-892, consignando como año de fabricación 1988; sin embargo, los términos de referencia establecían expresamente que la cisterna ofertada debía tener una antigüedad no mayor a 10 años. En consecuencia, el equipo presentado superaba ampliamente dicho requisito, con 35 años de antigüedad, incumpliendo de manera evidente las especificaciones mínimas exigidas.

Esta incompatibilidad técnica no fue advertida por la Oficina de Logística y Patrimonio, específicamente el especialista logístico Raúl Elías Salas Lazo, quien validó la propuesta sin observar el incumplimiento de los términos de referencia.

Posteriormente a su ejecución, mediante las cartas n.°s 08-2023/DTP y 009-2023/JIRE, ambas de 30 de noviembre de 2023, **(Apéndices n.°s 45 y 56)** los representantes legales de DTP Servicios Generales E.I.R.L. y JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L. solicitaron la conformidad de sus servicios al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, quien luego de su recepción, derivó los documentos mediante proveído de la misma fecha al RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, para el trámite correspondiente.

De la revisión de los referidos informes se evidenció que, mediante la carta n.° 08-2023/DTP**(Apéndices n.°s 45)**, el proveedor DTP Servicios Generales E.I.R.L., en su informe de actividades adjunto, indicó lo siguiente: *"Se procedió con el servicio de extendido, riego y compactación del camino de acceso con material granular"*. Por otro lado, mediante la carta n.° 009-2023/JIRE **(Apéndices n.°s 56)**, el proveedor JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L., en su informe de actividades adjunto, señaló: *"El servicio consta del uso del camión cisterna para riego y compactación de las diferentes calles del sector de PERUARBO"*.

Como se mencionó anteriormente, la partida 03.08 Riego y compactación, correspondía ser ejecutada de manera integral en un solo servicio; sin embargo, dicha partida fue atendida mediante dos contrataciones directas independientes, lo que constituyó un fraccionamiento indebido. Lo antes descrito en los informes demuestra que, a pesar de haberse contratado por separado, ambas prestaciones se encontraban directamente vinculadas, toda vez que la compactación no puede ejecutarse sin el riego, conforme se aprecia en las evidencias fotográficas.

De lo anterior, al ejecutarse la partida mediante los dos (2) servicios señalados, se incurrió en un fraccionamiento, dado que ambos proveedores aportaron en la realización de las actividades tanto de riego y compactación; y fueron sustentados en el presupuesto de la partida 03.08. Riego y compactación. Esta situación distorsionó la ejecución física; además de fraccionar indebidamente la unidad técnica del mantenimiento, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por otro lado, en ambos paneles fotográficos, se aprecia una cisterna de color blanco con verde realizando la actividad de riego; asimismo, de las imágenes se distingue la placa de rodaje V5Z-898, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
PANEL FOTOGRÁFICO DEL "SERVICIO DE EXTENSIÓN RIESGO Y COMPACTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO CON MATERIAL GRANULAR"



Fotografía 01: Se aprecia el riego de los caminos de acceso.

Fuente: Carta n.° 08-2023/DTP de 30 de noviembre del 2023
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 10
PANEL FOTOGRÁFICO DEL "SERVICIO DE EXTENSIÓN RIESGO Y COMPACTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO CON MATERIAL GRANULAR"



Fotografía 05: Se aprecia el riego de los caminos de acceso.

Fuente: Carta n.° 08-2023/DTP de 30 de noviembre del 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 11
PANEL FOTOGRÁFICO DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA"



Fotografía N° 05.- Camión cisterna realizando riego de las calles de Peruarbo.
Fuente: Carta n.° 09-2023/JIRE de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión de control.

Se advierte que la contratista JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L. no cumplió con lo ofertado respecto a las características que debía cumplir la cisterna según TDR, toda vez que en su cotización hizo referencia a la unidad con placa de rodaje V2P-892, marca Volvo, de 5 000 galones de capacidad; no obstante, en las evidencias fotográficas se constató la utilización de una cisterna distinta, con placa de rodaje V5Z-898.

Asimismo, de la consulta efectuada en el aplicativo de Consulta Vehicular de SUNARP **(Apéndice n.° 122)**, se verificó que la unidad utilizada correspondía a un vehículo marca Volvo, modelo FM12 6X4 R, color blanco con verde, concordante con las fotografías, y con año de fabricación 2006, lo que significa que al 2023 presentaba una antigüedad de 17 años, excediendo igualmente el límite establecido en los términos de referencia de 10 años de antigüedad.

Cabe resaltar que esta observación debió ser advertida por el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, e ITAM, Wilbert Jafett Anahua Apaza; durante la ejecución, en tanto fueron el responsable de elaborar y validar los términos de referencia; además de verificar su cumplimiento, lo que evidencia una omisión en el control técnico y administrativo del servicio contratado, con el consiguiente riesgo de afectar la calidad y seguridad de las actividades ejecutadas.

En este sentido, de la revisión de dichos documentos se evidenció que, pese a las observaciones señaladas previamente respecto al incumplimiento de los términos de referencia, se otorgó conformidad a los servicios mediante los informes n.°s 29 y 30-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, de 30 de noviembre de 2023, suscritos por el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán y visados por el ITAM, Wilbert Jafett Anahua

Apaza. Asimismo, se emitieron los informes n.°s 7725 y 7726-2023-GRA/GRI/AFNEMIP, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndices n.°s 45 y 56)**, suscritos por el jefe de la AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, a través de los cuales se otorgó la conformidad total y se remitió los mismos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente.

Con dichos actos se procedió a formalizar la conformidad de la prestación y, posteriormente, a la cancelación de los pagos correspondientes, pese a las deficiencias contractuales y técnicas previamente advertidas.

CUADRO N° 24
PAGOS DE ORDENES DE SERVICIO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	Fecha	Monto S/
1	Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular **(Apéndice n.° 45)**	025088	5/12/2023	33 989,00
2	Servicio de alquiler de camión cisterna **(Apéndice n.° 56)**	025627	7/12/2023	18 159,00

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, se advierte el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Wilbert Jaffet Anahua Apaza y el jefe de la AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, elaboraron, visaron y tramitaron pedidos de servicio independientes, lo que permitió que la partida denominada *"Riego y compactación"* se contratara mediante dos órdenes de servicio: n.°s 5824 y 5939 por montos individuales menores a 8 UIT (S/ 39 600,00), viabilizando indebidamente su tramitación bajo el régimen de contrataciones menores a dicho umbral. La actuación descrita evidenció un fraccionamiento indebido del objeto contractual, transgrediendo el marco normativo aplicable y evidenciando la falta de control en la gestión de las contrataciones. Asimismo, otorgaron conformidad a un servicio que incumplía los términos de referencia, por lo que no correspondía su tramitación en la oficina de Logística y Patrimonio y posterior pago.

2.2.2 VALIDACIÓN DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES

2.2.2.1 Análisis, revisión y validación de las cotizaciones contenidas en los comprobantes de pago remitidos por el área de Tesorería del "Mantenimiento de las principales vías en el sector de PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa".

La revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, permitió hallar también una vinculación entre las empresas contratistas y otras empresas que únicamente tenían como finalidad presentar cotizaciones con un monto más alto, para viabilizar la contratación de las empresas vinculadas a los familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara, conforme se advierte del siguiente cuadro:

CUADRO N° 25
VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EMPRESAS PROVEEDORAS Y EMPRESAS QUE SIMULARON COTIZACIONES

N°	C.P	Servicio contratado	Proveedor	Monto S/	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
1	025088 (Apéndice n.° 45)	Servicio de extendido riego y compactado del	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	33,989.00	DS Ingeniería y construcción S.A.C	348 900,00	Fabiola Butron Mogrovejo	Liz Lourdes Collanqui Quispe

N°	C.P	Servicio contratado	Proveedor	Monto S/	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
		camino de acceso con material granular			JIRE Consultoria, Construcción y Servicios Generales	35 860,00	Janeth Isabel Rondón Estefanero	
2	024596 (Apéndice n.° 46)	Servicio de nivelación de terreno	Pinto Paccara Diego Armando	34,398.00	Karlo Guevara Fuentes	34 995,00	Karlo Guevara Fuentes	Liz Lourdes Collanqui Quispe
					TY Construcciones Generales	36 952,00	Sabely Marianne Diaz Apaza	
3	024595 (Apéndice n.° 47)	Servicio de movimiento de tierra	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C	15,542.00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	16 950,00	Doris Tacca Pacsi	Liz Lourdes Collanqui Quispe
4	023711 (Apéndice n.° 48)	Servicio de instalación y montaje de gigantografias	Guevara Fuentes Karlo Giovani	1,700.00	-	-	-	Ines Venturo Ramos
5	025312 (Apéndice n.° 49)	Servicio de trazo y replanteo	JIRE Consultoria, Construcción y Servicios Generales	14,400.00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	16 520,00	Doris Tacca Pacsi	Liz Lourdes Collanqui Quispe
					P&G Group Construction & Developer SAC	15 960,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	
6	025310 (Apéndice n.° 50)	Servicio movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	P&G Group Construction & Developer SAC	27,296.00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	28 230,00	Doris Tacca Pacsi	Milagros Elvira Coaguila Centeno
7	025172 (Apéndice n.° 51)	Servicio de carga y transporte de material de cantera	DTP Servicios Generales E.I.R.L	30,865.00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C	31 499,00	Virginia Mamani Aristeguí	Milagros Elvira Coaguila Centeno
					JIRE Consultoria, Construcción y Servicios Generales	35 860,00	Janeth Isabel Rondón Estefanero	
8	025314 (Apéndice n.° 52)	Servicio de habilitación y adecuación de oficinas	Pinto Paccara Diego Armando	3,395.00	TY Construcciones Generales	4 300,00	Sabely Marianne Diaz Apaza	Liz Lourdes Collanqui Quispe
9	025313 (Apéndice n.° 53)	Servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	37,299.00	TY Construcciones Generales	38 950,00	Sabely Marianne Diaz Apaza	Liz Lourdes Collanqui Quispe
10	027194 (Apéndice n.° 54)	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina	P&G Group Construction & Developer SAC	9,480.00	-	-	-	Milagros Elvira Coaguila Centeno
11	027547 (Apéndice n.° 55)	Adquisición de implementos de seguridad para personal técnico	DTP Servicios Generales E.I.R.L	2,250.80	-	-	-	Naysha Maydu Zeballos Zeballos
12	025627 (Apéndice n.° 56)	Servicio de camión cisterna	JIRE Consultoria, Construcción y Servicios Generales	18,159.00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	19 253,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	Milagros Elvira Coaguila Centeno

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión efectuada a los doce comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se determinó que la Oficina de Logística y Patrimonio no advirtió al área usuaria – AFNEMIP, del fraccionamiento del servicio de mantenimiento; así mismo, se observó

cotizaciones simuladas presentadas por empresas cotizadoras con la finalidad de favorecer la elección de las empresas proveedoras, de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Así, por ejemplo, para la contratación del servicio movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L de propiedad de Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara ofertó el monto de S/ 28,230.00, con la finalidad de viabilizar la contratación de P&G Group Construction & Developer SAC, empresa de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara por el monto de S/ 27,296.00.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que todos los requerimientos de servicio fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio en el mes de octubre de 2023, cuando estaba vigente la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR de 30 de junio de 2023, donde se establecía los lineamientos respecto a las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UITs en el Gobierno Regional de Arequipa.

Al respecto, es preciso tener en consideración que la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, establece en el numeral 7.4 referido a la validación de las cotizaciones de los proveedores que:

> *"(...) el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación, y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas/económicas; de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *"a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR, tales como: número de RUC, dirección fiscal, código de cuenta interbancaria (CCI), número de teléfono, persona de contacto, correo electrónico y firma del Representante Legal o proveedor.*
>
> *b. DATOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, tales como: Costos Unitarios, Marcas Ofertadas, Modelo, Garantía, Plazo de Entrega en días calendarios según lo requerido por el Área usuaria, lugar de Entrega, entre otros necesarios a fin de atender el objeto requerido.*
>
> *C. DE LOS REQUISITOS, cumplir en adjuntar, 1) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y lo prescrito por el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado (según Formato N°07), 2) Ficha RUC, 3) RNP y 4) Otros documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o Términos de referencia".*

Es de precisar que, si bien las empresas postoras presentaron los documentos antes indicados, el especialista logístico Raul Elías Salas Lazo ni la cotizadora Liz Lourdes Collanqui Quispe, a cargo de los expedientes de contratación, advirtieron que el área usuaria había realizado el fraccionamiento del mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, pese a que, seis expedientes de contratación fueron derivados a la cotizadora antes mencionada y estaban referidos al mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO; es decir, poseían un solo objeto de contratación e incluso los servicios descritos hacían referencia a esta única necesidad de servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
EXPEDIENTES A CARGO DE LA COTIZADORA
LIZ LOURDES COLLANQUI QUISPE

Cotizador	Servicio	Fecha de recepción de documento	Monto S/	CP	Nombre del proveedor seleccionado	Nombre de la empresa que cotiza
Liz Lourdes Collanqui Quispe	Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular	19/10/2023	33,989.00	025088	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	DS Ingeniería y construcción S.A.C JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales
Liz Lourdes Collanqui Quispe	Servicio de nivelación de terreno	19/10/2023	34,398.00	024596	Pinto Paccara Diego Armando	Karlo Guevara Fuentes Sabely Marianne Diaz Apaza
Liz Lourdes Collanqui Quispe	Servicio de movimiento de tierra	19/10/2023	15,542.00	024595	J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C	DTP Servicios Generales E.I.R.L
Liz Lourdes Collanqui Quispe	Servicio de trazo y replanteo	19/10/2023	14,400.00	025312	Servicio de JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales	DTP Servicios Generales E.I.R.L P&G Group Construction & Developer SAC
Liz Lourdes Collanqui Quispe	Servicio de habilitación y adecuación de oficinas	19/10/2023	3,395.00	025314	Pinto Paccara Diego Armando	TY Construcciones Generales
Liz Lourdes Collanqui Quispe	Servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular	19/10/2023	37,299.00	025313	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	TY Construcciones Generales

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que el 19 de octubre de 2023, la cotizadora Liz Lourdes Collanqui Quispe recepcionó seis expedientes de contratación que versaban sobre servicios pertenecientes a la misma actividad de mantenimiento, esto es, el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO.

En el comprobante de pago n.° 025313, se advierte como empresa seleccionada a AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara; seguidamente, en los comprobantes de pago n.°s 025314 y 024596, se advierte que el proveedor seleccionado es Diego Armando Pinto Paccara, quien, por la coincidencia exacta de apellidos, permitía advertir que se trataba del hermano de Alexander Manuel Pinto Paccara.

Además, en el comprobante de pago n.° 025312, se advierte que P&G Group Construction & Developer SAC, presentó una cotización del servicio por la suma de S/ 15 960,00, la misma que está firmada por Alexander Manuel Pinto Paccara, como gerente general de la referida empresa.

Por tanto, se evidencia que, la cotizadora Liz Lourdes Collanqui Quispe y el especialista logístico Raul Elias Salas Lazo debieron advertir la concurrencia de fraccionamiento de la misma actividad de mantenimiento y comunicar al área usuaria- AFNEMIP la mencionada circunstancia; sin embargo, Raul Elias Salas Lazo y Liz Lourdes Collanqui Quispe incumplieron dicha función. Así mismo, la referida cotizadora estaba en la capacidad de advertir que Alexander Manuel Pinto Paccara y su hermano Diego Armando Pinto Paccara estaban cotizando en la misma actividad de mantenimiento,

circunstancia que adquiere relevancia si se tiene en consideración la definición de grupo económico que prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
Además, tanto la cotizadora a cargo de estos seis expedientes de contratación y el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio Raúl Elías Salas Lazo incumplieron lo establecido en el numeral 6.14 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, donde se establece que:

"(...)

En primera instancia el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. ***En caso de detectar un posible fraccionamiento, la oficina de logística y patrimonio deberá advertir al área usuaria****".*

La ausencia de la verificación de los hechos expuestos, ocasionó que la cotizadora Liz Lourdes Collanqui Quispe, elabore el cálculo del valor referencial n.°s 12020, 12024,12021, 12148, 11726, 12147 a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de las principales vías del sector PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, a los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C, JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales E.I.R.L, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. empresas cuyos representantes legales tienen vínculo con Alexander Manuel Pinto Paccara, representante legal de la empresa proveedora AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.

De otro lado, el especialista logístico de la Oficina de Logistica y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo, ejerció dicho cargo, dando visto bueno al "cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento" realizadas por la cotizadora del área Liz Lourdes Collanqui Quispe; así mismo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestario: CCMN 015895, CCMN 016464, CCMN 016351, CCMN 015905, CCMN 016497, CCMN 016345, CCMN 016488, CCMN 016327, CCMN 016350 y CCMN 016471 documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP.

De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio: n.°s 0005605, 0005939, 0005825, 0005606, 0005931, 0005823, 0005930, 0005824, 0005826 y 0005937 documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

En ese sentido, se verificó que el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo omitió dar cumplimiento a su función establecida en el artículo 7.3.1 de la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que, ***"la oficina de logística mediante el Especialista Logístico de no encontrar observaciones al requerimiento deriva el expediente al cotizador"***; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria antes de derivar los mismos a los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.14 de la referida Directiva donde se establece que **en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.**

2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJERCITO DEL PERÚ, AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA.

2.3.1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.3.1.1 El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa (área usuaria) fraccionó las fichas de mantenimiento periodo 2023 en diversos servicios favoreciendo al proveedor Manuel Alexander Pinto Paccara y sus familiares

En el año 2023, la Entidad aprobó la ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú, Arequipa, Región Arequipa", en adelante "Mantenimiento CETPRO – Arequipa", en la modalidad de ejecución establecida mediante administración directa, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 635-2023-GRA/GRI, de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, a través de la cual se aprobó la referida ficha técnica por un monto de S/ 433 211,00 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Para la ejecución del mantenimiento, las labores del RETAM se establecieron en mérito a la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, que en su ítem VI.3.a) considera la designación de un responsable técnico de la actividad de mantenimiento, en el caso específico del Mantenimiento CETPRO Arequipa, se designó al Helber Rivel Pinto Alemán[21], quien se desempeñó en dicho cargo del 15 de noviembre al 28 de diciembre de 2023[22].

Asimismo, el ítem VI.3.c) de la referida directiva establece que la actividad de mantenimiento debe contar, de forma permanente, con un inspector técnico de la actividad de mantenimiento, en adelante "ITAM". En tal sentido, se designó a Néstor Ismael Valdivia Chalco[23], quien ejerció dicho cargo desde el 5 de diciembre de 2023 hasta el 8 de enero de 2024[24].

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se observó que, el ingeniero Helbert Rivel Pinto Alemán, en su condición de responsable técnico de mantenimiento - RETAM, fraccionó las necesidades del servicio de "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" al suscribir dieciocho (18) requerimientos de servicios, actividades de ejecución que fueron realizadas por empresas relacionadas con Alexander Manuel Pinto Paccara y empresas contratistas, cuyos representantes legales tenían vínculo familiar con dicha persona, quien fue aportante de la campaña del actual gobernador regional.

Al respecto, se evidenció que, se fraccionó la necesidad del servicio previsto para el año 2023, con la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT equivalente a S/ 39 600.00, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento conforme se advierte del cuadro siguiente:

[21] Designado mediante memorándum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**
[22] Fecha de emisión de último informe en relación al Mantenimiento CETPRO Arequipa **(Apéndice n.° 63)**
[23] Contratado mediante orden de servicio n.° 6731 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**
[24] La orden de servicio n.° 6731 indicó un plazo de 35 días calendarios

CUADRO N° 27
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR
EL RETAM HELBER RIVEL PINTO ALEMÁN

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
1	000131 (Apéndice n.° 64)	022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	01/12/2023	018900 de 1 de diciembre de 2023	Servicio de adquisición de equipos de protección para personal técnico	3 860,20	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
2	001485 (Apéndice n.° 65)	014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029748 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de impermeabilización de losa	20 529,00	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES SAC
3	001487 (Apéndice n.° 66)	009-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029733 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación eléctrica	33 596,00	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO
4	001488 (Apéndice n.° 67)	012-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029736 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de pintado de cielo raso	17 550,00	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G
5	001503 (Apéndice n.° 68)	018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029763 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación de cobertura de metal	18 179,00	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G
6	001538 (Apéndice n.° 69)	006-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029719 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	11 990,00	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G
7	001708 (Apéndice n.° 70)	005-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029718 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de acondicionamiento de oficina	20 790,00	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO
8	001988 (Apéndice n.° 71)	023-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	04/12/2023	030032 de 4 de diciembre de 2023	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina (a todo costo)	5 700,00	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G
9	002252 (Apéndice n.° 72)	011-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029735 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de carpintería metálica	20 975,00	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G
10	026997 (Apéndice n.° 73)	016-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029759 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación de cobertura liviana de aluzinc	38 500,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
11	026851 (Apéndice n.° 74)	007-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029731 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación de cerco de seguridad	8 000,00	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI
12	026874 (Apéndice n.° 75)	019-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029778 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación de sanitarios	35 795,00	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
13	026881 (Apéndice n.° 76)	010-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029734 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura de metal	20 029,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
14	027004 (Apéndice n.° 77)	004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029702 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación y montaje de gigantografías	5 150,00	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
15	028021 (Apéndice n.° 78)	013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029741 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de pintado de ambientes	38 999,00	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
16	028027 (Apéndice n.° 79)	008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029732 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de pintado de paredes	29 410,00	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
17	028036 (Apéndice n.° 80)	014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029762 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de instalación de canaletas	34 350,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
18	028230 (Apéndice n.° 81)	015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	029751 de 27 de noviembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	27 689,00	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L

Fuente: Comprobantes de pago entregados por el área de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se verificó que las empresas P&G Group Construction & Developer SAC. y AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L, cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de nueve servicios de mantenimiento, por la suma total de S/ 206 287,00.

Asimismo, se advierte que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., cuya representante legal es Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de cuatro servicios de mantenimiento, por la suma de S/ 96 739,20; mientras que su esposo Diego Armando Pinto Paccara, hermano de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó dos servicios por la suma de S/ 54 386,00. De otro lado, Karlo Giovani Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó dos actividades de mantenimiento por la suma de S/ 13 150,00.

Del cuadro antes consignado, se puede advertir que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán emitió los informes n.°s 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 009-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 012-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 006-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 005-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 023-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 011-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 016-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 007-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 019-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 010-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CETPRO, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L, DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, quien además de haber sido favorecido con el mantenimiento del CETPRO Arequipa, fue beneficiado con el otorgamiento de diversos servicios; por ejemplo, en el "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" así como en el "Mantenimiento de las

principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E Paulo VI Circa" y el "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", actividades de mantenimiento que, de manera coincidente, también fueron otorgadas a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 018900 de 1 de diciembre de 2023, 029748 de 27 de noviembre de 2023,029733 de 27 de noviembre de 2023, 029736 de 27 de noviembre de 2023, 029763 de 27 de noviembre de 2023, 029719 de 27 de noviembre de 2023, 029718 de 27 de noviembre de 2023, 030032 de 4 de diciembre de 2023, 029735 de 27 de noviembre de 2023, 029759 de 27 de noviembre de 2023, 029731 de 27 de noviembre de 2023, 029778 de 27 de noviembre de 2023, 029734 de 27 de noviembre de 2023, 029702 de 27 de noviembre de 2023, 029741 de 27 de noviembre de 2023, 029732 de 27 de noviembre de 2023, 029762 de 27 de noviembre de 2023, 029751 de 27 de noviembre de 2023, referidos a los 18 pedidos de servicios del mantenimiento del CETPRO Arequipa formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, los mismos que también fueron firmados por el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco.

Dichas actuaciones tuvieron la aprobación de Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP, dado que, en señal de conformidad firmó los pedidos de servicio n.°s 018900 de 1 de diciembre de 2023, 029748 de 27 de noviembre de 2023,029733 de 27 de noviembre de 2023, 029736 de 27 de noviembre de 2023, 029763 de 27 de noviembre de 2023, 029719 de 27 de noviembre de 2023, 029718 de 27 de noviembre de 2023, 030032 de 4 de diciembre de 2023, 029735 de 27 de noviembre de 2023, 029759 de 27 de noviembre de 2023, 029731 de 27 de noviembre de 2023, 029778 de 27 de noviembre de 2023, 029734 de 27 de noviembre de 2023, 029702 de 27 de noviembre de 2023, 029741 de 27 de noviembre de 2023, 029732 de 27 de noviembre de 2023, 029762 de 27 de noviembre de 2023, 029751 de 27 de noviembre de 2023, conforme se aprecia de los comprobantes de pago materia de revisión, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente.

Del cuadro anteriormente presentado, se evidencia que la totalidad del servicio del mantenimiento del CETPRO Arequipa fue contratado mediante órdenes de servicio; es decir, no se contó con personal obrero de la Entidad; asimismo, no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, salvo la adquisición de los equipos de protección personal (EPP).

Por otro lado, es importante destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento del CETPRO Arequipa fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad.

Ahora bien, considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura antes mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 433 211,00 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley

de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, resulta relevante observar que todos los requerimientos relacionados al mantenimiento fueron formulados con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00; es decir, por debajo del umbral de 8 UIT, quedando exonerados de la obligación de ser convocados mediante procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la normativa antes citada. Cabe indicar, que esta práctica denota un fraccionamiento de las contrataciones, con el propósito de eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo de esta forma el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, Helber Rivel Pinto Alemán formuló los 18 informes de requerimiento de pedidos de servicio correspondientes al mantenimiento del CETPRO Arequipa, vulnerando de este modo el numeral 5.3.4 y 5.3.5 de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT, Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, denominada "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación.

2.3.1.2 Metas físicas contempladas en la ficha técnica de mantenimiento fueron disgregadas en diversos requerimientos de servicios

En el año 2023, la Entidad aprobó la ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú – Arequipa, Región Arequipa", en adelante "Mantenimiento CETPRO, Arequipa", bajo la modalidad de ejecución de administración directa, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 635-2023-GRA/GRI, de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, a través de la cual se aprobó la referida ficha técnica por un monto de S/ 433 211,00 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, la misma que contempla las siguientes metas físicas:

CUADRO N° 28
METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO			
01	**OBRAS PROVISIONALES**		
01.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	UND	1,00
01.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	DIA	20,00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VJE	4,00
01.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	40,00
02	**SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**		
02.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UND	1,00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	1,00
02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	1,00
03	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	201,25
04	**MANTENIMIENTO DE TALLER DE CALZADURA**		
04.01	**PINTURA**		
04.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	322,67
04.02	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
04.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	3,00
04.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	3,00
04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1,00
04.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1,00

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
05	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
05.01	PINTURA	M2	174,99
05.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES		
05.02	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	2,00
05.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	PTO	2,00
05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	1,00
05.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	GLB	1,00
05.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
06	VARIOS	M2	201,25
06.01	IMPERMEABILIZACIÓN DE SOBRELOSA	M2	201,25
06.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA		
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
07	OBRAS PROVISIONALES	UND	1,00
07.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	DIA	30,00
07.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	VJE	7,00
07.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	M	50,00
07.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD		
08	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	UND	1,00
08.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UND	1,00
08.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	1,00
08.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD		
09	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	511,16
09.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL		
10	MANTENIMIENTO DE TALLER DE SOLDADURA		
10.01	TECHOS Y COBERTURAS	M2	189,32
10.01.01	REMOCIÓN DE PANELES DE CERRAMIENTO EXISTENTES DAÑADOS	M2	189,32
10.01.02	PANELES DE ALUZINC PARA CERRAMIENTO		
10.02	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	5,00
10.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	PTO	4,00
10.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	2,00
10.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	GLB	1,00
10.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTURA		
10.03	VARIOS	UND	2,00
10.03.01	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTA METALICA		
11	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO		
11.01	PINTURA	M2	61,04
11.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES		
11.02	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	1,00
11.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	PTO	1,00
11.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	1,00
11.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	GLB	1,00
11.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
11.03	VARIOS	GLB	1,00
11.03.01	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS		
12	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
12.01	PINTURA	M2	287,63
12.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES		
12.02	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	6,00
12.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	PTO	2,00
12.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	2,00
12.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	GLB	2,00
12.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
12.03	CARPINTERIA DE MADERA/METÁLICA	M2	41,56
12.03.01	CERRAMIENTO DE VENTANA CON DRYWALL		
12.04	TECHOS Y COBERTURAS	UND	4,00
12.04.01	REPOSICIÓN DE MADERA EN VOLADO 1.2m	M2	92,28
12.04.02	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	92,28
12.04.03	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4		
12.05	VARIOS	M2	1,00
12.05.01	PICADO Y RESANE DE MUROS CON PROBLEMAS DE HUMEDAD	GLB	2,00
12.05.02	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS		
13	VARIOS	M2	511,16
13.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA		
PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
14	OBRAS PROVISIONALES	UND	1,00
14.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	DIA	45,00
14.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	VJE	10,00
14.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
14.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	50,00
15	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
15.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UND	1,00
15.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	1,00
15.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	1,00
16	TRABAJOS PRELIMINARES		
16.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	572,02
17	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS		
17.01	PINTURA		
17.01.01	PICADO Y RESANE DE MUROS CON PROBLEMAS DE HUMEDAD	M2	66,38
17.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	1 867,79
17.02	TECHOS Y COBERTURAS		
17.02.01	SOBRELOSA LIGERA DE CONCRETO e=10 CM CON PIEDRA POMEZ	M2	78,20
17.02.02	IMPERMEABILIZACIÓN DE SOBRELOSA	M2	78,20
17.02.03	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	204,24
17.02.04	RETIRO DE BALDOSAS EN CIELORASO Y ESTRUCTURA DE MADERA POR MAL ESTADO	M2	204,24
17.02.05	REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE MADERA POR METALICA	M2	204,24
17.02.06	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	204,24
17.02.07	FALSO CIELORRASO DE PANELES INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS	M2	204,24
17.02.08	CANALETA PLUVIAL	M	13,00
17.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
17.03.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	24,00
17.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	19,00
17.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	13,00
17.03.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	8,00
17.04	CARPINTERIA DE MADERA/METÁLICA		
17.04.01	CERRAMIENTO DE VENTANA CON DRYWALL	M2	14,00
17.04.02	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTAS DE MADERA	UND	2,00
17.04.03	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE VENTANAS DE MADERA	UND	5,00
17.04.04	PUERTA DE BATIENTE DOBLE DE PANEL DE MADERA 1.65 x 4.00 m DE PANEL REBAJADO	UND	1,00
18	MANTENIMIENTO DEL MODULO DE SOLDADURA		
18.01	CARPINTERIA DE MADERA/METÁLICA		
18.01.01	CERCO MALLA ELECTROSOLDADA 2" x 2" C/PERF COLUM STANDARD 2" (SIST)	M2	78,93
18.02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
18.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	6,00
18.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	3,00
18.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1,00
18.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	GLB	1,00
18.03	TECHOS Y COBERTURAS		
18.03.01	REMOCIÓN DE COLUMNAS DE MADERA PARA CERRAMIENTO	UND	7,00
18.03.02	INSTALACION DE COLUMNAS DE ACERO	UND	7,00
18.03.03	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	150,34
18.03.04	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	150,34
18.03.05	CANALETA PLUVIAL	M	22,50
19	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS		
19.01	PINTURA		
19.01.01	PICADO Y RESANE DE MUROS CON PROBLEMAS DE HUMEDAD	M2	37,40
19.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	55,24
19.02	PISOS, ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
19.02.01	PISO CERAMICO DE 45X45 CM	M2	8,15
19.02.02	ZOCALO DE CERAMICO 45 X 45 cm, H=1.70 m	M2	38,94
19.03	INSTALACIONES SANITARIAS		
19.03.01	APARATOS SANITARIOS		
19.03.01.01	DESMONTAJE DE INODORO	UND	4,00
19.03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	PZA	4,00
19.03.01.03	DESMONTAJE DE LAVATORIOS	UND	4,00
19.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	PZA	4,00
19.03.01.05	DESMONTAJE DE URINARIO	UND	1,00
19.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIO COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	PZA	1,00
19.03.02	SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE		
19.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE INC/ACCESORIOS	GLB	1,00
19.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESAGUE INC/ACCESORIOS	GLB	1,00
19.03.02.03	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	GLB	1,00

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
19.04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
19.04.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	3,00
19.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	3,00
19.05	COBERTURAS		
19.05.01	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	14,82
19.05.02	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	14,82
19.05.03	CANALETA PLUVIAL	M	4,20
20	VARIOS		
20.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	572,02
PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
21	OBRAS PROVISIONALES		
21.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	UND	1,00
21.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	DIA	15,00
21.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VJE	3,00
21.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	25,00
22	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
22.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UND	1,00
22.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	1,00
22.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	1,00
23	TRABAJOS PRELIMINARES		
23.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	54,05
24	MANTENIMIENTO DE TALLER TEXTIL		
24.01	PINTURA		
24.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	138,89
24.02	TECHOS Y COBERTURAS		
24.02.01	CANALETA PLUVIAL	M	10,00
24.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
24.03.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	6,00
24.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	4,00
24.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	2,00
24.03.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1,00
25	VARIOS		
25.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	54,05

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de la documentación solicitada a la Entidad, se ha podido advertir que, el ingeniero RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, quien estuvo a cargo de la formulación de los pedidos de servicios en mérito al memorándum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, dividió las metas físicas presupuestadas en diversos grupos para generar servicios disgregados; como se aprecia a continuación:

a) Servicio de impermeabilización de losa - CP n.° 01485

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO		
06.01	IMPERMEABILIZACIÓN DE SOBRELOSA	M2	201,25
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
12.05.01	PICADO Y RESANE DE MUROS CON PROBLEMAS DE HUMEDAD	M2	1,00
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
17.01.01	PICADO Y RESANE DE MUROS CON PROBLEMAS DE HUMEDAD	M2	66,38
17.02.01	SOBRELOSA LIGERA DE CONCRETO e=10 CM CON PIEDRA POMEZ	M2	78,20
17.02.02	IMPERMEABILIZACIÓN DE SOBRELOSA	M2	78,20

b) Servicio de instalación eléctrica - CP n.° 01487

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO			
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE CALZADURA		
04.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	3,00
04.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	3,00
04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1,00

04.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1,00
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
05.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	2,00
05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	2,00
05.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1,00
05.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1,00
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE SOLDADURA		
10.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	5,00
10.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	4,00
10.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	2,00
10.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTURA	GLB	1,00
	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO		
11.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	1,00
11.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	1,00
11.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1,00
11.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1,00
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
12.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	6,00
12.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	2,00
12.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	2,00
12.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	2,00
PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS		
17.03.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	24,00
17.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	19,00
17.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	13,00
17.03.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	8,00
	MANTENIMIENTO DEL MODULO DE SOLDADURA		
18.02.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	6,00
18.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	3,00
18.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1,00
18.02.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	GLB	1,00
	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS		
19.04.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	3,00
19.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	3,00
PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
	MANTENIMIENTO DE TALLER TEXTIL		
24.03.01	REPOSICIÓN DE FLUORESCENTES	UND	6,00
24.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	PTO	4,00
24.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	2,00
24.03.04	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1,00

c) Servicio de pintado de cielo raso – CP n.° 01488

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO			
04.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	322,67
05.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	174,99
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
11.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	61,04
12.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	287,63
PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
17.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	1 867,79
19.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	55,24
PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
24.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	138,89

d) Servicio de instalación de cobertura de metal – CP n.° 01503

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
18.03.01	REMOCIÓN DE COLUMNAS DE MADERA PARA CERRAMIENTO	UND	7,00
18.03.02	INSTALACION DE COLUMNAS DE ACERO	UND	7,00
18.03.03	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	150,34
18.03.04	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	150,34
18.03.05	CANALETA PLUVIAL	M	22,50

e) Servicio movilización y desmovilización de equipos y herramientas- CP n.°1538

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO			
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VJE	4,00
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
07.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VJE	7,00
PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
14.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VJE	10,00
PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
21.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VJE	3,00

f) Servicio de acondicionamiento de oficina – CP n.° 01708

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO		
01.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	DIA	20,00
03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	201,25
06.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	201,25
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
07.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	DIA	30,00
09.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	511,16
13.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	511,16
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
14.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	DIA	45,00
16.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	572,02
20.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	572,02
	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI		
21.02	ALMACEN, OFICINA, VESTUARIO Y COMEDOR	DIA	15,00
23.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	54,05
25.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	54,05

g) Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina todo costo

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
3207671	Camioneta 4x4 pick up servida	MES	

h) Servicio de carpintería metálica - CP n.° 02252

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE SOLDADURA		
10.03.01	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTA METALICA	UND	2,00
	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO		
11.03.01	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS	GLB	1,00
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
10.03.01	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTA METALICA	UND	2,00
PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS		
17.04.01	CERRAMIENTO DE VENTANA CON DRYWALL	M2	14,00
17.04.02	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PUERTAS DE MADERA	UND	2,00
17.04.03	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE VENTANAS DE MADERA	UND	5,00
17.04.04	PUERTA DE BATIENTE DOBLE DE PANEL DE MADERA 1.65 x 4.00 m DE PANEL REBAJADO	UND	1,00

i) Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc - CP n.° 026997

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE SOLDADURA		
10.01.02	PANELES DE ALUZINC PARA CERRAMIENTO	M2	189,32
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
12.04.03	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	92,28

PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS		
17.02.06	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	204,24
	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS		
19.05.02	COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4	M2	14,82

j) Servicio de instalación de cerco de seguridad - CP n.° 026851

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO			
01.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	40,00
02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	1,00
PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
07.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	50,00
PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
14.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	50,00
PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
21.04	CERCO DE MALLA ARPILLERA P/LIMITE DE SEGURIDAD	M	25,00

k) Servicio de instalación de sanitarios - CP n.° 026874

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS		
19.01.01	PICADO Y RESANE DE MUROS CON PROBLEMAS DE HUMEDAD	M2	37,40
19.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	55,24
19.02.01	PISO CERAMICO DE 45X45 CM	M2	8,15
19.02.02	ZOCALO DE CERAMICO 45 X 45 cm, H=1.70 m	M2	38,94
19.03.01.01	DESMONTAJE DE INODORO	UND	4,00
19.03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	PZA	4,00
19.03.01.03	DESMONTAJE DE LAVATORIOS	UND	4,00
19.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	PZA	4,00
19.03.01.05	DESMONTAJE DE URINARIO	UND	1,00
19.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIO COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	PZA	1,00
19.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE INC/ACCESORIOS	GLB	1,00
19.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESAGUE INC/ACCESORIOS	GLB	1,00
19.03.02.03	CANALIZACIÓN Y DUCTERÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	GLB	1,00

l) Servicio de desmontaje e instalación de cobertura de metal - CP n.° 026881

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
10.01.01	REMOCIÓN DE PANELES DE CERRAMIENTO EXISTENTES DAÑADOS	M2	189,32
12.04.02	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	92,28
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
17.02.03	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	204,24
17.02.04	RETIRO DE BALDOSAS EN CIELORASO Y ESTRUCTURA DE MADERA POR MAL ESTADO	M2	204,24
19.05.01	REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA	M2	14,82

m) Servicio de instalación y montaje de gigantografía - CP n.° 027004

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO		
01.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	UND	1,00
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
07.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	UND	1,00
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
14.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	UND	1,00

	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI		
21.01	CARTEL DE OBRA (3.60 X 2.40M - C/BANNER)	UND	1,00

n) Servicio de pintado de ambientes – CP n.° 028021

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	1295.77

o) Servicio de pintado de paredes – CP n.° 028027

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA DE TINGO		
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE CALZADURA		
04.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	322,67
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
05.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	174,99
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO		
11.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	61,04
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
12.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	287,63
	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI		
24.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	138,89

p) Servicio de instalación de canaletas – CP n.° 028036

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
	MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ		
12.03.01	CERRAMIENTO DE VENTANA CON DRYWALL	M2	41,56
12.04.01	REPOSICIÓN DE MADERA EN VOLADO 1.2m	UND	4,00
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS		
17.02.07	FALSO CIELORRASO DE PANELES INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS	M2	204,24
17.02.08	CANALETA PLUVIAL	M	13,00
	MANTENIMIENTO DEL MODULO DE SOLDADURA		
18.01.01	CERCO MALLA ELECTROSOLDADA 2" x 2" C/PERF COLUM STANDARD 2" (SIST)	M2	78,93
	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS		
19.05.03	CANALETA PLUVIAL	M	4,20
	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI		
24.02.01	CANALETA PLUVIAL	M	10,00

q) Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación - CP n.° 028230

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY		
17.02.05	REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE MADERA POR METALICA	M2	204,24

2.3.1.3 Fraccionamiento en la contratación del servicio relacionado a "Pintura"

De la revisión del presupuesto contenido en la Ficha Técnica de Mantenimiento CETPRO – Arequipa, se verifica que se contempló para los trabajos en cada uno de los cuarteles o fuertes que conforman el CETPRO Arequipa, la partida denominada "Pintura látex en muros, losa, columnas y vigas interiores", por un monto total de S/ 84 193,85, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
PRESUPUESTO DE PARTIDA
PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado (m2) (A)	Precio Unitario (B)	Precio Total (A*B)
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA TINGO			
04	MANTENIMIENTO DE TALLER DE CALZADURA			
04.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	322,67	28,95	9 341,30
05	MANTENIMIENTO DE TALLER AUTOMOTRIZ			
05.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	174,99	28,95	5 065,96
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
11	MANTENIMIENTO DE DEPOSITO			
11.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	61,04	28,95	1 767,11
12	MANTENIMIENTO DE TALLER AUTOMOTRIZ			
12.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	287,63	28,95	8 326,89
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
17	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS			
17.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	1867,79	28,95	54 072,52
19	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS			
19.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	55,24	28,95	1 599,20
	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
24	MANTENIMIENTO DE TALLER TEXTIL			
24.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	138,89	28,95	4 020,87
	Total	**2908,25**		**84 193,85**

Fuente: Ficha Técnica.
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que se corroboró que la descripción de las especificaciones técnicas y el análisis de costo unitario correspondiente a la partida "Pintura látex en muros, losa, columnas y vigas interiores" fue coincidente en los distintos ítems del presupuesto: es decir, dicha partida fue replicada en el Cuartel Arias Aragüez, Cuartel Mariano Bustamante, Fuerte Salaverry y Fuerte Coronel Bolognesi, teniendo como precio unitario S/ 28,95.

En la misma línea, el responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento - RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, mediante informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA **(Apéndice n.° 63)** de 3 de octubre de 2023[25], emitido en el marco de la revisión del informe de compatibilidad de la ficha técnica, señaló lo siguiente:

> *"(...) Las especificaciones técnicas están acorde a las partidas del presupuesto referencial y describen en forma adecuada el desarrollo de cada partida indicando su descripción, método de ejecución, materiales, método de medición y bases de pago".*

No obstante, se advirtió que, al momento de solicitar los pedidos de servicios, el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, formuló el requerimiento de dos servicios de pintura de paredes y cielo raso, en cuyos términos de referencia (TDR), específicamente en el ítem 5. denominado "Actividad", replicó lo establecido en las especificaciones técnicas de la ficha técnica de mantenimiento, lo que no ocurrió en los otros dos servicios

[25] Recepcionado el 24 de noviembre de 2023

relacionados a trabajos de pintura, donde se identificaron modificaciones parciales respecto a las especificaciones técnicas originalmente contempladas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 30
PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES

Pedido de servicio		Local	Comentario sobre descripción de Actividad	Metrado m²	Monto S/
N°	Descripción				
29732 (Apéndice n.° 79)	Servicio de pintado de paredes	Cuartel Arias Araguez	Igual a la Ficha técnica	322,67 174,99	30 522,13
		Cuartel Mariano Bustamante		61,04 287,63	
		Fuerte Coronel Bolognesi		138,89	
29736 (Apéndice n.° 67)	Servicio de pintado de cielo raso	No indica	Igual a la Ficha técnica	572,02	17 599,98
29741 (Apéndice n.° 78)	Servicio de pintado de ambientes	No indica	En la descripción de la actividad se modificó "muros, losas, columna y vigas" por "muros exteriores".	1295,77	39 012,54
29778 (Apéndice n.° 75)	Servicio de instalación de sanitarios (*)	Fuerte Salaverry	La descripción de la actividad, es en relación a las diversas partidas, pero en pintura se mantuvo la descripción de "pintura látex en muros losas, columnas y vigas interiores".	55,24	(**)35 800,00
TOTAL				2908,25	122 934,65

(*)Se indicó la ejecución de trece (13) actividades, en la cual se encuentra: "Pintura látex en muros, losa, columnas y vigas interiores".
(**) Monto de todo el servicio, no está desagregado por partida.
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, cabe resaltar que conforme al artículo n.° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se establece que si el requerimiento es modificado para actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, previamente debió justificarse y esto formar parte del expediente de contratación; sin embargo, no se identificó dicho sustento en la documentación revisada. En ese sentido, se concluye que el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, introdujo modificaciones a las especificaciones técnicas sin acreditar la motivación ni la causal que originó dichos cambios.

En congruencia con lo mencionado, también se evidenció que el metrado total correspondiente al servicio de "pintura" fue fraccionado en cuatro (4) pedidos de servicios.

CUADRO N° 31
METRADO DE PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIÓN A "PINTURA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado total	Metrado parcial según cada orden de servicio M2			
		M2	OS 6921	OS 6676	OS 6922	OS 6924
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA TINGO					
04	MANTENIMIENTO DE TALLER DE CALZADURA					
04.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	322,67	322,67			
05	MANTENIMIENTO DE TALLER AUTOMOTRIZ					
05.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	174,99	174,99			
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE					
11	MANTENIMIENTO DE DEPOSITO					
11.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	61,04	61,04			
12	MANTENIMIENTO DE TALLER AUTOMOTRIZ					
12.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	287,63	287,63			
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY					
17	MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS					
17.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	1867,79		1295,77	572,02	
19	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS					

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado total	Metrado parcial según cada orden de servicio M2			
		M2	OS 6921	OS 6676	OS 6922	OS 6924
19.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES					55,24
	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI					
24	MANTENIMIENTO DE TALLER TEXTIL					
24.01.01	PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	138,89	138,89			
	Total (m2)	2908,25	985,22	1295,77	572,02	55,24

Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicio n.° 29732, 29736, 29741 y 29778 **(Apéndice n.° 79, 67, 78 y 75)**
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, se verifica que el metrado total consignado en el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento CETPRO Arequipa para la partida "Pintura látex en muros, losa, columnas y vigas interiores", correspondiente a 2 908,25 m², fue fraccionado en cuatro (4) servicios cuyos montos individuales no superaban las 8 UIT (equivalentes a S/ 39 600,00), y fueron adjudicados bajo la modalidad de contratación directa.

Sin embargo, de acuerdo con el presupuesto aprobado, el monto total del servicio ascendía a S/ 84 193,85, por lo que correspondía convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada, toda vez que el monto supera las 8 UIT, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Cabe resaltar que los pedidos de servicio n.°s 29732, 29736, 29741 y 29778 **(Apéndice n.° 97, 67, 78 y 75)** fueron visados el 27 de noviembre de 2023 por el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco; no obstante, no advirtió el fraccionamiento indebido de la partida "Pintura látex en muros, losa, columnas y vigas interiores", lo que permitió que los referidos requerimientos fueran elevados al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, quien firmó los referidos requerimientos y autorizó el trámite correspondiente de contratación.

CUADRO N° 32
REQUERIMIENTO REALIZADOS EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE PINTURA LATEX EN MUROS, LOSA, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	INFORME DE REQUERIMIENTO		PEDIDO DE SERVICIO	
		N°	FECHA	N°	FECHA
1	SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES **(Apéndice n.° 79)**	008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	29732	27/11/2023
2	SERVICIO DE PINTADO DE CIELO RASO **(Apéndice n.° 67)**	012-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	29736	27/11/2023
3	SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES **(Apéndice n.° 78)**	013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	29741	27/11/2023
4	SERVICIO DE SANITARIAS **(Apéndice n.° 75)**	019-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	29778	27/11/2023

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se evidencia que el jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, recibió los informes de requerimiento el 27 de noviembre de 2023, entre las 09:20 y 10:00 horas; es decir, en un intervalo de apenas 40 minutos, lo que denota que tuvo conocimiento simultáneo de que se trataba de actividades similares, pertenecientes a una misma unidad funcional, configurándose así un fraccionamiento indebido. Sin embargo, en contravención de lo establecido en la normativa vigente, en particular la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, sobre compras menores a 8 UIT, emitió proveídos de la misma fecha a los cuatro (4) requerimientos, remitiéndolos a la Oficina de Logística y Patrimonio para su revisión y trámite correspondiente.

Posteriormente, el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja y el jefe de la referida oficina, emitieron las órdenes de servicio conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 33
ÓRDENES DE SERVICIO EN RELACIONADO A "PINTURA"

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES (Apéndice n.° 79)	6921-2023	12/12/2023	12/12/2023 8:40	AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20609112973	Alexander Pinto Paccara	29 410,00	12 d.c.
SERVICIO DE PINTADO DE CIELO RASO (Apéndice n.° 67)	6676-2023	04/12/2023	12/12/2023 8:21	P&G GROUP Construction&Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	17 550,00	15 d.c.
SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES (Apéndice n.° 78)	6922-2023	12/12/2023	12/12/2023 8:30	AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20609112973	Alexander Pinto Paccara	38 999,00	12 d.c.
SERVICIO DE SANITARIAS (Apéndice n.° 75)	6924-2023	12/12/2023	12/12/2023 8:01	AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20609112973	Alexander Pinto Paccara	35 795,00	15 d.c.

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja, y el jefe de dicha oficina, emitieron órdenes de servicio a favor de las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L y P&G Group Construction & Developer SAC, ambas representadas por Alexander Manuel Pinto Paccara, quien figura como gerente de la primera y gerente general de la segunda empresa.

En ese sentido, se advierte que funcionarios de AFNEMIP, en específico, el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán; el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco; y el jefe de AFNEMIP, Jaime Herrera Berolatti, elaboraron, aprobaron y tramitaron pedidos de servicios diferentes, permitiendo la contratación del servicio "Pintura látex en muros, losa, columnas y vigas interiores" mediante cuatro (4) órdenes de servicio n.°s 6921, 6676, 6922 y 6924, todas por montos menores a las 8 UIT (S/ 39 600,00), viabilizando su tramitación como compras menores a 8 UIT, con la finalidad de eludir el procedimiento de selección correspondiente.

No obstante, considerando que el presupuesto consignado en la Ficha Técnica ascendía a S/ 84 193,85, se debió convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. La actuación descrita configura un fraccionamiento indebido del objeto contractual, lo cual vulnera el marco normativo aplicable en materia de contrataciones del Estado.

A ello se suma que, la Oficina de Logística y Patrimonio, en específico, el especialista, Julio Christian Manrique Pareja, y el jefe de dicha oficina, permitieron que las cuatro órdenes de servicio fueran contratadas por empresas representadas por la misma persona natural.

Finalmente, se observa que a las órdenes de servicio mencionadas se les otorgó conformidad mediante los informes n.°s 30, 33, 34 y 39-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA **(Apéndice n.° 97, 67, 78 y 75)**, suscritos por el

RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, y visados por el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco; así como los informes n.°s 8346, 8442, 8350 y 8260-2023-GRA/GRI/AFNEMIP **(Apéndice n.° 97, 67, 78 y 75)**, emitidos por el jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, lo que ocasionó que se continúe con el trámite correspondiente y el pago de las órdenes de servicio, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 34
PAGOS DE ÓRDENES DE SERVICIO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO			TRANSFERENCIA BANCARIA			PAGO DE DETRACCIÓN		
		N°	Fecha	Monto S/	N°	Fecha	Monto S/	N°	Monto S/	Fecha
1	SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES (Apéndice n.° 79)	28027	28/12/2023	29 140,00	081-23028652	03/01/2024	25 881,00	222148390	3 529,00	28/12/2023
2	SERVICIO DE PINTADO DE CIELO RASO (Apéndice n.° 67)	1488	09/01/2024	17 550,00	081-24001659	11/01/2024	15 444,00	224189443	2 106,00	11/01/2024
3	SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES (Apéndice n.° 78)	28021	28/12/2023	38 999,00	081-23028650	03/01/2024	34 319,00	222148269	4 680,00	28/12/2023
4	SERVICIO DE SANITARIAS (Apéndice n.° 75)	26874	20/12/2023	35 795,00	081-23027405	22/12/2023	31 500,00	221601427	4 295,00	22/12/2023

Fuente: Comprobante de pago n.°s 28027, 28021 y 26874 del periodo 2023 y 1488 del periodo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

2.3.2 VALIDACIÓN DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES

2.3.2.1 Análisis, revisión y validación de las cotizaciones contenidas en los comprobantes de pago remitidos por el área de Tesorería

La revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, permitió hallar también una vinculación entre las empresas contratistas y otras empresas que únicamente tenían como finalidad presentar cotizaciones con un monto más alto, ello para viabilizar la contratación de las empresas vinculadas a los familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara, conforme se advierte del siguiente cuadro:

CUADRO N° 35
VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EMPRESAS PROVEEDORAS Y EMPRESAS QUE SIMULARON COTIZACIONES

C.P	Servicio contratado	Nombre del proveedor seleccionado	Monto S/.	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
000131 (Apéndice n.° 64)	Servicio de adquisición de equipos de protección para personal técnico	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	3 860,20	SIN COTIZACIÓN			Mishell Stephany Cuadro Miranda
001485 (Apéndice n.° 65)	Servicio de impermeabilización de losa	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES SAC	20 529,00	SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L	25 680,00	Yover Salinas Gainza	Coaguila Centeno Milagros Elvira
001487 (Apéndice n.° 66)	Servicio de instalación eléctrica	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO	33 596,00	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES SAC	36 120,00	Virginia Mamani Aréstegui	Vanessa Eliana Linares Puma
				COMERCIO Y SERVICIOS JJ E.I.R.L	36 240,00	Juan Jose Martinez Arce	
001488 (Apéndice	Servicio de pintado de cielo	P&G GROUP CONSTRUCTION &	17 550,00	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y	19 450,00	Virginia Mamani Aréstegui	Mariela Karolina

C.P	Servicio contratado	Nombre del proveedor seleccionado	Monto S/.	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
n.° 67)	raso	DEVELOPER S.A.C. - P&G		CONTRUCCIONES SAC			Ortiz Mendoza
001503 (Apéndice n.° 68)	Servicio de instalación de cobertura de metal	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C. - P&G	18 179,00	SIN COTIZACIÓN			Coaguila Centeno Milagros Elvira
001538 (Apéndice n.° 69)	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C. - P&G	11 990,00	SIN COTIZACIÓN			Mariela Karolina Ortiz Mendoza
001708 (Apéndice n.° 70)	Servicio de acondicionamien to de oficina	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO	20 790,00	INJECTION OF SOLUTION E.I.R.L	24 120,00	Raul Jeampiere Pelinco Humpiri	Yaneth Atamari Nunonca
				COMERCIO Y SERVICIOS JJ E.I.R.L	25 140,00	Juan Jose Martinez Arce	
001988 (Apéndice n.° 71)	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina (a todo costo)	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C. - P&G	5 700,00	SIN COTIZACIÓN			Naysha Maydu Zeballos Zeballos
002252 (Apéndice n.° 72)	Servicio de carpintería metálica	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C. - P&G	20 975,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	28 150,00	Doris Tacca Pasci	Vanessa Eliana Linares Puma
				SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L	24 123,00	Yover Salinas Gainza	
026997 (Apéndice n.° 73)	Servicio de instalación de cobertura liviana de aluzinc	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	38 500,00	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES SAC	39 799,00	Virginia Mamani Aréstegui	Luciano Alejandro Dorazzi Chehade
026851 (Apéndice n.° 74)	Servicio de instalación de cerco de seguridad	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	8 000,00	SIN COTIZACIÓN			Mariela Karolina Ortiz Mendoza
026874 (Apéndice n.° 75)	Servicio de instalación de sanitarios	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	35 795,00	SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L	37 860,00	Yover Salinas Gainza	Vanessa Eliana Linares Puma
026881 (Apéndice n.° 76)	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura de metal	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	20 029,00	SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L	26 130,00	Yover Salinas Gainza	Milagros Elvira Coaguila Centeno
027004 (Apéndice n.° 77)	Servicio de instalación y montaje de gigantografías	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	5 150,00	SIN COTIZACIÓN			Yaneth Atamari Nunonca
028021 (Apéndice n.° 78)	Servicio de pintado de ambientes	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	38 999,00	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	39 450,00	Doris Tacca Pasci	Mariela Karolina Ortiz Mendoza
				COMERCIO Y SERVICIOS JJ E.I.R.L	39 210,00	Juan Jose Martinez Arce	
028027 (Apéndice n.° 79)	Servicio de pintado de paredes	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	29 410,00	SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L	31 450,00	Yover Salinas Gainza	Yaneth Atamari Nunonca
028036 (Apéndice n.° 80)	Servicio de instalación de canaletas	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	34 350,00	PIEDRA TURQUESA E.I.R.L	36 522,00	Kristell Breslyn Fiascunari Aleman	Mariela Karolina Ortiz Mendoza
028230 (Apéndice n.° 81)	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	27 689,00	REGO CONTRATISTAS E.I.R.L	29 976,00	Ludgarlo Pelinco Cuba	Vanessa Eliana Linares Puma

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión efectuada a los dieciocho comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se determinó que la Oficina de Logística y Patrimonio no advirtió al área usuaria - AFNEMIP del fraccionamiento del servicio de mantenimiento denominado "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú – Arequipa, Región Arequipa"; así mismo, se observó cotizaciones simuladas presentadas por empresas cotizadoras con la única finalidad de favorecer la elección de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que todos los requerimientos de servicio derivados a las cotizadoras Mariela Karolina Ortiz Mendoza y Vanessa Eliana Linares Puma, fueron remitidos el día 29 de noviembre de 2023, cuando estaba vigente la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR de 30 de junio de 2023, donde se establecía los lineamientos respecto a las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UIT´s en el Gobierno Regional de Arequipa.

Al respecto, es preciso tener en consideración que la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, establece en el numeral 7.4., referido a la validación de las cotizaciones de los proveedores que:

> *"(...) el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación, y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas/económicas; de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR, tales como: número de RUC, dirección fiscal, código de cuenta interbancaria (CCI), número de teléfono, persona de contacto, correo electrónico y firma del Representante Legal o proveedor.*
> *b. DATOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, tales como: Costos Unitarios, Marcas Ofertadas, Modelo, Garantía, Plazo de Entrega en días calendarios según lo requerido por el Área usuaria, lugar de Entrega, entre otros necesarios a fin de atender el objeto requerido.*
> *c. DE LOS REQUISITOS, cumplir en adjuntar, 1) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y lo prescrito por el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado (según Formato N°07), 2) Ficha RUC, 3) RNP y 4) Otros documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o Términos de referencia".*

Es de precisar que, si bien las empresas postoras presentaron los documentos antes indicados, el especialista logístico Julio Christian Manrique Pareja ni las cotizadoras Mariela Karolina Ortiz Mendoza y Vanessa Eliana Linares Puma, a cargo de los expedientes de contratación advirtieron que el área usuaria había realizado el fraccionamiento del servicio, pese a que, todos los expedientes de contratación fueron derivados a las referidas cotizadoras el día 29 de noviembre de 2023; es decir, el mismo día, los que estaban referidos al "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú, Arequipa, Región Arequipa"; lo que permitía advertir, poseían un solo objeto de contratación e incluso los servicios descritos hacían referencia a esta única necesidad de servicio, como se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 36
EXPEDIENTES A CARGO DEL COTIZADOR
MARIELA KAROLINA ORTIZ MENDOZA

Cotizador	Servicio	Fecha de recepción de documento	Monto S/	CP	Nombre del proveedor seleccionado	Nombre de la empresa que cotiza
Mariela Karolina Ortiz Mendoza	Servicio de pintado de cielo raso	29 de noviembre de 202	17 550,00	001488	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C.- P&G	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES SAC
Mariela Karolina Ortiz Mendoza	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	29 de noviembre de 2023	11 990,00	001538	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C.- P&G	Sin cotización
Mariela Karolina Ortiz Mendoza	Servicio de pintado de ambientes	29 de noviembre de 2023	38 999,00	028021	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L COMERCIO Y SERVICIOS JJ EIR
Mariela Karolina Ortiz	Servicio de instalación de cerco de	29 de noviembre de 2023	8 000,00	026851	Guevara Fuentes Karlo Giovanni	Sin cotización
Mariela Karolina Ortiz	Servicio de instalación de canaletas	29 de noviembre de 2023	34 350,00	028036	SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	PIEDRA TURQUESA EIR

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 37
EXPEDIENTES A CARGO DEL COTIZADOR
VANESSA ELIANA LINARES PUMA

Cotizador	Servicio	Fecha de recepción de documento	Monto S/	CP	Nombre del proveedor seleccionado	Nombre de la empresa que cotiza
Vanessa Eliana Linares Puma	Servicio de instalación eléctrica	29 de noviembre de 2023	33 596,00	001487	PINTO PACCARA DIEGO ARMANDO	J&K VALENCIA CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES COMERCIO Y SERVICIOS JJ E.I.R.L
Vanessa Eliana Linares Puma	Servicio de carpintería metálica	29 de noviembre de 2023	20 975,00	002252	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C. - P&G	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L
Vanessa Eliana Linares	Servicio de instalación de sanitarios	29 de noviembre de 2023	35 795,00	026874	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS	SAGA CONTRATISTAS E.I.R.L
Vanessa Eliana Linares	Servicio de mantenimiento correctivo de	29 de noviembre de 2023	27 689,00	028230	AMP LABORATORIO Y SERVICIOS	HEGO CONTRATISTAS E.I.R.L

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que el 29 de noviembre de 2023, la cotizadora Mariela Karolina Ortiz Mendoza, recepcionó cinco expedientes de contratación que versaban sobre servicios fraccionados pertenecientes a la misma actividad de mantenimiento, esto es, el "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú, Arequipa, Región Arequipa".

En los comprobantes de pago n.°s 001488, 001538, 028021, se advierte como empresas seleccionadas a AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y P&G GROUP

CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G, cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, situación que era plenamente verificable debido a que las cotizaciones presentadas por las referidas empresas, estaban firmadas por Alexander Manuel Pinto Paccara, como gerente general de ambas empresas.

Por su parte, Vanessa Eliana Linares Puma, el día 29 de noviembre de 2025, recepcionó cuatro expedientes de contratación que versaban sobre servicios fraccionados pertenecientes a la misma actividad de mantenimiento, esto es, el "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú – Arequipa, Región Arequipa", que además contaban con las siguientes particularidades:

En los comprobantes de pago n.°s 002252, 026874, 028230, se advierte como empresas seleccionadas a AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P&G, cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, situación que era plenamente verificable debido a que las cotizaciones presentadas por las referidas empresas, estaban firmadas por Alexander Manuel Pinto Paccara, como gerente general de ambas empresas.

Al respecto, se debe tener en consideración que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que un grupo económico es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.

Si esto es así, se verifica que Alexander Manuel Pinto Paccara era representante legal de las empresas P&G Group Construction & Developer SAC y AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. Así mismo, se verificó que Alexander Manuel Pinto Paccara tuvo la condición de postor y proveedor seleccionado en las contrataciones de los cinco servicios de mantenimiento denominados: "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa" , "Mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E Paulo VI Circa" y "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", donde también tuvieron la misma condición su hermano Diego Armando Pinto Paccara, su esposa Doris Tacca Pacsi, representante legal de DTP Servicios Generales E.I.R.L, y su sobrino Karlo Giovani Guevara Fuentes.

Por lo tanto, se evidencia que, las cotizadoras Vanessa Eliana Linares Puma y Mariela Karolina Ortiz Mendoza y el especialista logístico Julio Christian Manrique Pareja debieron advertir la concurrencia de fraccionamiento de la misma actividad de mantenimiento y comunicar al área usuaria - AFNEMIP la mencionada circunstancia; sin embargo, Julio Christian Manrique Pareja y las referidas cotizadoras incumplieron dicha función.

Además de ello, tanto las cotizadoras a cargo de los expedientes de contratación y el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio Julio Christian Manrique Pareja incumplieron lo establecido en el numeral 6.14 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, donde se establece que:

"(...)

En primera instancia el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. ***En caso de detectar un posible fraccionamiento, la oficina de logística y patrimonio deberá advertir al área usuaria****".*

La ausencia de la verificación de los hechos expuestos, ocasionó que la cotizadora Mariela Karolina Ortiz Mendoza elabore el cálculo del valor referencial n.°s 13704, 13684, 13688, 13701 y 13696, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento del CETPRO Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa, a los proveedores P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorios y servicios generales E.I.R.L y Guevara Fuentes Karlo Giovani, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Asimismo, se advierte de los hechos expuestos, la cotizadora Vanessa Linares Puma elaboró el cálculo del valor referencial n.°s 13697, 13693, 13705, 13687, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento del CETPRO Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa, a los proveedores P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorios y servicios generales E.I.R.L y Guevara Fuentes Karlo Giovani, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Es de precisar que el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja, ejerció dicho cargo, dando visto bueno al *"cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento"* realizadas por las cotizadoras del área; así mismo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestario: CCMN 018473, CCMN 018466, CCMN 018460, CCMN 018446, CCMN 018442, CCMN 018445, CCMN 018474 , CCMN 018456, CCMN 018462, CCMN 018476, CCMN 018926, CCMN 018545, CCMN 018513, CCMN 018459, CCMN 018805 , CCMN 018480, CCMN 018506 y CCMN 018575 documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP.

De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio: n.°s 0006676, 0006677, 0006678, 0006922, 0006679, 0006925, 0006924, 0007014, 0006923, 0006675, 0006920, 0006948, 0006934, 0006930, 0006935, 0006919, 0006921 y la orden de compra 0004956 documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y familiares.

En ese sentido, se verifico que el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja omitió dar cumplimiento a su función establecida en el artículo 7.3.1 de la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que, ***"la oficina de logística mediante el Especialista Logístico de no encontrar observaciones al requerimiento deriva el expediente al cotizador"***; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria antes de derivar los mismos a los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.14 de la referida Directiva donde se establece que **en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.**

2.4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E PAULO VI CIRCA, EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA.

2.4.1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.4.1.1 Respecto a la correspondencia de la actividad como una inversión pública y no como una actividad de mantenimiento

En el año 2023, la Entidad aprobó la ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa", bajo la modalidad de ejecución de administración directa, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0202-2023-GRA/GRI de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, a través de la cual se aprobó la referida ficha técnica por un monto de S/ 441 133,35 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Para la ejecución del mantenimiento, las labores de residente se establecieron en mérito a la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, que en su ítem VI.3.a) considera la designación de un responsable técnico de la actividad de mantenimiento. En el caso específico del mantenimiento CIRCA, se designó a Jeaneth Isabel Rondón Estefanero[26], quien se desempeñó en dicho cargo del 29 de marzo[27] al 29 de diciembre de 2023[28].

Asimismo, el ítem VI.3.c) de la referida directiva establece que la actividad de mantenimiento debe contar, de forma permanente, con un inspector técnico de la actividad de mantenimiento, en adelante "ITAM". En tal sentido, se designó a Yurema Larico Valdivia[29], quien ejerció dicho cargo desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024[30].

Durante la intervención ejecutada en la I.E. Paulo VI – CIRCA, se identificó que el proyecto fue tramitado y aprobado bajo la modalidad de mantenimiento, pese a que correspondía determinar previamente el tipo de inversión pública correspondiente (IOARR o proyecto de inversión). Esta clasificación errónea permitió omitir estudios técnicos indispensables como el estudio de mecánica de suelos y la memoria de cálculo estructural, elementos esenciales para sustentar la intervención proyectada, transgrediendo la Norma Técnica E.050, suelos y cimentaciones, comprometiendo la seguridad estructural de las edificaciones, máxime si se tiene en consideración que la institución educativa tiene una antigüedad de más de veinte años, por lo que se requería la construcción de una nueva infraestructura.

En consecuencia, se evidenció que la formulación de la ficha técnica de mantenimiento fue deficiente, toda vez que se no contó con la memoria de cálculo completa ni se especificó correctamente los elementos estructurales y tampoco se realizó un estudio geotécnico; siendo la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, la responsable de elaborar la documentación, vulnerando lo establecido en el artículo 20° de la norma G.030 denominada derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones; sin embargo, a pesar de estas deficiencias, el expediente fue visado y

[26] Designado mediante memorándum n.° 034-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)** y posteriormente contratada mediante la orden de servicio n.° 5329-2023 de 18 de octubre de 2023 (con contrato de locación de servicio n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023 por 75 días calendarios).
[27] Fecha de designación.
[28] Fecha de recepción de informe final (Informe n.° 093-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 27 de diciembre de 2023) del Mantenimiento CIRCA **(Apéndice n.° 85).**
[29] Contratado mediante orden de servicio n.° 3575-2023 de 2 de agosto de 2023 por 60 días calendarios **(Apéndice n.° 84)**
[30] Fecha en la que emitió la carta n.° 01-2024-GRA/GRSLP/YLV el 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, levantando las observaciones del informe final.

aprobado por la ITAM Yurema Larico Valdivia, quien además otorgó opinión técnica favorable, validando los presupuestos presentados sin observar las incompatibilidades normativas.

Asimismo, el evaluador Emil Abraham Cuadros Zegarra y nuevamente la ITAM Yurema Larico Valdivia, recomendaron continuar con el trámite pese a que no se trataba de un mantenimiento correctivo; dicha recomendación permitió continuar con el trámite administrativo, sin advertir que el expediente no cumplía con los requisitos mínimos establecidos por la normativa técnica vigente y su aprobación final mediante Resolución n.° 651-2023-GRA/GRI de 21 de noviembre de 2023.

Mediante el oficio n.° 387-2023/GRA/GRE/DGI de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, la gerente regional de Educación, remitió al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, el listado consolidado de instituciones educativas para el levantamiento de información y evaluación por parte de dicha área técnica, que contenía el informe n.° 018-2023-GRA/GREA-DGI-INF/FRVF[31] y su anexo 1, donde se identificó un total de veinticuatro (24) instituciones, entre ellas, la I.E. Paulo VI CIRCA.

En este contexto, mediante el informe n.° 004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-OJQH de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, el proyectista Obdan Quispe Huanca remitió al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, la ficha técnica de evaluación de la I.E. Paulo VI Circa, en la cual se indicaba que, producto de la visita técnica, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento tales como impermeabilización y reparación de techos, pintura de muros, refuerzo del cerco perimétrico y mantenimiento preventivo sanitario. Además, se precisó expresamente lo siguiente:

> *"No se intervendrá en la estructura de módulo de nivel primaria, debido a que presenta fallas estructurales que necesitan mayores estudios y otros especialistas".*

Así mismo, en el contenido de la ficha técnica de evaluación anexado al mencionado informe, se detalló lo siguiente:

> *"(...)*
> *03. Tipo de Mantenimiento*
> *Se informa que podría atenderse por **mantenimiento correctivo** en los módulos de aulas de, batería de baños, administración, depósitos, capilla y pabellones de aulas para el resane de pintura de paredes y reparación- resane de techos. Además de un **mantenimiento recuperativo** en el cerco perimétrico para restituirse la capacidad operativa del mismo y **habilitación de módulos prefabricados de aulas que presentan fallas visibles en la estructura.***
> *04. Justificación para la intervención*
> *La Institución Educativa tiene varios problemas en losas y paredes debido a filtraciones de lluvias que producen inundaciones y deslizamientos los taludes que afectan a toda la infraestructura en general debido a que **la construcción de primaria se hizo sin planificación ya que se construyó con apoyo de los padres y no se tuvo una plan pluvial y la estructura es demasiado antigua** lo que ocasiona daños en la estructura, requiriendo su urgente atención para que la población estudiantil pueda laborar sin inconvenientes.*
> *(...)*
> *6. Monto estimado*
> ***El monto estimado para el mantenimiento es de S/ 150 810,00** (...)"* (Resaltado es propio)

La situación expuesta, sobre las aulas con daños a la estructura, ya había sido advertida en el informe n.° 040-2022-SGDCyGRD-MDP[32] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, elaborado por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Paucarpata, quien recomendó la restricción

[31] Suscrito por Fernado Villena Fernández.
[32] Informe anexado en la Ficha técnica de evaluación.

temporal del uso de las aulas del pabellón sur-oeste por daños visibles en los elementos estructurales, recomendando una evaluación especializada.

En otras palabras, el proyectista Obdan Huichi Atamari ratificó los daños estructurales previamente señalados en el informe de Defensa Civil y recomendó la formulación de una ficha técnica de mantenimiento. No obstante, si bien dicha ficha incluía partidas correspondientes a un mantenimiento, también incorporaba la construcción de módulos como medida para "restituir" la capacidad operativa de la institución educativa, en razón del deterioro estructural que presentaba el pabellón de primaria, pero esta justificación encubría la ejecución de una construcción nueva —dos módulos que albergan un total de seis aulas—, lo cual no constituye una acción de conservación, sino una intervención que añadió valor funcional a la institución educativa al reemplazar aulas preexistentes mediante la creación de nuevos ambientes.

Es importante recalcar que un mantenimiento correctivo, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.c de la Norma técnica "Criterios generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; y en el ítem V.2.b) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, se limita a trabajos de reparación, reposición o instalación de carácter puntual, orientados únicamente a conservar la infraestructura existente. Es decir, un mantenimiento no comprende construcciones nuevas de edificación —módulos — pues estas demandan obligatoriamente la elaboración de expedientes técnicos completos, evaluaciones de viabilidad y la revisión técnica de la arquitectura por el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones de Invierte.pe. En consecuencia, la construcción de módulos prefabricados no calificaba como mantenimiento correctivo o recuperativo, sino que requería una evaluación de tipificación como una inversión pública.

Asimismo, al identificarse la necesidad de construir seis (6) aulas nuevas también se evidenciaba que la institución educativa requería una evaluación integral de su infraestructura, a fin de determinar el tipo de inversión aplicable (IOARR o proyecto de inversión), según lo regulado por el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 284-2018-EF de 9 de diciembre de 2018.

En ese sentido, la decisión de enmarcar la construcción de módulos dentro de la figura de mantenimiento no solo fue normativamente improcedente, sino que además evidencia negligencia técnica del proyectista, toda vez que la aprobación de una ficha técnica de mantenimiento no contempla presupuesto ni especialistas para elaborar los estudios mínimos requeridos, como estudios de suelos, cálculos estructurales y análisis de seguridad. Esta omisión expuso a la comunidad escolar a riesgos en términos estructurales y de seguridad funcional.

Durante la visita de campo realizada por la Comisión de Control el 25 de junio de 2025, se verificó que la restricción dispuesta por Defensa Civil afectaba a seis (6) aulas del nivel primaria, las cuales presentaban un avanzado deterioro estructural, evidenciándose un riesgo permanente para la seguridad de los alumnos y del personal docente; por lo que dichas aulas son utilizadas como almacén. Asimismo, se constató, entre otros aspectos, que los baños de primaria se ubican en la zona de ingreso pese a que las nuevas aulas, en las que estudian los niños de primaria, se encuentran en el sector posterior a la institución educativa, provocando que dichos niños tengan que hacer largos recorridos para poder hacer uso de los servicios higiénicos.

Esta situación ratifica lo señalado anteriormente: existe una necesidad no solo de atender las aulas deterioradas, sino de realizar una evaluación integral de toda la

institución educativa, a fin de definir la intervención que corresponda bajo el enfoque de inversión pública, con los estudios técnicos, normativos y presupuestales necesarios que aseguren condiciones adecuadas, seguras y sostenibles para la prestación del servicio educativo.

Sin embargo, el evaluador Obdan Quispe Huanca, al no alertar de manera integral las falencias estructurales y funcionales de la institución, ocasionó que se continuara con un trámite orientado a un mantenimiento de la I.E. Paulo VI Circa, cuando en realidad la institución requería una evaluación integral para la formulación de una solución adecuada a sus necesidades bajo el enfoque de inversión pública.

Así, el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Chalco Valdivia, solicitó autorización para elaborar la ficha técnica de mantenimiento mediante el informe n.° 527-2023-GRA/GRI-AFNEMIP, dirigido al gerente regional de Infraestructura, con fecha de recepción 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 82)**. En atención a ello, dicho gerente solicitó, a través del informe n.° 096-2023-GRA/GRI, recepcionado el 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, la autorización correspondiente al gerente general regional, quien dio su autorización con proveído de 2 de marzo de 2023, derivando a la Gerencia Regional de Infraestructura para *"Proceder o elaborar ficha de mantenimiento, una vez aprobado por GRI, solicitar autorización ejecución"*; lo que conllevó a que el expediente sea devuelto a AFNEMIP para la elaboración respectiva, siendo recepcionado por AFNEMIP el 3 de marzo de 2023.

Cabe precisar que el jefe de AFNEMIP Nestor Valdivia Chalco no advirtió que la necesidad planteada "Construcción de módulos prefabricados" no correspondía a un mantenimiento; por el contrario, debió ser evaluada de manera integral para determinar el tipo de inversión correspondiente, de acuerdo con la normativa de inversión pública. Esta omisión tuvo como consecuencia que se formule una ficha técnica de mantenimiento con criterios técnicos limitados, lo que afectó la pertinencia y sostenibilidad de la intervención, además de comprometer la calidad del ambiente educativo brindado a los estudiantes y personal docente

En ese contexto, se procedió con la elaboración de la ficha técnica por parte de Obdan Quispe Huanca, proyectista de AFNEMIP, quien mediante informe n.° 017-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-QJQH de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, presentó la respectiva ficha técnica al jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien en la misma fecha, remitió mediante informe n.° 1137-2023-GRA/AFNEMIP, para la revisión y evaluación del gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien finalmente derivó el documento al especialista técnico en Evaluaciones[33], mediante la carta n.° 242-2023-GRA/GRSLP recepcionada el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)** para su evaluación técnica correspondiente.

Posteriormente, el mencionado especialista, mediante su informe n.° 024-2023-GRA/GRSLP/HCCN, recepcionado el 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informó al gerente de dicha gerencia que la ficha técnica de mantenimiento contiene los documentos coherentes, por lo que emitió opinión favorable para su aprobación mediante resolución, como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***VIII. CONCLUSIONES***
> *La ficha técnica denominado "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. PAULO VI CIRVA EN EL DISTRITO DE PAURCARPATA", contiene los documentos: Antecedente, Ubicación de la infraestructura a ser intervenida, Memoria Descriptiva, Presupuesto,*

[33] Contratado mediante la orden de servicio n.° 9000754 de 9 de mayo de 2024.

Especificaciones Técnica, Análisis de Costos Unitarios, Planos y Cronograma, que dichos documentos son coherente; Por lo tanto, se da opinión favorable para su aprobación mediante la respectiva Resolución.(...)"

En el mismo sentido, de la revisión de la ficha técnica de la I.E. Paulo VI Circa se verifica que:

- La ficha técnica del mantenimiento de la I.E. Paulo VI Circa, contenía una memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados, gastos generales, análisis de costos unitarios, relación de insumos, programación, planos de intervención y panel fotográfico; siendo el presupuesto según se detalla a continuación:

CUADRO N° 38
PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO I.E. PAULO VI CIRCA

N°	Descripción	Sub total S/.
01.00.00	Obras preliminares	5 496,33
02.00.00	Seguridad y salud	7 850,00
03.00.00	Sistema de drenaje pluvial	23 468,68
04.00.00	Pinturas	36 428,39
05.00.00	Servicios higiénico y almacén	7 485,66
06.00.00	Coberturas	17 515,96
07.00.00	Modulo prefabricado	283 890,24
08.00.00	Rehabilitación de cerco perimétrico	10 895,06
09.00.00	Evaluación y reposición de instalaciones eléctricas	8 000,00
	Costo directo	401 030,32
	Gastos Generales	26 557,00
	Gastos de Supervisión	13 546,30
	Monto total	**441 133,35**

Fuente: Carta n.° 001-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JIRE
Elaborado por: Comisión de control

Además de ello, se verificó que, la ficha técnica de mantenimiento no contaba con el sustento del costo por hora-hombre, toda vez, que se contempló, dentro de la mano de obra, los cargos de "Obrero 1", "Obrero 3", "Obrero 04" y "Obrero 2", con costos de S/ 11,95, S/ 15,85, S/ 17,50 y S/ 13,05 por hora hombre, respectivamente; dicho costos no eran concordantes y se encontraban calculados en base a los costos actualizados para el 2023 del expediente n.° 077-2022-MTPE/2.14-NC de 27 de setiembre de 2022, de la Federación de Trabajadores en Construcción del Perú[34]; de igual forma, los cargos no correspondían a los cargos establecidos en el régimen de construcción civil[35] que son peón, oficial y operario.

Asimismo, de la revisión a los planos incluidos en la ficha técnica del mantenimiento, específicamente los planos A-04 al A-09 y E-01, donde se contempla el detalle de las dimensiones de los dos módulos prefabricados para la I.E. Paulo VI Circa, el primero de dos pisos, con dos aulas por piso de 60 m² cada una, y el segundo de un piso, con dos aulas de 45 m² cada una, se advierte que, si bien se presentan esquemas y detalles de elementos estructurales (como perfiles metálicos, columnas, vigas y anclajes), estos no se encuentran sustentados con una memoria de cálculo estructural que justifique técnica y normativamente las dimensiones, espesores, materiales y demás características especificadas.

[34] La cual es cuantificada en la tabla https://www.conafovicer.com/images/tablas_salariales/tablas-salariales-2022-2023.pdf
[35] El régimen de construcción civil es un régimen especial donde los trabajadores tienen derechos y beneficios que se pactan a través de la negociación colectiva, aunque en algunos casos rige de manera supletoria lo dispuesto en las normas del régimen general, en cuanto le sean aplicables.

Esta omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 1° de la Norma Técnica E.020 "Cargas" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) que establece que toda edificación debe estar diseñada para resistir adecuadamente las cargas previstas de uso y ocupación, y que dicho diseño debe estar debidamente sustentado con los cálculos estructurales que validen cada componente del sistema estructural. La sola presentación de planos no sustituye esta obligación, ya que cada perfil metálico, viga, columna o anclaje debe responder a una lógica de diseño estructural fundamentada técnicamente, especialmente tratándose de una edificación educativa con ocupación permanente.

Se verificó que el expediente carece de un estudio de mecánica de suelos, el cual resulta indispensable para determinar la capacidad portante[36] del terreno, el tipo de cimentación adecuada y los asentamientos admisibles, conforme a lo exigido por la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones". La ausencia de dicho estudio implica que el diseño estructural ha sido realizado sin conocer las condiciones reales del terreno, lo que compromete la estabilidad de la edificación y podría originar asentamientos diferenciales, agrietamientos, inestabilidad estructural e incluso colapso parcial o total, afectando directamente la seguridad de los estudiantes y docentes.

En ese sentido, se advierte que la ficha técnica presenta una grave deficiencia en su componente estructural, al omitir los estudios y documentos fundamentales para sustentar técnicamente la solución constructiva propuesta. Esta situación compromete la legalidad de la ficha técnica, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, y vulnera los principios de seguridad, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

La falta de estos documentos compromete la seguridad estructural del proyecto, especialmente tratándose de infraestructura educativa, que por su naturaleza debe garantizar condiciones adecuadas de resistencia y estabilidad para la protección de sus ocupantes, en cumplimiento del principio de seguridad previsto en el artículo 5° de la norma técnica G.010 – Consideraciones básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El hecho de que la intervención haya sido categorizada como "*mantenimiento*" pese a que no se enmarcaba dentro del concepto establecido en el artículo 21.1.c de la Norma técnica "Criterios generales de diseño para infraestructura educativa", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 010-2022-MINEDU y en el ítem V.2.b) de la directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI, donde indica que un mantenimiento correctivo se limita a trabajos de reparación, reposición o instalación de carácter puntual, orientados únicamente a conservar la infraestructura existente; favoreció y encubrió múltiples omisiones técnicas esenciales descritas en los párrafos anteriores, al no exigirse los requisitos normativos y técnicos propios de proyectos de mayor envergadura:

- Omitió la elaboración de una memoria de cálculo estructural que justifique el diseño de los perfiles metálicos, columnas, vigas y demás elementos de los módulos prefabricados, contraviniendo la Norma Técnica E.020 "Cargas" del RNE.

- No se contempló la realización de un estudio de mecánica de suelos, obligatorio según el artículo 6.2.1.a) de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", al tratarse de una edificación educativa que alberga población escolar de manera permanente.

[36] También llamada capacidad de carga, se refiere a la máxima presión que un suelo puede soportar sin fallar por corte o asentamiento excesivo.

- Al mantenerse la categoría de *mantenimiento*, se utilizó un marco normativo más flexible, lo que evitó los controles y requerimientos técnicos y presupuestales que aplican a un proyecto de inversión pública.

- Esta clasificación inadecuada también permitió que se valide un presupuesto carente de consistencia técnica, incluyendo costos por hora-hombre desactualizados o sin base normativa, y denominaciones incorrectas del personal, vulnerando los criterios establecidos en la negociación colectiva de construcción civil vigente para 2023.

En resumen, calificar indebidamente la **"Construcción de módulos"** como "mantenimiento" no permitió que se cumplan los requisitos técnicos y legales aplicables, lo que no solo favoreció un diseño deficiente, sino que también expuso a los estudiantes a riesgos estructurales graves y condujo al uso ineficiente de recursos públicos, en transgresión a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y el marco de inversión pública.

De lo expuesto, se advierte que el procedimiento seguido para la evaluación y validación de la ficha técnica elaborada para el mantenimiento de la I.E. Paulo VI CIRCA carece de una revisión técnica efectiva. Si bien el especialista Humberto Carlos Cruz Neyra, mediante el informe n.° 024-2023-GRA/GRSLP/HCCN recepcionado el 29 de marzo de 2023, emitió una opinión favorable señalando que los documentos incluidos en la ficha técnica eran "coherentes", tal evaluación se limitó a constatar la existencia y concordancia formal de los contenidos (como presupuesto, planos, cronograma, etc.), sin efectuar un análisis técnico que permita verificar si dichos documentos cumplían con los requisitos normativos y técnicos mínimos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la normativa de mantenimiento vigente.

Además, omitió advertir que la intervención no correspondía a un mantenimiento correctivo, al contemplar la construcción de dos módulos de seis aulas adicionales. Esta omisión permitió que se apruebe erróneamente bajo el esquema de ficha técnica de mantenimiento una intervención que debió seguir otro proceso más riguroso, con exigencias técnicas adicionales como estudio de pre inversión, memoria estructural completa y análisis de sostenibilidad. Ello agravó las deficiencias del expediente, generando riesgos para la infraestructura y comprometiendo el uso legal y eficiente de los recursos públicos.

Cabe indicar que este accionar incumple lo dispuesto en la carta n.° 242-2023-GRA/GRSLP recepcionada el 21 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, en la cual se instruyó expresamente que la evaluación debía tener carácter técnico, y no solo documental. La omisión de dicha verificación impidió advertir deficiencias como la ausencia de memoria de cálculo estructural y del estudio de mecánica de suelos, elementos imprescindibles para sustentar técnicamente la ejecución de módulos.

Asimismo, se advierte que el proyectista Obdan Quispe Huanca, elaboró la ficha técnica de mantenimiento sin cumplir con los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas E.020 y E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, al no incorporar ni sustentar los criterios estructurales mínimos ni incluir un estudio geotécnico que respalde la estabilidad de los módulos a ejecutar, en tanto el responsable técnico de la formulación del expediente, omitió prever los elementos básicos de seguridad estructural, incumpliendo su obligación de garantizar que las soluciones planteadas respondan a las condiciones del terreno y a los requerimientos normativos.

En consecuencia, la emisión de una opinión favorable sin un análisis técnico riguroso y la formulación de un expediente deficiente vulneraron los principios de seguridad y

eficiencia, permitiendo la aprobación de una ficha técnica con serias deficiencias que podrían derivar en afectaciones a la integridad de la infraestructura, la seguridad de sus ocupantes y el uso adecuado de los recursos públicos.

Sin perjuicio a lo mencionado, es importante recalcar que el evaluador Humberto Carlos Cruz Neyra, fue contratado mediante la orden de servicio n.° 754-2023 de 9 de marzo de 2023, para la ejecución del "Servicio de consultoría de evaluación y elaboración de conclusiones y recomendaciones en ingeniería civil para contribuir a la evaluación del expediente técnico: Mejoramiento de la transitabilidad en la vía departamental, ruta AR-109, en los distritos de Majes, Lluta y Huambo de la provincia de Caylloma – departamento de Arequipa". Es decir, no se contempló dentro de sus responsabilidades la evaluación de otras fichas técnicas o expedientes técnicos distintos al señalado.

Es así que, finalmente, mediante memorándum n.° 1137-2023-GRA/GRSLP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, el gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ratificó la opinión favorable y remitió la ficha a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivándolo al Gerente Regional de Infraestructura, para ser aprobada mediante resolución conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016.

Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0202-2023-GRA/GRI, de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, se aprobó la ficha técnica denominada "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa", por un monto de S/ 441 133,35 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Es importante resaltar que la ficha técnica de mantenimiento CIRCA previa a su ejecución fue revisada por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero resultando en su informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, dirigido al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien realizó diferentes observaciones, concluyendo, principalmente, que por la omisión de metrados era necesario realizar una modificación físico-financiera.

En este sentido, mediante el informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la modificación físico-financiera n.° 1, por un monto diferencial de S/ 216 077,96, el cual tenía una incidencia de 48,98%; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31.

La tipificación errónea de la construcción de los módulos, como mantenimiento no fue advertida ni cuestionada por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su informe de compatibilidad, informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 85)**; por el contrario, en la memoria descriptiva de la modificación físico-financiera n.° 1 **(Apéndice n.° 86)** estableció que la ejecución de los mencionados módulos era la "ejecución de un mantenimiento correctivo", como se observa en los siguientes extractos:

> *"1.6 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO*
> *Realizar el **mantenimiento correctivo de la infraestructura de la I.E PAULO VI**, el cual permita mejorar calidad del servicio educativo sin poner en riesgo la integridad del alumnado que reside en dicha institución ni del personal que labora en este colegio.*
> *Se realizará la **construcción de módulos prefabricados para que tengan más aulas donde poder realizar sus labores académicas.***
> *En la zona de las aulas prefabricadas se construirá sardinel sumergido para luego instalar las barandas metálicas.*

Debido a la existencia de talud y puede ser un riesgo para el alumnado se instalará geomalla para contener el talud.
1.7. OBJETIVOS DEL PROYECTO
- Construcción del sardinel sumergido para baranda
- Construcción para infraestructura peatonal: gradas y barandas metálicas.
- Construcción de módulo prefabricados.
- Instalación de geomalla."
1.8. METAS DEL PROYECTO
(...)
- Construcción de modulo prefabricado de 2 aulas en un piso con un área total de 126 m2
- Construcción de modulo prefabricado de 2 aulas en 2 pisos con un área por piso de 126m2 (...)" (Resaltado es propio)

En ese contexto, la decisión de establecer la construcción de módulos dentro de la figura de mantenimiento no solo fue normativamente improcedente, sino que además evidencia negligencia técnica de la RETAM, toda vez que no solo tuvo la oportunidad de advertir el error en la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento, sino que reafirmó la procedencia de la actividad de mantenimiento al solicitar la aprobación de la modificación físico financiera n.° 1, destinada a la construcción de dichos módulos, entre otros, pese a que ya había identificado que el expediente original carecía de estudios básicos indispensables, proponiendo un **nuevo expediente técnico** en el que, nuevamente, no se contempló el presupuesto ni se incorporaron especialistas para elaborar los estudios mínimos requeridos, tales como estudios de suelos, cálculos estructurales, análisis de seguridad y el procedimiento de aprobación de la arquitectura por parte del Ministerio de Educación. Esta omisión, reiterada y consciente, expuso a la comunidad escolar a riesgos en términos estructurales y de seguridad funcional, consolidando una intervención carente de sustento técnico y regulatorio.

Esta actuación permitió que se destinen recursos del Estado a un proyecto cuya necesidad y magnitud no fueron evaluados ni justificados adecuadamente, sin determinar previamente si la intervención realmente satisfacía los requerimientos de la institución educativa. Ello evidencia un uso inadecuado de recursos públicos sin asegurar la calidad, pertinencia ni seguridad de la infraestructura educativa.

2.4.1.2 El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa (área usuaria) dividió las fichas de mantenimiento periodo 2023 en diversos servicios favoreciendo al proveedor Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares

De la revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se observó que Jeaneth Rondón Estefanero, en su condición de responsable técnico de mantenimiento - RETAM, fraccionó las necesidades del servicio de mantenimiento de la IE Paulo VI Circa, al suscribir veintisiete (27) requerimientos de servicios, actividades de ejecución que fueron realizadas por empresas de propiedad de Manuel Alexander Pinto Paccara y sus familiares.

Al respecto, se evidenció que, se fraccionó la necesidad del servicio previsto para el año 2023, con la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT equivalente a S/ 39 600.00, tal como lo establece la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento conforme se advierte del cuadro siguiente:

CUADRO N° 39
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL RETAM

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
1	028013 (Apéndice	64-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVJ/JIRE	16/11/2023	027922 de 16 de	Servicio de pintado de ambientes	22 328 00	DTP Servicios Generales

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
	n.° 87)			noviembre de 2023			E.I.R.L.
2	027993 (Apéndice n.° 88)	56-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027924 de 23 de octubre de 2023	Instalación de falso cielo raso, sistema drywall	25 520 00	J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.
3	027997 (Apéndice n.° 89)	66-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE	16/11/2023	027921 16 de noviembre de 2023	Instalación de puertas y ventanas	11 380 00	Pinto Paccara Diego Armando
4	027001 (Apéndice n.° 90)	65-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE	16/11/2023	027920 de 16 de noviembre de 2023	Instalación de piso cerámico	17 040 00	Pinto Paccara Diego Armando
5	027000 (Apéndice n.° 91)	59-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE	10/11/2023	027923 de 16 de noviembre de 2023	Reforzamiento de columna con dado de concreto armado	8 440 00	Guevara Fuentes Karlo Giovani
6	026998 (Apéndice n.° 92)	67-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE	24/11/2023	029621 de 24 de noviembre de 2023	Construcción e instalación de vigas metálicas	27 000 00	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.
7	026995 (Apéndice n.° 93)	54-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027929 de 23 de octubre de 2023	Instalación de mayólica en piso	25 795 00	DTP Servicios Generales E.I.R.L.
8	026993 (Apéndice n.° 94)	55-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027919 de 23 de octubre de 2023	Instalación de estructuras en dywall	33 430 00	DTP Servicios Generales E.I.R.L.
9	026878 (Apéndice n.° 95)	62-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	16/11/2023	029232 de 15 de noviembre de 2023	Reforzamiento de tabiques de drywall	34 269 00	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.
10	026860 (Apéndice n.° 96)	52-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	028089 de 23 de octubre de 2023	Instalación de tabiquería	33 521 00	P&G Group Construction & Developer SAC
11	026869 (Apéndice n.° 97)	68-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	24/11/2023	029694 de 24 de noviembre de 2023	Instalación de techos metálicos	31 160 00	Guevara Fuentes Karlo Giovani
12	026855 (Apéndice n.° 98)	63-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	16/11/2023	029241 de 15 de noviembre de 2023	Acondicionamiento de oficinas con tabiquerías	28 120,00	J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.
13	025471 (Apéndice n.° 99)	51-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027927 de 23 de octubre de 2023	Instalación de columnas de metal	28 793 00	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.
14	025468 (Apéndice n.° 100)	47-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027562 de 23 de octubre de 2023	Movimiento de tierra	33 860 00	P&G Group Construction & Developer SAC
15	025466 (Apéndice n.° 101)	45-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027918 de 23 de octubre de 2023	Carpintería metálica	21 189 00	P&G Group Construction & Developer SAC
16	025289 (Apéndice n.° 102)	50-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027926 de 23 de octubre de 2023	Acondicionamiento de talud	16 389 00	J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.
17	025240 (Apéndice n.°103)	06-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002176 de 7 de agosto de 2023	Alquiler de camioneta	1 748,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani
18	023563	30-2023-GRA-	27/09/2023	013872 de	Instalación de	14 700,00	AMP Laboratorio

N°	C.P	Número de informe – Requerimiento de servicio	Fecha de informe	Pedido de servicio	Servicio contratado	Monto S/	Proveedor
	(Apéndice n.° 104)	GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE		28 de setiembre de 2023	geomembrana de HDPE		y servicios generales E.I.R.L.
19	023562 (Apéndice n.° 105)	29-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE	27/09/2023	013861 de 28 de setiembre de 2023	Instalación de protector de madera	4 650,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L.
20	019679 (Apéndice n.° 106)	08-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002178 de 7 de agosto de 2023	Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales	37 950,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L.
21	019400 (Apéndice n.° 107)	12-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002392 de 7 de agosto de 2023	Rehabilitación de cerco perimétrico	10 855,00	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.
22	017931 (Apéndice n.° 108)	11-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002277 de 7 de agosto de 2023	Mantenimiento correctivo de loza de concreto	36 100,00	P&G Group Construction & Developer SAC
23	017930 (Apéndice n.° 109)	09-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002186 de 7 de agosto de 2023	Reparación y pintado de instalaciones	36 400,00	P&G Group Construction & Developer SAC
24	017328 (Apéndice n.° 110)	10-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002342 de 7 de agosto de 2023	Instalación eléctrica	12 020,00	Pinto Paccara Diego Armando
25	017326 (Apéndice n.° 111)	07-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002151 de 7 de agosto de 2023	Movimiento de tierra	27 800,00	P&G Group Construction & Developer SAC
26	02248 (Apéndice n.° 112)	49-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	25/10/2023	027925 de 23 de octubre de 2023	Instalación de sistemas eléctricos	10 920,00	Pinto Paccara Diego Armando
27	017058 (Apéndice n.° 113)	05-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE	04/08/2023	002146 de 07 de agosto de 2023	Instalación y montaje de gigantografía	1 650,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani

Fuente: Comprobantes de pago entregados por el área de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se verificó que la empresa P&G Group Construction & Developer SAC., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo de seis servicios de mantenimiento, por la suma total de S/ 152 470,00 De igual forma, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., cuyo representante legal también es Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo cargo de cinco servicios de mantenimiento, por la suma total de S/ 115 617,00.

Seguidamente, se advierte que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., cuyo representante legal es Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, estuvo a cargo cinco servicios, por la suma de S/ 124 153, 00, mientras que su esposo Diego Armando Pinto Paccara, hermano de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó cuatro servicios por la suma de S/ 51 360,00. De otro lado, Guevara Fuentes Karlo Giovani, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara, realizó cuatro actividades de mantenimiento por la suma de S/ 42 998, 00.

Del cuadro antes consignado, se puede advertir que la RETAM Janeth Isabel Rondón Estefanero emitió los informes n.°s 64-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVJ/JIRE, 56-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 66-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 65-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 59-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 67-2023 GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 54-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 55-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 62-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 52-GRA-

GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 68-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 63-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 51-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 47-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 45-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 50-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 06-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 30-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 29-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 08-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 12-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 11-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 09-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 10-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 07-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 49-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE y 05-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E Paulo VI Circa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, quien además de haber sido favorecido con el mantenimiento de la I.E Paulo VI Circa, fue beneficiado con el otorgamiento de diversos servicios en el Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa así como en el Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa, actividades de mantenimiento que, de manera coincidente, también fueron otorgadas a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 027922, 027924 027921, 027920, 027923, 029621, 027929, 027919, 029232, 028089, 029694, 029241, 027927, 027562, 027918, 027926, 002176, 013872, 013861, 002178, 002392, 002277, 002186, 002342, 002151, 027925 y 002146 referidos a los 27 pedidos de servicios del mantenimiento de la institución educativa formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria.

Dichas actuaciones tuvieron la aprobación de Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP, dado que, en señal de conformidad. firmó los pedidos de servicio n.°s 027925, 027924, 027918, 027562, 027927, 027926, 027929, 027919, 028089, 002392, 002277, 002178, 013861, 002342, 002146, 002176, 013872, 002186 , 002151 y 002146.

Teniendo en consideración que el 31 de octubre de 2023, se produjo el cambio de jefe AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, asumiendo dicho cargo, en señal de conformidad aprobó los pedidos de servicio n.°s 029232, 029694, 029241, 027921, 027920, 027923, 027922 y 029621.

Debe tenerse en consideración que Néstor Ismael Valdivia Chalco y Jaime Carlo Herrera Berolatti remitieron los informes n.°s 64-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVJ/JIRE, 56-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 66-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 65-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 59-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 67-2023 GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 54-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 55-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 62-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 52-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 68-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 63-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 51-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 47-GRA-

GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 45-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 50-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 06-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 30-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 29-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 08-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 12-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 11-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 09-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 10-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 07-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE y 49-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, con sus respectivos términos de referencia, a la oficina de Logística y Patrimonio, para seguir el trámite respectivo, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E Paulo VI Circa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección correspondiente y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, aportante de la campaña electoral del actual gobernador regional.

Cabe precisar, que Manuel Pinto Paccara, representante legal de P&G Group Construction & Developer SAC y AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., además fue favorecido con el otorgamiento de diversos servicios en el "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" así como en el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" y "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", actividades de mantenimiento que, de manera coincidente, también fueron otorgadas a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Es ese contexto, conforme a la documentación e información proporcionada por la Entidad, Janeth Isabel Rondón Estefanero, se desempeñó como RETAM a cargo del mantenimiento de la I.E. Paulo VI Circa, designada mediante memorándum n.° 034-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)** y posteriormente contratada mediante la orden de servicio n.° 5329-2023 de 18 de octubre de 2023 (con contrato de locación de servicio n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023 por 75 días calendarios).

En ese sentido, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero como RETAM, formuló los 27 informes de atención de pedidos de servicio correspondientes al mantenimiento de la I.E Paulo VI Circa y elaboró los términos de referencia correspondientes a cada pedido de servicio, vulnerando de este modo el numeral 6.1.6 de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT, Directiva 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021, donde se establece que el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación.

De los cuadros anteriormente presentados, se evidencia que la totalidad del servicio de mantenimiento CIRCA fue contratada mediante órdenes de servicio; es decir, no se contó con personal obrero contratado directamente por la Entidad. Asimismo, no se registró almacenamiento de equipos, maquinarias, insumos o materiales, salvo la adquisición de los Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal técnico y

obrero.

Es importante destacar que, tras la revisión efectuada, se evidenció que la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. Paulo VI CIRCA fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento. En otras palabras, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad.

Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata[37]. Este accionar, sumando a que el monto inicial presupuestado para el mantenimiento era de S/ 441 133,35 y con la modificación físico-financiera n.° 1 se actualizó a S/ 657 211,31 —ambas superiores a la 8 UIT— evidencia una intención de evadir un proceso de selección, en contravención a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, resulta relevante observar que todos los requerimientos relacionados al mantenimiento fueron formulados con presupuestos individuales menores a S/ 39 600,00, es decir, por debajo del umbral de 8 UIT, quedando exonerados de la obligación de convocar un procedimiento de adjudicación simplificada. No obstante, esta práctica denota un fraccionamiento intencional de las contrataciones, con la finalidad de eludir el régimen de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo el artículo 20° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

2.4.1.3 Metas físicas contempladas en la ficha técnica de mantenimiento fueron disgregadas en diversos requerimientos de servicios

La RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien estuvo a cargo de la formulación de los pedidos de servicios en mérito al memorándum n.° 034-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)** y posteriormente contratada mediante la orden de servicio n.° 5329-2023 de 18 de octubre de 2023 (con contrato de locación de servicio n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023 por 75 días calendarios), fraccionó las metas físicas presupuestadas en diversos grupos para generar servicios disgregados; sin embargo, no existe una relación técnica ni lógica en cuanto a dicha división y distribución debido a que existen metas similares que fueron separadas y metas que a pesar de que no guardan relación fueron unidas en distintos servicios, como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 40
PRESUPUESTO INICIAL DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	UND	1.00
01.02	LIMPIEZA DE TERERENO MANUAL	M2	948.60
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00
01.04	ALMACEN Y GUARDIANIA	GLB	1.00
02	SEGURIDAD Y SALUD		
02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
02.03	ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
02.04	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	GLB	1.00

[37] Es de denotar, que el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece expresamente que no pueden ser subcontratadas las prestaciones esenciales del objeto contractual, mientras que el artículo 40° de su Reglamento (RLCE) dispone que la subcontratación está permitida hasta un máximo del 40 % del valor del contrato, límite que fue claramente superado

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
03.01	CANALETA DE FIERRO GALVANIZADI	m	91.00
03.02	TUBERIA PVC SAL DE 3´´	m	59.22
03.03	LIMPIEZA BAJADA DE LLUVIAS	m	26.13
03.04	REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.30m:	m	36.41
03.05	TUBERIA PVC SAL DE 4´´ PARA DRENAJE	m	40.37
03.06	CAJA DE LIMPIEZA TUBERIA DE DRENAJE	UND	9.00
04	PINTURAS		
04.01	PINTURA LATEX 2 MANOS	M2	1,314.31
04.02	PINTURA EN ESTRUCTURAS METALICAS (BARANDAS)	M	85.95
04.03	TRATAMIENTO Y PINTADO DE ESTRUCTURA DE MADERA	M2	37.32
05	SERVICIOS HIGIENICOS Y ALMACEN		
05.01	PICADO RUGOSO DE LOSA	M2	44.54
05.02	CONSTRUCCION DE PARAPETO DE 30 CM	M	60.01
05.03	REFORZAMIENTO DE CONCRETO	M3	5.73
05.04	IMPERMEABILIZACION DE COBERTURAS CON MEMBRANA LIQUIDA	M2	76.42
06	COBERTURAS		
06.01	IMPERMEABILIZACION DE COBERTURAS CON GEOMEMBRANA 1mm	M2	290.28
06.02	COLOCACION DE CUBIERTA DE MADERA EN VOLADO	M2	46.34
07	MODULO PREFABRICADO		
07.01	OBRAS PRELIMINARES		
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	517.79
07.01.02	DEMOLICION CONSTRUCCION EXISTENTE	GLB	1.00
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	CORTE Y COMPACTACION DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE	M3	129.45
07.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	M3	3.46
07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	161.81
07.02.04	ADQUISICIÓN E INTSLACIÓN DE MALLA GEOTEXTIL PARA CONTENCIÓN DE TERRENO	GLB	1.00
07.03	CONCRETO SIMPLE		
07.03.01	FALSO PISO DE CEMENTO	M2	129.45
07.03.02	CONCRETO PARA DADOS DE CIMIENTO	M3	0.14
07.04	MODULO PREFABRICADO		
07.04.01	TABIQUERIA DRYWALL	M2	397.71
07.04.02	ADQUISICION Y COLOCACION DE FALSO CIELO DRYWALL	M2	359.54
07.04.03	ADQUISICION Y COLOCACION DE TECHO, CANALETA Y BAJADA DE LLUVIA	M2	320.86
07.04.04	ARMADO DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE DRYWALL	M2	148.24
07.04.05	ADQUISICION Y COLOCACION DE PISO CERAMICO	M2	359.94
07.04.06	SERVICIO DE ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO	GLB	1.00
07.04.07	PUERTA CONTRAPLACADA	UND	6.00
07.04.08	VENTANA DE ALUMINIO	UND	24.00
07.04.09	BARANDA METALICA	M	20.00
07.04.10	PINTURA LATEX INTERIOR Y EXTERIOR	M2	795.42
07.05	ESCALERA METALICA		
07.05.01	ESCALERA METALICA	UND	1.00
07.06	JUNTA DE 1"		
07.06.01	JUNTA DE 1"	M	37.10
08	REHABILITACION DE CERCO PERIMETRICO		
08.01	OBRAS PRELIMINARES		
08.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	15.00
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	M3	12.76
08.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	3.99
08.03	CONCRETO SIMPLE		
08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO REFORZAMIENTO DE CERCO PERIMETRAL	M2	32.33
08.03.02	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA REFORZAMIENTO DE MURO DE CERCO PERIMETRICO	M3	19.34
09	EVALUACION Y REPOSICION DE INSTALACIONES ELECTRICAS (ADMINISTRACION Y SERVICIOS HIGIENICOS)		
09.01	EVALUACION Y REPOSICION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	1.00
09.02	PRUEBAS ELECTRICAS	GLB	1.00

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 41
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01	ALMACEN Y GUARDIANIA	GLB	1.00
01.01.02	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO	M2	7.88
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	CORTE DE AREA DE GRADAS Y TALUD	M3	22.11
01.02.02	RELLENO COMPACTADO A NIVEL DE SUBRASANTE CON MATERIAL [...]	M3	10.82
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	10.21
01.03	SARDINEL SUMERGIDO PARA BARANDA		
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL DE BARANDA	M3	3.51
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	4.56
01.03.03	ENCOFRADO DE SARDINEL	M2	35.11
01.03.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	114.07
01.03.05	CONCRETO PARA SARDINEL F´C=140KG/CM2	M3	3.51
01.03.06	PINTADO DE SARDINEL DE BARANDA	M2	17.56
01.03.07	TARRAJEO DE SARDINEL	M2	17.56
02	INFRAESTRUCTURA PEATONAL		
02.01	GRADAS APOYADAS SOBRE TERRENO		
02.01.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	7.53
02.01.02	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE (h-0.10m)	M2	7.53
02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADAS	M2	2.50
02.01.04	CONCRETO F´C = 140 kg/cm2 PARA GRADAS	M3	3.20
02.01.05	REVESTIMIENTO PROTACHADO SUPERF. DE GRADAS DE PASO Y CONTRA	M2	16.08
02.01.06	SELLADO DE JUNTAS CON MATERIAL ASFALTICO	M	6.00
02.02	CARPINTERIA METALICA		
02.02.01	BARANDA METALICA	M	30.13
02.02.02	BARANDA METALICA CON MALLA	M	35.38
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.01	MODULO PREFABRICADO 1 PISO		
03.01.01	ESTRUCTURA DRYWALL		
03.01.01.01	TABIQUERIA DRYWALL	M2	141.52
03.01.01.02	ADQUISICION Y COLOCACION TIJERALES DRYWALL	M	136.80
03.01.01.03	ADQUISICION Y COLOCACION VIGAS DRYWALL	M	226.72
03.01.01.04	ADQUISICIÓN Y COLOCACION DE CUBERTURA	M2	161.00
03.01.01.05	ADQUISICIÓN Y COLOCACION DE FALSO CIELO DE DRYWALL	M2	120.00
03.01.01.06	INSTALACION DE CANALETA INC/ACCESORIOS	M	19.00
03.01.02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01.02.01	INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO 1 PISO	GLB	1.00
03.01.03	ACABADOS		
03.01.03.01	ADQUISICON Y COLOCACION DE PISO CERAMICO PRIMER PISO	M2	126.00
03.01.03.02	FABRICACION E INSTALACION DE PUERTA CONTRAPLACADA	UND	2.00
03.01.03.03	FABRICACION E INSTALACION DE VENTANA	UND	8.00
03.01.03.04	PINTURA LATEX INTERIOR Y EXTERIOR	M2	261.79
03.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO		
03.02.01	DADOS EN CONCRETO		
03.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO PARA DADOS	M3	9.15
03.02.01.02	SOLDADO DE CONCRETO fc=100 kg/cm2, e=0.10m	M2	8.35
03.02.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2 grado 60 PARA DADOS DE.	KG	151.61
03.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	18.30
03.02.01.05	CONCRETO PARA DADOS DE CIMIENTO	M3	4.58
03.02.02	ESTRUCTURA METALICA		
03.02.02.01	ESTRUCTURA METALICA AULAS		
03.02.02.01.01	PRIMER PISO		
03.02.02.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS METALICA	M	49.66
03.02.02.01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	M	34.48
03.02.02.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAN TIPO 2	M	124.50
03.02.02.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	M	344.80
03.02.02.01.02	SEGUNDO PISO		
03.02.02.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS METALICA	M	44.54
03.02.02.01.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	M	34.48
03.02.02.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 2 TR	M	124.50
03.02.02.01.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	M	344.80
03.02.02.02	ESCALERA MECANICA		
03.02.02.02.01	ESCALERA METALICA CON BARANDA	UND	1.00
03.02.03	ESTRUCTURA DRYWALL		

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
03.02.03.01	TABIQUERIA DRYWALL	M2	309.49
03.02.03.02	ADQUISICION Y COLOCACION DE FALSO CIELO DRYWALL	M2	252.00
03.02.03.03	ADQUISICION Y COLOCACION DE COBERTURA	M2	161.00
03.02.03.04	INSTLACION DE CANALETA INC/ACCESORIOS	M	19.00
03.02.04	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
03.02.04.01	INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO 2 PISOS	GLB	1.00
03.02.05	**ACABADOS**		
03.02.05.01	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO CERAMICO PRIMER PISO	M2	126.00
03.02.05.02	ADQUISICION Y COLOCACIÓN DE PISO FLEXIBLE SEGUNDO PISO	M2	126.00
03.02.05.03	FABRICACION E INSTALACION DE PUERTA CONTRAPLACADA	UND	4.00
03.02.05.04	FABRICACION E INSTALACION DE VENTANA	UND	16.00
03.02.05.05	PINTURA LATEX INTERIOR Y EXTERIOR	M2	565.31
03.03	**VARIOS**		
03.03.01	COLOCACION DE JUNTA DE 1'	M	2.40
04	**PLATAFORMA PARA CIRCULO DE SEGURIDAD**		
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
04.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE RASANTE	M3	69.06
04.01.02	EXCAVACION A NIVEL DE SUB – RASANTE	M3	35.14
04.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	161.63
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	161.63
04.01.05	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO	M2	200.80
04.01.06	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE (h=0.10m)	M2	200.80
05	**GEOMALLA**		
05.01	ADQUISICION E INSTALACION DE GEOMALLA PARA LA CONTENCION DE TERRENO	M2	561.87
05.02	PEINADO MANUAL DE AREAS EXISTENTES EN PENDIENTE	M2	561.87

Fuente: Presupuesto de adicional de obra
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la documentación solicitada a la Entidad, se ha podido advertir que, la ingeniera RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien estuvo a cargo de la formulación de los pedidos de servicios en mérito al memorándum n.° 034-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023 y posteriormente contratada mediante la orden de servicio n.° 5329-2023 de 18 de octubre de 2023 (con contrato de locación de servicio n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023 por 75 días calendarios) **(Apéndice n.° 83)**, dividió las metas presupuestadas en diversos grupos para generar servicios disgregados; evidenciándose la finalidad de que las contrataciones parciales no superen el monto de 8 UIT, entre otros, como se aprecia a continuación:

a) Servicio de instalación de protector de madera – CP n.° 023562

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
06	COBERTURAS		
06.02	COLOCACION DE MADERA EN VOLADO	M2	46.34

b) Servicio de instalación de columnas de metal – CP n.° 025471

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02	MODULOS PREFABRICADOS 2 PISO		
03.02.02	ESTRUCTURA METALICA		
03.02.02.01	ESTRUCTURA METALICA AULAS		
03.02.02.01.02	SEGUNDO PISO		
03.02.02.01.02.01	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNAS METALICAS	M2	44.64
03.02.02.02	ESCALERA MECANICA		
03.02.02.02.01	ESCALERA METALICA CON BARANDA	UND	1.00

c) Servicio de carpintería metálica – CP n.° 025466

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
02	INFRAESTRUCTURA PETATONAL		
02.02	CARPINTERIA METALICA		
02.02.01	BARANDA METALICA	M	30.13

02.02.02	BARANDA METALICA CON MALLA	M	35.38

d) Servicio de instalación de mayólica en piso – CP n.° 026995

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO		
03.02.05	ACABADOS		
03.02.05.02	ADQUISICION Y COLOCACION DE PISO CERAMICO SEGUNDO PISO	M2	126.00

e) Servicio de acondicionamiento de talud – CP n.° 025289

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
05	GEOMALLA		
05.01	ADQUISICION E INSTALACION DE GEOMALLA PARA CONTENCION DE TERRENO	M2	561.87
05.02	PEINADO MANUAL DE AREAS EXISTENTES EN PENDIENTE	M2	561.87

f) Servicio de instalación de tabiquería – CP n.° 026860

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02	MODULOS PREFABRICADOS 2 PISO		
03.02.02	ESTRUCTURA METALICA		
03.02.02.01	ESTRUCTURA METALICA AULAS		
03.02.02.01.01	PRIMER PISO		
03.02.02.01.01.02	SUMISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	M2	34.48
03.02.02.01.02	SEGUNDO PISO		
03.02.02.01.02.02	SUMISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	M2	34.48
03.01	MODULO PREFABRICADO 1 PISO		
03.01.01	ESTRUCTURA DRYWALL		
03.01.01.01	TABIQUERIA Y DRYWALL	M2	141.52

g) Servicio de instalación de techos metálicos – CP n.° 026869

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02	MODULOS PREFABRICADOS 2 PISO		
03.02.02	ESTRUCTURA METALICA		
03.02.02.01	ESTRUCTURA METALICA AULAS		
03.02.02.01.01	PRIMER PISO		
03.02.02.01.01.03	SUMISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 2	M2	124.50

h) Servicio de instalación de piso cerámico – CP n.° 027001

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULO PREFABRICADOS		
03.02.05	ACABADOS		
03.02.05.01	ADQUISICION Y COLOCACION DE PISO CERAMICO PRIMER PISO (PARA MODULO PREFABRICADO 1 PISO)	M2	126.00
3.02.05.02	ADQUISICION Y COLOCACION DE PISO CERAMICO PRIMER PISO (PARA MODULO PREFABRICADO 2 PISO)	M2	126.00

i) Servicio de reforzamiento de columna con dado de concreto – CP n.° 027000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02	MODULOS PREFABRICADOS 2 PISO		
03.02.01	DADOS EN CONCRETO		
03.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO PARA DADOS	M3	9.15
03.02.01.02	SOLDADO DE CONCRETO fc=100 kg/cm2, e=0.10m	M2	8.32
03.02.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2 grado 60 PARA DADOS DE CONCRETO	KG	451.64
03.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	18.30
03.02.01.05	CONCRETO PARA DADOS EN CIMIENTO	M3	4.58

j) Servicio de pintado de movimiento de tierra – CP

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.02	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO	M2	7.88
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	CORTE DE AREA DE GRADAS Y TALUD	M3	22.11
01.02.02	RELLENO COMPACTADO A NIVEL DE SUBRASANTE CON MATERIAL PROPIO, C/MAQUINARIA	M3	10.82
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	16.21
01.03	SARDINEL SUMERGIDO PARA BARANDA		
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL DE BARANDA	M3	3.51
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	4.56
01.03.03	ENCOFRADO DE SARDINEL	M2	35.11
01.03.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	114.07
01.03.05	CONCRETO PARA SARDINEL F´C=140KG/CM2	M3	3.51
01.03.06	PINTADO DE SARDINEL DE BARANDA	M2	17.56
01.03.07	TARRAJEO DE SARDINEL	M2	17.56
02	INFRAESTRUCTURA PEATONAL		
02.01	GRADAS APOYADAS SOBRE TERRENO		
02.01.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	7.53
02.01.02	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE (h-0.10m)	M2	7.53
02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADAS	M2	2.50
02.01.04	CONCRETO F´C = 140 kg/cm2 PARA GRADAS	M3	3.20
02.01.05	REVESTIMIENTO PROTACHADO SUPERF. DE GRADAS DE PASO Y CONTRA	M2	16.08
02.01.06	SELLADO DE JUNTAS CON MATERIAL ASFALTICO	M	6.00
04	PLATAFORMA PARA CIRCULO DE SEGURIDAD		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE RASANTE	M3	69.06
04.01.02	EXCAVACION A NIVEL DE SUB – RASANTE	M3	35.14
04.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	161.63
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	161.63
04.01.05	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO	M2	200.80
04.01.06	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE (h=0.10m)	M2	200.80

k) Servicio de instalación de falso cielo raso sistema drywall – CP 027993

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02.03	ESTRUCTURA DRYWALL		
03.02.03.02	ADQUISICION Y COLOCACION DE FALSO CIELO DRYWALL	M2	252.00
03.02.03.03	ADQUISICION Y COLOCACION DE COBERTURA	M2	161.00
03.02.03.04	INSTLACION DE CANALETA INC/ACCESORIOS	M	19.00

l) Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas – CP n.° 026998

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02	MODULOS PREFABRICADOS 2 PISO		
03.02.02	ESTRUCTURA METALICA		
03.02.02.01	ESTRUCTURA METALICA AULAS		
03.02.02.01.01	PRIMER PISO		
03.02.02.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	M	344.80
03.02.02.01.02	SEGUNDO PISO		
03.02.02.01.02.04	SUMISNISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	M	344.80

m) Servicio de instalación de estructuras en drywall – CP n.° 026993

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.01	MODULO PREFABRICADO 1 PISO		
03.01.01	ESTRUCTURA DRYWALL		

03.01.01.02	ADQUISICION Y COLOCACION TIJERALES DRYWALL	M	136.80
03.01.01.03	ADQUISICION Y COLOCACION VIGAS DRYWALL	M	226.72
03.01.01.04	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CUBERTURA	M2	126.00
03.01.01.05	ADQUISICIÓN Y COLOCACION DE FALSO CIELO DE DRYWALL	M2	126.00
03.01.01.06	INSTALACION DE CANALETA INC/ACCESORIOS	M	19.00

n) Servicio de reforzamiento de tabiques de drywall – CP n.° 026878

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02	MODULOS PREFABRICADOS 2 PISO		
03.02.02	ESTRUCTURA METALICA		
03.02.02.01	ESTRUCTURA METALICA AULAS		
03.02.02.01.02	SEGUNDO PISO		
03.02.02.01.02.03	SUMISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 2	M2	124.50

o) Servicio de acondicionamiento de oficinas con tabiquerías – CP 026855

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.02.03	ESTRUCTURA DRUWALL		
03.02.03.01	TABIQUERIA DRYWALL	M2	309.49
03.03	VARIOS		
03.03.01	COLOCACION DE JUNTA DE 1	M	2.40

p) Servicio de instalación de puertas y ventanas – CP n.° 027997

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.01	MODULOS PREFABRICADOS 1 PISO		
03.01.03	ACABADOS		
03.01.03.02	FABRICACION E INSTALACION PUERTA CONTRAPLACADA	UND	2.00
03.01.03.03	FABRICACION E INSTALACION DE VENTANA	UND	8.00
03.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO		
03.02.05	ACABADOS		
03.02.05.03	FABRICACION E INSTALACION DE PUERTA CONTRAPLACADA	UND	4.00
03.02.05.04	FABRICACION E INSTALACION DE VENTANA	UND	16.00

q) Instalación de geomembrana de HDPE – CP n.° 023563

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
06	COBERTURAS		
06.01	IMPERMEABILIZACION DE COBERTURAS CON GEOMEMBRANA 1 mm	M2	290.80

r) Instalación y montaje de gigantografía – CP n.° 017058

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	UND	1.00

s) Servicio de instalación de sistemas eléctricos – CP n.° 02248

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
03	MODULOS PREFABRICADOS		
03.01	MODULOS PREFABRICADOS 1 PISO		
03.01.02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01.02.01	INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO 1 PISO MODULO N°1	GLB	1.00

Asimismo, de la verificación a la ficha técnica de mantenimiento se advirtió lo siguiente:

2.4.1.4 Fraccionamiento indebido de las partidas homogéneas como la de "Tabiquería Drywall" y la de "Estructura Metálica del Módulo de dos Pisos" en múltiples pedidos de servicios, para evadir el proceso de selección correspondiente

De la partida de Tabiquería drywall

De la revisión del presupuesto contenido en la modificación físico-financiera n.° 1 del mantenimiento CIRCA, se verifica que se contempló la ejecución de la partida de Tabiquería Drywall, que contiene la ejecución de lo siguiente:

CUADRO N° 42
PRESUPUESTO DE PARTIDA
TABIQUERIA DRYWALL

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado (m2) (A)	Precio Unitario (B)	Precio Total (A*B)
12	MODULOS PREFABRICADOS			
12.01	MODULO PREFABRICADO 1 PISO			
12.01.01	ESTRUCTURA DRYWALL			
12.01.01.01	TABIQUERIA DRYWALL	141,52	97,44	13 789,71
12.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO			
12.02.03	ESTRUCTURA DRYWALL			
12.02.03.01	TABIQUERIA DRYWALL	309,49	97,44	30 156,71
	Total	451,01		43 946,42

Fuente: Informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE (Modificación físico financiera n.° 1)
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que se corroboró que la descripción de las especificaciones técnicas y el análisis de costo unitario correspondiente a la partida denominada "Tabiquería drywall" fue uniforme en los dos ítems del presupuesto. En otras palabras, dicha partida fue replicada en el primer y segundo piso, coincidiendo en un precio unitario de S/ 97,44.

En esa misma línea, cabe resaltar que dicho presupuesto fue elaborado por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien, por tanto, tenía pleno conocimiento de que ambas partidas eran las mismas y que respondían a un mismo propósito constructivo; no obstante, al momento de solicitar los pedidos de servicios, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, formuló dos diferentes requerimientos de servicios, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 43
PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE TABIQUERIA DE DRYWALL

Pedido de servicio N°	Descripción			Monto referencial(*) S/
28089 (Apéndice n.° 96)	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABIQUERIA			35 694,84
	Suministro e instalación de tijeral tipo 1	34,48	m2	
	Suministro e instalación de tijeral tipo 1	34,48	m2	
	Tabiqueria drywall	141,52	m2	
29232 (Apéndice n.° 95)	SERVICIO DE REFORZAMIENTO DE TABIQUES DE DRYWALL			30 283,02
	Tabiqueria drywall	309,49	m2	
	Colocación de junta de 1"	2,40	m	
TOTAL				65 977,86

(*) Monto de todo el servicio, no está desagregado por partida.
Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicio n.° 28089 y 29232.
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 44
METRADO DE PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIONADO LA TABIQUERIA DRYWALL

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado (m2)	Metrado parcial según cada pedido de servicio	
			28089	29232
12	MODULOS PREFABRICADOS			
12.01	MODULO PREFABRICADO 1 PISO			
12.01.01	ESTRUCTURA DRYWALL			
12.01.01.01	TABIQUERIA DRYWALL	141,52	141,52	
12.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO			
12.02.03	ESTRUCTURA DRYWALL			
12.02.03.01	TABIQUERIA DRYWALL	309,49		309,49

Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicio n.° 28089 y 29232.
Elaborado por: Comisión de control

De lo antes consignado, se evidencia que el metrado total consignado en el presupuesto de la Ficha Técnica de Mantenimiento CIRCA para la partida "Tabiquería Drywall", correspondiente a 451,01 m², fue fraccionado en dos (2) servicios cuyos montos individuales no superaban las 8 UIT (equivalentes a S/ 39 600,00), y fueron adjudicados bajo la modalidad de contratación directa.

Cabe precisar que, de acuerdo con el presupuesto aprobado, el monto total del servicio ascendía a S/ 43 946,42, por lo que correspondía convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada, toda vez que el monto superaba las 8 UIT, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El pedido de servicio n.° 28089 de 23 de octubre de 2023, fue visado por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, y elevado al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, y de igual forma, el pedido de servicio n.° 29232 de 15 de noviembre de 2023, fue elevado al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti permitiendo en ambas situaciones que se dé trámite para su de contratación; sin advertir que se había fraccionado la partida denominada: "Tabiquería Drywall".

CUADRO N° 45
REQUERIMIENTO REALIZADOS EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA METALICA DE MÓDULO DE DOS PISOS

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	INFORME DE REQUERIMIENTO		PEDIDO DE SERVICIO	
		N°	FECHA DE RECEPCIÓN	N°	FECHA
1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABIQUERIA	52-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(*) **(Apéndice n.° 96)**	25/10/2023	28089	23/10/2023
2	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS CON TABIQUERIAS	63-2023-RA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(**) **(Apéndice n.° 98)**	16/11/2023	29694	24/11/2023

(*) Dirigido a Nestor Ismale Valdivia Chalco
(**) Dirigido a Jaime Carlo Herrera Berolatti
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, los referidos jefes de AFNEMIP, recibieron los informes de requerimiento elaborados por la RETAM y mediante proveídos dispusieron su remisión a la Oficina de Logística y Patrimonio para su revisión y trámite correspondiente. En ese contexto, una vez recepcionados, la OLP procedió a tramitar los mismos, culminando el

proceso con la emisión de las respectivas órdenes de servicio, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 46
ORDENES DE SERVICIO EN RELACIONADO
ESTRUCTURA METALICAS DE MODULOS Y TABIQUERIA DRYWALL

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
Servicio de instalación de tabiquería	6776-2023 (Apéndice n.° 96)	5/12/2023	5/12/2023 9:00	P&G GROUP Construction & Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	33 521,00	20 d.c.
Servicio de reforzamiento de tabiques de drywall	6762-2023 (Apéndice n.° 95)	5/12/2023	5/12/2023 9:30	J&K Valencia Consultoria y Construcciones SAC RUC: 20609112973	Virginia Mamani Arestegui	28 120,00	20 d.c.

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la estructura metálica del módulo de dos pisos

De la revisión del presupuesto contenido en la modificación físico-financiera n.° 1 del mantenimiento de la IE Paulo VI CIRCA, se verifica que se contempló la construcción de un módulo de dos pisos, (partida 12.02 Módulo prefabricado 2 piso) que contiene la ejecución de su estructura metálica, por un monto total de S/ 144 885,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 47
PRESUPUESTO DE PARTIDA
ESTRUCTURA METALICA DE MODULO PREFABRICADO 2 PISO

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado (m)	Precio Unitario S/	Precio Total S/
		(A)	(B)	(A*B)
12	MODULOS PREFABRICADOS			
12.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO			
12.02.02	ESTRUCTURA METALICA			
12.02.02.01.01	PRIMER PISO			
12.02.02.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA METALICAS	49,66	237,63	11 800,71
12.02.02.01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	34,48	317,66	10 952,92
12.02.02.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 2	124,50	281,70	35 071,65
12.02.02.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	344,80	41,00	14 136,80
12.02.02.01.02	SEGUNDO PISO			
12.02.02.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA METALICAS	44,54	237,63	10 584,04
12.02.02.01.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	34,48	317,66	10 952,92
12.02.02.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 2	124,50	299,19	37 249,16
12.02.02.01.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	344,80	41,00	14 136,80
	Total			144 885,00

Fuente: Informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE (Modificación físico financiera n.° 1) (Apéndice n.° 86)
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que se verificó que la descripción de las especificaciones técnicas en todas las partidas listadas en el cuadro anterior eran la misma, ya que las últimas siete hacían referencia directa a la primera denominada: "suministro e instalación de columna metálicas".
Asimismo, del análisis del informe de cálculo estructural del módulo, se comprobó que fue diseñado como una única estructura metálica. Esto se debe a que el cálculo de las cargas[38] se realizó considerando que todas sus partes, como columnas, vigas y tijerales, funcionen como un solo conjunto. En otras palabras, se entendía que estas piezas estarían unidas entre sí, para soportar el peso y las cargas de manera conjunta, como una sola unidad estructural.

Cabe resaltar que dicho diseño estructural fue elaborado por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien, por tanto, tenía pleno conocimiento de que la estructura debía ejecutarse de forma integral y que las distintas partidas respondían a un mismo propósito constructivo; sin embargo, se advirtió que, al momento de solicitar los pedidos de servicios, la RETAM, formuló diferentes requerimientos de servicios, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 48
PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL MÓDULO DE DOS PISOS

Pedido de servicio N°	Descripción			Monto referencial(*) S/
25471 (Apéndice n.° 99)	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL			28 884,75
	Suministro e instalación de columna metálicas	49,66	m2	
	Suministro e instalación de columnas metálicas	44,54	m2	
	Escalera metálica	1,00	und	
28089 (Apéndice n.° 96)	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABIQUERIA			35 694,84
	Suministro e instalación de tijeral tipo 1	34,48	m2	
	Suministro e instalación de tijeral tipo 1	34,48	m2	
	Tabiquería drywall	141,52	m2	
29232 (Apéndice n.° 95)	SERVICIO DE REFORZAMIENTO DE TABIQUES DE DRYWALL			37 249,16
	Suministro e instalación de tijeral tipo 2TR	124,50	m2	
29694 (Apéndice n.° 97)	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TECHOS METALICOS			35 071,65
	Suministro e instalación de tijeral tipo 2	124,50	m2	
29621 (Apéndice n.° 92)	SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS			28 273,60
	Suministro e instalación de viguetas	344,80	m	
	Suministro e instalación de viguetas	344,80	m	
TOTAL				165 174,00

(*) Monto de todo el servicio, no está desagregado por partida.
Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicio n.° 25471, 28089, 29232, 29694 y 29621.
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 49
METRADO DE PEDIDOS DE SERVICIO EN RELACIONADO LA ESTRUTURA METALICA DEL MODULO DE DOS PISOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado Total	Metrado parcial según cada pedido de servicio				
			25471	28089	29232	29694	29621
12	MODULOS PREFABRICADOS						
12.02	MODULO PREFABRICADO 2 PISO						

[38] Una carga se refiere a cualquier fuerza, deformación o aceleración que actúa sobre un elemento o estructura.

12.02.02	**ESTRUCTURA METALICA**						
12.02.02.01.01	**PRIMER PISO**						
12.02.02.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA METALICAS	49,66	49,66				
12.02.02.01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	34,48		34,48			
12.02.02.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 2	124,50				124,50	
12.02.02.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	344,80					344,80
12.02.02.01.02	**SEGUNDO PISO**						
12.02.02.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA METALICAS	44,54	44,54				
12.02.02.01.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO 1	34,48		34,48			
12.02.02.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIJERAL TIPO 2	124,50			124,50		
12.02.02.01.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS	344,80					344,80

Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicio n.° 25471, 28089, 29232, 29694 y 29621.
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, se evidencia que la ejecución integral de la estructura metálica del módulo de dos pisos fue fraccionada en los cinco (5) pedidos de servicios, cuyos montos referenciales individuales no superaban las 8 UIT (equivalentes a S/ 39 600,00), y por lo tanto, fueron tramitados bajo la modalidad de contratación directa.

No obstante, de acuerdo con el presupuesto aprobado, el monto total del servicio ascendía a S/ 144 885,00, por lo que correspondía convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada, toda vez que el monto superaba las 8 UIT, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Cabe resaltar, que los pedidos de servicio n.°s 25471 y 28089 fueron visados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, y elevados al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti; de igual forma, los pedidos de servicio n.°s 29232, 29694 y 29621, fueron elevados al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Chalco Valdivia, permitiendo en ambas situaciones que se dé trámite para su contratación; sin advertir que se había fraccionado la estructura metálica integral del módulo de dos pisos.

CUADRO N° 50
REQUERIMIENTO REALIZADOS EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA METALICA DE MÓDULO DE DOS PISOS

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	INFORME DE REQUERIMIENTO		PEDIDO DE SERVICIO	
		N°	FECHA DE RECEPCIÓN	N°	FECHA
1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL	051-2023-RA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(*) **(Apéndice n.° 99)**	25/10/2023	27927	22/10/2023
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABIQUERIA	52-2023-RA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(*) **(Apéndice n.° 96)**	25/10/2023	28089	23/10/2023
3	SERVICIO DE REFORZAMIENTO DE TABIQUES DE DRYWALL	62-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(**) **(Apéndice n.° 95)**	16/11/2023	29232	15/11/2023
4	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TECHOS	68-2023-RA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(**)	24/11/2023	29694	24/11/2023

	METALICOS	(Apéndice n.° 97)			
5	SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS	67-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE(**) (Apéndice n.° 92)	24/11/2023	29261	23/11/2023

(*) Dirigido a Nestor Ismale Valdivia Chalco
(**) Dirigido a Jaime Carlo Herrera Berolatti
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el jefe de AFNEMIP, recibió los informes de requerimiento elaborados por la RETAM y, mediante proveídos, dispuso su remisión a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite correspondiente. En ese contexto, una vez recepcionados, la OLP procedió a su tramitación, culminando el proceso con la emisión de las respectivas órdenes de servicio, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 51
ÓRDENES DE SERVICIO EN RELACIONADO
ESTRUCTURA METALICAS DE MODULOS Y TABIQUERIA DRYWALL

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL	6368-2023 (Apéndice n.° 99)	21/11/2023	21/11/2023 11:00	AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20609112973	Alexander Pinto Paccara	28 793,00	20 d.c.
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABIQUERIA	6776-2023 (Apéndice n.° 96)	5/12/2023	5/12/2023 9:00	P&G GROUP Construction&Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	33 521,00	20 d.c.
SERVICIO DE REFORZAMIENTO DE TABIQUES DE DRYWALL	6917-2023 (Apéndice n.° 95)	12/12/2023	12/12/2023 09:11	AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20609112973	Alexander Pinto Paccara	34 269,00	20 d.c.
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TECHOS METALICOS	6891-2023 (Apéndice n.° 97)	12/12/2023	12/12/2023 9:30	Karlo Giovani Guevara Fuentes RUC: 10721686723	Karlo Giovani Guevara Fuentes	31 160,00	20 d.c.
SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS	6929-2023 (Apéndice n.° 92)	12/12/2023	12/12/2023 9:20	AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20609112973	Alexander Pinto Paccara	27 000,00	20 d.c.

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio Julio Christian Manrique Pareja, y el jefe de dicha oficina emitieron un total de cuatro (4) órdenes de servicio a favor de las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L y P&G Group Construction & Developer SAC, ambas representadas por Alexander Manuel Pinto Paccara y la orden de servicio n.° 6891-2023 emitida a favor del proveedor Karlo Giovani Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara.

En ese sentido, se advierte que funcionarios de AFNEMIP, en específico, la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero y la ITAM, Yurema Larico Valdivia, elaboraron, aprobaron y tramitaron pedidos de servicios diferentes, permitiendo la contratación del servicio "Tabiquería Drywall" y "Estructura Metálica del módulo de dos pisos" mediante dos (2) y cinco (5) órdenes de servicio, respectivamente, todas por montos menores a las 8 UIT (S/ 39 600,00), viabilizando de este modo su tramitación como compras menores a 8 UIT.

No obstante, considerando que el presupuesto consignado en la ficha técnica de mantenimiento ascendía a S/ 43 946,42, en el caso de Tabiquería Drywall y S/ 144 885,00, en el caso de estructura metálica del módulo de dos pisos, se debió convocar, en ambas situaciones, el procedimiento de selección bajo la modalidad de adjudicación simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. La actuación descrita configura un fraccionamiento indebido del objeto contractual, accionar que vulnera el marco normativo aplicable en materia de contrataciones del Estado.

Finalmente, se observa que a las órdenes de servicio mencionadas se les otorgó conformidad mediante informe n.° 072-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023, los informes n.°s 078 y 079-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, de 15 de diciembre de 2023, y los informes n.°s 080, 081 y 085-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, de 18 de diciembre de 2023, todos suscritos por el RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, y visados por el ITAM, Yurema Larico Valdivia; así como los informes n.°s 7596-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 29 de noviembre de 2023, informes n.°s 8188 y 8189-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023; e informes n.°s 8241, 8240 y 8239-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, todos emitidos por el jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, procediéndose posteriormente a su cancelación, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 52
PAGOS DE ÓRDENES DE SERVICIO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	Fecha	Monto S/
1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL	025471 (Apéndice n.° 99)	07/12/2023	28 793,00
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TABIQUERIA	026860 (Apéndice n.° 96)	20/12/2023	33 521,00
3	SERVICIO DE REFORZAMIENTO DE TABIQUES DE DRYWALL	026878 (Apéndice n.° 95)	20/12/2023	34 269,00
4	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TECHOS METALICOS	026869 (Apéndice n.° 97)	20/12/2023	31 160,00
5	SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS	026998 (Apéndice n.° 92)	21/12/2023	27 000,00
6	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS CON TABIQUERIAS	026855 (Apéndice n.° 98)	20/12/2023	28 120,00

Fuente: Comprobante de pago n.°s 025471, 026860, 026878, 026869, 26855 y 026998 -2023.
Elaborado por: Comisión de control

2.4.2 VALIDACIÓN DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES

2.4.2.1 Análisis, revisión y validación de las cotizaciones contenidas en los comprobantes de pago remitidos por el área de Tesorería

La revisión de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad, permitió hallar también una vinculación entre las empresas contratistas y otras empresas que únicamente tenían como finalidad presentar cotizaciones con un monto más alto, ello para viabilizar la contratación de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto

Paccara y sus familiares, conforme se advierte del siguiente cuadro:

CUADRO N° 53
VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EMPRESAS PROVEEDORAS Y EMPRESAS QUE SIMULARON COTIZACIONES

N°	C.P	Servicio contratado	Proveedor	Monto	Empresa que cotiza	Monto ofertado S/	Representante	Cotizador
1	028013 (Apéndice n.° 87)	Servicio de pintado de ambientes	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	22 328 00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C	24 015,00	Virginia Mamani Aresteg ui	Vanessa Linares Puma
2	027993 (Apéndice n.° 88)	Instalación de falso cielo raso, sistema drywall	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C.	25,520 00	Karlo Guevara Fuentes	26 010,00	Karlo Guevara Fuentes	Mishell Cuadros Miranda
3	027997 (Apéndice n.° 89)	Instalación de puertas y ventanas	Pinto Paccara Diego Armando	11 380 00	-	-	-	Frank Tupia Uribe
4	027001 (Apéndice n.° 90)	Instalación de piso cerámico	Pinto Paccara Diego Armando	17 040 00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C	18 903,00	Virginia Mamani Aresteg ui	Mariela Carolina Ortiz Mendoza
5	027000 (Apéndice n.° 91)	Reforzamiento de columna con dado de concreto armado	Guevara Fuentes Karlo Giovani	8 440 00	-	-	-	Milagros Elvira Coaguila Centeno
6	026998 (Apéndice n.° 92)	Construcción e instalación de vigas metálicas	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	27 000 00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C	28 540,00	Virginia Mamani Aresteg ui	Mariela Carolina Ortiz Mendoza
7	026995 (Apéndice n.° 93)	Instalación de mayólica en piso	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	25 795 00	P&G Group Construction & Developer Sociedad Anonima Cerrada	27 232,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Milagros Elvira Coaguila Centeno
8	026993 (Apéndice n.° 94)	Instalación de estructuras en drywall	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	33 430 00	P&G Group Construction & Developer Sociedad Anonima Cerrada	33 620,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Milagros Elvira Coaguila Centeno
					J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C	34 985,00	Virginia Mamani Aristeguí	
9	026878 (Apéndice n.° 95)	Reforzamiento de tabiques de drywall	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	34 269 00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	35 860,00	Doris Tacca Pacsi	Yaneth Atamari Nunonca
					J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.	37 113,00	Virginia Mamani Aristeguí	
10	026860 (Apéndice n.° 96)	Instalación de tabiquería	P&G Group Construction & Developer SAC	33 521 00	J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.	34 126,00	Virginia Mamani Aristeguí	Luciano Alejandro Dorazzi Chehade

11	026869 (Apéndice n.° 97)	Instalación de techos metálicos	Guevara Fuentes Karlo Giovani	31 160 00	P&G Group Construction & Developer SAC	32 680,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Mariela Karolina Ortiz Mendoza
12	026855 (Apéndice n.° 98)	Acondicionamiento de oficinas con tabiquerías	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C.	28 120,00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	29 875.00	Doris Tacca Pacsi	Yaneth Atamari Nunonca
					P&G Group Construction & Developer SAC	30 121, 00	Alexander Manuel Pinto Paccara	
13	025471 (Apéndice n.° 99)	Instalación de columnas de metal	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	28 793 00	DTP Servicios Generales E.I.R.L	29 987,00	Doris Tacca Pacsi	Mariela Karolina Ortiz Mendoza
14	025468 (Apéndice n.° 100)	Movimiento de tierra	P&G Group Construction & Developer SAC	33 860 00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C.	34 320,00	Virginia Mamani Aristegui	Mishell Cuadros Miranda
15	025466 (Apéndice n.° 101)	Carpintería metálica	P&G Group Construction & Developer SAC	21 189 00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C.	23 150,00	Virginia Mamani Aristegui	Luciano Dorazzi Chehade
16	025289 (Apéndice n.° 102)	Acondicionamiento de talud	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C.	16 389 00	P&G Group Construction & Developer SAC	17 568,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Yaneth Atamari Nunonca
17	025240 (Apéndice n.° 103)	Alquiler de camioneta	Guevara Fuentes Karlo Giovani	1 748,00	-	-	-	Hernán Fabrizio Gómez Turpo
18	023563 (Apéndice n.° 104)	Instalación de geomembrana de HDPE	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	14 700,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	15 200,00	Guevara Fuentes Karlo Giovani	Liz Lourdes Collanqui Quispe
19	023562 (Apéndice n.° 105)	Instalación de protector de madera	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	4 650,00	J&K Valencia Consultoria y Construcciones S.A.C.	5 989.90	Virginia Mamani Aristegui	Liz Lourdes Collanqui Quispe
20	019679 (Apéndice n.° 106)	Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	37 950,00	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	39 550,00	Karlo Giovani Guevara Fuentes	Hernán Fabrizio Gómez Turpo
					P&G Group Construction & Developer SAC	39 000,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	
21	019400 (Apéndice n.° 107)	Rehabilitación de cerco perimétrico	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	10 855,00	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI	11 121,30	Karlo Giovani Guevara Fuentes	Hernán Fabrizzio Gómez Turpo
22	017931 (Apéndice n.° 108)	Mantenimiento correctivo de loza de concreto	P&G Group Construction & Developer SAC	36 100,00	P&G Group Construction & Developer SAC	36 100,00	Alexander Manuel Pinto Paccara	Hernán Fabrizzio Gómez Turpo
					KEYLAGROUP E.I.R.L.	39 300,00	Joseline Chavez Paredes	

23	017930 (Apéndice n.° 109)	Reparación y pintado de instalaciones	P&G Group Construction & Developer SAC	36 400,00	TY Construcciones Generales SAC	37 450 00	Sabely Mariannee Diaz Apaza	Hernán Fabrizzio Gómez Turpo
24	017328 (Apéndice n.° 110)	Instalación eléctrica	Pinto Paccara Diego Armando	12 020,00	Dizer Construcciones y Servicios Sociedad Anonima	13 500,00	Jesus Alan Fernandez Flores	Hernán Fabrizzio Gómez Turpo
25	017326 (Apéndice n.° 111)	Movimiento de tierra	P&G Group Construction & Developer SAC	27 800,00	DS Ingeniería y Construcción	31 800,00	Fabiola Butron Mogrovejo	Hernán Fabrizzio Gómez Turpo
26	02248 (Apéndice n.° 112)	Instalación de sistemas eléctricos	Pinto Paccara Diego Armando	10 920,00	-	-	-	Luciano Dorazzi Chehade
27	017058 (Apéndice n.° 113)	Instalación y montaje de gigantografia	Guevara Fuentes Karlo Giovani	1 650,00	DS Ingeniería y Construcción	1 685,00	Fabiola Butron Mogrovejo	Hernán Fabrizzio Gómez Turpo

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión efectuada a los veintisiete comprobantes de pago remitidos por la Entidad, se determinó que la Oficina de Logística y Patrimonio no advirtió al área usuaria - AFNEMIP del fraccionamiento del servicio denominado: "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa"; así mismo, se observó cotizaciones simuladas presentadas por empresas cotizadoras con la única finalidad de favorecer la elección de las empresas proveedoras, cuyos representantes legales son Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Por ejemplo, respecto al servicio de instalación de columnas de metal, se advierte que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L, cuya representante legal es Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, ofertó la prestación del servicio por la suma de S/ 29,987.00, mientras que la empresa de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. ofertó el servicio por la suma de S/ 28 793 00, lo que permitió que esta empresa sea seleccionada para la prestación del servicio de Instalación de columnas de metal, debido a que ofertó un monto menor en comparación al monto ofertado por su cuñada Doris Tacca Pacsi.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que todos los requerimientos de servicio derivados al cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo, fueron remitidos el día 8 de agosto de 2023, cuando estaba vigente la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR de 30 de junio de 2023, que establecía los lineamientos respecto a las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UITs en el Gobierno Regional de Arequipa.

Al respecto, es preciso tener en consideración que la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, establece en el numeral 7.4., referido a la validación de las cotizaciones de los proveedores que:

> *"(...) el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación, y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas/económicas; de acuerdo con los siguientes requisitos:*

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR, tales como: número de RUC, dirección fiscal, código de cuenta interbancaria (CCI), número de teléfono, persona de contacto, correo electrónico y firma del Representante Legal o proveedor.

b. DATOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, tales como: Costos Unitarios, Marcas Ofertadas, Modelo, Garantía, Plazo de Entrega en días calendarios según lo requerido por el Área usuaria, lugar de Entrega, entre otros necesarios a fin de atender el objeto requerido.

C. DE LOS REQUISITOS, cumplir en adjuntar, 1) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y lo prescrito por el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado (según Formato N°07), 2) Ficha RUC, 3) RNP y 4) Otros documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o Términos de referencia".

Es de precisar que, si bien las empresas postoras presentaron los documentos antes indicados, el especialista logístico Julio Christian Manrique Pareja, Raul Elías Salas Lazo, ni el cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo, a cargo de los expedientes de contratación advirtieron que el área usuaria, AFNEMIP, había realizado el fraccionamiento del mantenimiento en diversos servicios, pese a que, todos los expedientes de contratación fueron derivados al referido cotizador el día 8 de agosto de 2023; los que estaban referidos al "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa"; es decir, poseían un solo objeto de contratación e incluso los servicios descritos hacían referencia a esta única necesidad de servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 54
EXPEDIENTES A CARGO DEL COTIZADOR
HERNAN FABRIZIO GOMEZ TURPO

Cotizador	Servicio	Fecha de recepción de documento	Monto	CP	Nombre del proveedor seleccionado	Nombre de la empresa que cotiza
Hernán Fabrizio Gómez Turpo	Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales	8 de agosto de 2023	37 950,00	019679	DTP Servicios Generales E.I.R.L.	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI
						P&G Group Construction & Developer SAC
Hernán Fabrizio Gómez	Rehabilitación de cerco perimétrico	8 de agosto de 2023	10 855,00	019400	AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.	GUEVARA FUENTES KARLO GIOVANI
Hernán Fabrizio Gómez Turpo	Mantenimiento correctivo de loza de concreto	8 de agosto de 2023	36 100,00	017931	P&G Group Construction & Developer SAC	P&G Group Construction & Developer SAC
						KEYLAGROUP E.I.R.L.
Hernán Fabrizio Gómez	Reparación y pintado de instalaciones	8 de agosto de 2023	36 400,00	017930	P&G Group Construction & Developer SAC	TY Construcciones Generales SAC
Hernán Fabrizio Gómez	Instalación eléctrica	8 de agosto de 2023	12 020,00	017328	Pinto Paccara Diego Armando	Dizer Construcciones y Servicios Sociedad
Hernán Fabrizio Gómez	Movimiento de tierra	8 de agosto de 2023	27 800,00	017326	P&G Group Construction & Developer SAC	DS Ingeniería y Construcción

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que el 8 de agosto de 2023, el cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo, recepcionó seis expedientes de contratación que versaban sobre servicios

fraccionados pertenecientes a la misma actividad de mantenimiento, esto es, el "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa", que además contaban con las siguientes particularidades:

En los comprobantes de pago n.°s 019679, 019400, 017931, 017930, 017328, 017326 , **(Apéndice n.° 106, 107, 108, 109, 110 y 111)** se advierte como empresas seleccionadas a DTP Servicios Generales E.I.R.L., AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, Pinto Paccara Diego Armando, cuyos representantes legales son Alexander Manuel Pinto Paccara y familiares, situación que era plenamente verificable por parte de Hernán Fabrizio Gómez Turpo debido a que las cotizaciones presentadas por las referidas empresas, estaban firmadas por Alexander Manuel Pinto Paccara, como gerente general de las empresas P&G Group Construction & Developer SAC y AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.
Además de ello, en el comprobante de pago n.° 019679 **(Apéndice n.° 106),** Alexander Manuel Pinto Paccara presentó a su empresa P&G Group Construction & Developer SAC como empresa cotizadora, ofertando un precio menor, con la finalidad de que la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., sea seleccionada con el otorgamiento del servicio de "Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales", por la suma de S/. 37 950,00, empresa de su cuñada de Doris Tacca Pacsi.

En consecuencia, el referido cotizador estaba en la capacidad de verificar que Alexander Manuel Pinto Paccara era representante legal de las empresas P&G Group Construction & Developer SAC y AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. Así mismo, se verificó que Alexander Manuel Pinto Paccara tuvo la condición de postor y proveedor seleccionado en las contrataciones de los cinco servicios de mantenimiento denominados: "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E Paulo VI Circa" y "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", donde también tuvieron la misma condición su hermano Diego Armando Pinto Paccara, su esposa Doris Tacca Pacsi, representante legal de DTP Servicios Generales E.I.R.L, y su sobrino Karlo Giovani Guevara Fuentes.

Por tanto, se evidencia que, el especialista logístico Raul Elias Salas Lazo, Julio Christian Manrique Pareja y el cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo debieron advertir la concurrencia de fraccionamiento de la misma actividad de mantenimiento y comunicar al área usuaria - AFNEMIP la mencionada circunstancia; sin embargo, Julio Christian Manrique Pareja y el referido cotizador incumplieron dicha función.

En ese contexto, tanto el cotizador a cargo de los expedientes de contratación y el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio Julio Christian Manrique Pareja incumplieron lo establecido en el numeral 6.14 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, donde se establece que:

> *"(...)*
> *En primera instancia el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación.* ***En caso de detectar un posible fraccionamiento, la oficina de logística y patrimonio deberá advertir al área usuaria****".*

Asimismo, la ausencia de la verificación de los hechos expuestos, ocasionó que el cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo, elabore el cálculo del valor referencial n.° 08769, 08775, 08766, 08774, 08767 y 08762, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de la infraestructura de IE Paulo VI Circa, a los proveedores, DTP Servicios Generales E.I.R.L., AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, Pinto Paccara Diego Armando, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Seguidamente, el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo, ejerció dicho cargo, dando visto bueno al *"cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento"* realizadas por los cotizadores del área; así mismo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestario, CCMN 010534, CCMN 014866, CCMN 010524, CCMN 010533, CCMN 010526, CCMN 010521, CCMN 010518, CCMN 010528, CCMN 014864 y CCMN 010523 documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP.
De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio n.°s 0003950, 0005461, 0003954, 0003951, 0003953, 0003955, 0003818, 0003952, 0005462 y 0003820 documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Asimismo, el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio Julio Christian Manrique Pareja ejerció dicho cargo, dando visto bueno al *"cálculo de valor referencial de la adjudicación sin procedimiento"* realizadas por los cotizadores del área; así mismo, firmó la solicitud de certificación presupuestario: CCMN 017988, CCMN 017851, CCMN 017417, CCMN 017474, CCMN 017987, CCMN 018184, CCMN 018010, CCMN 017964, CCMN 018034, CCMN 018033, CCMN 017478, CCMN 017335, CCMN 017305, CCMN 017409 CCMN 017853, CCMN 017770, CCMN 018179 y firmó la orden de servicio : 0006776, 0006511, 0006362, 0006387, 0006933, 0006929, 0006918, 0006674, 0006762, 0006917, 0006386, 0006368, 0006367, 0006417, 0006517, 0006671, 0006891, documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP.

En ese sentido, se verificó que los especialistas logísticos de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raul Elías Salas Lazo y Julio Christian Manrique Pareja omitieron dar cumplimiento a su función establecida en el artículo 7.3.1 de la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que: ***"la oficina de logística mediante el Especialista Logístico de no encontrar observaciones al requerimiento deriva el expediente al cotizador"***; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria antes de derivar los mismos a los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.14 de la referida Directiva donde se establece que **en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.**

3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Mediante informe técnico n.° 001-2025-OCI-GRA-CSPA de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 114)**, la ingeniera Cinthya Stephanie Peralta Apaza, realiza el análisis técnico de la ejecución de los mantenimientos realizados en el periodo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA IE 40163 BENIGNO BALLÓN FARFÁN, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA.

El 31 de mayo de 2023, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Jean Carlo Salas Cuno y Miguel Angel Vilca Quispe, director de la institución educativa se reunieron para suscribir el acta de entrega de terreno denominada "Acta de entrega por parte del director de la infraestructura a ser intervenida" **(Apéndice n.° 9)**. Como resultado, el 1 de junio de 2023 se dio inicio a la ejecución del mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, con la suscripción del acta de inicio **(Apéndice n.° 9)** por parte del RETAM , el ITAM, el director de la institución educativa y Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP[39].

Posteriormente, el mantenimiento a la I.E. Benigno Ballón Farfán concluyó el 27 de junio de 2023, antes del plazo previsto[40], conforme se indica en el cuaderno de ocurrencias, en el asiento n.° 36 **(Apéndice n.° 115)** suscrito por el ITAM, en la misma fecha. Asimismo, se verificó que no se realizaron modificaciones presupuestales ni de plazo durante el proceso de ejecución.

En lo que respecta al mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, es preciso señalar que se emitieron las siguientes órdenes de servicio:

CUADRO N° 55
ÓRDENES DE SERVICIO

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PINTADO DE MUROS **(Apéndice n.° 23)**	2192-2023	30/5/2023	1/6/2023 09:31	DTP Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20808399063	Doris Tacca Pacsi	8 980,00	15 d.c.
SERVICIO DE PINTADO DE MUROS **(Apéndice n.° 13)**	2369-2023	7/6/2023	8/6/2023 11:00	P&G GROUP Construction & Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	39 550,00	15 d.c.
SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CERCO PERIMETRICO **(Apéndice n.° 24)**	2591-2023	20/6/2023	20/6/2023 10:00	P&G GROUP Construction & Developer SAC RUC: 20600570731	Alexander Pinto Paccara	32 900,00	15 d.c.
SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE TECHO **(Apéndice n.° 25)**	2710-2023	22/6/2023	22/6/2023[41] 9:30	Diego Armando Pinto Paccara RUC: 10473283536	-	24 600,00	10 d.c.

Fuente: Ordenes de servicio.
Elaborado por: Comisión de control.

[39] Según orden de servicio n.° 745 de 8 de marzo de 2023, con eficacia anticipada de dos (2) meses, ejerció funciones de jefe de AFNEMIP con eficacia anticipada desde el 3 de enero de 2023 según precisan sus términos de referencia
[40] Culminación de mantenimiento programado: 30 de junio de 2023, contados los 30 días calendario a partir del 1 de junio de 2023.
[41] Se consigno el año 2022, sin embargo, dicha orden de servicio fue emitida en el 2023.

3.1.1 El "servicio de pintado de muros" y el "servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros" contemplan la ejecución de las mismas actividades y/o plan de trabajo en sus términos de referencia

Mediante la carta n.° 1-2023, de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la representante legal de la empresa DTP Servicios Generales S.A.C., Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara solicitó la conformidad del servicio denominado: "Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros", adjuntando un informe de actividades, en el cual señaló lo siguiente:

> *"-El servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros inició el 01 de junio del 2023, dirigiendo al personal encargado para realizar el servicio con todas las medidas de protección necesarias.*
> *-El 01 de junio, se procedió a lijar las paredes para realizar el mantenimiento respectivo. Se procede a limpiar los restos de pintura previamente lijado para el pintado posterior de los muros dentro de la I.E. 40163 Benigno Ballon Farfan.*
> ***-El 06 de junio, se realiza al sellado y colocación de base en los lugares más dañados de los muros externos para tener un mejor acabado cuando se pinten los muros.***
> ***Posterior a ello, se pinta los muros de acuerdo al color elegido por el director de la I.E. 40163 Benigno Ballon Farfan, con pintura de látex satinado para exteriores.***
> *-Los trabajos de mantenimiento correctivo y pintado de muros fueron culminados en su totalidad con todas las medidas de seguridad, se evidencia en el panel fotográfico anexado y sin ninguna incidencia el 12 de junio del 2023".*

En el mismo contexto, mediante la carta n.° 01-2023-GRA-AFNEMIP-AMPP, de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el representante legal de la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C., Alexander Manuel Pinto Paccara, solicitó la conformidad del servicio denominado "Pintado de muros", adjuntando un informe de actividades en el que se indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *El servicio de pintado de muros inició el 09 de junio del 2023, dirigiendo al personal encargado para realizar el servicio con todas las medidas de protección necesarias.*
> ***El 09 de junio, se procedió a realizar el pintado de muros exteriores de pabellones en la Institución Educativa 40163 Benigno Ballón Farfán.***
> *Posteriormente, se realiza el pintado de segunda capa que sirve para borrar los trazos, las manchas y las superposiciones para que así el color sea más intenso y mejor acabado de los muros exteriores de la IE. 40163 Benigno Ballón Farfán.*
> *Los trabajos de pintado de muros fueron culminados en su totalidad con todas las medidas de seguridad, se evidencia en el panel fotográfico anexado y sin ninguna incidencia el 22 de junio del 2023.(...)"*

En este sentido, se advierte que ambas empresas, DTP Servicios Generales S.A.C. y P&G Group Construcción & Developer S.A.C., reportaron actividades idénticas, referidas al pintado de muros exteriores de la misma institución educativa, con escasos días de diferencia, lo que permitió advertir lo siguiente:

- La empresa DTP Servicios Generales S.A.C afirmaba haber iniciado la pintura el 6 de junio y haber culminado el servicio el 12 de junio de 2023.
- La empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C. indicaba haber iniciado el mismo tipo de trabajo el 09 de junio y haberlo culminado el 22 de junio de 2023.

Lo antes expuesto, evidencia una duplicidad del servicio, que dio lugar a un doble pago por la misma actividad, toda vez que en los términos de referencia de ambos servicios se consignó exactamente el mismo metrado: 2 922,21 m², correspondiente al pintado de muros exteriores de pabellones. De la revisión de la ficha técnica del mantenimiento, se constató que dicho metrado abarca la totalidad de pabellones a intervenir, específicamente los pabellones B, E, G, H, I, D y F, no existiendo sustento técnico que

justifique la ejecución de un segundo servicio con el mismo alcance. Asimismo, de la revisión de los paneles fotográficos anexados por ambas empresas contratistas, se evidencia que en ambos casos se realizaron trabajos de pintura en los exteriores de pabellones, lo que ratifica la duplicidad en la ejecución de un mismo servicio, ocasionando un perjuicio económico al Estado, al haberse tramitado y pagado dos servicios con idéntico objeto, alcance técnico y área de intervención.

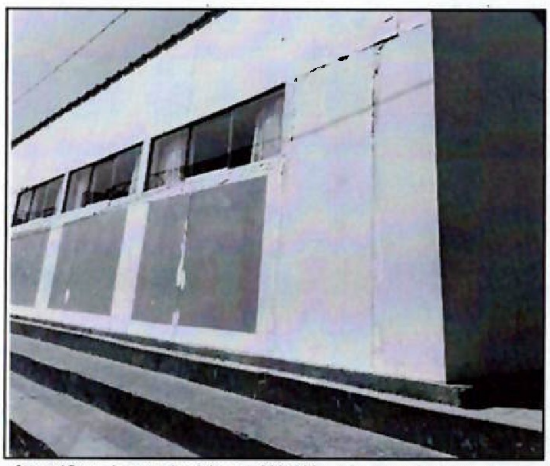
En consecuencia, se advierte que no correspondía autorizar ni permitir el inicio de la ejecución del segundo servicio realizado por P&G Group Construcción & Developer S.A.C, debido a que al 9 de junio de 2023 —fecha de inicio del servicio de "Pintado de Muros"— el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán y el ITAM, Jean Carlo Salas Cuno, tenían pleno conocimiento de que ya se venía ejecutando otro servicio con el mismo objeto; es decir, el pintado de muros exteriores de los pabellones de la I.E. Benigno Ballón Farfán por parte de la empresa DTP Servicios Generales S.A.C. Este accionar vulnera sus responsabilidades funcionales, en tanto transgredieron sus deberes de monitorear, supervisar y controlar las actividades programadas, así como de ejercer control interno sobre la utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el ítem VI.3.c)[42] de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016 "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento".

El haber permitido el inicio de un segundo servicio que versaba sobre el mismo objeto de contratación, sin que el primero de ellos haya culminado, así como la ausencia de sustento técnico de la necesidad de duplicidad del servicio, o la prestación paralela de actividades de pintado, evidencia que el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán y el ITAM Jean Carlo Salas Ccuno tenían conocimiento que no correspondía otorgar la conformidad total y que se estaba favoreciendo indebidamente a las empresas DTP Servicios Generales S.A.C y P&G Group Construcción & Developer S.A.C., que coincidentemente pertenecen a un mismo grupo económico debido a que Doris Tacca Pacsi, representante legal de DTP Servicios Generales S.A.C es cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, representante legal del P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L, empresas que fueron favorecidas además en el "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" así como en el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", mantenimientos que también estuvieron a cargo de los mismos funcionarios públicos de AFNEMIP.

Por otro lado, durante la visita de campo efectuada el 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, realizada por la Comisión de Control, se constató que la pintura aplicada en los muros exteriores de los pabellones presentaba descascaramiento en diversas zonas, tras solo dos años desde la conclusión del servicio, lo que afecta el resultado esperado por la población educativa, docentes y los padres de familia de la Institución Educativa.

[42] Supervisar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento, efectuar el control interno correspondiente y monitorear la adecuada utilización de los recursos asignados.

IMAGEN N° 12
MUROS EXTERIORES DE PABELLONES



Fuente: Tomas fotográficas de acta de visita n.° 003-2025 OS 5334-2025-004. **(Apéndice n.° 116)**
Elaborado por: Comisión de control.

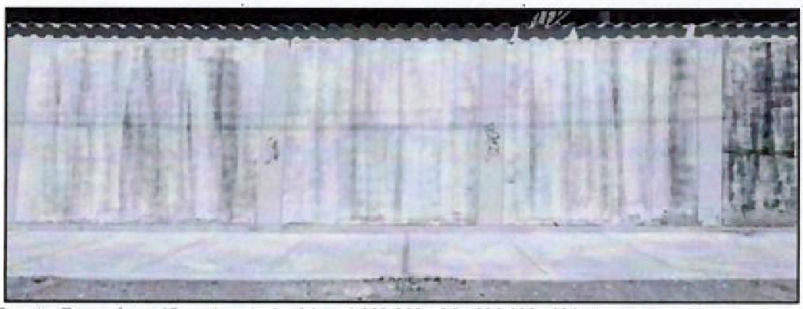
3.1.2 El "Servicio de empastado y pintado de techo" no se encontraba contemplado en la ficha de mantenimiento

Mediante la carta n.° 02-2023-GRA-AFNEMIP-AMPP, de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el representante legal de la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C., Alexander Manuel Pinto Paccara, solicitó la conformidad del servicio de "Rehabilitación de cerco perimétrico", adjuntando un informe de actividades en el que se indicó que el servicio concluyó el 27 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *El servicio de rehabilitación de cerco perimétrico inició el 22 de junio del 2023, dirigiendo al personal encargado para realizar el servicio con todas las medidas de protección necesarias.*
> *El 23 de junio, se procedió con la realización de trabajos de pintura de todo el muro perimétrico del colegio, procediendo a desde el sellado del mismo.*
> *Posteriormente, se realiza la colocación de base en los lugares más dañados en el muro perimétrico y puerta principal para el respectivo pintado de pintura latex todo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha, con el color indicado por el director de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán.*
> *Los trabajos de rehabilitación de cerco perimétrico fueron culminados en su totalidad con todas las medidas de seguridad, se evidencia en el panel fotográfico anexado y sin ninguna incidencia el 27 de junio del 2023.(...)"*

Por otro lado, durante la visita de campo efectuada el 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 117)** por la Comisión de Control, se constató que la pintura aplicada en los muros perimétricos presentaba signos evidentes de decoloración, a pesar de solo haber transcurrido dos años desde la conclusión del servicio.

IMAGEN N° 13
CERCO PERIMETRICO DE LA IE 40163 BENIGNO BALLON FARFÁN



Fuente: Tomas fotográficas de acta de visita n.° 003-2025 OS 5334-2025-004. **(Apéndice n.° 116)**
Elaborado por: Comisión de control.

Si bien se verifica el cumplimiento de los términos de referencia del servicio denominado "rehabilitación del cerco perimétrico", debe tenerse presente que los mismos coinciden sustancialmente con los términos de referencia del servicio denominado "Empastado y pintado de techo", que también describe tareas de sellado, colocación de base y pintura en muros exteriores y perimetrales, sin contemplar techos, a pesar de su denominación: "Servicio de empastado y pintado de techo", conforme se verifica a continuación:

CUADRO N° 56
TERMINOS DE REFERENCIA

Denominación de servicio	Descripción de ítem 5. Actividades y/o plan de trabajo
Mantenimiento correctivo y pintado de muros (Apéndice n.° 23)	*"SERVICIO DE PINTADO DE MUROS EXTERIORES DE PABELLONES A DOS MANOS M2 2,922.21* *Comprende los trabajos de pintura desde el sellado y la colocación de base en los lugares más dañados de los muros externos de los pabellones que recibirán tratamiento de pintura, para el respectivo pintado con látex satinado para exteriores, con el color elegido por el director de la I.E. (...)"*
Pintado de muros (Apéndice n.° 13)	
Rehabilitación de cerco perimétrico (Apéndice n.° 24)	*"SERVICIO DE PINTADO DE MURO PERIMETRICO M2 1,767.49* *Comprende los trabajos de pintura de todo el muro perimétrico del colegio, desde el **sellado y la colocación de base en los lugares más dañados en el muro perimétrico y puerta principal para el respectivo pintado con látex satinado para exteriores, con el color elegido por el director de la I.E,** servicio a todo costo".*
Servicio de empastado y pintado de techo (Apéndice n.° 11)	*El servicio consta de lo siguiente, comprende los trabajos de empastados en las paredes que presenten fisuras, eflorescencias o daños de descascaramiento de la pintura en las paredes de los pabellones de la institución educativa y el servicio comprende desde el **sellado y la colocación de base en los lugares más dañados en el muro perimétrico para el respectivo pintado con pintura latex con el color indicado por el director de la I.E".***

Fuente: Términos de referencia de pedidos de servicios n.° 003203, 003213 y 003226.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se verifica lo siguiente:

- El servicio de "Rehabilitación de cerco perimétrico" se encuentra directamente vinculado con la ejecución de la partida 03.03 "Pintado de muro perimétrico", contemplada en la ficha técnica con un metrado de 1 767,49 m², que también figura en los TDR.

- Los servicios de "Mantenimiento correctivo y pintado de muros" y "Pintado de muros" están directamente relacionados con la partida 03.02 "Pintado de muros exteriores de pabellones a dos manos", con un metrado de 2 922,21 m², igualmente reproducido en sus respectivos TDR.

- Esta situación demuestra la responsabilidad por parte del RETAM, Helber Rivel Pinto

Alemán, el ITAM, Jean Carlo Salas Cuno y jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco que aprobaron y no advirtieron la duplicidad y falta de correspondencia técnica entre los servicios requeridos, ejecutados y a los que se otorgó conformidad.

Ahora bien, de la revisión de la carta n.° 02-2023/DAPP/CSPC de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que el proveedor Diego Armando Pinto Paccara, solicitó la conformidad del servicio denominado "Empastado y Pintado de techos", adjuntando su informe de actividades, donde consignó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***El servicio de empastado y pintado de techo inició el 20 de junio del 2023, dirigiendo al personal encargado para realizar el servicio con todas las medidas de protección necesarias.***
> *El 21 de junio, se procedió con el empastado para tapar cualquier imperfección o grieta que se observe en el techo, para ello se diluyó la mezcla con un poco de agua a fin de lograr una pasta manejable pero no muy liquida, de tal manera pueda esparcirse con el rodillo, con mayor facilidad y sin problema alguno.*
> *Una vez se aplicó la masilla con el rodillo, se procede de inmediato a suavizar con la espátula para evitar que se reseque la superficie, para de ese modo se logre un acabado fácil de lijar y listo para pintar.*
> ***El 23 de junio, se comenzó con el pintado de techos.***
> ***Los trabajos de empastado y pintado de techo se culminaron de manera satisfactoria con todas las medidas de seguridad, el cual se evidencia en el panel fotográfico anexado y sin ninguna incidencia el 27 de junio del 2023****(...)".*

De la revisión del expediente de contratación, se advierte que el contratista Diego Armando Pinto Paccara, adjuntó en su informe cinco (5) imágenes con la finalidad de evidenciar el pintado de techos de tres pasadizos y un ambiente, así como el empastado de una pared del cerco perimétrico. No obstante, tales actividades, tanto en su descripción como en su sustento fotográfico, no forman parte de las metas físicas aprobadas en la ficha técnica del mantenimiento, ni fueron contempladas en los términos de referencia del requerimiento del servicio denominado: **"Servicio de empastado y pintado de techo"**, donde únicamente se hace referencia a trabajos de empastados en las paredes que presenten fisuras, eflorescencias o daños de descascaramiento de la pintura en las paredes de los pabellones de la institución educativa y sellado y la colocación de base en los lugares más dañados en el muro perimétrico para el respectivo pintado con pintura látex.

Además de ello, debe tenerse en consideración que no se consignó metrado alguno que sustente técnicamente el valor referencial ni el monto adjudicado de S/ 24 600,00, tal como se ha detallado anteriormente, situación que impide cuantificar con precisión la correspondencia entre el servicio efectivamente ejecutado y el presupuesto asignado.

Aunado a lo mencionado durante la visita de campo efectuada el 25 de junio de 2025 por la Comisión de Control, el área usuaria I.E. Benigno Ballón Farfán, como consta en el acta de visita n.° 003-2025-OS 5334-2025-004 **(Apéndice n.° 117)** de la misma fecha, afirmó que el pintado de techos fue realizado a seis (6) aulas ubicadas en los pabellones A, C y D, las cuales tenían una medida promedio de 6 x 8 metros, lo que daría un metrado total de 288 m2 aproximadamente. Bajo esta situación y considerando que el servicio fue adjudicado por un monto de S/ 24 600,00, el costo por metro cuadrado sería de S/ 85,44.

Sin embargo, teniendo en consideración el Suplemento Técnico de junio 2025 de la revista Costos **(Apéndice n.° 121)**, donde se consigna un valor unitario referencial de diferentes partidas entre las cuales se tiene pinturas de cielos rasos (techos), siendo la más cara PINTURA DE CIELO RASOS AL OLEO – 2 MANOS con un costo unitario de S/ 27,35, se evidencia que el costo obtenido de S/ 85,44 dista del monto referencial

establecido en dicho suplemento, el mismo que únicamente se toma como referencia y que permite advertir la necesidad de que en los términos de referencia se indique el metrado exacto, para una estimación de costos acorde a la realidad y que no implique gastos no sustentados en perjuicio de la Entidad.
Independientemente de la ausencia del metrado correspondiente a efecto de poder determinar el costo unitario por metro cuadrado del pintado de techos, lo relevante respecto al servicio denominado **"Servicio de empastado y pintado de techo"** es que el mismo no se encontraba contemplado en la ficha técnica del mantenimiento, lo que evidencia la ausencia de sustento técnico previo para su requerimiento, contratación y ejecución.

En ese contexto, de haberse considerado necesario el empastado y pintado de techos como una actividad adicional no prevista, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, debió tramitar una solicitud de "adicional" debidamente sustentada, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2016-EF/63.01 – "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública", que en el numeral VI.3 literal k), establece que toda modificación a las metas de la ficha técnica debe ser sustentada técnica y presupuestalmente mediante la elaboración de un "adicional". La omisión de este procedimiento evidencia una evasión de los mecanismos formales de modificación, afectando la legalidad del proceso y la adecuada rendición de cuentas del gasto público.

De lo reseñado precedentemente, se advierte que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, otorgó la conformidad total a los servicios denominados "Pintado de muros" y "Empastado y pintado de techo" mediante los informes n.°s 033 y 038-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, de 23 y 28 de junio de 2023 **(Apéndices n.° 13 y 11)**, respectivamente, dirigidos al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, ambos informes fueron visados por el ITAM, Jean Carlo Salas Cuno, quien con su rúbrica avaló la ejecución íntegra de las prestaciones, pese a las evidentes coincidencias en el objeto contractual, el metrado y el área de intervención, lo cual evidenciaba una duplicidad en la ejecución del servicio e incumplimiento de los términos de referencia originalmente establecidos y al requerimiento del servicio de empastado y pintado de techos, que no se encontraba contemplado como meta física en la ficha técnica de mantenimiento.

Posteriormente, en virtud de los informes n.°s 3926 y 3989-2023-GRA/GRI/AFNEMIP **(Apéndices n.° 13 y 11)**, de 26 y 28 de junio de 2023, respectivamente, emitidos por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, se otorgó la conformidad de ambos servicios y se procedió al pago de los mismos, por el monto total de S/ 64 500,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 57
PAGOS DE ÓRDENES DE SERVICIO NO CORRESPONDIENTES
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONOMICO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	Fecha	Monto S/
1	SERVICIO DE PINTADO DE MUROS (Apéndice n.° 13)	010418-2023	4/7/2023	39 550,00
2	SERVICIO DE EMPASTADO Y PINTADO DE TECHO (Apéndice n.° 11)	010409-2023	4/7/2023	24 600,00
PERJUICIO ECONOMICO				64 150,00

Fuente: Comprobante de pago n.°s 010418 y 010409-2023
Elaborado por: Comisión de control.

En conclusión, se determina que el servicio de "Pintado de muros" constituyó una duplicidad de prestaciones, al coincidir en objeto, metrado (2 922,21 m²) y zonas de

intervención con el servicio de "Mantenimiento correctivo y pintado de muros". Asimismo, se verificó que los servicios de "Rehabilitación de cerco perimétrico" y "Empastado y pintado de techo" fueron coincidentes, siendo relevante que este último fue ejecutado sin sustento técnico, presupuestal ni normativo, al no estar contemplado como meta física en la ficha técnica de mantenimiento ni en los términos de referencia; por último, tampoco fue tramitado como adicional conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016. No obstante, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Jean Carlo Salas y el jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco otorgaron la conformidad total, viabilizando con dicho proceder el pago de los servicios observados, permitiendo la ejecución y validación de prestaciones duplicadas y/o no contempladas ni sustentadas en la ficha de mantenimiento, generando un perjuicio económico de S/ 64 150,00.

3.1.3 Adquisición injustificada del servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos

Mediante el informe n.° 013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, con el visto bueno del ITAM Jean Carlo Salas Cuno solicitó al jefe de la AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, el servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos, requerimiento que fue recepcionado el 15 de mayo de 2023, fecha en la que también fueron presentados la mayoría de servicios correspondientes a la institución educativa Benigno Ballón Farfán.

De la revisión de los términos de referencia de dicho servicio se advirtió que en el ítem de actividades y/o plan de trabajo se consignó lo siguiente:

> *"El servicio consta de lo siguiente de acuerdo al presupuesto de la ficha de mantenimiento: Comprende el alquiler de andamios metálicos, los cuales serán utilizados en diferentes partidas, las cuales implica el desmontajes, transporte y montaje de andamios, siendo los siguientes:*
> *-LIMPIEZA Y LIJADO DE MUROS PARA PINTADO*
> *-REPOSICIÓN DE PARAPETO*
> *-REPOSICION DE COBERTURA DE MALLA RACHELL"*

Es decir, el alquiler de andamios iba a ser utilizado para la ejecución de las partidas: "limpieza y lijado de muros para pintado", "reposición de parapeto" y "reposición de cobertura de malla rachell", las cuales fueron solicitados por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán en la misma fecha, mediante los siguientes informes:

CUADRO N° 58
REQUERIMIENTO REALIZADOS OBSERVADOS

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	INFORME DE REQUERIMIENTO		PEDIDO DE SERVICIO	
		N°	FECHA	N°	FECHA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PINTADO DE MUROS	04-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA **(Apéndice n.° 23)**	5/5/2023	003203	10/5/2023
2	SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACIÓN DE PARAPETO DE SEGURIDAD DE FIERRO	08-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA **(Apéndice n.° 22)**	5/5/2023	003231	11/5/2023
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COBERTURA DE MALLA RACHELL	09-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA **(Apéndice n.° 12)**	5/5/2023	003232	11/5/2023

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión de los informes señalados, se advierte que en el ítem denominado "Equipos" de los términos de referencia, se establecía expresamente que la provisión de equipos era responsabilidad de cada proveedor. Debe resaltarse que los requerimientos

de los tres servicios consignados en el cuadro anterior y del servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos fueron elaborados el 5 de mayo de 2023 y sus respectivos pedidos de servicio fueron formulados entre el 10 y 11 de mayo de 2023. Por lo tanto, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, tenía pleno conocimiento que cada proveedor debía estar encargado de la provisión de equipos debido a que él elaboró los términos de referencia, formuló los pedidos de servicio y emitió los informes respectivos.

Del mismo modo, el ITAM Jean Carlo Salas Cuno debió advertir dicha situación en el ejercicio de su función de control, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, ya que el requerimiento denominado: "Servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos" no debió ser formulado debido a que la provisión de equipos era responsabilidad de cada proveedor. Finalmente, cabe resaltar que el jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, autorizó la ejecución de los cuatro servicios entre el 10 y 11 de mayo de 2023, como consta en los respectivos pedidos de servicio, sin advertir tampoco dicha situación.

Pese a ello, el jefe de AFNEMIP derivó el requerimiento de "Servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos" a la Oficina de Administración, mediante el informe n.° 2837-2023-GRA/GRI/AFNEMIP recepcionado el 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, que a su vez fue remitió a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite en la misma fecha. Así, se formalizó el requerimiento del servicio a través de la orden de servicio n.° 002448-2023 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, adjudicada a la empresa DIZER Construcciones y Servicios S.A.C. por el monto de S/ 15 500,00, orden de servicio que fue notificada el 20 de junio de 2023 a su representante legal Jesús Alan Fernández Flores, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Ahora bien, es importante resaltar que el servicio de "Mantenimiento correctivo de cobertura de malla Rachell" fue adjudicado a la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C. mediante la orden de servicio n.° 002370 de 7 de junio de 2023 **(Apéndice x n.° 12)**; sin embargo, dicha empresa proveedora también fue seleccionada para la ejecución del servicio de "Desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos"; en ese sentido, el requerimiento y ejecución de este último servicio terminó beneficiando directamente a dicha empresa, debido a que conforme a lo estipulado en los términos de referencia del servicio de mantenimiento de malla Rachell, era responsabilidad del proveedor DIZER Construcción y Servicios S.A.C. asumir la provisión de los andamios necesarios para la ejecución de los trabajos. Esta situación evidencia una duplicidad de servicios con la finalidad de favorecer económicamente a una determinada empresa, situación que vulnera el principio de equidad y la correcta administración de recursos públicos.
Finalmente, corresponde precisar que el servicio de "Desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos" fue cancelado mediante el comprobante de pago n.° 010404 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, por un monto total de S/ 15 500,00, pago que no correspondía realizar toda vez que el contratista del servicio de "Mantenimiento correctivo de cobertura de malla Rachell", a quien se benefició económicamente, así como a las empresas proveedoras de los servicios denominados "confección e instalación de parapeto de seguridad de fierro" y "mantenimiento correctivo de cobertura de malla rachell", tenían la obligación de proveer los andamios para la prestación de los servicios contratados conforme a lo establecido en los términos de referencia.

En consecuencia, la contratación de este servicio representó un gasto injustificado para la Entidad, generando un perjuicio económico por el monto de S/ 15 500,00, vulnerando los principios de eficiencia, legalidad y buen uso de los recursos públicos, beneficiando

indebidamente a la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C. con dicho pago.

CUADRO N° 59
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

N°	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MONTO S/
1	Servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos	15 500,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

3.1.4 Respecto a la adquisición de equipos de protección individual y colectiva

De la revisión del expediente de contratación correspondiente, se advirtió que mediante el informe n.° 14-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, con el visto bueno del ITAM, Jean Carlo Salas Cuno, solicitó al jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, la adquisición de implementos de seguridad para el personal obrero, requerimiento que fue recepcionado el 15 de mayo de 2023.

Sin embargo, se advierte que en los términos de referencia de los catorce (14) servicios vinculados al mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán, en el ítem denominado "Seguridad", se estableció expresamente que la provisión de equipos de protección personal (EPP) era responsabilidad de cada proveedor para cada servicio. Por lo tanto, dicha adquisición resultaba innecesaria, salvo por los implementos de seguridad colectiva (tres rollos de cinta plástica y tres de cinta de seguridad).

Pese a ello, el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, derivó el requerimiento a la Oficina de Administración, que a su vez lo remitió a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite. Así, se concretó la adquisición a través de la orden de compra n.° 001267-2023 del 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, adjudicada a DTP Servicios Generales E.I.R.L por el monto de S/ 3 894,00, notificada el 2 de junio de 2023, a su representante legal Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, con un plazo de entrega de cinco (5) días calendario.

CUADRO N° 60
LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

N°	Descripción	Cantidad	Und	P.U. S/	Total S/
	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL				
1	CASCO PROTECTOR DIELÉCTRICO (MENOR A 1/4 DE LA UIT)	10	UND	26,00	260,00
2	TAPON DE OIDO DE POLIMERO INDIVIDUAL	20	PAR	5,50	110,00
3	GUANTE DE BADANA TALLAL	20	PAR	7,20	144,00
4	LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	10	UND	8,00	80,00
5	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX	10	PAR	90,00	900,00
6	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRIL PARA USO SOBRE CASCO	10	UND	13,00	130,00
7	UNIFORME (GORRO CAMISA GUANTE VISERA MASCARA DELANTAL Y PANTALÓN) DE TELA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER PARA PROTECCIÓN AGRICOLA	10	UND	194,00	1 940,00
	Sub total de EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL				**3 564,00**
	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA				
8	CINTA PLÁSTICA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 15 cm X 350 m	03	RLL	55,00	165,00
9	CINTA DE SEGURIDAD PARA EVIDENCIA 15 cm X 15 cm COLOR ROJO	03	RLL	55,00	165,00
	Sub total de EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA				**330,00**
				TOTAL	**3894,00**

Fuente: Orden de compra n.° 001267-2023 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de control.

La entrega de dichos bienes fue recepcionada mediante el acta de conformidad n.° 453-2023 de 6 de junio de 2023**(Apéndice n.° 27)** , con conformidad del RETAM y

visto bueno del ITAM. Posteriormente, el RETAM emitió el informe n.° 28-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, a través del cual otorgó la conformidad total de la orden, y se gestionó el pago total mediante el comprobante n.° 010362-2023 de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

Cabe resaltar que, durante la revisión de los documentos de gestión de almacén —Kárdex, registros de ingreso y salidas de almacén— suscritos por la asistente[43] técnico de la obra, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán y el ITAM Jean Carlo Salas Cuno, se verificó que los ítems del 1 al 7, correspondientes a equipos de protección personal (EPP), fueron distribuidos a los servicios de "Mantenimiento correctivo y pintado de muros", "Pintado de muros" y "Rehabilitación de cerco perimétrico", solicitados mediante los pedidos de servicio n.°s 3203, 3213 y 3226. Sin embargo, del análisis de los términos de referencia de dichos servicios, específicamente en el ítem referido a "Seguridad", se verifica que se estableció de manera expresa que la provisión de EPP era responsabilidad directa del proveedor, conforme se advierte a continuación:

> *"(...) El proveedor deberá de proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes, lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos."*

Esta situación evidencia una entrega indebida de bienes adquiridos por el Estado para fines distintos a los autorizados contractualmente, y contradice lo dispuesto en los propios términos de referencia de los servicios, generando un uso inadecuado de los recursos públicos. Situación que no fue advertida por el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Jean Carlo Salas Cuno y la asistente técnica, quienes suscribieron los documentos de salida y conformidad de almacén, a pesar de conocer que los equipos de protección personal debían ser provistos por los contratistas, conforme a los términos de referencia, proceder que ocasionó un perjuicio económico de S/ 3 564,00.

CUADRO N° 61
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

N°	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	MONTO S/
1	Adquisición de equipos de protección individual y colectiva	3 564,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, respecto al mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, el incumplimiento de funciones del RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Jean Carlo Salas Cuno, y jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, por requerir, autorizar y validar requerimientos de servicios que no correspondían, con la finalidad de beneficiar económicamente a las empresas proveedoras de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, generó un perjuicio económico total de S/ 83 214.

CUADRO N° 62
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Descripción	Total
1	Contratación y validación de servicios con objeto duplicado (Pintado de muros) **(Apéndice n.° 13)**	39 550,00
2	Validación de prestaciones no contempladas en la ficha técnica ni TDR (Empastado y pintado de techo) **(Apéndice n.° 11)**	24 600,00
3	Adquisición y distribución de EPP sin sustento técnico ni contractual **(Apéndice n.° 27)**	3 564,00
4	Asignación indebida de funciones entre proveedores	15 500,00

[43] Lizbeth Eliana Mamani Cosi , contratada mediante la orden de servicio n.° 002235-2023 de 1 de junio de 2023.

N°	Descripción	Total
	(Servicio de andamios) (Apéndice n.° 14)	83 214,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, Helbert Rivel Pinto Alemán, quien como RETAM a cargo del mantenimiento a la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán suscribió los informes n.° 28-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023, n.° 33-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 23 de junio de 2023, n.° 35 -GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, n.° 38-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L. , validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Por otra parte, Jean Carlo Salas Cuno, quien como ITAM a cargo del mantenimiento a la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán suscribió los informes n.° 28-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023, n.° 33-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 23 de junio de 2023, n.° 35-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, n.° 38-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, en señal de conformidad total respecto de los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L. , validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Asimismo, Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien como Jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento a la I.E. Benigno Ballón Farfán suscribió los informes n.° 3685 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 junio de 2023, n.° 3926-2023-GRA/GRI/AFNEMIP, de 26 junio de 2023, n.° 3989-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023, n.° 3992-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 junio de 2023 a través de los cuales otorgó la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores "Pinto Paccara Diego Armando" y P&G Group Construcción & Developer S.A. y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L. , validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Finalmente, Helbert Rivel Pinto Alemán, Jean Carlo Salas Cuno y Néstor Ismael Valdivia Chalco suscribieron el acta de conformidad de bienes n.° 0453 -2023 de 6 de junio de 2023 y las actas de conformidad de servicios n.° 2945 -2023 de 23 de junio de 2023, n.° 3106 -2023 de 28 de junio de 2023, n.° 3111-2023 de 28 de junio de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C, y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos la conformidad total respecto a prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

3.2 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEBE PILOTO MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

3.2.1 Montos referenciales mayores a los establecidos en la ficha técnica generaron un perjuicio económico de S/ 5 229.12

De la revisión de las órdenes de servicio, pedidos de servicio y términos de referencia adjuntos, se evidenció que la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, durante la

ejecución del mantenimiento del CEBE "Piloto Miraflores", formuló requerimientos al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, para la contratación de servicios específicos. Entre ellos destacan: limpieza de terrenos, mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell y restauración de albañilería.

En cada uno de estos requerimientos se detallaron las partidas a ejecutar y se consignó un monto referencial para la prestación del servicio, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 63
MONTO REFERENCIALES SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

N°	Informe de requerimiento	Pedido de servicio	Descripción de servicio			Monto referencial de los términos de referencia (Que se consignó)
1	08-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/JIRE (12/7/2023) (Apéndice n.° 39)	001386	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS Instalación del cartel de identificación del mantenimiento Limpieza de terreno manual Limpieza final de obra	 1 1 000,00 1 000,00	 und m2 m2	S/ 6 000,00
2	05-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/JIRE (12/7/2023) (Apéndice n.° 32)	001403	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COBERTURA DE MALLA RASCHELL Desinstalación de malla raschell existente Suministro e instalación de malla raschell	 169,34 169,34	 und m2	S/ 5 350,00
3	11-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/JIRE (12/7/2023) (Apéndice n.° 33)	001394	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ALBAÑILERÍA Concreto f'c=175 kg/cm2 para sobrecarga Concreto f'c=175 kg/cm2 para sobrecarga Muro de ladrillo KK tipo IV soga M:1:14 E=1 Tarrajeo de parapetos	 15,25 12,35 0,86 2,3	 m3 m3 m2 m2	S/ 16 536,38

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que los informes, pedidos de servicio y términos de referencia fueron visados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, y aprobados por el jefe de la AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco.

Posteriormente, se realizó la verificación de los precios unitarios y costos consignados en dichos requerimientos, contrastándolos con los valores establecidos en el presupuesto de cada partida contemplada en la ficha técnica de mantenimiento del CEBE "Piloto Miraflores". De esta revisión se advirtió que los montos referenciales formulados por la RETAM excedieron los previstos en el presupuesto aprobado, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 64
MONTO REFERENCIAL SEGÚN PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

Descripción	Ítem de partida	Descripción de partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Sub total S/	Monto total de cada servicio según presupuesto S/
				A	B	A x B	Monto referencial
SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS	01.03	Cartel de identificación de obra (3.60 x 2.40m)	und	1	1215,21	1215,21	4 405,21
	02.01	Limpieza de terreno manual	m2	1 000,00	1,94	1940,00	
	06.01	Limpieza final de obra	m2	1 000,00	1,25	1250,00	

Descripción	Ítem de partida	Descripción de partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Sub total S/	Monto total de cada servicio según presupuesto S/
				A	B	A x B	Monto referencial
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COBERTURA DE MALLA RASCHELL	05.01.01	Desinstalación de malla raschell existente	m2	169,34	2,22	375,93	3 439,29
	05.01.02	Suministro e instalación de malla raschell a	m2	169,34	18,09	3063,36	
SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ALBAÑILERÍA	04.01.02.01	Concreto f´c=175 kg/cm2 para sobrecarga	m3	15,25	519,07	7915,82	14 536,38
	04.02.02.01	Concreto f´c=175 kg/cm2 para sobrecarga	m3	12,35	519,07	6410,51	
	04.02.05.04	Muro de ladrillo KK tipo IV soga M:1:1	m2	0,86	135,21	116,28	
	04.02.05.05	Tarrajeo de parapetos	m2	2,3	40,77	93,77	

Fuente: Presupuesto de ficha técnica.
Elaborado por: Comisión de control.

Es importante destacar que la propia RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, mediante informe n.° 01-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, señaló que la ficha técnica del mantenimiento del CEBE "Piloto Miraflores" se encontraba vigente, al haber sido aprobada el 10 de marzo de 2023; es decir, que los precios establecidos en dicho documento conservaban plena validez.

Así, al efectuar la comparación entre los montos referenciales consignados en los términos de referencia adjuntos a los requerimientos elaborados por la RETAM y los valores calculados en el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento, se advirtió que los primeros resultaron mayores, registrándose diferencias superiores a S/ 1 400,00.

CUADRO N° 65
DIFERENCIA DE MONTOS REFERENCIALES ENTRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

N°	Descripción	Monto referencial consignados en los términos de referencia S/ (A)	Monto referencial según costos del presupuesto S/ (B)	Diferencia S/ (A-B)
1	Servicio de limpieza de terrenos (Apéndice n.° 39)	6 000,00	4 405,21	1 594,79
2	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell (Apéndice n.° 32)	5 350,00	3 439,29	1 910,71
3	Servicio de restauración de albañilería (Apéndice n.° 33)	16 536,38	14 536,38	2 000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que los montos referenciales indicados en los términos de referencia superaron los montos referenciales conforme el presupuesto aprobado en la ficha técnica del mantenimiento. Esta situación vulnera lo dispuesto en el numeral 7.1.5 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que establece expresamente que *"el valor estimado del objeto requerido deberá estar sustentado de acuerdo con el desagregado de costos establecido en el expediente técnico, solo para obras por administración directa"*. Sin embargo, dicho criterio no fue aplicado por la RETAM, Jeaneth Rondón Estefanero, quien elaboró los pedidos de servicio sin ceñirse a los costos desagregados de la ficha técnica, permitiendo la incorporación de montos superiores sin sustento técnico ni económico.

Adicionalmente, se constató que los pedidos de servicio n.°s 001386, 001403 y 001394 fueron visados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, y autorizados por el jefe de la AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, sin advertir las diferencias existentes entre los montos referenciales propuestos y los valores previstos en el presupuesto aprobado, permitiendo que dichos requerimientos continuaran con su trámite de contratación.

Posteriormente, los informes n.°s 08, 05 y 11-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE, todos de 12 de julio de 2023, elaborados por la RETAM, fueron derivados mediante proveídos del jefe de AFNEMIP a la Oficina de Logística y Patrimonio para su "atención y trámite correspondiente". En consecuencia, dicha oficina efectuó cotizaciones sobre la base de montos referenciales erróneos, lo que derivó en la emisión de órdenes de servicio con sobrecostos, suscritas por el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raúl Elías Salas Lazo, y el jefe de dicha oficina, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 66
ÓRDENES DE SERVICIO

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
Servicio de limpieza de terrenos **(Apéndice n.° 39)**	0003638-2023	4/8/2023	4/8/2023 8:22	Karlo Giovani Guevara Fuentes RUC: 10721686723	Karlo Giovani Guevara Fuentes	5 830,00	30 d.c.
Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell **(Apéndice n.° 32)**	0003607-2023	3/8/2023	7/8/2023 10:30	DTP Servicios Generales E.I.R.L. RUC: 20608399063	Doris Tacca Pacsi	5 330,00	10 d.c.
Servicio de restauración de albañilería **(Apéndice n.° 33)**	0003606-2023	3/8/2023	9/8/2023 15:50	Diego Armando Pinto Paccara RUC: 10473283536	Diego Armando Pinto Paccara	16 450,00	15 d.c.

Fuente: Ordenes de servicio.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se advierte que los montos adjudicados superaron los montos referenciales, los cuales debieron consignarse conforme al presupuesto aprobado, en base al numeral 7.1.5 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, que dispone que los valores estimados deben estar sustentados en el presupuesto de la ficha técnica; asimismo, el numeral 7.5.4 de la misma Directiva establece que, cuando el valor de la oferta ganadora supera el valor estimado por el área usuaria, lo que implica la inexistencia de disponibilidad presupuestal, el requerimiento debe devolverse al área usuaria.

Sin embargo, se omitió el procedimiento establecido en la norma, pese a que en cada requerimiento se adjuntó copia del presupuesto aprobado, incumpliéndose con la validación correspondiente por parte del especialista de la OLP, Raúl Elías Salas Lazo, y del jefe de dicha oficina, quienes autorizaron el trámite con montos que superaban lo previsto en la ficha técnica de mantenimiento.

En ese sentido, la comisión de control determinó que la diferencia entre el monto adjudicado y el monto que debió considerarse conforme al presupuesto de la ficha técnica asciende a un perjuicio económico total de S/ 5 229,12, como se evidencia a continuación:

CUADRO N° 67
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONOMICO

Orden de servicio	Monto adjudicado S/ (A)	Descripción	Monto máximo según costos del presupuesto S/ (B)	Perjuicio económico S/ (A-B)
0003638-2023 (Apéndice n.° 39)	5 830,00	Servicio de limpieza de terrenos	4 405,21	1 424,79
0003607-2023 (Apéndice n.° 32)	5 330,00	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	3 439,29	1 890,71
0003606-2023 (Apéndice n.° 33)	16 450,00	Servicio de restauración de albañilería	14 536,38	1 913,62
			Total de perjuicio económico	5 229,12

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que de la revisión de los pedidos de servicio, términos de referencia y valores referenciales elaborados por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, validados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, y aprobados por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, se verificó que los montos propuestos no guardaban correspondencia con los establecidos en el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento, por lo que, los valores consignados superaron en más de S/ 1 400,00 lo presupuestado, sin contar con justificación técnica ni económica, toda vez que la RETAM no anexó cotizaciones ni estudios de mercado que respalden el incremento aplicado, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 229,12

Finalmente, se verificó que las órdenes de servicio observadas recibieron conformidad mediante los informes n.°s 015, 017 y 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE, de 17, 18 y 31 de agosto de 2023, respectivamente, suscritos por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, y visados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia. Asimismo, el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco se otorgó conformidad total a través de los informes n.°s 4971, 4974 y 5247-2023-GRA/GRI/AFNEMIP, los dos primeros de 22 de agosto de 2023 y el último de 1 de setiembre de 2023, lo que ocasionó que se continúe con el trámite correspondiente y el pago de las órdenes de servicio, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 68
PAGOS DE ÓRDENES DE SERVICIO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	Fecha	Monto S/
1	Servicio de limpieza de terrenos (Apéndice n.° 39)	016312-2023	8/9/2023	5 830,00
2	Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura malla raschell (Apéndice n.° 32)	014724-2023	25/8/2023	5 330,00
3	Servicio de restauración de albañilería (Apéndice n.° 33)	014725-2023	25/8/2023	16 450,00

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien como RETAM a cargo del mantenimiento a la CEBE "Piloto Miraflores" suscribió los informes n.° 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 17 de agosto de 2023, n.° 017-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 18 de agosto de 2023 y n.° 022-2023-

GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Por otra parte, Yurema Larico Valdivia, quien como ITAM a cargo del mantenimiento a la CEBE "Piloto Miraflores" suscribió los informes n.° 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 17 de agosto de 2023, n.° 017-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 18 de agosto de 2023 y n.° 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023, en señal de conformidad total respecto de los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Asimismo, Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien como jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento a la CEBE "Piloto Miraflores" suscribió los informes n.°s 4971 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023, 4974-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023 y 5247-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de setiembre de 2023 a través de los cuales otorgó la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Finalmente, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, Yurema Larico Valdivia y Néstor Ismael Valdivia Chalco suscribieron las actas de conformidad de servicios n.° 5158 -2023 de 31 de agosto de 2023, n.° 4705 -2023 de 17 de agosto de 2023, n.° 4738-2023 de 18 de agosto de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

3.3 MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS EN EL SECTOR PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA.

3.3.1 Contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se evidencia que el presupuesto correspondiente al mantenimiento de las principales vías del sector denominado PERUARBO fue elaborado bajo el supuesto de ejecución por administración directa, lo que implicaría que las partidas presupuestadas sean ejecutadas directamente por la propia Entidad, con personal, equipos y recursos propios; no obstante, tal como se describió previamente, en este caso se contrató la totalidad de las partidas mediante servicios externos, evidenciándose en la práctica una ejecución indirecta por contrata.

Por otro lado, se identificó que dentro del presupuesto se incluyó la partida de "Movilización y desmovilización de equipos", con un metrado de 1 glb y un costo de S/ 5 158,50. Así mismo, se corroboró que las especificaciones técnicas, precisan que comprende los gastos efectuados para el traslado de equipos menores y maquinaria a la zona de trabajo.

De lo anterior, es importante resaltar que de la verificación de los términos de referencia de los servicios elaborados por el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán; visados por el

ITAM, Wilbert Jafett Anahua Apaza; y autorizados por el jefe de la AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, se advierte que, en los ítems relacionados al lugar de ejecución, equipos, personal, herramientas manuales, materiales y seguridad se estableció expresamente que los proveedores eran responsables de:

CUADRO N° 69
DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ítem	Términos de Referencia
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del servicio se realizará en el Mantenimiento de las principales vías en el sector de PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa
Equipos	El proveedor proporcionará los equipos necesarios
Personal	El proveedor, contará con el personal mínimo requerido
Seguridad	El proveedor deberá proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos
Herramientas manuales	El proveedor proporcionará todas las herramientas manuales necesarias para la ejecución de las actividades. Estas herramientas manuales deben ser cambiadas rotativamente a necesidad o por desgaste de las mismas, las veces que sean necesarias, o a consideración del supervisor y/o residente del mantenimiento
Materiales y/o herramientas	Las que sean necesaria para desarrollar la actividad

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

De esta manera, se verificó que las empresas seleccionadas tenían la obligación de proveer las herramientas manuales, materiales, equipos de protección personal, y maquinarias necesarios para la ejecución de los servicios (volquetes, cisternas, retroexcavadoras, motoniveladoras, rodillos, entre otros), y que además conocían plenamente que la prestación debía realizarse en las principales vías del sector denominado PERUARBO, distrito de Cerro Colorado; por lo tanto, también eran responsables del transporte de dichos equipos y herramientas a la ubicación del mantenimiento.

Teniendo en consideración que el mantenimiento se ejecutó íntegramente mediante empresas contratistas, la contratación de un servicio vinculado a la partida de "Movilización y desmovilización de equipos" carecía de sustento técnico; sin embargo, se verificó la existencia del servicio de "Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias", solicitado por el RETAM, Helber Pinto Alemán, mediante el informe n.° 007-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el cual contó con el visto bueno del ITAM, Wilbert Jafett Anahua Apaza, y fue dirigido al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco. En dicho informe se adjuntó el pedido de servicio n.° 027223 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)** y los respectivos términos de referencia, en los cuales, se advirtió que el ítem de actividades contemplaba lo siguiente:

"(...)
4. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO

El servicio consta de lo siguiente de acuerdo al presupuesto de la ficha de mantenimiento:
La partida comprende los gastos efectuados para ***la contratación del servicio de movilización y su posterior desmovilización de equipos menores,*** *materiales requeridos para la ejecución de trabajos, así como la maquinaria hasta la zona de trabajo.*
EQUIPOS MENORES:
- *Plancha compactadora*
- *Mezcladora de concreto*
- *Vibrador a gasolina*
- *Canguro compactador*
- *Herramientas manuales del uso del personal obrero*

MAQUINARIA:

- *Rodillo vibratorio de 15 toneladas*
- *Motoniveladora sobre llantas.*
- *Cargador frontal*

Los equipos mencionados serán transportados desde la Variante Uchumayo, Km 7 hacia la Asociación Peruarbo donde se ejecutará el "MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS EN EL SECTOR DE PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" el mismo que se encuentra ubicado a 10 km aproximadamente.
Teniendo en cuenta que el servicio de la movilización y desmovilización de maquinaria corresponde a 6 viajes de almacén a obra y posterior a ello 6 viajes adicionales en diferentes puntos de ejecución de acuerdo a las indicaciones del RETAM y el del equipo menor 12 viajes debido a las distancias largas de punto de trabajo en coordinación con el RETAM.(...)" (Resaltado es propio)

De lo citado, se advierte que el RETAM incluyó en el servicio, la movilización de equipos menores como plancha compactadora, mezcladora de concreto y vibrador a gasolina, pese a que estos no resultaban necesarios para la ejecución del mantenimiento de las principales vías del sector denominado PERUARBO. Ello debido a que no existían partidas de concreto en el presupuesto, salvo los cimientos del cartel de obra, proyectados con una sola bolsa de cemento y que, por su carácter provisional, se ejecutaban de manera manual, siendo además responsabilidad exclusiva del proveedor del servicio de instalación y montaje de gigantografías.

De igual forma, se contempló la movilización de equipos que sí podían ser requeridos, como un canguro compactador y herramientas manuales, pero cuya provisión y traslado correspondía íntegramente a cada contratista adjudicatario. Asimismo, se incluyó la movilización de un rodillo vibratorio, motoniveladora sobre llantas y cargador frontal, cuya llegada en cama baja al sector PERUARBO era también de exclusiva responsabilidad de cada proveedor, conforme a los términos de referencia de los servicios contratados.

Por otro lado, los términos de referencia revisados establecían que los equipos debían movilizarse desde el kilómetro 7 de la Variante de Uchumayo hacia la zona de mantenimiento; sin embargo, ninguno de los requerimientos de servicios consignaba esa ubicación como punto de partida o llegada, lo que evidencia que tal disposición carecía de sustento técnico y resultaba incongruente con lo requerido en los demás servicios. Más aún, se consignó que el servicio contemplaba seis (6) viajes al almacén del mantenimiento, seis (6) viajes adicionales dentro de las instalaciones y doce (12) viajes de equipos menores, argumentando la supuesta existencia de largas distancias en la zona intervenida; sin embargo, dicho número de viajes carecía de base técnica, ya que cada contratista era responsable de movilizar la cantidad de maquinaria necesaria para ejecutar su propio servicio, por lo que no era posible determinar cuántos viajes serían requeridos ni a qué servicios beneficiarían.

Incluso los viajes internos resultaban injustificados, toda vez que las maquinarias previstas como volquetes, cisternas, motoniveladoras, retroexcavadoras y rodillos son equipos auto transportables sobre superficies afirmadas, como es el caso las principales vías del sector denominado PERUARBO. En consecuencia, la contratación de este servicio carecía de sustento técnico.

Por lo tanto, se evidencia que no existía sustento técnico ni legal que justificara realizar un requerimiento para la movilización y desmovilización, ya que esto contradice las condiciones contractuales y vulnera lo establecido en el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, que exige una finalidad pública y necesidad debidamente justificada; y del artículo 29.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la modificación de requerimientos.

Por otro lado, se verificó que el valor referencial consignado en los términos de referencia ascendió a S/ 27 387,30; no obstante, en el presupuesto de la modificación físico-

financiera n.° 1, elaborado apenas seis (6) días antes por el propio RETAM, Helber Pinto Alemán, mediante el informe n.° 003-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-HRPA de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, se estableció un costo global de S/ 5 158,50, evidenciándose así una diferencia de más de S/ 22 000,00 en un plazo breve.

Esta diferencia fue justificada, al final de los términos de referencia del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias de 16 de octubre de 2023, donde el RETAM indicó lo siguiente:

> "(...)
> NOTA:
> Se involucra las siguientes partidas:
> 0.201 (TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO)
> 0.202 (DIETA PARA PERSONAL OBRERO)
> Ya que estas partidas no se considerarán debido a que los pedidos enviados indican que son a todo costo y se necesitara presupuesto para dar cumplimiento a la partida de movilización y desmovilización de equipos. (...)"

En otras palabras, sustentó esta variación señalando que debía destinarse presupuesto adicional a la partida de "Movilización y desmovilización de equipos", debido a que las partidas de transporte de personal obrero (02.01) y dieta para personal obrero (02.02) no se considerarían, toda vez que los pedidos enviados eran a todo costo.

Es importante precisar que ya se había advertido que las partidas de transporte y dieta para personal obrero carecían de sustento técnico y no correspondía su inclusión en el presupuesto del año 2023. Asimismo, el propio RETAM reconoció expresamente que los pedidos de servicio eran a "todo costo", teniendo pleno conocimiento de que los contratistas debían asumir íntegramente sus gastos, lo que dejaba sin fundamento y contradecía el propio requerimiento vinculado a la partida de movilización. Finalmente, el RETAM modificó arbitrariamente el costo de la partida de "Movilización y desmovilización de equipos", incrementándolo en más de S/ 22 000,00 en apenas seis días, lo que evidencia un manejo incongruente e injustificado de los costos, carente de sustento técnico y con impacto directo en el costo del mantenimiento.

De lo expuesto, tanto el RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, como el ITAM, Wilbert Jaffet Anahua Apaza, formularon, tramitaron y viabilizaron el requerimiento de movilización desmovilización de equipos y maquinaria sin el debido sustento técnico y normativo, y que devendría en su posterior contratación y pago.

Así mismo, resulta relevante destacar que la solicitud de los diez (10) servicios —incluido el de "Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias"— se realizó mediante los informes n.°s 005 al 014-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, todos elaborados y visados el 16 de octubre de 2023 por el RETAM Helber Pinto Alemán y el ITAM Wilbert Jafett Anahua Apaza, es decir, pese a que ambos tenían pleno conocimiento de que los otros servicios eran a todo costo, solicitaron el servicio de movilización, aun cuando este asumiría las responsabilidades de los otros contratistas, o no sería necesario durante la ejecución del mantenimiento.

Los mencionados informes fueron todos presentados y recepcionados por AFNEMIP el 17 de octubre de 2023, entre las 12:00 y 12:15 horas, es decir, en un intervalo de apenas 15 minutos, y remitidos ese mismo día por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, a la Oficina de Logística y Patrimonio para su "atención y tramite correspondiente". Este hecho revela que dicha jefatura tuvo conocimiento simultáneo de la totalidad de los servicios solicitados, incluidos aquellos carentes de sustento técnico como la "Movilización y desmovilización de equipos", evidenciándose así un hecho irregular, sin control ni razonabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Posteriormente, el servicio de "Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias" mediante la orden de servicio n.° 005937 del 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, suscrita por el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja, y el jefe de la referida oficina, fue adjudicado al proveedor P & G Group Construction & Developer S.A.C., representado por Alexander Manuel Pinto Paccara, por el monto de S/ 27 296,00, notificándosele el mismo día a las 11:30 a.m. No obstante, conforme se describió anteriormente todas las actividades del mantenimiento de las principales vías del sector denominado PERUARBO fueron ejecutadas a través de contratistas externos; es decir, no existían herramientas, equipos y maquinaria de la Entidad que requirieran ser trasladados, por lo que la contratación de este servicio carecía de sustento técnico.

En consecuencia, el representante legal del proveedor a cargo del servicio presentó la carta n.° 06-2023, recepcionada por AFNEMIP el 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, solicitando el pago del servicio, adjuntando un informe de actividades y un panel fotográfico. En dicho informe, el contratista señaló que el 8 de noviembre de 2023 trasladó equipos y maquinarias a la zona de trabajo; además, indicó expresamente que brindó transporte y dieta a personal obrero —actividades ajenas al objeto de contratación—, precisando que la movilización concluyó el 29 de noviembre de 2023, como se cita a continuación:

"(...)

- *El servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias inició el 08 de noviembre del 2023, dirigiendo al personal encargado para realizar el servicio con todas las medidas de protección necesarias.*
- *El 08 de noviembre del 2023, se traslada equipos, maquinarias hasta la zona de trabajo como calles. Además, se dio el transporte de personal obrero.*
- *Se dio una dieta para el personal obrero, comprende los gastos efectuados para la contratación del servicio de transporte de trabajadores y concesionaria para el aporte de la dieta diaria al obrero.*
- *Los trabajos de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias fueron culminados en su totalidad el 29 de noviembre del 2023, con todas las medidas de seguridad, se evidencia en el panel fotográfico anexado y sin ninguna incidencia. (...)"*

En ese contexto, se verifica que el panel fotográfico adjunto, compuesto por seis imágenes, muestra en las dos primeras la movilización de un rodillo y una motoniveladora en cama baja, y en las siguientes (imagen 3 a la 6) la entrega de dietas al personal obrero. Sin embargo, esta última no formaba parte de los términos de referencia aprobados y resultan incongruentes con el objeto del servicio.

Paralelamente, de la revisión del cuaderno de ocurrencias, se evidencia que el traslado de maquinaria no se encuentra debidamente acreditado, ya que la única evidencia documental es su mención en el cuaderno de ocurrencias: asiento n.° 5 de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, donde el RETAM se limita a comunicar el inicio del servicio sin mayor detalle, y asientos n.°s 41 y 42 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, donde el RETAM e ITAM informan y ratifican su conclusión sin especificar las actividades efectivamente ejecutadas.

Tomando en consideración que el servicio de "Movilización y desmovilización de equipos y herramientas" fue contratado bajo el supuesto de una necesidad de veinticuatro (24) viajes de transporte —seis (6) externos de maquinaria, seis (6) internos de maquinaria y doce (12) internos de equipos menores— durante todo el plazo de ejecución del mantenimiento de las principales vías del sector denominado PERUARBO, se advierte que dicha necesidad no fue debidamente sustentada ni demostrada. Ello debido a que el único traslado evidenciado mediante fotografías corresponde al rodillo y la

motoniveladora; además, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se verificó que no existe ninguna otra referencia sobre la ejecución de este servicio por parte del RETAM ni del ITAM, más allá de los asientos aislados del cuaderno de ocurrencias.

Ahora bien, cuando la carta n.° 06-2023 **(Apéndice n.° 50)** fue derivada mediante proveído del 30 de noviembre de 2023, al RETAM, Helber Rivel Pinto Alemán, para su "revisión y trámite correspondiente", este no advirtió tales deficiencias; por el contrario, mediante informe n.° 033-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023, otorgó conformidad total a la orden de servicio n.° 0005937-2023 **(Apéndice n.° 50)**, señalando que "*el proveedor ha cumplido con la prestación en el tiempo establecido y de acuerdo con los términos de referencia*". Dicho informe fue visado por el ITAM, Jaffet Anahua Apaza, quien tampoco advirtió el incumplimiento contractual, omitiendo así su deber de control en el uso de los recursos públicos. Este accionar constituye una vulneración del ítem 3.c) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016.

En consecuencia, mediante el informe n.° 7723-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el nuevo jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Bertolotti, solicitó a la Oficina de Logística y Patrimonio el trámite correspondiente, lo que culminó con el pago al proveedor a través del comprobante de pago n.° 025310 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, por un importe de S/ 27 296,00.

De lo expuesto, se concluye que no se verificó el cumplimiento de las actividades previstas en los términos de referencia del servicio contratado, dado que, si bien se presentó fotografías de un rodillo y motoniveladora, la prestación de esta actividad debió ser asumido por el proveedor correspondiente. Además, se otorgó conformidad a actividades ajenas al objeto del contrato, como el transporte y alimentación de personal obrero. En consecuencia, el área usuaria representada por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Wilbert Jaffet Anahua Apaza y el jefe de la AFNEMIP Jaime Herrera Bertolotti, incumplieron su obligación de verificar la calidad, cantidad y condiciones contractuales, conforme a lo establecido en el ítem 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023.

El hecho de que el servicio de "Movilización y desmovilización de equipos" carecía de un objeto de contratación válido, toda vez que las actividades descritas en sus términos de referencia correspondían a obligaciones que ya se encontraban dispuestas en los demás términos de referencia de los otros proveedores a cargo del mantenimiento, evidencia que se trató de un requerimiento sin sustento técnico ni presupuestal, validado por el RETAM, el ITAM y aprobado por el jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco. Esta actuación en conjunto ocasionó un perjuicio económico al Estado, de S/ 27 296,00.

En ese sentido, Helber Rivel Pinto Alemán, en su calidad de RETAM a cargo del mantenimiento de las principales vías de la Asociación PERUARBO, suscribió el informe n.° 033-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023, a través del cual otorgó conformidad total al servicio prestado por la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C., validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que la ejecución de dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

Por otra parte, Wilbert Jaffet Anahua Apaza, como ITAM a cargo del mantenimiento de las principales vías del sector denominado PERUARBO, suscribió el informe n.° 033-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023, en señal de conformidad total al servicio prestado por la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C. cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y

maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

Asimismo, Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP, en el periodo de ejecución del mantenimiento de las principales vías de la asociación PERUARBO, suscribió el informe n.° 7723-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, a través del cual otorgó la conformidad total al servicio prestado por la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

Finalmente, Helber Rivel Pinto Alemán, Wilbert Jaffet Anahua Apaza y Jaime Carlo Herrera Berolatti suscribieron el acta de conformidad de servicios n.° 9047-2023 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, dejando constancia de su conformidad con los servicios ejecutados por la referida empresa, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

CUADRO N° 70
PERJUICO ECONÓMICO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	Fecha	Monto S/
1	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias **(Apéndice n.° 50)**	25310	6/12/2023	27 296,00

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

3.4 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJÉRCITO DEL PERÚ – CETPRO REGIÓN AREQUIPA.

De la revisión del informe final del mantenimiento objeto de evaluación, se verificó que el 4 de diciembre de 2023, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco y Oscar Ulises Chambi Cueto, director del CETPRO Arequipa, se reunieron para suscribir el acta de entrega de terreno. Como resultado, el 5 de diciembre de 2023 se dio inicio a la ejecución del mantenimiento del CETPRO Arequipa, con la suscripción del acta de inicio por parte del RETAM, el ITAM, el director del CETPRO y Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP **(Apéndice n.° 63)**.

Posteriormente, se advierte que el mantenimiento del CETPRO Arequipa concluyó el 27 de diciembre de 2023, antes del plazo previsto, que estaba programado para el 18 de enero de 2024[44], conforme se indica en el cuaderno de ocurrencias en su asiento n.° 36 **(Apéndice n.° 115)** suscrito por el ITAM, en la misma fecha. Asimismo, se verificó que no se realizaron modificaciones presupuestales ni de plazo durante el proceso de ejecución.

Finalmente, el 28 de diciembre de 2023, se reunieron el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco y Oscar Ulises Chambi Cueto, director del CETPRO Arequipa para suscribir el "Acta de Entrega del Terreno Intervenido" **(Apéndice n.° 63)**. Así mismo, en la misma fecha, se reunieron las referidas personas y Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP para suscribir el "Acta de Entrega y Recepción de Terreno"

[44] Culminación de mantenimiento programado: 18 de enero de 2024, contados los 45 días calendario a partir del 5 de diciembre de 2023.

(Apéndice n.° 63), concluyendo de este modo la ejecución del mantenimiento CETPRO Arequipa.

3.4.1 Respecto a la contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se evidencia que el presupuesto correspondiente al mantenimiento CETPRO Arequipa fue elaborado bajo la modalidad de ejecución por administración directa, lo que implicaría que las partidas presupuestadas sean ejecutadas directamente por la propia Entidad, con personal, equipos y recursos propios; no obstante, en este caso específico, se contrató por servicios fraccionados la totalidad de las partidas del mantenimiento CETPRO Arequipa.

En ese contexto, se identificó que dentro del presupuesto se incluyeron partidas correspondientes a "Movilización y desmovilización de equipos y herramientas", propias de esta modalidad de ejecución, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 71
PRESUPUESTO DE PARTIDA
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado total	Precio unitario	Sub total
		viaje	S/	S/
	PRESUPUESTO CUARTEL ARIAS ARAGUEZ, VILLA TINGO			
01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4	500,00	2 000,00
	PRESUPUESTO CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE			
07.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7	500,00	3 500,00
	PRESUPUESTO FUERTE SALAVERRY			
14.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10	500,00	5 000,00
	PRESUPUESTO FUERTE CORONEL BOLOGNESI			
21.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3	500,00	1 500,00
	Total	24		12 000,00

Fuente: Ficha Técnica.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que mediante informe n.° 006-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, suscrito por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, y visado por el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, se solicitó al jefe de AFNEMIP Jaime Carlo Herrera Berolatti, el requerimiento del "Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas", adjuntando el pedido de servicio n.° 29719 y los respectivos términos de referencia. De dicha revisión, se advirtieron las siguientes cantidades de viajes, según las ubicaciones previstas:

- **Cuartel Arias Aragüez (Villa de Tingo):** 4 viajes
- **Cuartel Mariano Bustamante:** 7 viajes
- **Fuerte Salaverry:** 10 viajes
- **Fuerte Coronel Bolognesi:** 3 viajes

Ahora bien, los términos de referencia establecían en el ítem 5 denominado: "Actividades y/o Plan de Trabajo" que:

> *"Este servicio consiste en la labor de movilización y desmovilización de equipos y herramientas necesarias para la ejecución de Obra, las herramientas que se utilizarán y se transportara al personal, herramientas, Los controles estarán relacionados a verificar es la seguridad en el traslado de herramientas.*
> *Además, el proveedor deberá contar con todas las herramientas manuales, mano de obra calificada, equipos menores para realizar el trabajo que comprende el servicio.* (...)"

Continuando con el trámite administrativo, mediante proveído de 27 de noviembre de 2023, el jefe de AFNEMIP derivó el requerimiento a la Oficina de Logística y Patrimonio

para su revisión y trámite correspondiente. Al no existir observaciones por parte de dicha oficina, y al contar con un monto referencial de S/ 12 000,00 (menor a 4 UIT), se otorgó la buena pro el 30 de noviembre de 2023, al proveedor P & G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C., representado por Alexander Manuel Pinto Paccara, por el monto de S/ 11 990,00.

En consecuencia, el especialista de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja, y el jefe de la referida oficina, emitieron la orden de servicio n.° 006679 el 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, por el monto antes indicado. Esta fue notificada el mismo día a las 8:30 a.m. al proveedor antes mencionado.

No obstante, se advierte que al contratarse todas las actividades del Mantenimiento CETPRO Arequipa mediante requerimientos de servicios, no se ejecutaron partidas directamente por la Entidad, y en este contexto, no se justificaba la contratación del denominado: "Servicio de Movilización y Desmovilización", ya que no existían herramientas ni equipos que requirieran ser trasladados.

Esta falta de justificación se evidenció aún más al revisar el asiento n.° 3 del cuaderno de ocurrencias donde el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el 6 de diciembre de 2023, indicó lo siguiente:

> *"Con OS/ N° 6679, se da inicio a los trabajos de desmovilización y movilización de andamios para comenzar el servicio de instalación y montaje de gigantografías".*

Es decir, el servicio contratado se utilizó para trasladar herramientas y andamios del servicio de instalación y montaje de gigantografías, contratado mediante la orden de servicio n.° 6675, de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, por el monto de S/ 5 150,00, adjudicado al proveedor Karlo Giovanni Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara.

Sin embargo, de la revisión del informe n.° 004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, se advierte que los términos de referencia del "servicio de instalación y montaje de gigantografías" establecen que el proveedor es el responsable de proporcionar todos los materiales, equipos, herramientas y personal necesarios para la ejecución del servicio, sin establecer que el traslado o apoyo en el transporte de andamios tiene que estar a cargo de la Entidad, como se describe a continuación:

> *"(...)*
> *5. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO*
> *Una vez elegido el lugar de instalación este se fijará el cartel de manera segura, utilizando los elementos que requiera para tal fin, colocando en una zona visible.*
> *(...)*
> *6. MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS*
> ***Las que sen necesarias para desarrollar la actividad.***
> *7. HERRAMIENTAS MANUALES*
> *El proveedor **proporcionará todas las herramientas manuales necesarias para la ejecución** de las actividades. Estas herramientas manuales deben ser cambiadas rotativamente a necesidad o por desgaste de les mismas, las veces que sean necesarias, o a consideración del supervisor y/o residente del mantenimiento.*
> *8. EQUIPOS:*
> ***El proveedor proporcionará los equipos necesarios.***
> *9. PERSONAL*
> ***El proveedor contará con el personal mínimo requerido.***
> *(...)*
> *12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*

*Por las características del servicio a prestar, **el lugar de ejecución será en el "MANTENIMIENTO** CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJERCITO DEL PERU AREQUIPA, REGIÓN AREQUPA"*
(...)" (Resaltado es propio)

En ese sentido, se advierte que el traslado de andamios para la instalación de las gigantografías (cartel de obra) mencionado en el asiento n.° 3 **(Apéndice n.° 115), no se encontraba justificado**, toda vez que el proveedor Karlo Giovani Guevara Fuentes debía proveer todos los materiales, equipos, herramientas y personal necesarios para la ejecución del servicio, lo que evidencia que los funcionarios formularon dicho requerimiento de servicio con la finalidad de favorecer al proveedor Karlo Giovani Guevara Fuentes, sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara.

Del mismo modo, al revisar los términos de referencia de los demás servicios del mantenimiento del CETPRO Arequipa, se verifica que en ningún caso se consideró el traslado de equipos, herramientas o personal por parte de la Entidad, siendo responsabilidad del proveedor contar con todos los medios requeridos para ejecutar las actividades contratadas.

Por lo tanto, se evidencia que no existía sustento técnico ni legal que justificara realizar un requerimiento para la realización de los veinticuatro (24) viajes de movilización y desmovilización, ya que dicho proceder contradice las condiciones contractuales y vulnera lo establecido en el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, que exige una finalidad pública y necesidad debidamente justificada.

Pese a ello, tanto el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, como el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, formularon, tramitaron y viabilizaron el requerimiento del "SERVICIO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS" sin el debido sustento técnico y normativo, y que ocasionó la posterior contratación y pago que no correspondía por S/ 11 990,00.

Asimismo, de la revisión del panel fotográfico de la carta n.° 001-2023-EHP de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, suscrito por el asistente técnico del RETAM, se observa que el cartel del Cuartel Mariano Bustamante fue instalado con puntales y que durante la instalación del cartel del Cuartel Militar Arias Araguez - Tingo se utilizó una escalera para la instalación del cartel; es decir, no se utilizó andamios para la instalación de gigantografías en estas locaciones.

Por otro lado, del análisis del panel fotográfico adjunto a la carta n.° 001-2023-EHP de 22 de diciembre de 2023, suscrita por el asistente técnico, se observa que el cartel del Cuartel Mariano Bustamante fue instalado con puntales, y que en el Cuartel Arias Aragüez - Tingo, se utilizó una escalera para la instalación del cartel, lo que evidencia que tampoco se utilizó andamios para la instalación de gigantografías en estas locaciones.

IMAGEN N° 14
INSTALACIÓN DE CARTELES DE OBRA



Fig. 1: Se aprecia, ejecución de trabajos provisionales (instalación de cartel de obra y cerco se seguridad)

Fuente: Carta n.° 001-2023-EHP de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 15
INSTALACIÓN DE CARTELES DE OBRA



Fig. 11: Se aprecia, instalación de cartel de obra. Asimismo, movilización y desmovilización de equipos y herramientas.

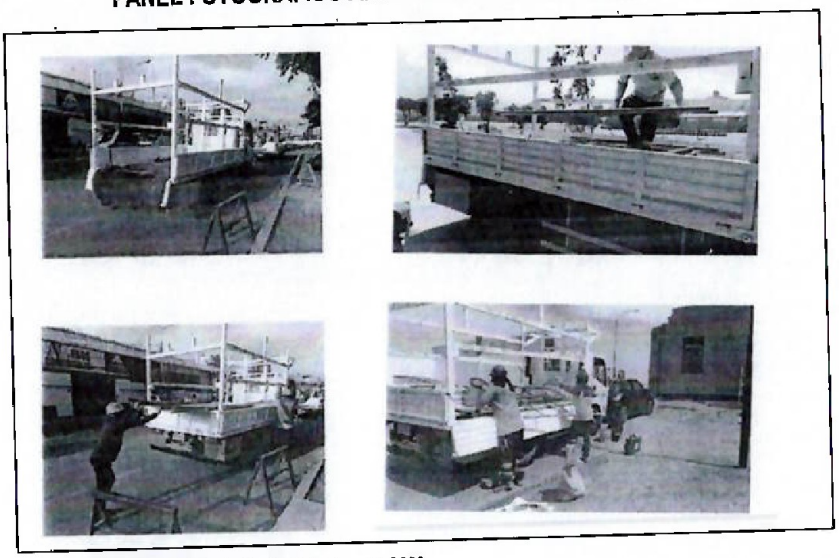
Fuente: Carta n.° 001-2023-EHP de 22 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

La revisión de los paneles fotográficos antes descritos permite evidenciar que no se utilizó andamios para la instalación de las cuatro gigantografías, por lo que no era necesario contratar el servicio de movilización y desmovilización para ese fin, contradiciendo directamente el contenido del cuaderno de ocurrencias, donde se consignó lo siguiente:

> *"Con OS/ N° 6679, se da inicio a los trabajos de desmovilización y movilización de andamios para comenzar el servicio de instalación y montaje de gigantografías".*

De igual forma, de la revisión de la carta n.° 20-2023 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, presentada por el contratista P & G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, mediante la cual solicitó el pago por la conformidad total del "Servicio de Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas", se observa que en el panel fotográfico adjunto se presentó cuatro (04) imágenes en las cuales únicamente se aprecia la carga y descarga de andamios, como se muestra a continuación:

IMÁGENES N°S16, 17, 18 y 19
PANEL FOTOGRAFICO ADJUNTO A CARTA N° 20-2023



Fuente: Carta n.° 20-2023 de 27 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, y tomando en consideración que el "Servicio de Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas" fue contratado bajo el supuesto de una necesidad de veinticuatro (24) viajes de transporte durante todo el plazo de ejecución del Mantenimiento CETPRO Arequipa, se advierte que dicha necesidad no fue debidamente sustentada, debido a que el único traslado evidenciado mediante estas cuatro fotografías corresponde al traslado de andamios realizado el 6 de diciembre de 2023. Además, de la revisión del cuaderno de ocurrencias, se verifica que no existe ninguna otra mención sobre la ejecución de este servicio por parte del RETAM ni del ITAM, salvo los asientos n.°s 3 y 4 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, máxime si se tiene en consideración que el mantenimiento del CETPRO Arequipa concluyó el 27 de diciembre de 2023.

A ello debe aunarse que el proveedor del servicio movilización y desmovilización de equipos y herramientas fue Alexander Manuel Pinto Paccara y el proveedor del servicio de instalación y montaje de gigantografías fue Karlo Giovani Guevara Fuentes, quienes tienen un vínculo de familiaridad, pues el primero de ellos es tío de Karlo Giovani Guevara Fuentes.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que la carta n.° 20-2023 a través de la cual se solicita la conformidad total del servicio fue derivada mediante proveído sin fecha, al RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, para su "Revisión y trámite correspondiente", quien no advirtió que no se había realizado el cumplimiento total del servicio. Por el contrario, mediante su informe n.° 048-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, otorgó la conformidad total a la orden de servicio n.° 6679, indicando que:

> *"(...) dicho proveedor ha cumplido con la conformidad total del servicio en el tiempo establecido y de acuerdo a los términos de referencia (...)".*

Es de resaltar, que dicho informe fue visado por el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien tampoco advirtió que no se dio el cumplimiento de las condiciones contractuales, evadiendo así su responsabilidad de control en el uso de los recursos públicos asignados al mantenimiento. Esto constituye un incumplimiento de lo establecido en el ítem 3.c) de

la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, accionar que permitió que el informe fuese derivado al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti.

Posteriormente, mediante el informe n.° 8698-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 27 de diciembre de 2023, el jefe de AFNEMIP Jaime Carlo Herrera Berolatti solicitó a la Oficina de Logística y Patrimonio, el trámite correspondiente, que dio lugar al pago total del servicio, conforme se advierte del comprobante de pago n.° 1538 de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, por un importe de S/ 11 990,00.

En ese contexto, se concluye que los funcionarios de AFNEMIP no verificaron el cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia del servicio contratado, dado que solo se evidenció un traslado parcial de andamios realizado en una fecha puntual, esto es, el 6 de diciembre de 2023. En consecuencia, el área usuaria, representada por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco y el jefe de AFNEMIP Jaime Carlo Herrera Berolatti, no cumplieron con su obligación de verificar la calidad, cantidad y condiciones contractuales conforme a lo dispuesto en el ítem 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023.

3.4.2 Adquisición y entrega de EPP a personal que debía ser proveído por las empresas contratistas

De la documentación remitida por la Entidad se verificó que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, remitió al jefe de AFNEMIP Jaime Carlo Herrera Berolatti, cuatro requerimientos de personal técnico, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 72
LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADQUIRIDOS

N°	Descripción	Informe de requerimiento del RETAM		Pedido de Servicio	
		N°	Fecha	N°	Fecha
1	SERVICIO DE ASISTENCIA DE OBRA (ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	002-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/11/2023	29704	24/11/2023
2	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRAS	003-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	27/12/2023	29706	24/11/2023
3	SERVICIO DE ASISTENCIA DE OBRA (AUXILIAR ADMINITSRATIVO)	020-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	29/11/2023	29849	29/11/2023
4	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRA (PREVENCIONISTA DE RIESGOS)	021-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA	29/11/2023	29852	28/11/2023

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de los términos de referencia, se observa que estos, en su ítem 9. Denominado "Seguridad" e ítem 6. denominado "Equipo de Seguridad", establecen expresamente que es responsabilidad del proveedor implementar los equipos de protección personal (EPP), señalando lo siguiente:

*"(...) El proveedor deberá de proveer de equipos de protección individual (**casco, chaleco, zapatos de seguridad,** guantes, **lentes,** protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos (...)"* (El resaltado es propio).

No obstante, mediante el informe n.° 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de fecha 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán y el ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, presentaron al jefe de AFNEMIP el requerimiento de pedido de compra n.° 18900, solicitando la "Adquisición de equipos de protección para el personal técnico". En dicho pedido se contemplaron seis (6) unidades de lentes, cascos, zapatos de seguridad y chalecos para cada tipo de EPP.

Cabe precisar que solo correspondía entregar dos (2) sets completos, para el RETAM e

ITAM, dado que los cuatro (4) locadores contratados como asistentes de obra debieron proveer sus propios equipos de protección, según los términos de referencia.

Posteriormente, se efectuó la contratación de los cuatro (4) locadores de servicio mediante las Órdenes de Servicio n.°s 6680, 6681, 6682 y 6683 **(Apéndice n.° 124)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 73
LISTADO DE PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO

N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	PEDIDO	ORDEN DE SERVICIO					
		N°	N°	FECHA	RUC	RAZON SOCIAL	MONTO	DURACION
1	SERVICIO DE ASISTENCIA DE OBRA	29704	6681	04/12/2023	10740615832	KIMBERLY BRISSET VALENCIA MAMANI	S/. 2 500,00	20 d.c.
2	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRAS	29706	6682	04/12/2023	10478429270	EDWIN HUILLCA POLANCO	S/. 3 240,00	20 d.c.
3	SERVICIO DE ASISTENCIA DE OBRA (AUXILIAR ADMINITSRATIVO)	29849	6680	04/12/2023	10748430267	LIZBETH ELIANA MAMANI COSI	S/. 2 500,00	20 d.c.
4	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRA (PREVENCIONISTA DE RIESGOS)	29852	6683	04/12/2023	10726510666	SIHOMARA KARINA PINTO CHIPANA	S/. 3 240,00	20 d.c.

Fuente: Ordenes de servicio n.° 6680 al 6683 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de forma paralela, se realizó la adquisición de los EPP a través de la orden de compra n.° 4956-2023 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, adjudicada a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L. representada por Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara, por un monto de S/ 3 979,20, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO N° 74
LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADQUIRIDOS

N°	Descripción	Cantidad	Precio unitario S/	Total S/
1	Lentes de protección de plástico transparente con anti réflex	6	8,80	37,20
2	Casco protector de plástico (menor a ¼ de la UIT)	6	29,00	174,00
3	Zapato de cuero con punta de acero Unisex	6	520,00	3 120,00
4	Chaleco de drill tipo periodista Unisex	6	108,00	648,00
				3 979,20

Fuente: Orden de compra n.° 4958-2023
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que el registro de ingreso de almacén (RIA) n.° 1 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)** da cuenta del ingreso de 24 unidades de EPP; sin embargo, en esa misma fecha, se registró la salida de almacén (SA) n.° 1 **(Apéndice n.° 63)** por la totalidad de insumos, contando ambos documentos con la firma y sello del RETAM, ITAM y el jefe de AFNEMIP.

En ese contexto, no se encontró documentación que sustente a qué personal se entregó los cuatro (4) sets adicionales de EPP, toda vez que, tal como fue precisado, los locadores de servicio debieron proveer sus propios equipos. Por lo tanto, solo correspondía la entrega de EPP al RETAM e ITAM de la actividad de mantenimiento.

De lo anteriormente descrito, se advierte que la entrega de EPP al personal técnico del Mantenimiento CETPRO Arequipa, a excepción del RETAM e ITAM, registrada en la salida de almacén n.° 1 y autorizada por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, validada por el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco, y comunicada al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, no guardaba correspondencia con lo establecido en los términos

de referencia de las órdenes de servicio n.°s 6680, 6681, 6682 y 6683 **(Apéndice n.° 124).**

Asimismo, el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco, al no advertir esta entrega irregular, evadió su responsabilidad de control del uso de los recursos públicos, incumpliendo lo dispuesto en el ítem 3.c) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016.

De lo expuesto, se concluye que la entrega de EPP a personal no autorizado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 663,20, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 75
LISTADO DE EPP QUE NO CORRESPONDIA QUE FUERAN ENTREGADOS

N°	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Lentes de protección de plástico transparente con anti réflex	4	8,80	35,20
2	Casco protector de plástico (menor a ¼ de la UIT)	4	29,00	116,00
3	Zapato de cuero con punta de acero Unisex	4	520,00	2 080,00
4	Chaleco de drill tipo periodista Unisex	4	108,00	432,00
				2 663,20

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

3.4.3 Metrados en exceso y reconocimiento de metrados no ejecutados en la ejecución de partidas de la ficha técnica de mantenimiento

De la revisión del expediente, se pudo advertir que antes de iniciar la ejecución del mantenimiento CETPRO Arequipa, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, debió realizar la compatibilización de la ficha técnica con la realidad del proyecto, para poder advertir incompatibilidades que pudieran devenir en posibles metrados no correspondientes, retrasos durante la ejecución, etc.

En ese contexto, mediante informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA[45] recepcionado el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 63),** el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán indicó al jefe de AFNEMIP Jaime Carlo Herrera Berolatti; que realizó dicha compatibilización, indicando que visitó los cuatro cuarteles, definió las áreas para obras provisionales, revisó el contenido de la ficha técnica, verificó los metrados y revisó el cronograma y planos, concluyendo que:

> *"(...) En general el proyecto es compatible con la realidad del terreno por cuanto la ficha técnica está elaborada* ***sobre la base de un levantamiento establecido sobre terreno donde se emplazan los cuarteles a intervenir"*** (Resaltado es propio)

De lo mencionado, se verifica que el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán, realizó la revisión completa de la ficha técnica sin advertir incompatibilidades con la realidad del terreno; no obstante, de la visita a los mantenimientos realizada por la Comisión de Control el 12 de junio de 2025[46], y de la revisión de la ficha técnica de mantenimiento, se advierte que existieron incompatibilidades entre la planilla de metrados y lo que realmente debía ser ejecutado, que se describen a continuación:

a) Remoción y colocación de paneles de cerramiento existente de aluzinc – cuartel Mariano Bustamante (taller de soldadura)

De la revisión de la ficha técnica, se advierte que el sustento del metrado de las partidas 10.01.01 Remoción de paneles de cerramiento existente y 10.01.02 Paneles

[45] De fecha de 3 de octubre de 2023.
[46] Acta de visita n.° 001-2025 OS-5334-2025-004 del 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**

de Aluzinc para cerramiento era de 189,32 m2, y que debían realizarse en el taller de soldadura del cuartel Mariano Bustamante, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 20
METRADO DE PARTIDA REMOCIÓN DE PANELES DE CERRAMIENTO EXISTENTES DAÑADOS

Partid 04.01.01 REMOCIÓN DE PANELES DE CERRAMIENTO EXISTENTES DAÑAD *Total :* 189.32 M2

Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Retiro de paneles dañados en las 2 puertas del taller		2		12,20	5,00		122,00
Retiro de paneles dañados lado izquierdo del taller				30,60	2,20		67,32

Partid 04.01.02 PANELES DE ALUZINC PARA CERRAMIENTO *Total :* 189.32 M2

Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Retiro de paneles dañados en las 2 puertas del taller		2		12,20	5,00		122,00
Retiro de paneles dañados lado izquierdo del taller				30,60	2,20		67,32

Fuente: Ficha Técnica (folio n.° 132)
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que ambas partidas se encontraban asociadas, toda vez que, al coincidir en el detalle de los metrados, correspondía que la instalación de los paneles de Aluzinc se de en el área donde se retiraron los paneles dañados. Así mismo, en las especificaciones técnicas de la partida 10.01.01 denominada Remoción de paneles de cerramiento existente, se indicó que los trabajos de retiro se darían en los paneles que "se encuentren dañados y en mal estado".

No obstante, durante la visita realizada el 12 de junio de 2025, por la Comisión de Control, se advirtió que en el ambiente del taller de soldadura del cuartel Mariano Bustamante, solo se removieron y reemplazaron paneles Aluzinc, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 76
METRADO REAL EN RELACIÓN A LOS PANELES REMOVIDOS

Sector	Largo (m)	Altura (m)	Área (m²)
Cara frontal	4,25	2,50	10,625
Cara posterior	4,25	2,50	10,625
Cara lateral izquierda	30,64	2,50	76,60
Total			97,85

Fuente: Acta de visita n.° 001-2025 OS-5334-2025-04 (Apéndice n.° 117)
Elaborado por: Comisión de control.

Así mismo, se constató durante la visita de control que los paneles anteriores ubicados en la zona aledaño a las puertas y que no fueron removidos, se encuentran en un buen estado, como se evidencia en la siguiente fotografía:

IMAGEN N° 21
TALLER DE SOLDADURA – FUERTE MARIANO BUSTAMANTE



Fuente: Acta de visita n.° 001-2025 OS-5334-2025-04 **(Apéndice n.° 117)**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que, en las dos partidas mencionadas, solo correspondía ejecutar un total de 97,85 m²; sin embargo, la ficha técnica contempló un metrado total de 189,32 m². De igual forma, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán no advirtió que no era necesaria la remoción ni el reemplazo de la totalidad del metrado previsto, sino únicamente de los 97,85 m² efectivamente requeridos. Esta omisión derivó en un sobre metrado de 91,47[47] m² que no debió haber sido ejecutado, al no ser necesario para cumplir con la finalidad del mantenimiento del CETPRO Arequipa.

b) Cerramiento de ventana con drywall – cuartel mariano Bustamante (taller de mecánica automotriz)

De la revisión a la ficha técnica de mantenimiento se advierte que el sustento del metrado de la partida 12.03.01 denominada Cerramiento de ventana con drywall era de 41,56 m2, se ubicaba en el taller de automotriz del cuartel Mariano Bustamante, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 22
METRADO DE PARTIDAS DE CIELO RASO
MODULO DE COMPUTO Y S4

Partid 06.03.01 CERRAMIENTO DE VENTANA CON DRYWALL *Total :* **41.56 M2**

Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Taller de Mecánica Automotriz TM-1				6,40		2,40	15,36
Taller de Mecanica Automotriz TM-1				10,65		1,20	12,78
Taller de Mecanica Automotriz TM-2			13,42				13,42

Fuente: Ficha Técnica (folio n.° 130) **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, durante la visita realizada el 12 de junio de 2025 por la Comisión de Control, se tomaron las medidas de los cerramientos que fueron realizados evidenciándose que no se pudo ejecutar más cerramientos en la zona, siendo el metrado real de 32,54 m2, como se detalla en el siguiente cuadro:

[47] Diferencia de 189,32 m2 y 97,85 m2.

CUADRO N° 77
METRADO REAL DE CERRAMIENTO CON DRYWALL
TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Sector	Ancho (m)	Alto (m)		Área (m²)
Taller de Mecánica Automotriz TM-1	3,12	Alto 1: 2,03 Alto 2: 2,24	2,14	6,66
	3,06	Alto 1: 2,00 Alto 2: 1,78	1,89	5,78
Taller de Mecánica Automotriz TM-1	11,14	0,60		6,68
Taller de Mecánica Automotriz TM-2	Área 13,42(*)			13,42
			Total	32,54

(*) Dato extraído de medidas de plano P-11 **(Apéndice n.° 57).**
Fuente: Acta de visita n.° 001-2025 OS-5334-2025-04 **(Apéndice n.° 117).**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que, considerando las dimensiones reales de los módulos, no se encontraba justificado el metrado presupuestado de 41,56 m²; sin embargo, esta situación no fue advertida por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán durante la verificación de la ficha técnica, lo que conllevó a que la partida 12.03.01 "Cerramiento de ventana con drywall" fuera contratada con un metrado técnicamente inviable de ejecutar, **al evidenciarse un sobre metrado de 9,02[48] m²**, ya que no guardaba correspondencia con las condiciones reales del entorno.

c) Remoción e instalación de cobertura de calamina – fuerte Salaverry (módulo de cómputo y módulo S4)

De la revisión de la ficha técnica de mantenimiento se advierte que el sustento del metrado de las partidas 17.02.03 Remoción de cobertura de calamina, 17.02.05 Reemplazo de estructura de madera por metal y 17.02.06. Cobertura c/plancha tipo calaminón TR4 era de 204,24 m2, y ubicados en el módulo de cómputo y modulo almacén S4 -sin desagregar el metrado de cada módulo limitándose a indicar un largo de 13,80m y ancho de 14,80m-, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 23
METRADO DE PARTIDAS DE COBERTURA DE CALAMINÓN – MODULO DE COMPUTO Y S4

Partid 04.02.03 REMOCIÓN DE COBERTURA DE CALAMINA — *Total :* **204.24 M2**

Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Techo Modulo Almacen S4 y Modulo de Computo				13,80	14,80		204,24

Partid 04.02.05 REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE MADERA POR METALICA — *Total :* **204.24 M2**

Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Techo Modulo Almacen S4 y Modulo de Computo				13,80	14,80		204,24

Partid 04.02.06 COBERTURA C/PLANCHA TIPO CALAMINON TR4 — *Total :* **204.24 M2**

Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Techo Modulo Almacen S4 y Modulo de Computo				13,80	14,80		204,24

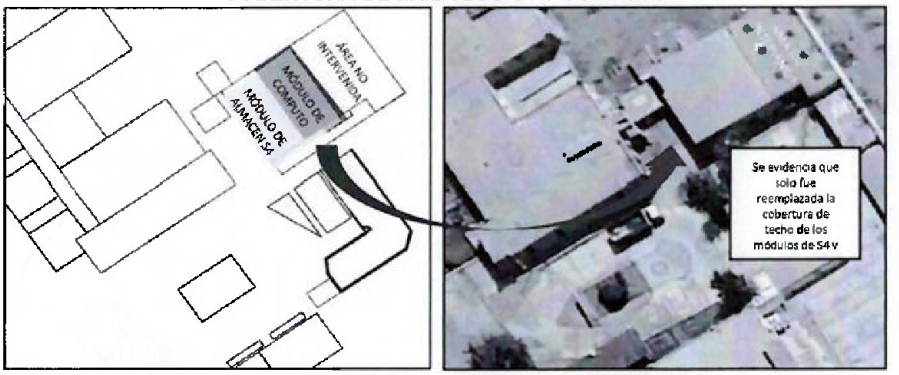
Fuente: Ficha Técnica (folio n.° 125) **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que dichas partidas se encontraban asociadas, toda vez que al coincidir en el detalle de los metrados, correspondía que la instalación de las plancha tipo calaminón TR4 y nueva estructura metálica, se de en el área donde se retiraría la totalidad de la cobertura de calamina y su estructura de madera pre existentes al mantenimiento.

[48] Diferencia de 41,56 m2 y 32,54 m2.

Adicional a ello, es importante recalcar que de la revisión de los planos y de las imágenes satelitales[49], se evidencia que la zona intervenida se centró en el módulo de cómputo y módulo de almacén – S4 que conformaron una sola estructura, como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 24
COBERTURA DE MÓDULOS S4 Y CÓMPUTO



Fuente: Plano P-08 e imágenes satelitales de 2 de febrero de 2025 **(Apéndices n.°s 60 y 123)**
Elaborado por: Comisión de control.

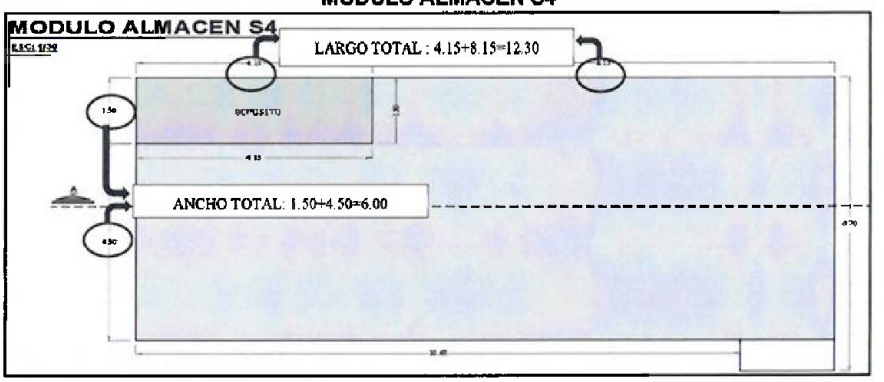
De la revisión de las dimensiones indicadas en los planos P-04 "Módulo de almacén S4" y P-08 "Módulo de cómputo" **(Apéndice n.° 57)**, se advierte que estas no coinciden con la planilla de metrados, puesto que la sumatoria de las áreas establecidas en los planos es de 163.84 m2; además, el módulo de almacén S4 contempló un largo de 12,30m por un ancho de 6,00m; y el módulo de cómputo un largo de 12,85 m y un ancho de 6,75 m; como se demuestra en las siguientes imágenes y se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 78
METRADO ESTABLECIDO EN PLANOS DE COBERTURA DE MÓDULOS S4 Y COMPUTO

Sector	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m²)
Módulo de computo	12,85	6,75	86,74
Modulo S4	12,85	6,00	77,10
Total			**163,84**

Fuente: Planos P-04 y P-08 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por: Comisión de control.

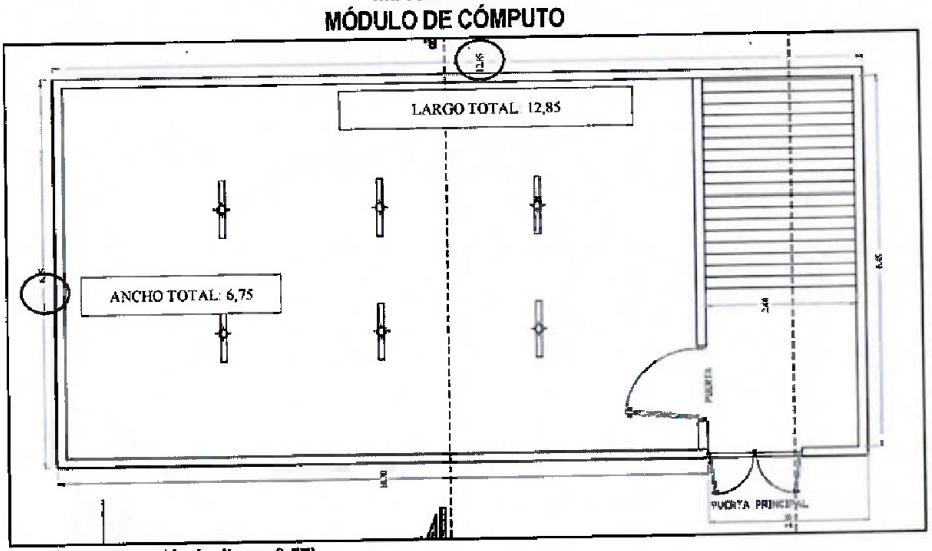
IMAGEN N° 25
MÓDULO ALMACEN S4



Fuente: Plano P-04 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por: Comisión de control.

[49] Imágenes satelitales tomadas por el aplicativo de Google Earth el 2 de febrero de 2025.

IMAGEN N° 26
MÓDULO DE CÓMPUTO



Fuente: Plano P-04 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por: Comisión de control.

Durante la visita realizada el 12 de junio de 2025, por la Comisión de Control, se tomaron las medidas internas[50] de ambos módulos, resultando la medida del módulo de almacén S4 de 12,25 x 6,00 m² y el módulo de cómputo de 12,77[51] x 6,31 m², las cuales se asemejan a las establecidas en los planos; así mismo, se constató que la cobertura de los módulos, no presentaba sobresalientes y/o volados[52] que justificaran dimensiones mayores a las establecidas en los planos.

En ese contexto, se advierte que, considerando las dimensiones reales de los módulos y los planos contenidos en la ficha técnica de mantenimiento, no se justificaba el metrado establecido en el presupuesto por un total de 204,24 m²; sin embargo, esta inconsistencia no fue advertida por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán al momento de verificar la referida ficha técnica, lo que originó que las partidas 17.02.03 "Remoción de cobertura de calamina", 17.02.05 "Reemplazo de estructura de madera por metal" y 17.02.06 "Cobertura con plancha tipo calaminón TR4" fueran contratadas con metrados técnicamente inviables de ejecutar, dado que 40,40[53] m² del metrado previsto no correspondían a una necesidad real ni constituían objeto de ejecución.

d) Remoción e instalación de cielo raso – fuerte Salaverry (taller de cómputo y modulo S4)

De la revisión de la ficha técnica de mantenimiento se advierte que el sustento del metrado de las partidas 17.02.04 Retiro de baldosas en cielo raso y estructura de madera por mal estado, y 17.02.07 Falso cielo raso de paneles incluye instalación y accesorios en un área de 204,24 m2, ubicados en el módulo de cómputo y módulo almacén S4 -sin desagregar el metrado de cada módulo limitándose a indicar un largo de 13,80m y ancho de 14,80m-, como se muestra a continuación:

[50] Medidas sin contemplar el espesor de los muros.
[51] Sumatoria de 10,30 m y 2,47 m.
[52] Es la parte del techo que sobresale de la pared y que sirve para proteger la fachada de la lluvia.
[53] Diferencia de 204,24 m2 y 163,84 m2.

IMAGEN N° 27
METRADO DE PARTIDAS DE CIELO RASO – MODULO DE COMPUTO Y S4

Partid 04.02.04	RETIRO DE BALDOSAS EN CIELORASO Y ESTRUCTURA DE MADE *Total :*						204.24 M2
Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Techo Modulo Almacen S4 y Modulo de Computo				13,80	14,80		204,24

Partid 04.02.07	FALSO CIELORRASO DE PANELES INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCI *Total :*						204.24 M2
Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
Techo Modulo Almacen S4 y Modulo de Computo				13,80	14,80		204,24

Fuente: Ficha Técnica (folio n.° 125) **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se evidencia que dichas partidas se encontraban asociadas, toda vez que al coincidir en el detalle de los metrados, correspondía que la instalación de falso cielo raso, se realice en el área donde serían retiradas la totalidad de baldosas con su estructura de madera pre existentes al mantenimiento; sin embargo, durante la visita realizada el 12 de junio de 2025, por la Comisión de Control, se tomaron las medidas del cielo raso instalado en ambos módulos, resultando el módulo de almacén S4 de 12,25 x 6,00 m² y el módulo de cómputo de 10,30 x 6,31 y 2,47x 6,31 m²; medidas que difieren de las que fueron establecidas en la planilla de metrado, siendo el metrado real de 154,58 m², como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 79
METRADO REAL DE CIELO RASO
DE MÓDULOS S4 Y CÓMPUTO

Sector	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m²)
Módulo de computo	10,30	6,31	64,99
Módulo de cómputo (entrada)	2,47	6,31	15,59
Modulo S4	12,25	6,00	73,50
Total			154,08

Fuente: Acta de visita n.° 001-2025 OS-5334-2025-04 (Apéndice n.° 117)
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se advierte que, considerando las dimensiones reales de los módulos intervenidos, no se encontraba justificado el metrado presupuestado de 204,24 m²; sin embargo, dicha inconsistencia no fue advertida por el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán durante la verificación de la ficha técnica de mantenimiento, lo que conllevó a que las partidas 17.02.04 'Retiro de baldosas en cielo raso y estructura de madera por mal estado' y 17.02.07 'Falso cielo raso de paneles, incluye instalación y accesorios' fueran contratadas con metrados técnicamente inviables de ejecutar, en tanto se evidenció un sobre metrado de 50,16[54] m².

Posteriormente, de la recepción del informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA con documento n.° 6372157, se evidencia de su revisión en el SGD **(Apéndice n.° 120)**, que AFNEMIP derivó el mismo mediante "Informe n.° 7542 -AFNEMIP" -documento n.° 6377882- de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 120)** a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos[55], donde el gerente[56] de dicha oficina, mediante proveído de 1 de diciembre de 2023, derivó para su "Evaluación y pronunciamiento" al coordinador de inspecciones técnicas de actividades de mantenimiento; el cual a su vez derivó el mismo el 4 de diciembre de 2023 al ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco .

[54] Diferencia de 204,24 m2 y 154,08 m2.
[55] Actualmente Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias
[56] Jaime Armando Villa Casapino. Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Es por tal razón, y conforme a su orden de servicio n.° 6731 que el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco, realizó la revisión del informe de compatibilidad presentando por el RETAM, concluyendo en su informe n.° 001-2023-GRA/GRSLP/NIVC[57] de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, que este era compatible con la ejecución, sin observar o advertir las incompatibilidades descritas anteriormente, limitándose a concluir que:

> *"(...) 6. Después del Análisis realizado al INFORME DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR EL RETAM DEL FICHA, **EL PRONUNCIAMIENTO DE LA INSPECCIÓN ES: SI ES COMPATIBLE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO**, y las observaciones mencionadas pueden ser levantada en el campo, no afectando a la ejecución del mantenimiento."*

La inobservancia respecto a la incompatibilidad de metrados con la realidad, que fueron contemplados en la ficha técnica del mantenimiento del CETPRO – Arequipa, la cual es atribuible al RETAM Helber Rivel Pinto Alemán y al ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, generó la contratación de servicios referidos a metrados técnicamente inviables de ejecutar. Esto se debió a que los metrados consignados eran erróneos y no guardaban correspondencia con la realidad verificada en campo, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 32 708,20, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 80
PRESUPUESTO DE METRADOS NO CORRESPONDIENTES

Ítem	Partida	Precio unitario S/	Metrado m2	Costo S/
10.01.01	Remoción de paneles de cerramiento existente	24,02	91,47	2 197,11
10.01.02	Paneles de Aluzinc para el cerramiento	77,42	91,47	7 081,61
12.03.01	Cerramiento de ventana con drywall	181,74	9,02	1 639,25
17.02.03	Remoción de cobertura de calamina	24,02	40,40	9 050,41
17.02.05	Reemplazo de estructura de madera por metal	128,28	40,40	5 182,51
17.02.06	Cobertura C/plancha tipo calaminón TR4	73,42	40,40	2 966,17
17.02.04	Retiro de baldosas en cieloraso y estructura de madera por mal estado	34,32	50,16	1 721,49
17.02.07	Falso cielorraso de paneles incluye instalación y accesorios	57,21	50,16	2 869,65
	Total			32 708,20

Fuente: Presupuesto de ficha técnica
Elaborado por: Comisión de control

A pesar de ello, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán con el visto bueno del ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, realizó la solicitud al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti para la contratación de la ejecución de dichas partidas mediante servicios. En dichos pedidos, dentro del ítem denominado "Actividades y/o plan de trabajo" de los términos de referencia adjuntos, se contempló la ejecución de la totalidad de los metrados de las partidas cuestionadas, tal como se detalla a continuación:

De la revisión de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 29734 del "Servicio de desmontaje e instalación de cobertura", de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, se verificó que se consignó las siguientes actividades:

"(...)
- ***Remoción de paneles de cerramiento existentes dañados*** ***m²*** ***189,32***
- *Remoción de cobertura de calamina* *m²* *92,28*
- ***Remoción de cobertura de calamina*** ***m²*** ***204,24***
- ***Retiro de baldosas en cielo raso y estructura de madera por mal estado*** ***m²*** ***204,24***
- *Remoción de cobertura de calamina* *m²* *14,82*

(...)"

[57] Dirigido al Gerente Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Jaime Armando Villa Casapino.

Es de precisar que los términos de referencia no establecieron el local o locales del CETPRO Arequipa, donde correspondía ejecutar las partidas, es así que, de la revisión al presupuesto establecido en la ficha técnica, se advierte que la partida: "Remoción de paneles de cerramiento existente" con metrado 189,32 m² corresponde al presupuesto del Cuartel Mariano Bustamante, específicamente al taller de soldadura. Y de igual forma, las partidas "Remoción de cobertura de calamina" y "Retiro de baldosas en cielo raso y estructura de madera por mal estado" ambas con metrado de 204,24m corresponde al presupuesto del Fuerte Salaverry, especificamente a los módulos de almacén S4 y cómputo.

De la revisión de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 29759: "Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc", de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, se verificó que se consignó las siguientes actividades:

"(...)

PARA EL CUARTEL MARIANO BUSTAMANTE		
MANTENIMIENTO DE TALLER DE SOLDADURA		
• ***Paneles de Aluzinc para cerramiento***	***m2***	***189,32***
MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ		
• *Cobertura c/plancha tipo calaminon TR4*	*m2*	*92,28*
PARA EL FUERTE SALAVERRY		
MANTENIEMIENTO DE DIRECCION Y MODULOS		
• ***Cobertura c/plancha tipo calaminon TR4***	***m2***	***204,24***
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIENICOS		
• *Cobertura c/plancha tipo calaminon TR4*	*m2*	*14,82"*

De la revisión de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 29751: "Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación", de 27 de noviembre de 2023, se verificó que se consignó las siguientes actividades:

"(...)
REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE MADERA POR METALICA M2 204.24"

Es así que, de la revisión al presupuesto establecido en la ficha técnica de mantenimiento, se verifica que las partidas "Reemplazo de estructura de madera por metálica" con metrado 204,24 m² corresponde al presupuesto del Fuerte Salaverry (módulos de almacén S4 y cómputo).

De la revisión de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 29762: "Servicio de instalación de canaletas", de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, se verificó que se consignó las siguientes actividades:

"(...)

PARA EL CUARTE MARIANO BUSTAMANTE:	
**MANTENIMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ*	
*-**CERRAMIENTO DE VENTANA CON DRYWALL***	***M2 41.56***
-REPOSICIÓN DE MADERA EN VOLADO 1.2M	*UND 4.00*
PARA FUERTE SALAVERRY:	
**MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN Y MÓDULOS*	
*- **FALSO CIELORRASO DE PANELES INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS M2 204.24***	

(...)"

En tal sentido, el RETAM Helber Rivel Pinto Alemán e ITAM Nestor Ismael Valdivia Chalco, al no verificar los metrados que realmente serían ejecutados y solicitar los servicios con los metrados totales de la ficha técnica, a pesar de que eran técnicamente inviables de ejecutar, incumplieron en esta etapa su deber de definir con

"claridad y precisión el objeto de la contratación", conforme a lo establecido en el ítem 7.1.3 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023; así mismo, los términos de referencia no describieron de forma precisa las actividades incumpliendo el articulo 29.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que finalmente ocasionó que estos sean contratados en base a metrados sobredimensionados e inviables.

Es importante resaltar que los pedidos de los servicios mencionados no precisaron el sistema de contratación ni se estableció los precios unitarios de cada una de las actividades y/o partidas, ocasionado que estos sean tomados como servicios únicos y/o globales con valores referenciales, así como, la sumatoria de los valores referenciales de S/ 120 610,57; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 81
VALOR REFERENCIAL DE SERVICIOS

N°	Pedido de servicio	Descripción	Valor referencial S/
1	29734	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura	20 035,38
2	29759	Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc	38 515,73
3	29751	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	27 699,91
4	26762	Servicio de instalación de canaletas	34 359,55
Total			120 610,57

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.°s 76, 73, 81 y 80)**
Elaborado por: Comisión de control.

Continuando con el trámite administrativo, la oficina de Logística y Patrimonio emitió las órdenes de servicio correspondientes, que daban como resultado una sumatoria total por S/ 120 568,00, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 82
ÓRDENES DE SERVICIO

N°	Pedido de servicio	Descripción	Postor adjudicado	Orden de servicio	Monto S/	Plazo de ejecución
1	29734 (Apéndice n.° 76)	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L (Representante: Doris Tacca Pacsi)	6919-2023 (12/12/2023)	20 029,00	10 d.c.
2	29759 (Apéndice n.° 73)	Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L (Representante: Doris Tacca Pacsi)	6935-2023 (12/12/2023)	38 500,00	15 d.c.
3	26751 (Apéndice n.° 81)	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	AMP LABORATORIO Y SERVICIO GENERALES E.I.R.L (Representante: Alexander Pinto Paccara)	6925-2023 (12/12/2023)	27 689,00	10 d.c.
4	26762 (Apéndice n.° 80)	Servicio de instalación de canaletas	DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L (Representante: Doris Tacca Pacsi)	6678-2023 (4/12/2023)	34 350,00	15 d.c.
Total					120 568,00	

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior es importante resaltar que la diferencia entre la sumatoria del valor referencial y el valor adjudicado fue de S/ 42,57, así mismo, que tres (3) servicios fueron otorgados a DTP SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, representado por Doris Tacca Pacsi, cuñada de Alexander Manuel Pinto Paccara.

De igual forma, de la revisión de las órdenes de servicios mencionadas se verificaron que las ofertas presentadas en cada uno se dieron mediante cotizaciones por montos globales, sin desagregar en función de los metrados establecidos u ofertando precios unitarios para cada partida; y al no haber sido definido el sistema de contratación; la no ejecución de la totalidad de los metrados establecidos en sus respectivas órdenes de servicio, no brinda certeza respecto a si correspondía a la Entidad pagar la totalidad o en función de los metrados realmente ejecutados, demostrando cuan necesario era establecer la modalidad de contratación en los términos de referencia, siendo ello responsabilidad del área usuaria, en este caso de AFNEMIP, específicamente, del RETAM Helbert Rivel Pino Alemán e ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, conforme a lo establecido en el artículo 29.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por otro lado, después a la culminación de los servicios, mediante cartas, los diferentes proveedores informaron al RETAM Helbert Rivel Pino Alemán, la ejecución de la totalidad de los metrados de los diferentes servicios, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 83
SOLICITUDES DE PAGO

N°	Carta de solicitud de pago	Descripción	Suscrito por
1	09 -2023/DTP (18/12/2023) **(Apéndice n.° 76)**	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura	Doris Tacca Pacsi
2	10 -2023/DTP (18/12/2023) **(Apéndice n.° 73)**	Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc	Doris Tacca Pacsi
3	11-2023/AMP (18/12/2023) **(Apéndice n.° 81)**	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	Alexander Pinto Paccara
4	15-2023/DTP (19/12/2023) **(Apéndice n.° 80)**	Servicio de instalación de canaletas	Doris Tacca Pacsi

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente el RETAM, Helbert Rivel Pino Alemán mediante diferentes informes, detallados en el siguiente cuadro, y con visto bueno del ITAM Néstor Ismael Valdivia Chalco, informó al Jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, que: *"dicho proveedor ha cumplido con la conformidad total del servicio en el tiempo establecido y de acuerdo a los términos de referencia, sin haber incurrido en alguna penalidad (...)"* otorgando su conformidad a los diferentes servicios, incumpliendo el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la obligación de la verificación técnica previo a emitir la conformidad, etapa donde correspondía advertir la diferencias de metrados.

CUADRO N° 84
INFORME DE CONFORMIDAD

N°	Descripción	Informe de conformidad	Fecha
1	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura	029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA **(Apéndice n.° 76)**	18/12/2023
2	Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc	028-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA **(Apéndice n.° 73)**	18/12/2023
3	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	031-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA **(Apéndice n.° 81)**	18/12/2023
4	Servicio de instalación de canaletas	032-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA **(Apéndice n.° 80)**	19/12/2023

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, el área usuaria, en este caso, AFNEMIP, en específico el RETAM Helbert Rivel Pino Alemán e ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco, a pesar de la existencia de metrados que no fueron ejecutados, incumplieron sus funciones de monitorear y controlar las actividades, así como realizar el control interno en la utilización de los recursos asignados, establecidas en el ítem VI.3.c) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, dado que tuvieron que informar en los diferentes informes de conformidad emitidos que no se había logrado cumplir la totalidad de las actividades establecidas en los términos de referencias. Por el contrario, ambos funcionarios se limitaron a otorgar la conformidad y validar que los servicios habían sido ejecutados en su totalidad, cuando esto distaba de lo ejecutado en realidad, permitiendo con dicho proceder el pago por la totalidad de los servicios a los diferentes proveedores, a pesar de que se ejecutaron menores metrados, mediante los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 85
COMPROBANTES DE PAGO

N°	Descripción	Comprobante de pago	Fecha
1	Servicio de desmontaje e instalación de cobertura	26881 (Apéndice n.° 76)	20/12/2023
2	Servicio de instalación de cobertura liviana de Aluzinc	26997 (Apéndice n.° 73)	21/12/2023
3	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación	28230 (Apéndice n.° 81)	29/12/2023
4	Servicio de instalación de canaletas	28036 (Apéndice n.° 80)	28/12/2023

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

En este contexto, conforme al presupuesto establecido en la ficha técnica de mantenimiento, de los metrados que no debieron contar con requerimiento , toda vez que no debieron considerarse dentro de la ficha técnica al ser inviables de ejecutarse, así como, de los valores referenciales de los términos de referencia y los montos adjudicados, se calcula el monto de S/ 32 665,63 que no debieron ser pagados, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 86
PRESUPUESTO DE METRADOS NO CORRESPONDIENTES

	Descripción		Sumatorias S/	Perjuicio económico S/
A	Presupuesto de metrados no correspondientes (Perjuicio económico máximo)			32 708,20
B	Sumatoria de valores referenciales		120 610,57	
C	Sumatoria de montos adjudicados		120 568,00	
D	Diferencia entre la sumatoria del valor referencial y el valor adjudicado	(B-C)		42,57 (*)
	Perjuicio económico mínimo	(A-D)		32 665,63

(*) Se resta este monto, bajo la presunción que la oferta de los diferentes proveedores, disminuyo en la totalidad en las partidas observadas.
Fuente: Presupuesto de ficha técnica, términos de referencia y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

Así, el reconocimiento de pagos por metrados no ejecutados por el monto mínimo de S/ 32 665,63; sería el resultado de un informe de compatibilidad, pedidos de servicio y conformidades de servicio que no evidenciaron las incongruencias de los metrados con la realidad del proyecto, elaborados por el RETAM Helbert Rivel Pino Alemán y revisados por el ITAM, Néstor Ismael Valdivia Chalco incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, las funciones asignadas en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y aprobados por el jefe de AFNEMIP Jaime Carlo Herrera Berolatti.

Como consecuencia de lo reseñado precedentemente, se verifica la realización de pagos no justificados por un total de S/ 47 318,83, S/ 11 990 por movilización y desmovilización, S/ 2 663,20 por EPP que no debieron ser adquiridos, además de S/ 32 665,63 por metrados inviables de ejecutar, configurando perjuicio económico al Estado.

CUADRO N° 87
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Descripción	Total
1	Contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	11 990,00
2	Adquisición y entrega de EPP's a personal que no correspondía	2 663,20
3	Reconocimiento de metrados técnicamente inviables de ejecución	32 665,63
		47 318,83

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, Helbert Rivel Pinto Alemán, quien como RETAM a cargo del mantenimiento al CETPRO de Arequipa suscribió los informes n.° 028-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 031-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 032-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 19 de diciembre de 2023, n.° 036-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023, n.° 048-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dicho documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas, y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

Por otra parte, Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien como ITAM a cargo del mantenimiento al CETPRO de Arequipa suscribió los informes n.° 028-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 031-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 032-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 19 de diciembre de 2023, n.° 036-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023, n.° 048-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre de 2023, en señal de conformidad total de los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas, y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar

Asimismo, Jaime Carlo Herrera Berolatti, quien como jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento al CETPRO de Arequipa suscribió los informes n.° 8243-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, n.° 8254-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, n.° 8261-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, n.° 8348-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023, n.° 8353-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 21 de diciembre de 2023, n.° 8698-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 27 de diciembre de 2023 a través de los cuales otorgó la conformidad de los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP

Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas, y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

Finalmente, Helbert Rivel Pinto Alemán, Néstor Ismael Valdivia Chalco y Jaime Carlo Herrera Berolatti suscribieron el acta de conformidad de bienes n.° 2183 -2023 de 15 de diciembre de 2023 y las actas de conformidad de servicios n.° 10021-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10024-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10027-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10179-2023 de 19 de diciembre de 2023, n.° 11093-2023 de 21 de diciembre de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

3.5 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. PAULO VI CIRCA, EN EL DISTRITO DE PAURCARPATA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA.

De la revisión del informe final, se verifica que el 26 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, la ITAM Yurema Larico Valdivia y la directora de la institución educativa, se reunieron para suscribir el acta de entrega de terreno. Como resultado, el 28 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del mantenimiento a la I.E. Paulo VI CIRCA , con la suscripción del acta de inicio por parte de la RETAM, la ITAM, la directora de la institución educativa y Néstor Ismael Valdivia Chalco, jefe de AFNEMIP y con fecha de término programada para el 26 de octubre de 2023.

Durante la ejecución del mantenimiento CIRCA, se evidencia que mediante informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023, la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la modificación físico-financiera n.° 1 **(Apéndice n.° 86)** por un monto diferencial de S/ 216 077,96; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31; además mediante el mismo informe solicitó una ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendarios.

En este contexto, del 8 al 25 de octubre de 2023, dieciocho (18) días calendarios, se paralizaron las actividades del mantenimiento CIRCA, toda vez que, existía demora en el trámite de las órdenes de servicios y en la aprobación de la modificación Físico-Financiera n.° 1, como constó en el acta de paralización de 7 de octubre de 2023 y acta de reinicio de actividades de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, ambas suscritas por la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, y la ITAM Yurema Larico Valdivia.

De igual forma, del 10 al 21 de noviembre de 2023 —doce (12) días calendarios— se volvieron a paralizar las actividades del mantenimiento CIRCA, toda vez que, persistía la demora en la aprobación de la modificación físico-financiera n.° 1, como constó en el acta de paralización n.° 2 de 9 de noviembre de 2023 y acta de reinicio de actividades de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, ambas suscritas por la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero y la ITAM Yurema Larico Valdivia.

Finalmente, la Entidad el 21 de noviembre de 2023, mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI, **(Apéndice n.° 86)** aprueba la modificación físico-financiera n.° 1 por el monto de diferencial de S/ 216 077,96; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 88
PRESUPUESTO DE MODIFICADO

Ítem	Descripción	Total S/	Incidencia sobre presupuesto inicial
A	Presupuesto inicial (Ficha Técnica)	441 133,35	
B	Modificación físico – financiera n.° 1	216 077,96	
b.1	Adicional n.° 1	463 955,88	
b.2	Deductivo n.° 1	247 877,92	
	Presupuesto Modificado	657 211,31	48,98%

Fuente: Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante informe n.° 69-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 27 de noviembre de 2023, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por 25 días calendarios **(Apéndice n.° 86)**, aseverando que la demora en la generación de órdenes de compra y servicios, habría generado un desabastecimiento de materiales e insumos. Por tal motivo, la Entidad aprobó el 30 de enero de 2024 con eficacia anticipada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 037-2024-GRA/GRI la ampliación de plazo n.° 2 por 25 días calendarios **(Apéndice n.° 86)**.

Las modificaciones de plazo anteriormente descritas, ampliaron el plazo de ejecución a 115 días calendarios, y retrasaron la fecha de término al 20 de diciembre de 2023, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 89
PLAZO MODIFICADO

N°	Descripción	Inicio	Fin	Plazo d.c.[11]	Fecha de termino programada
1	Ficha Técnica			60	26/10/2023
2	Paralización n.° 1	08/10/2023	25/10/2023	18	-
3	Paralización n.° 2	10/11/2023	21/11/2023	12	-
4	Ampliación de plazo n.° 1			30	25/11/2023
5	Ampliación de plazo n.° 2			25	20/12/2023

Fuente: Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI y 037-2024-GRA/GRI **(Apéndice n.° 86)**.
Elaborado por: Comisión de control

3.5.1 De la revisión de la modificación físico-financiera n.° 1

Es importante resaltar que la ficha técnica del mantenimiento CIRCA previa a su ejecución fue revisada por la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, dando como resultado el informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, donde realizó diferentes observaciones, concluyendo entre otros, que por la omisión de metrados era necesario generar una modificación físico-financiera.

En este sentido, mediante informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023, la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la modificación físico-financiera n.° 1, por un monto diferencial de S/ 216 077,96, la cual tenía una incidencia de 48,98%; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31 **(Apéndice n.° 86)**.

De la revisión de la ficha técnica de mantenimiento y ambos informes mencionados, se evidencia lo siguiente:

a) Indebida clasificación del proyecto como mantenimiento correctivo.

En la ficha técnica del mantenimiento CIRCA se contempló la ejecución de dos módulos, de uno y dos niveles— con un área construida total de 359,94 m². Este componente contradice lo dispuesto en el ítem V.2.b) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, que define al mantenimiento como un conjunto de acciones orientadas a conservar la capacidad operativa de la infraestructura existente, sin alterar sus características físicas o funcionales. así como en el artículo 21.1.c de la Norma técnica denominada "Criterios generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y que señala que el mantenimiento correctivo comprende trabajos de reparación de carácter puntual, orientados a corregir deficiencias en las edificaciones, rupturas en el mobiliario o averías en los equipos.

En este caso, los módulos no constituyen una acción de conservación, sino que son una nueva construcción, al incrementar el número de ambientes (aulas) de la institución educativa. Por lo tanto, dicho componente no debió ser formulado como un mantenimiento, sino que correspondía una evaluación técnico integral de la institución para determinar la tipificación adecuada de la intervención (IOARR o proyecto de inversión), considerando la necesidad y el estado situacional, en el marco del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

La omisión de este enfoque normativo representó una incorrecta tipificación de la intervención en la fase de la elaboración de la ficha técnica, que permitió evadir los procedimientos destinados a garantizar la calidad de la infraestructura y la seguridad de los estudiantes, así como la exigencia de estudios de viabilidad y de los estudios técnicos mínimos correspondientes. La ausencia de dichos estudios fue identificada por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, la cual realizó observaciones técnicas como la ausencia de un estudio de suelos, como se indicó en el resumen ejecutivo de la modificación físico-financiera n.° 1.

No obstante, la tipificación errónea de la construcción de los módulos, como mantenimiento no fue advertida ni cuestionada por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su informe de compatibilidad **(Apéndice n.° 86)** (informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE). Por el contrario, en la memoria descriptiva de la modificación físico-financiera n.° 1 ratificó que la ejecución de los mencionados módulos, era la "ejecución de un mantenimiento correctivo", como se observa en los siguientes extractos:

> *"1.6 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO*
> *Realizar el **mantenimiento correctivo de la infraestructura de la I.E PAULO VI**, el cual permita mejorar calidad del servicio educativo sin poner en riesgo la integridad del alumnado que reside en dicha institución ni del personal que labora en este colegio.*
> *Se realizará la **construcción de módulos prefabricados para que tengan más aulas donde poder realizar sus labores académicas.***
> *En la zona de las aulas prefabricadas se construirá sardinel sumergido para luego instalar las barandas metálicas.*
> *Debido a la existencia de talud y puede ser un riesgo para el alumnado se instalará geomalla para contener el talud.*
> *1.7. OBJETIVOS DEL PROYECTO*
> *- Construcción del sardinel sumergido para baranda*
> *- Construcción para infraestructura peatonal: gradas y barandas metálicas.*
> ***- Construcción de módulo prefabricados.***
> *- Instalación de geomalla."*
> *1.8. METAS DEL PROYECTO*
> *(...)*

- Construcción de modulo prefabricado de 2 aulas en un piso con un área total de 126 m2
- Construcción de modulo prefabricado de 2 aulas en 2 pisos con un área por piso de 126m2 (...)" (Resaltado es propio)

En esta línea, la decisión de ratificar la construcción de módulos dentro de la figura de mantenimiento no solo fue normativamente improcedente, sino que además evidencia negligencia técnica de la RETAM, toda vez que no solo tuvo la oportunidad de advertir el error en la fase de formulación, sino que reafirmó su criterio al solicitar la aprobación de la modificación financiera n.° 1, destinada a la construcción de dichos módulos como si se tratara de un mantenimiento. Ello pese a que ya había identificado que el expediente original carecía de estudios básicos indispensables, proponiendo un nuevo expediente en el que, nuevamente, no se contempló el presupuesto ni se incorporaron especialistas para elaborar los estudios mínimos requeridos, tales como estudios de suelos, cálculos estructurales, análisis de seguridad y el procedimiento de aprobación de la arquitectura por parte del Ministerio de Educación. Esta omisión, reiterada y consciente, expuso a la comunidad escolar a riesgos en términos estructurales y de seguridad funcional, consolidando una intervención carente de sustento técnico y regulatorio.

Esta actuación permitió que se destinen recursos del Estado a un proyecto cuya necesidad y magnitud no fueron evaluadas ni justificadas adecuadamente, sin determinar previamente si la intervención realmente satisfacía los requerimientos de la institución educativa. Ello evidencia un uso inadecuado de recursos públicos sin asegurar la calidad, pertinencia ni seguridad de la infraestructura educativa.

b) Ausencia de Estudio de Suelos en Modificación Físico-Financiera n.° 1

En el resumen ejecutivo de la Modificación físico-financiera n.° 1, se consigna lo siguiente:

"(...) la estructura metálica para los módulos N.° 01 y N.° 02 ***no cuenta con estudio de suelos*** *(...) el terreno en el área de instalación presenta un segundo estrato de roca fracturada en el 75% y suelo mixto en el 25%, lo que justificaría el uso de zapatas con refuerzo de acero. Al no encontrarse dicha partida en el expediente técnico, se procedió a realizar un análisis estructural de la armadura metálica (...)."* (Resaltado es propio)

Asimismo, en la memoria de cálculo estructural de la modificación físico – financiera n.° 1, se establece un valor de esfuerzo admisible del suelo[58] (σ_{adm}) de 2.8 kg/cm², sin que se adjunte documentación técnica que sustente este valor.

[58] Máxima presión que la cimentación puede transmitir al terreno sin que ocurran asentamientos excesivos (mayores que el admisible) ni el factor de seguridad frente a una falla por corte sea menor que el valor establecido.

IMAGEN N° 28
CAPTURA DE MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

CIMENTACIONES
1.00 PREDIMENSIONAMIENTO DE ZAPATA

U	1.15
P (kgf)	14077.05
σadm (kgf/cm2)	2.8
f'c (kg/cm2)	210
f'y (kg/cm2)	4200
Mu (kg-cm)	74363.00
r (cm)	7
Areq (cm2)	5781.645536
B (cm)	76
B asumido (cm)	80
A (cm)	80
d (cm)	6
H (cm)	13
Hmin (cm)	40
H adoptado (cm)	40
d adoptado (cm)	35

Fuente: Memoria de cálculo estructural
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la documentación y el cuaderno de ocurrencia, se verifica que no se adjuntó un estudio de mecánica de suelos, ni se encontró evidencia de la contratación del profesional responsable dentro de los comprobantes de pago revisados, pese a ello, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero procedió con la elaboración de la modificación físico-financiera sin contar con este insumo crítico.

De acuerdo con la Norma Técnica E.050 – Suelos y Cimentaciones, incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones en su artículo 6.2.1.a) establece que es obligatorio realizar un Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) para edificaciones que alberguen gran número de personas, como instituciones educativas, hospitales, centros comerciales, entre otros. Además, la norma establece que:

- Los valores de resistencia admisible del suelo deben estar sustentados en ensayos geotécnicos, conforme lo exige el diseño estructural.
- El EMS debe ser elaborado por un profesional habilitado, incluir exploraciones, ensayos y análisis geotécnico del sitio.

Es por tal razón que se advierte, que la omisión del estudio de suelos genera un riesgo significativo para la seguridad estructural de los módulos instalados en la institución educativa, que albergan seis aulas con alumnado en condiciones de permanencia prolongada. Esta falta de sustento técnico podría derivar en asentamientos diferenciales, fallas estructurales o condiciones no previstas de cimentación; en otras palabras, el hecho de establecer un valor esfuerzo admisible (σ_{adm}) sin respaldo técnico además de contradecir lo dispuesto en la norma E.050, debilita la validez del diseño estructural planteado, así mismo pone en duda la estabilidad y seguridad de toda la estructura y, con ello, compromete la integridad física de los menores que permanecen a diario en dichas aulas.

En este contexto, la elaboración de la modificación físico-financiera n.° 1 sin contar con un Estudio de Mecánica de Suelos —a pesar de haberse reconocido expresamente su ausencia, constituye una omisión técnica grave que vulnera lo establecido en la Norma Técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Dicha omisión, es responsabilidad de la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero y no solo contraviene la normativa vigente, sino que expone a riesgos estructurales significativos, a los alumnos y personal docente de la I.E. Paulo VI Circa, al haberse

diseñado e instalado módulos de dos niveles sin información geotécnica que sustente la capacidad portante del terreno que justifique técnicamente el tipo de cimentación empleada.

c) Inconsistencias en la memoria de cálculo de diseño estructural

Es importante resaltar que para la elaboración de un diseño estructural, se debe considerar que este debe contemplar tanto el análisis estático, mediante el cual se verifica la resistencia de la estructura frente a cargas gravitacionales (muertas y vivas); como el análisis sismorresistente, que permite evaluar el comportamiento de la estructura ante un evento sísmico y su correspondiente capacidad de respuesta.

En ese sentido, de la revisión de la memoria de cálculo estructural, se advierte que no se han cumplido diversos criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre los cuales destacan los siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos mínimos de contenido, conforme lo establece el artículo 9° de la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente", toda vez que no se evidencia el cálculo de las fuerzas cortantes (horizontales) ni la verificación de desplazamientos de la estructura.

  Dicha omisión impide comprobar el cumplimiento del límite de desplazamiento horizontal permitido, el cual, según el artículo 32°[59] de la norma, no debe exceder 0,010 m. Esta verificación es indispensable para asegurar que la estructura no presente deformaciones laterales excesivas que puedan afectar su estabilidad o funcionalidad ante un sismo.

- Asimismo, como parte de la revisión, se efectuó la verificación de los valores considerados en el cálculo de la carga (fuerza) de viento, evidenciándose que este fue realizado de manera incorrecta, toda vez que se indicó que la altura (h) de la estructura era de 7 m, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 29
CARGA DE VIENTO CONSIDERA EN MEMORIA DE CALCULO

CARGA DE VIENTO (W)
VELOCIDAD DE DISEÑO

$$Vh = V(h/10)^{0.22}$$

Vh : Velocidad de Diseño en la altura h en Km/h
V : Velocidad de diseño hasta 10 m de altura en Km/h Obtenido del Anexo 2 de la norma E 020
H : Altura sobre el terreno en metros

- h = 7 m
- V = 85 km/h
- Vh = [illegible]
- Vh = 18.12 m/s

Fuente: Memoria de cálculo estructural, página 5.
Elaborado por: Comisión de control

[59] Norma técnica E.030 Diseño sismorresistente aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA publicada el 23 de octubre de 2018.
*"(...)**Artículo 32.- Desplazamiento laterales Relativos Admisibles***
El máximo desplazamiento relativo de entrepiso, calculado según el artículo 31, no excede la fracción de la altura de entrepiso (distorsión) que se indica en la Tabla N° 11

Tabla N° 11 LÍMITES PARA LA DISTORSIÓN DEL ENTREPISO	
(...)	
Acero	*0,010*
(...)	

(...)"

No obstante, al comprobar la fórmula aplicada, se evidencia una inconsistencia en el valor de la velocidad de diseño, la cual debió ser 21,83 m/s, y no 18,12 m/s como se consigna en la memoria, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 90
CARGA DE VIENTO

Descripción	Símbolo	Valor obtenido
Altura	h	7 m
Velocidad de diseño (según Anexo 2 de norma técnica E.020 Cargas)	V	85 km/h
Velocidad de diseño del proyecto en km/h	$V_h = V \times \left(\frac{h}{10}\right)^{0.22}$	78,59 km/h
Velocidad de diseño del proyecto en m/s	V_h (m/s) = V_h (km/h) * (1000/3600)	**21,83 m/s**

Elaborado por: Especialista técnico.

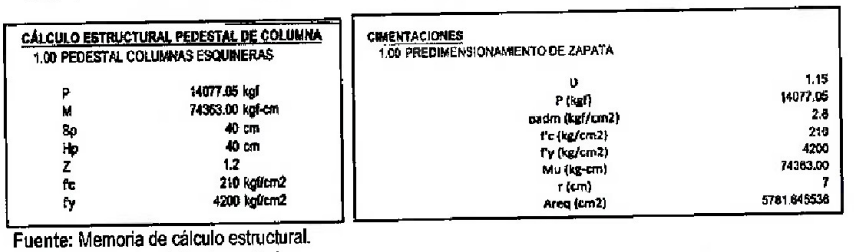
Por lo tanto, se advierte que el valor real de la velocidad de diseño (21,83 m/s) es superior al considerado en la memoria de cálculo estructural (18,12 m/s). En ese sentido, el módulo de dos pisos estaría expuesto a una carga de viento mayor a la prevista en su diseño, lo que podría comprometer su comportamiento estructural frente a dichas situaciones.

- Para el cálculo de la carga sísmica, en la memoria de cálculo se consideraron diversos parámetros de diseño, entre los cuales se encuentra el "factor de uso", al que se le asignó un valor de 1,30. No obstante, de acuerdo con la tabla n.° 5 "Categoría de las edificaciones y factor U" de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente, dicho valor debió ser de 1,50 para instituciones educativas. Esta diferencia incide directamente en el dimensionamiento sismorresistente de la estructura.

  En ese sentido, se advierte que los valores asumidos para el modelamiento sísmico no se ajustan a lo establecido por la normativa técnica vigente, por lo que el módulo de dos pisos estaría sometido a una mayor demanda sísmica de la que fue prevista en su diseño estructural, comprometiendo la seguridad de los estudiantes.

- Asimismo, se advierte que, para el cálculo estructural del pedestal de columna, en la memoria de cálculo se asumió una resistencia del concreto de 210 kgf/cm², como se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 30
DATOS PARA CIMENTACIONES CONSIDERADO EN LA MEMORIA DE CALCULO



CÁLCULO ESTRUCTURAL PEDESTAL DE COLUMNA
1.00 PEDESTAL COLUMNAS ESQUINERAS

P	14077.05 kgf
M	74363.00 kgf-cm
Sp	40 cm
Hp	40 cm
Z	1.2
f'c	210 kgf/cm2
fy	4200 kgf/cm2

CIMENTACIONES
1.00 PREDIMENSIONAMIENTO DE ZAPATA

U	1.15
P (kgf)	14077.05
qadm (kgf/cm2)	2.8
f'c (kg/cm2)	210
f'y (kg/cm2)	4200
Mu (kg-cm)	74363.00
r (cm)	7
Areq (cm2)	5781.845536

Fuente: Memoria de cálculo estructural.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, este valor difiere del indicado en el plano EM-01 del expediente técnico correspondiente a la modificación físico-financiera n.° 1, en el cual se establece una resistencia de 175 kgf/cm². Cabe resaltar que ni el presupuesto ni la especificación técnica de la partida "Concreto para dados de cimientos" precisan la resistencia con la cual debía ejecutarse dicha unidad constructiva; no obstante, en el análisis de costo unitario si se precisa que el concreto sea de 210 kg/cm2.

Lo mencionado genera una inconsistencia técnica, que compromete la capacidad portante y la seguridad de la cimentación.

- En relación con el cálculo de las cargas vivas[60] y muertas[61], se advierte que estos no pudieron ser verificados, toda vez que la memoria de cálculo no detalla el procedimiento ni los valores considerados en dichos cálculos.

  Respecto a la carga muerta, únicamente se señala que el peso de la cobertura de Aluzinc es de 3,64 kg/m². En cuanto a la carga viva, se menciona que, conforme al artículo 7°[62] de la Norma Técnica E.020 "Cargas", para techos con cobertura liviana corresponde un valor de 30 kg/m², y que la sobrecarga en aulas es de 250 kg/m².

  No obstante, según el artículo 6° de la misma norma, en específico la Tabla 1 – Cargas vivas mínimas repartidas[63], si bien se establece que en aulas debe considerarse una carga viva de 250 kg/m², para pasadizos o corredores —los cuales están presentes en el diseño— se debe considerar un valor mínimo de 400 kg/m².

  En este sentido, al no detallarse el cálculo completo de las cargas muertas y vivas en la memoria estructural, no es posible determinar si se ha cumplido con lo dispuesto por la normativa técnica vigente, lo que representa un riesgo en cuanto a la verificación de la capacidad estructural real de la edificación.

  De la revisión de los planos incluidos en la modificación físico-financiera n.°1 —en específico los planos EM-01— donde se contempla el detalle de las dimensiones de los dos módulos para la I.E. Paulo VI Circa. Se advierte que, si bien se presentan esquemas y detalles de elementos estructurales del módulo de un piso (como perfiles metálicos, columnas, vigas y anclajes), estos no se encuentran sustentados dentro de la memoria de cálculo estructural revisada; en este entender, no existe sustento que justifique técnica y normativamente las dimensiones, espesores, materiales y demás características especificadas.

  Esta omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 1° de la Norma Técnica E.020 "Cargas" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que establece que toda edificación debe estar diseñada para resistir adecuadamente las cargas previstas de uso y ocupación, y que dicho diseño debe estar debidamente sustentado con los cálculos estructurales que validen cada componente del sistema estructural. La sola presentación de planos no sustituye esta obligación, ya que cada perfil metálico, viga, columna o anclaje debe responder a una lógica de diseño estructural

[60] Es el peso de los materiales, dispositivos de servicio, equipos, tabique y otros elementos soportados por la edificación, incluyendo su peso propio, que sean permanentes o con una variación en su magnitud, pequeña en el tiempo.
[61] Es el peso de todos los ocupantes, materiales, equipos muebles y otros elementos movibles soportados por la edificación.
[62] Norma técnica E.020 Cargas aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.
*"(...)**Artículo 7.- Carga viva del techo***
d) Para techos con coberturas livianas de planchas onduladas o plegadas, calamina, fibrocemento, material plástico, etc., cualquiera sea su pendiente, 0,30 kPa (30 kgf/cm2) (...)"
[63] Norma técnica E.020 Cargas aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.
"(...)Artículo 6.- Carga viva del piso
(...) b) La carga viva de diseño deberán esta claramente indicadas en los planos del proyecto.

Tabla N° 1 Carga vivas mínimas repartidas	
(...)	
Aulas	*2,5 (250)*
(...)	
Corredores y escaleras	*4,0(400)*
(...)	

(...)"

fundamentada técnicamente, especialmente tratándose de una edificación educativa con ocupación permanente.

En ese sentido, se advierte que la ficha técnica presenta una grave deficiencia en su componente estructural, al omitir los estudios y documentos fundamentales para sustentar técnicamente la solución constructiva propuesta. Esta situación compromete la funcionalidad de la ficha técnica de mantenimiento, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, y vulnera los principios de eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

d) Deficiencias técnicas en la especificación e instalación de ventanas de la IE Paulo VI Circa

En la revisión de las especificaciones técnicas de la partida "Fabricación e instalación de ventana", se evidenció que se indicó únicamente que la ventana debía contar con un marco de aluminio según las medidas del plano, sin precisar el tipo de vidrio a utilizar. Esta omisión también se advirtió en el análisis de costos unitarios, donde se consignaron las subpartidas de "instalación de ventana" y "suministro y fabricación de ventana", sin detallar nuevamente el tipo de vidrio considerado.

Al respecto, es importante señalar que en el artículo 14° de la Norma Técnica A.040 "Educación" establece que en edificaciones destinadas a uso educativo se debe emplear vidrio templado o laminado, materiales que ofrecen mayor seguridad en caso de rotura, protegiendo la integridad de los alumnos.

La falta de precisión respecto al tipo de vidrio en la ficha técnica generó que se instale un material que no cumple con las condiciones mínimas de seguridad. Este hecho se verificó durante la visita de control realizada el 11 de julio de 2025, por la Comisión de Control, en la cual se suscribió el acta de visita n.° 004-2025-OS 5334-2025-004 **(Apéndice n.° 117)**, haciendo constar que las ventanas instaladas corresponden a vidrio crudo de 6.5 mm.

Cabe precisar, que el vidrio crudo (también denominado vidrio flotado o primario) presenta un comportamiento inseguro frente a impactos o sismos, ya que, al quebrarse, se fragmenta en piezas grandes y cortantes, lo que representa un riesgo significativo para los estudiantes, personal docente y administrativo ante cualquier eventualidad durante el desarrollo de clases o durante un evento sísmico.

e) Incoherencias en la ejecución y contratación de partidas del módulo de dos pisos

De la revisión del panel fotográfico adjunto al informe final del mantenimiento, presentado mediante informe n.° 093-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, elaborado por la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero y dirigido al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, se advierten inconsistencias respecto a la ejecución de partidas vinculadas al módulo de dos niveles.

En las fotografías n.° 61 y n.° 76 del referido informe, se observa la instalación de 13 columnas metálicas y tijerales tipo 1 y tipo 2 del primer piso; sin embargo, solo se visualizan 6 columnas correspondientes al segundo piso, sin advertirse la presencia de tijerales. Asimismo, en la fotografía n.° 76 se aprecia la base instalada para el piso flexible, y en ambas fotografías no se evidencia la colocación de la estructura de la escalera metálica.

IMÁGENES Nos 31 y 32
PANEL FOTOGRAFICO



FOTOGRAFIA 61	Se aprecia los tijerales para la instalación del 2do piso de los módulos prefabricados.



FOTOGRAFIA 76	Se aprecia la instalación del módulo del segundo nivel

Fuente: Informe n.° 093-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE.
Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo con la documentación revisada, la instalación de todas las columnas metálicas —incluidas las del segundo nivel y la estructura de la escalera— fue contratada mediante la orden de servicio n.° 6368 **(Apéndice n.° 99)**, correspondiente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL", notificada el 21 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, por lo que debió

culminar el 10 de diciembre de 2023. No obstante, mediante carta n.° 09-2023-AMP de 28 de noviembre de 2023, Alexander Manuel Pinto Paccara, representante legal de AMP Laboratorios y Servicios Generales, comunicó la conclusión del 100 % del servicio; asimismo, la RETAM otorgó conformidad mediante el informe n.° 072-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, señalando que el contratista había cumplido en su totalidad.

Sin embargo, se identificó que en la misma fotografía se evidencian partidas que, conforme a la documentación administrativa, fueron contratadas con posterioridad, como se señala a continuación:

- **Instalación del piso flexible**, observada en la fotografía 76 del informe final, fue contratada mediante la orden de servicio n.° 6367 **(Apéndice n.° 93)** del servicio "INSTALACIÓN DE MAYÓLICA EN PISO", notificada el 15 de diciembre de 2023 a DTP Servicios Generales E.I.R.L., representada por Doris Tacca Pacsi.

- **Instalación de tijerales tipo 1 (laterales)**, también evidenciada en la imágen 61 y 76 del informe final, fue contratada mediante la orden de servicio n.° 6776 correspondiente al servicio de "INSTALACIÓN DE TABIQUERÍA" **(Apéndice n.° 96)**, notificada el 5 de diciembre de 2023 a P&G Group Construction & Developer S.A.C., representada por Alexander Pinto Paccara.

- **Instalación de tijerales tipo 2 (transversales)** fue contratada mediante la orden de servicio n.° 6891 **(Apéndice n.° 97)** para el servicio de "INSTALACIÓN DE TECHOS METÁLICOS", notificada el 12 de diciembre de 2023 a Karlo Giovanni Guevara Fuentes.

Esta situación evidencia que los servicios de tabiquería, instalación de mayólica y techos metálicos fueron ejecutados antes de la emisión de sus respectivas órdenes de servicio, contraviniendo lo establecido en la normativa de contratación pública, que exige contar con vínculo contractual previo a la ejecución de cualquier prestación. Lo anteriormente descrito, evidencia un accionar funcional irregular por parte del RETAM y el ITAM, quienes permitieron la ejecución anticipada de servicios sin sustento legal ni presupuestal. Asi mismo, se evidencia que el servicio de tabiquería, instalación de mayólica y techos metálicos fueron ejecutados de manera paralela, cuando debieron ser ejecutados en diferentes periodos de tiempo.

En consecuencia, existen indicios de direccionamiento a favor de proveedores específicos, en perjuicio de los intereses del Estado, máxime si se tiene en consideración que las empresas implicadas son AMP Laboratorios y Servicios Generales, P&G Group Construction & Developer S.A.C., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, DTP Servicios Generales E.I.R.L. cuya representante legal es Doris Tacca Pacsi y Karlo Giovanni Guevara Fuentes, cuñada y sobrino de Alexander Manuel Pinto Paccara, respectivamente.

En consecuencia, las evidencias fotográficas demuestran que las partidas de columnas, tabiquería, techos metálicos y piso flexible fueron ejecutadas de manera simultánea e integrada, como parte de un único proceso constructivo. Esta circunstancia pone en evidencia y ratifica que no existía una separación real de frentes de trabajo o especialidades técnicas que justificaran una contratación fragmentada. Por el contrario, el fraccionamiento de servicios —cada uno adjudicado mediante órdenes de servicio otorgadas a distintos proveedores y en fechas posteriores a la supuesta conclusión del servicio de columnas— revela una práctica irregular orientada a eludir mecanismos de contratación más rigurosos, vulnerando lo

dispuesto en la normativa de contrataciones referida a la prohibición del fraccionamiento.

f) Evidencia de disgregación de partidas para evitar procedimientos de selección más rigurosos

Del análisis efectuado al presupuesto contenido en la modificación físico-financiera n.° 1, se advirtió que la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, realizó una disgregación de partidas de tal forma que ninguna de ellas superara individualmente el valor equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Esta fragmentación, aunado a que se realizó un fraccionamiento del servicio, así como de algunas partidas; logra encuadrar cada contratación dentro de los márgenes establecidos para los procedimientos simplificados previstos en la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, evitando con ello una mayor supervisión o el empleo de mecanismos de selección más rigurosos.

Esta práctica contraviene los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la gestión pública, y evidencia una intención de fraccionamiento del objeto de contratación, afectando la correcta determinación del valor de la contratación, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° de su Reglamento.

En este contexto, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su calidad de responsable del rediseño arquitectónico y estructural de los módulos ejecutados en el marco del mantenimiento en la I.E. Paulo VI CIRCA, incumplió con las responsabilidades establecidas en el artículo 20° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones. Esto debido a que la documentación técnica elaborada — particularmente los cálculos estructurales, las dimensiones de los elementos, las especificaciones técnicas y las consideraciones sismorresistentes— presentaron inconsistencias, carencias de detalle y ausencia de estudios complementarios indispensables para sustentar técnicamente la intervención.

Esta situación no solo evidenció una deficiencia técnica en la formulación del expediente, sino también constituye un riesgo latente y permanente para la seguridad de los estudiantes, al no haberse garantizado condiciones mínimas de estabilidad estructural.

Cabe señalar que la modificación física financiera fue visada por Yurema Larico Valdivia, en su condición de ITAM, quien, al suscribir el visado como revisado y conforme, omitió advertir las incompatibilidades e insuficiencias descritas, incurriendo en omisiones que comprometen el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales y técnicas. Esta validación permitió que el expediente fuera tramitado por el jefe de AFNEMIP, Néstor Valdivia Chalco.

Como parte del trámite administrativo, el informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, fue derivado por el jefe de AFNEMIP, Néstor Valdivia Chalco, mediante proveído de 5 de octubre de 2023, al asistente técnico de AFNEMIP para su revisión y trámite. Es así que de manera posterior a su revisión, remitió jefe de AFNEMIP mediante su informe n.° 132-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JMZR **(Apéndice n.° 86)**, de la misma fecha, limitándose a indicar que el expediente cumplía documentariamente con la normativa y recomendó la continuidad del trámite correspondiente, pese a que el expediente no contaba con el estudio de mecánica de suelos ni con una memoria de cálculo

estructural completa, elementos esenciales para sustentar la viabilidad técnica de la intervención **(Apéndice n.° 86)**.

Como consecuencia de dicha recomendación, el jefe de AFNEMIP, mediante informe n.° 6188-2023-GRA/GRI-AFNEMIP, remitió el expediente al gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (GRSLP), para su revisión, evaluación y trámite. Dicho documento fue recepcionado el 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**.

Mediante proveído de la misma fecha, dicho gerente derivó el expediente a Emil Cuadros Zegarra para su evaluación y pronunciamiento. Este último, a su vez, mediante proveído del 12 de octubre de 2023, derivó nuevamente el expediente a la ITAM Yurema Larico Valdivia para continuar con el trámite correspondiente. Es así que, mediante el informe n.° 06-2023-GRA/GRSLP/YLV **(Apéndice n.° 86)**, recepcionado el 18 de octubre de 2023 por la GRSLP, la ITAM Yurema Larico Valdivia ratificó lo formulado por la RETAM en el informe n.° 034-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-RETAM/JIRE, pese a que, como se detalló anteriormente **(Apéndice n.° 86)**, dicho documento presentaba incompatibilidades y errores técnicos, tales como:

- La inclusión de un presupuesto no coherente con el objeto real del servicio;
- La especificación e instalación de ventanas que no cumplían con lo dispuesto en la Norma Técnica A.040 "Educación";
- La ausencia de estudio de mecánica de suelos;
- Y la presentación de una memoria de cálculo estructural incompleta y con deficiencias técnicas.

En dicho informe, la ITAM Yurema Larico Valdivia afirmó que:

"5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La presente Modificación física financiera N° 01, (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante) y Ampliación de Plazo N° 01 asciende a un presupuesto total modificado de S/. 657,211.31 el cual tiene una incidencia del 48.982 %.
- Se hace necesaria la integración de la presente Modificación física financiera N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante) y Ampliación de plazo N° 01 a la ficha de mantenimiento integral, plasmado en las partidas del presupuesto adjunto.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO	*COSTO TOTAL S/.*
Presupuesto Inicial aprobado	*S/ 441 133,35*
Decremento por deductivo	*-S/ 247 877,92*
Incremento por Adicional por mayores metrados	*s/ 850,00*
Incremento Adicional por partidas nuevas	*s/ 430 205,88*
Incremento Adicional por gastos generales	*s/ 32 900,00*
Presupuesto Total Modificación física Financiera n° 01	*S7 657 211,31*

La elaboración y presentación de este documento, se ajusta a la normatividad vigente, en base al cual se realiza el sustento técnico y legal, para la formulación de la Modificación física financiera N° 01, (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante) y Ampliación de plazo N° 01, la misma que será necesaria para cumplir las metas de la actividad de mantenimiento.

- Por lo expuesto, considero que es procedente otorgarse la Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendario de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. PAULO VI CIRCA, EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA Y REGION

AREQUIPA", las causas que sustentan el pedido de la ampliación son: mayores metrados y partidas nuevas; modificando la fecha de término que era del 26 de octubre del 2023 al 25 de noviembre del 2023 los mismos que generan incremento de gastos generales e incremento presupuestal de la meta.
(...)
- Se recomienda se apruebe la Modificación física financiera N° 01, (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante) y Ampliación de plazo N° 01, DE LA FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA IE. PAULO VI CIRCA, EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA", que resulta de los metrados mayores, de las partidas nuevas y el deductivo vinculante, los cuales modifican el presupuesto y el plazo de ejecución de la ficha técnica del proyecto.
- Se recomienda la Emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo respectiva. Por lo que solicito se evalúe y tramite el acto resolutivo pertinente para continuar con la reprogramación y culminación de las metas de la actividad de mantenimiento.
-Existiendo como precedente de aprobación el Informe N° 132-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JMZR, y vista y revisada la documentación del informe N° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE. presentada por la Ing. Jeaneth 1. Rondón Estefanero RETAM del "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. PAULO VI CIRCA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA" META 868; en mi calidad de ITAM se otorga opinión favorable para la aprobación de la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nº 01 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO) Y AMPLIACION DE PLAZO Nº 01, el cual asciende al monto de S/. 216,077.96 (Doscientos dieciséis mil setenta y siete y 96/100), salvo mejor parecer. "

De lo citado anteriormente, la ITAM Yurema Larico Valdivia otorgó opinión favorable y recomendó la emisión de la respectiva resolución. No obstante, su pronunciamiento fue emitido sin advertir las deficiencias técnicas descritas, lo cual evidencia una validación errada que facilitó la continuidad de un expediente que no cumplía con los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente.

Seguidamente, mediante proveído del 18 de octubre de 2023, el gerente de la Gerencia de Liquidación y Supervisión de Proyectos derivó el expediente a Emil Abraham Cuadros Zegarra, coordinador de inspecciones técnicas de actividades de mantenimiento de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien posteriormente respondió al nuevo gerente de la mencionada gerencia, mediante informe n.° 453-2023-GRA/GRSLP/EACZ, recepcionado el 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, otorgando conformidad al trámite y recomendando su remisión a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) para su aprobación, como se cita a continuación:

"(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Se ha verificado el Informe Nº 06-2023-GRA/GRSLP/YLV del ITAM Ing. Yurema Larico Valdivia, el Informe N° 6188-2023-GRA/GRI-AFNEMIP, el Informe N° 132-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JMZR y el Informe N° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE del RETAM Ing. Jeaneth 1. Rondón Estefanero, donde se aprueba la Modificación Física - Financiera Nº 01 del Mantenimiento, con un Adicional por ejecución de mayores metrados y por ejecución de partidas nuevas, por el monto de S/463,955.88 y un deductivo por eliminación de partidas, por el monto de -S/ 247,877.92, teniendo un monto de la Modificación Física Financiera Nº 01 de S/ 216,077.96 (doscientos dieciséis mil setenta y siete con 96/100 soles), con una incidencia al Presupuesto aprobado del 48.98%, dando como resultado el nuevo monto del Presupuesto del Mantenimiento de S/ 657,211.31 (seiscientos cincuenta y siete mil doscientos once con 31/100 soles).
Se ha verificado el Informe Nº 06-2023-GRA/GRSLP/YLV del ITAM Ing. Yurema Larico Valdivia, el Informe Nº 6188-2023-GRA/GRI-AFNEMIP, el Informe N° 132-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JMZR y el Informe N° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE del RETAM Ing. Jeaneth L. Rondón Estefanero, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Mantenimiento par 30 días calendario, teniendo su plazo de inicio con eficacia anticipada desde el día 27 de octubre del 2023 y como nueva fecha de término el día 25 de noviembre del 2023.

Por lo tanto, se otorga la conformidad a la Modificación Física - Financiera N° 01 por S/216,077.96 (doscientos dieciséis mil setenta y siete con 96/100 soles), y se otorga la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario; asimismo, se recomienda que se remita el informe al área de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) para su aprobación mediante acto resolutivo y acciones correspondientes.
(...)"

En atención a ello, mediante el memorándum n.° 5081-2023-GRA/GRSLP, de 13 de noviembre de 2023, el gerente de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, trasladó formalmente la solicitud de aprobación de la Modificación Física Financiera n.° 1 y de la Ampliación de Plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 86)** al gerente regional de Infraestructura,

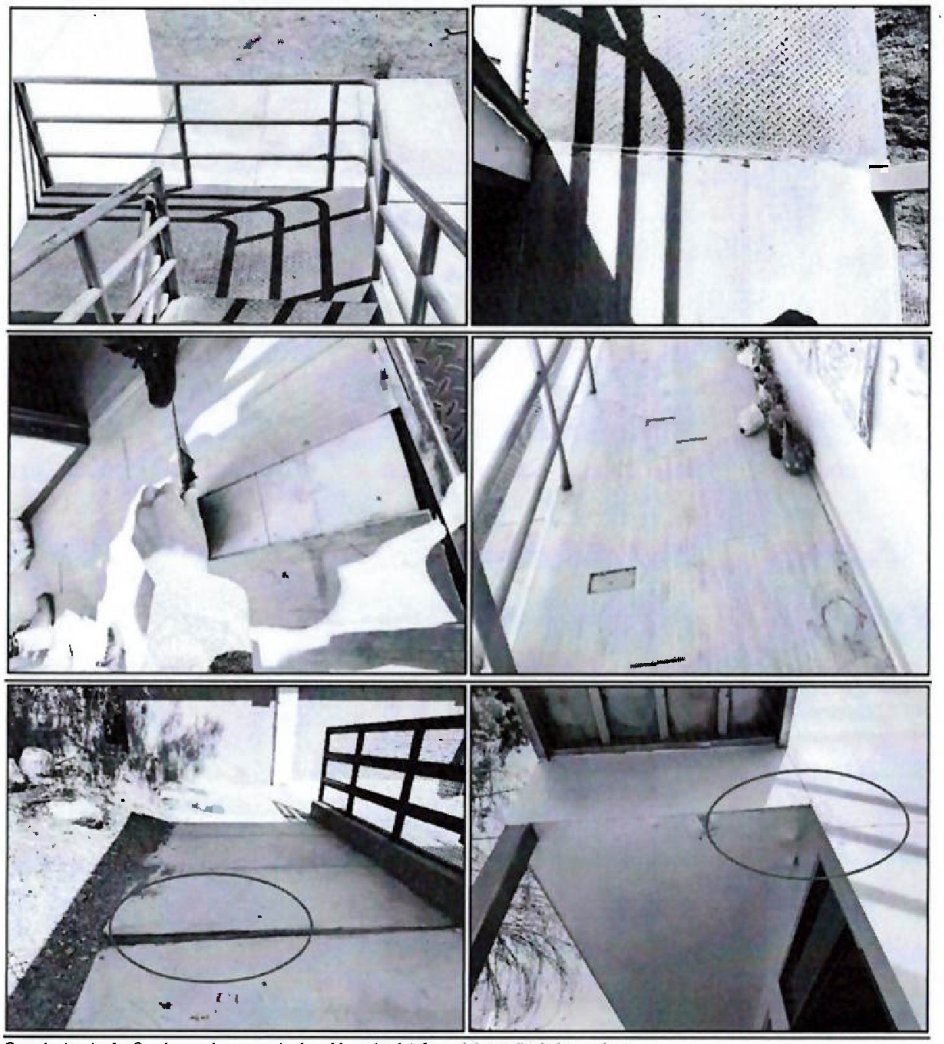
A su vez, el gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura derivó el expediente, mediante proveído del 14 de noviembre de 2023, al especialista legal de dicha gerencia para su evaluación y opinión jurídica. Este último, mediante el informe n.° 266-2023-GRA/GRI/ET-JHSH de 21 de noviembre de 2023, emitió pronunciamiento favorable. En base a ello, se emitió la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, aprobando la modificación.

Estas omisiones concatenadas, tanto en la revisión técnica como en el control interno, permitieron la validación y ejecución de la modificación físico financieras, con serias deficiencias normativas y técnicas, comprometiendo la seguridad de la infraestructura educativa y vulnerando los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior, en la visita de control realizada el 11 de julio de 2025, por la Comisión de Control, como consta en el acta de visita n.° 004-2025 OS 5334-2025-004 **(Apéndice n.° 117)**, se verificó la situación actual de los módulos, observándose las siguientes deficiencias físicas:

- Las barandas y escaleras del módulo de dos pisos presentan presencia de óxido;
- Las aulas muestran filtraciones de agua en las zonas de las ventanas, además de la presencia de hormigas tanto en el primer como en el segundo nivel;
- El pasadizo del módulo de dos pisos presenta desprendimiento del piso cerámico flexible, debido a la falla de la junta de transición entre piso cerámico flexible y escalera;
- La vereda del módulo de un piso se encuentra levantada, representando un riesgo permanente para el tránsito de los alumnos.

IMÁGENES N^OS 33, 34, 35, 36, 37 y 38
TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VISITA DE CONTROL



Superior izquierda: *Se observa la presencia de oxido en la plataforma intermedia de la escalera.*
Superior derecha: *Se observa la presencia de oxido en la plataforma superior de la escalera; y la inexistencia de la junta de transición entre el piso flexible y la escalera metálica.*
Intermedia izquierda y derecha: *Se evidencia el desprendimiento o deslizamiento de los pisos flexibles.*
Inferior izquierda: *Se observa el desnivel existente entre las veredas aledañas al módulo 1.*
Inferior derecha: *Se observa desprendimientos de pintura causados por presencia de lluvias.*
Fuente: Tomas fotográficas del 11 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control

De igual forma, la Comisión de Control, acompañada por el ingeniero Amilcar Candia Castillo, representante de la Oficina del Instituto Nacional de Defensa Civil de Arequipa (INDECI – Arequipa), realizó una visita a los módulos de la Institución Educativa Benigno Ballón Farfán, para la verificación de las condiciones de seguridad y riesgos de evacuación, conforme consta en el acta de visita n.° 006-2025-OS/5334-2025-004 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, en la cual, dicho profesional, evidenció los siguientes aspectos:

"(...) - En el módulo de dos niveles, cuya estructura es completamente metálica, los elementos particularmente las columnas presentan una marcada esbeltez y delgadez

- Las ventanas están conformadas por lunas de vidrio crudo, material que, frente a un sismo o incendio, supone un alto riesgo para la seguridad de alumnos y docentes debido a su fragilidad

- Los muros están constituidos por drywall, con placas de fibrocemento en la cara exterior y yeso en la interior. Estos materiales son altamente inflamables y favorecen la rápida propagación del fuego en caso de un incendio. Además, se constató la ausencia de extintores en los diferentes ambientes.

- Los pisos del segundo nivel están constituidos por material vinílico, el cual no es adecuado para este tipo de infraestructura educativa, ya que está diseñado principalmente para ambientes de bajo tránsito, como viviendas. En varios sectores se observa deterioro, lo que podría ocasionar accidentes en caso de una evacuación rápida.

- En el segundo nivel se observó que las puertas, al abrirse, obstruyen totalmente el tránsito por los pasillos, lo que genera un bloqueo completo durante una evacuación rápida en caso de sismo o incendio

- Se verificó que las barandas del segundo nivel presentan una altura aproximada de 0,90 m y un espesor de 3", lo cual no garantiza condiciones de seguridad adecuadas para los estudiantes. Asimismo, el pasillo no cuenta con las dimensiones normadas para permitir una evacuación rápida en caso de emergencia, lo que incrementa el riesgo de caídas al vacío, especialmente considerando la edad y comportamiento propio de la población escolar de nivel primario

- Finalmente, se evidenció que las barandas del segundo nivel han sido soldadas directamente a las columnas metálicas" (...).

Las situaciones constatadas en los módulos, riesgo estructural por columnas esbeltas y efecto de columna corta, ventanas con vidrio crudo, muros divisorios inflamables sin medidas de protección, puertas que bloquean rutas de evacuación y barandas inadecuadas— demuestran que la intervención ejecutada fue indebidamente tipificada como mantenimiento, derivando en una infraestructura que no garantiza los estándares mínimos de seguridad para la población estudiantil. Esta situación compromete la integridad física y la vida de los estudiantes y docentes, generando un riesgo permanente ante la ocurrencia de un evento sísmico, incendio o emergencia.

Asimismo, de la revisión de los documentos se constató que no existe en trámite un proyecto de inversión para atender la necesidad de infraestructura de la institución educativa. En este contexto, los módulos cumplen la función de una obra permanente, sin fecha prevista de retiro, lo que confirma una decisión contraria al marco normativo. Al haberse enmarcado bajo la figura de mantenimiento, la calidad de los materiales y la arquitectura propuesta no fueron sometidas a revisión ni aprobación técnica por el área de infraestructura educativa del Ministerio de Educación, procedimiento que habría sido obligatorio en caso de tratarse de un proyecto de inversión pública. Ello ha dado lugar a que la institución educativa actualmente cuente con una infraestructura deficiente, sin garantía de sostenibilidad ni seguridad, y a un uso ineficiente de recursos públicos, exponiendo a la comunidad educativa a condiciones de riesgo crítico.

En consecuencia, las deficiencias detectadas —la construcción de módulos sin estudios básicos, el empleo de materiales inadecuados, las fallas estructurales y de seguridad verificadas durante la visita de campo y la ausencia de revisión ministerial— son resultado directo de la errónea tipificación de la intervención como mantenimiento. De haberse clasificado correctamente bajo el marco del Invierte.pe como una IOARR o proyecto de inversión, se habría exigido la elaboración de expedientes técnicos completos, estudios de suelos, cálculos estructurales, evaluaciones de seguridad y la aprobación ministerial correspondiente. Dicho procedimiento habría garantizado la

pertinencia, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura educativa, evitando destinar recursos públicos a una solución deficiente que expone innecesariamente a la comunidad escolar a riesgos críticos.

g) Montos referenciales mayores a los establecidos en la ficha técnica generaron un perjuicio económico de S/ 45 165,99

De la revisión de las órdenes de servicio, los pedidos de servicio y los términos de referencia adjuntos, se evidenció que la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, durante la ejecución del mantenimiento de la IE Paulo VI CIRCA, realizó requerimientos al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, para la contratación de los siguientes servicios: instalación de protector de madera, acondicionamiento del sistema de drenaje pluvial, mantenimiento correctivo de losa de concreto e instalación eléctrica. En dichos requerimientos se detallaron las partidas a ejecutar y se consignó un monto referencial para cada servicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 91
MONTO REFERENCIALES SEGÚN REQUERIMIENTOS ELABORADOS POR LA RETAM

N°	Informe de requerimiento	Pedido de servicio	Descripción			Monto referencial de los términos de referencia (Que se consignó)
1	029-2023-GRA/GRI/ AFNEMIP/MIPVIC/JIRE (27/9/2023) **(Apéndice n.° 105)**	013861	**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE MADERA** Colocación de cubierta de madera en volado	46,34	m2	S/ 4 650,00
2	08-GRA/GRI/ AFNEMIP/MIPVIC/JIRE (4/8/2023) **(Apéndice n.° 106)**	002178	**ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE PARA LAS AGUAS PLUVIALES** Canaleta de fierro galvanizado Tubería PVC SAL de 3" Rejilla metálica para canaletas Tubería PVC SAL de 4" para drenaje Caja de limpieza tubería drenaje	91,00 59,22 36,41 40,37 9,00	m m m m un	S/ 38 350,64
3	11-GRA/GRI/ AFNEMIP/MIPVIC/JIRE (4/8/2023) **(Apéndice n.° 108)**	002277	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOSA DE CONCRETO** Picado rugoso de losa Construcción de parapeto de 30 cm Reforzamiento de concreto Impermeabilización de coberturas con membrana liquida Falso piso de cemento Concreto para dados de cimiento	44,54 60,01 5,73 76,42 129,45 0,14	m2 cm m3 m2 m2 m3	S/ 36 350,74
4	10-GRA/GRI/ AFNEMIP/MIPVIC/JIRE (4/8/2023) **(Apéndice n.° 110)**	002342	**SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICA** Evaluación y reposición de instalaciones eléctricas Pruebas eléctricas	1,00 1,00	glb glb	S/ 12 200,00

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que los informes, pedidos de servicio y términos de referencia fueron visados por la ITAM Yurema Larico Valdivia, y aprobados por el jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco.

Posteriormente, se efectuó la verificación de los precios unitarios y costos correspondientes, de acuerdo con el presupuesto de cada partida contenida en la ficha técnica de mantenimiento de la IE Paulo VI CIRCA, observándose que los

montos referenciales consignados por la RETAM excedieron lo establecido en el presupuesto, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 92
CÁLCULO DE MONTO REFERENCIAL DE CADA SERVICIO

Descripción	Ítem de partida	Descripción de partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Sub total S/	Monto total de cada servicio según presupuesto S/
				A	B	A x B	Monto referencial
Servicio de instalación de protector de madera (Apéndice n.° 105)	06.02	Colocación de cubierta de madera en volado	m2	46,34	59,77	2769,74	2 769,74
Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales (Apéndice n.° 106)	03.01	Canaleta de fierro galvanizado	m	91,00	61,48	5594,68	20 468,68
	03.02	Tubería PVC SAL de 3"	m	59,22	51,45	3046,87	
	03.04	Rejilla metálica para canaletas	m	36,41	231,98	8446,39	
	03.05	Tubería PVC SAL de 4" para drenaje	m	40,37	61,45	2480,74	
	03.06	Caja de limpieza tubería drenaje	und	9,00	100,00	900,00	
Servicio de mantenimiento correctivo de loza de concreto (Apéndice n.° 108)	05.01	Picado rugoso de losa	m2	44,54	8,20	365,23	14 315,59
	05.02	Construcción de parapeto de 30 cm	cm	60,01	70,77	4246,91	
	05.03	Reforzamiento de concreto	m3	5,73	58,57	335,61	
	05.04	Impermeabilización de coberturas con membrana liquida	m2	76,42	33,21	2537,91	
	07.03.01	Falso piso de cemento	m2	129,45	51,95	6724,93	
	07.03.02	Concreto para dados de cimiento	m3	0,14	750,00	105,00	
Servicio de instalación eléctrica (Apéndice n.° 110)	09.01	Evaluación y reposición de instalaciones eléctricas	glb	1,00	6000,00	6000,00	8 000,00
	09.02	Pruebas eléctricas	glb	1,00	2000,00	2000,00	

Fuente: Presupuesto de ficha técnica.
Elaborado por: Comisión de control.

Es importante destacar que la propia RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, había advertido previamente diversas incompatibilidades en la ficha técnica del mantenimiento de la IE Paulo VI CIRCA mediante el informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, entre ellas la incorrecta sumatoria de los metrados en las partidas 03.02 Tubería PVC SAL de 3" y 03.05 Tubería PVC SAL de 4" para drenaje. No obstante, dichas observaciones no fueron consideradas al momento de formular los requerimientos de las referidas partidas, incurriendo en la reiteración de los metrados observados.

En ese contexto, se realizó la comparación entre los montos referenciales consignados en los términos de referencia adjuntos a los requerimientos emitidos por la RETAM y aquellos calculados según el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento, consignados en el cuadro anterior, evidenciándose que los primeros fueron sustancialmente mayores, incluso con diferencias superiores a S/ 20 000,00. Esta situación se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 93
DIFERENCIA DE MONTOS REFERENCIALES

N°	Descripción	Monto referencial consignado en los términos de referencia	Monto referencial según costos del presupuesto de la ficha técnica aprobada	Diferencia
		S/	S/	S/
		(A)	(B)	(A-B)
1	Servicio de instalación de protector de madera (Apéndice n.° 105)	4 650,00	2 769,74	1 880,26
2	Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales (Apéndice n.° 106)	38 350,64	20 468,68	17 881,96
3	Servicio de mantenimiento correctivo de loza de concreto (Apéndice n.° 108)	36 350,74	14 315,59	22 035,15
4	Servicio de instalación eléctrica (Apéndice n.° 110)	12 200,00	8 000,00	4 200,00

Fuente: Presupuesto de ficha técnica y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente, se constató que los pedidos de servicio n.°s 002178, 002277, 002342 y 013861 fueron visados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, sin advertir las diferencias entre los montos referenciales propuestos en los términos de referencia y los valores del presupuesto, permitiendo que los mismos sean elevados al jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien en señal de conformidad los firmó y los remitió a la oficina de Logística y Patrimonio para su trámite de contratación.

Por otro lado, los informes n.°s 08, 10 y 011-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE y 029-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, visados por la ITAM, Yurema Larico Valdivia, fueron derivados mediante proveídos del jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, a la Oficina de Logística y Patrimonio para su "atención y tramite correspondiente", oficina que realizó cotizaciones en base a montos referenciales erróneos, dando como resultado la emisión de órdenes de servicio con sobrecostos, las que fueron suscritas por el especialista de la OLP, Raúl Elías Salas Lazo y el jefe de la oficina de Logística y Patrimonio, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 94
ÓRDENES DE SERVICIO

Descripción de servicio	Orden de Servicio						
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor	Representante	Monto S/	Duración
Servicio de instalación de protector de madera (Apéndice n.° 105)	5462-2023	20/10/2023	25/10/2023 11:00	DTP Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20608399063	DORIS TACCA PACSI	4 650,00	15 d.c.
Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales(Apéndice n.° 106)	3952-2023	18/8/202	5/9/2023 13:52	DTP Servicios Generales E.I.R.L RUC: 20608399063	DORIS TACCA PACSI	37 950,00	15 d.c.
Servicio de mantenimiento correctivo de loza de concreto (Apéndice n.° 108)	3954-2023	18/8/2023	5/9/2023 9:30	P&G Group Construction & Developer SAC RUC: 20600570731	ALEXANDER PINTO PACCARA	36 100,00	15 d.c.
Servicio de instalación eléctrica (Apéndice n.° 110)	3953-2023	18/8/2023	28/8/2023 10:30	Diego Armando Pinto Pacara RUC: 10473283536		12 020,00	25 d.c.

Fuente: Ordenes de servicio.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se evidencia que los montos adjudicados superan los montos referenciales que se debieron consignar en los pedidos de servicio según el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento. Al respecto, el numeral 7.1.5 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, establece que: *"el valor estimado del objeto requerido, deberá estar sustentado de acuerdo con el desagregado de costos establecido en el expediente técnico , solo para obras por administración directa"*; de igual forma, el artículo 7.5.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, señala que cuando el valor de la oferta ganadora supera el valor estimado por el área usuaria, lo que significa que esta no cuenta con disponibilidad presupuestal, el requerimiento debe devolverse al área usuaria para que adopte las acciones correspondientes; no obstante, dichos preceptos normativos no fueron observados por el área usuaria y la oficina de Logística y Patrimonio, pese a que en cada requerimiento se adjuntó copia del presupuesto aprobado, incumpliéndose con la validación correspondiente por parte del especialista de la oficina de Logística y Patrimonio, Raúl Elías Salas Lazo.

En ese sentido, la comisión de control determinó que la diferencia entre el monto adjudicado y el monto que debió considerarse conforme al presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento asciende a un perjuicio económico total de S/ 45 165,99, como se evidencia a continuación:

CUADRO N° 95
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL

Orden de servicio	Monto adjudicado	Descripción	Monto referencial consignado en los términos de referencia	Monto referencial según costos de la ficha técnica	Perjuicio económico
	S/		S/	S/	S/
	(A)		(A)	(B)	(A-B)
5462-2023 (Apéndice n.° 105)	4 650,00	Servicio de instalación de protector de madera	4 650,00	2 769,74	1 880,26
3952-2023 (Apéndice n.° 106)	37 950,00	Acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales	38 350,64	20 468,68	17 481,32
3954-2023 (Apéndice n.° 108)	36 100,00	Servicio de mantenimiento correctivo de loza de concreto	36 350,74	14 315,59	21 784,41
3953-2023 (Apéndice n.° 110)	12 020,00	Servicio de instalación eléctrica	12 200,00	8 000,00	4 020,00
				Total de perjuicio económico	**45 165,99**

Fuente: Presupuesto de ficha técnica y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión de los pedidos de servicio, términos de referencia y de los valores referenciales elaborados por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, validados por la ITAM Yurema Larico Valdivia, y aprobados por el jefe de AFNEMIP Néstor Ismael Valdivia Chalco, se concluye que dichos valores no guardan correspondencia con los montos establecidos en el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento; en consecuencia, los valores consignados superaron los valores presupuestados sin justificación técnica o económica, máxime si se tiene en consideración que la RETAM no anexó cotizaciones ni estudios de mercado que sustenten el mayor costo consignado, generando un perjuicio económico por el importe de S/ 45 165,99.

En ese sentido se verificó que, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien como RETAM a cargo del mantenimiento de la "I.E. Paulo VI Circa" suscribió los informes n.° 024-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de setiembre de 2023,

n.° 027-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 21 de setiembre de 2023, 040-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 10 de octubre de 2023 y n.° 057-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 7 de noviembre de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Diego Armando Pinto Paccara, P & G Group Construction & Developer S.A.C y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Por otra parte, Yurema Larico Valdivia, quien como ITAM a cargo del mantenimiento "I.E. Paulo VI Circa" suscribió los informes n.° 024-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de setiembre de 2023, n.° 027-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 21 de setiembre de 2023, 040-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 10 de octubre de 2023 y n.° 057-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 7 de noviembre de 2023, en señal de conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Diego Armando Pinto Paccara, P & G Group Construction & Developer S.A.C y DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Asimismo, Néstor Ismael Valdivia Chalco, quien como Jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento de la "I.E. Paulo VI Circa" suscribió los informes n.° 5630-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de setiembre de 2023, n.° 5735-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 21 de setiembre de 2023, n.° 6207-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de octubre de 2023. Mientras que Jaime Carlo Herrera Berolatti suscribió el informe n.° 7107-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 13 de noviembre de 2023, a través de los cuales otorgó la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Diego Armando Pinto Paccara, P & G Group Construction & Developer S.A.C y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Finalmente, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, Yurema Larico Valdivia y Néstor Ismael Valdivia Chalco suscribieron las actas de conformidad de servicios n.° 5860-2023 de 18 de setiembre de 2023, n.° 6737-2023 de 10 de octubre de 2023. Mientras que Jaime Carlo Herrera Berolatti suscribió el acta de conformidad n.° 7890-2023 de 7 de noviembre de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios por los proveedores Diego Armando Pinto Paccara, P & G Group Construction & Developer S.A.C y DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Es de precisar que, mediante oficio n.° 17-2025-CG/OC5334-IDSV de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 119)**, la comisión de control, solicitó la siguiente información: "(...) *se solicita remita los informes de visitas de campo "permanentes e inopinadas" a las actividades de mantenimiento de: "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa", "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" y "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa"; realizados por la jefatura del área,*

coordinador técnico y personal de AFNEMIP, tal como lo establece el plan de actividades del año 2023 y la Directiva 07-2016-GRA/OPDI, con sus documentos anexos, que acrediten el cumplimiento de la realización de las visitas a las actividades de mantenimiento señaladas".

Al respecto, mediante informe n.° 209-2025-GRA-SGELP-AFNEMIP/CAMO de 18 de setiembre de 2025 remitido mediante oficio n.° 561-2025-GRA/SGELP de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 118)**, se informó lo siguiente:

"(...) Al respecto, de la búsqueda en el legajo documentario del Área Funcional no Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública, no se encontró información respecto a las visitas de campo "permanentes e inopinadas" durante la ejecución de las siguientes actividades de mantenimiento:
-Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa
- Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa
- Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa
- Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa
- Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa".

Resumen del perjuicio económico encontrado por la comisión de control:

De la revisión integral efectuada a los documentos técnicos, administrativos y contractuales vinculados a los servicios de mantenimiento ejecutados durante el año 2023 en la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, el CEBE Piloto Miraflores, la I.E. Paulo VI – CIRCA, principales vías del sector denominado PERUARBO y el CETPRO del Ejército del Perú en Arequipa, se evidenció la existencia de un patrón reiterado de irregularidades que compromete la eficiencia, transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos.

En todos los casos se constató la práctica de fraccionamiento integral de servicios, la aprobación de prestaciones no contempladas, la validación de metrados técnicamente inviables, la contratación de servicios sin sustento técnico y la omisión de estudios esenciales, lo que reflejó deficiencias en la planificación, formulación, revisión, ejecución, y control técnico de las actividades de mantenimiento.

Estas situaciones, en las que intervinieron de manera recurrente el RETAM, el ITAM y el jefe de la AFNEMIP, generaron un perjuicio económico total de S/ 208 223,94. En conjunto, los hechos observados ponen en evidencia una gestión deficiente y carente de controles adecuados, que no solo ocasionó sobrecostos, sino que además debilitó los mecanismos de contratación pública, desnaturalizando el concepto de ejecución por administración directa.

CUADRO N° 96
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL IDENTIFICADOS

N°	Mantenimiento	Concepto observado	Sub total	Perjuicio económico (S/)
1	I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán	Contratación y validación de servicios duplicados (pintado de muros)	39 550,00	83 214,00
		Prestaciones no contempladas en ficha técnica (empastado y pintado de techo)	24 600,00	
		Adquisición y distribución de EPP sin sustento técnico ni contractual	3 564,00	
		Asignación indebida de funciones entre proveedores (servicio de andamios)	15 500,00	

N°	Mantenimiento	Concepto observado	Sub total	Perjuicio económico (S/)
2	CEBE Piloto Miraflores	Contrataciones con sobrecostos en requerimientos aprobados por encima de ficha técnica	5 229,12	5 229,12
3	I.E. Paulo VI – CIRCA	Sobreestimación en cálculo del presupuesto deductivo y sobrevaloración de montos referenciales	45 165,99	45 165,99
4	PERUARBO	Contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	27 296,00	27 296,00
5	CETPRO del Ejército del Perú – Arequipa	Contratación indebida del servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	11 990,00	47 318,83
		Adquisición y entrega de EPP a personal que no correspondía	2 663,20	
		Reconocimiento de metrados técnicamente inviables de ejecución	32 665,63	
TOTAL GENERAL				208 223,94

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 aprobada el 6 de diciembre de 2022.**

  Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

  "Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes
  (...)
  c) Contratación de servicios:
  (...)
  Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) (...)"

- **Ley n.° 31564 "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público", publicada el 7 de agosto de 2022.**

  "(...)

  Artículo 2. Alcances

  Se encuentran comprendidos en los alcances de la presente ley:

  2.1. Como sujetos del sector público, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la entidad pública.
  (...)

  c) Los funcionarios y servidores públicos que, por el carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante y cuya opinión hubiera sido determinante en la toma de decisiones, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad.

  2.2. Como sujetos del sector privado, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la empresa o institución privada:

  a) Los titulares de más del 1% de acciones o participaciones de las personas jurídicas comprendidas en la Ley 26887, Ley General de Sociedades, y en el Decreto Ley 21621, Ley que norma la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, vinculadas a las

actividades materia de competencia de la entidad pública, aun cuando dichas empresas o instituciones administradas por terceros a través de fiduciarias o similares.

(...)

Artículo 3. Obligaciones de los sujetos del sector público

Son obligaciones de los sujetos del sector público comprendido en la presente ley, las siguientes:
(...)
b) No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
(...)

Artículo 4. Impedimentos de los sujetos del sector público

4.1. Los sujetos del sector público señalados en el artículo 2, respecto a las empresas o instituciones privadas que resultaron beneficiarias con un acto administrativo, o empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad pública con las que estos mantengan vínculo laboral o contractual, tienen los siguientes impedimentos:
(...)
g) Efectuar gestiones de intereses para dichas empresas o instituciones privadas.
(...)

Artículo 6. Funcionarios y representantes legales

Los funcionarios responsables de los informes que emitan las empresas con las que las entidades del Estado suscriban convenios o contratos para que, en representación de estas o por delegación de funciones, cumplan con alguna función o encargo del Estado, así como los representantes legales de las mismas, son considerados como funcionarios públicos para efectos de lo establecido en el artículo 425 del Código Penal."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2.- Principios que rigen a las contrataciones
"(...)
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)

(...)

j) Integridad: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

"a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.(...)"

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.***

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este."

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
(...)

Artículo 16. Requerimiento
"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más

procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificaciones.**

Artículo 29. Requerimiento

"(...)
29.11 El Requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria (...)"

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)"

Artículo 53. Procedimientos de selección

"(...)
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. (...)"

- **Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 284-2018-EF publicado el 9 de diciembre de 2018.**

"7. Inversiones de ampliación marginal: Comprende las inversiones siguientes:
a. Inversiones de ampliación marginal del servicio: Son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el Sector.
b. Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil: Son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes.(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.**

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

SUB-CAPITULO IV DEL INGENIERO CIVIL

"(...)

Artículo 20.-

El Ingeniero Civil es el responsable de Diseño Estructural de una Edificación, el cual compren-de: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente. Asimismo es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.(...)"

- **Decreto legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 13. El Presupuesto

"13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos."

- **Decreto Legislativo n.° 1252 mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) vigente desde el 1 de enero de 2017.**

Artículo 3. Principios rectores

"El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
(...)
d) Eficacia: La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.
e)Eficiencia: La gestión de las inversiones debe emplear los recursos disponibles, con criterios de calidad y maximizando el rendimiento de los activos generados por la inversión."
(...)
k)Transparencia: Los procesos de las fases del Ciclo de Inversión aplican mecanismos que promueven la transparencia para garantizar que la información sea pública, accesible, confiable y oportuna. En la gestión de la inversión debe aplicarse mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia."

- **Norma técnica "Criterios generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022.**

"(...)

21.1. Tipos de mantenimiento

c. Mantenimiento correctivo.- Es el proceso que comprende trabajos mayores de reparación, reposición y/o instalación de carácter puntual en la infraestructura educativa, y están orientados a corregir deficiencias en las edificaciones, rupturas en el mobiliario y/o averías en el equipamiento originados por un uso inadecuado, un accidente circunstancial, fallas irreversibles, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros aspectos que no

permiten brindar el servicio educativo en las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperados. Dependiendo de los trabajos a realizar se puede requerir la participación de personal técnico especializado. (...)"

- **Norma Técnica A.040 – Educación, incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones y modificado de Resolución Ministerial n.° 068-2020-VIVIENDA de 12 de marzo de 2020.**

CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPONENTES

"(...)
Artículo 14.- Materiales y acabados
(...)
e) Los vidrios deben ser de seguridad: templado, laminado o con lámina de seguridad. Asimismo, los vidrios que se encuentren en áreas de riesgo deben seguir lo establecido en la Norma Técnica E.040 "Vidrio" del RNE. (...)"

- **Norma Técnica E.050 – Suelos y Cimentaciones, incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones y modificado de Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 3 de diciembre de 2018.**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"(...)
Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios
(...)
6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:

a) Edificaciones en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: colegios, universidades, hospitales y clínicas, estadios, cárceles, auditorios, templos, salas de espectáculos, museos, centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión, estaciones de bomberos, archivos y registros públicos, centrales de generación de electricidad, sub-estaciones eléctricas, silos, tanques de agua (incluyendo reservorios enterrados y tanques elevados), casetas de estaciones de bombeo de pozos (superficiales y subterráneas), estaciones de expendio de combustible, tanques y reservorios de combustible. Cuando las excavaciones para las siguientes obras: redes de agua y alcantarillado, instalaciones eléctricas, gas y telecomunicaciones requieran una excavación mayor a 1.50 m. Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas y privadas e instalaciones militares y policiales en general."

- **Norma técnica E.030 Diseño sismorresistente aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA publicada el 23 de octubre de 2018.**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"(...)
Artículo 9.- Presentación del Proyecto

9.1. Los planos, la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas del proyecto estructural son firmados por el ingeniero civil colegiado responsable del diseño, quien es el único autorizado para aprobar cualquier modificación a los mismos.

9.2. Los planos del proyecto estructural incluyen la siguiente información:

a) Sistema estructural sismorresistente.
b) Periodo fundamental de vibración en ambas direcciones principales.
c) Parámetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.
d) Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.
e) Desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso.
f) La ubicación de las estaciones acelero métricas, si éstas se requieren conforme al Capítulo IX.(...)"

CAPITULO III
CATEGORÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES

"(...)
Artículo 15.- Categoría de la Edificaciones y factor de Uso (U)

Cada estructura está clasificada de acuerdo con las categorías indicadas en la Tabla N° 5. El facto de uso o importancia (U), definido en la Tabla N° 5 se usa según la clasificación que se haga. Para edificios con aislamiento sísmico en la base se puede considerar U=1.

Tabla N° 5
CATEGORIA DE LAS EDIFICACIONES Y FACTOR "U"

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	FACTOR U
A Edificaciones Esenciales	A1: Establecimientos de salud del Sector Salud (públicos y privados) del segundo y tercer nivel, según lo normado por el Ministerio de Salud.	Ver nota 1
	A2: Edificaciones esenciales cuya función no debería interrumpirse inmediatamente después de que ocurra un sismo severo tales como: (...) Todas aquellas edificaciones que pueden servir de refugio después de un desastre,tales como instituciones educativas, institutos superiores tecnológicos y universidades. (...)	1.50

(...)"

➢ **Resolución Ministerial n.° 357-2023-TR aprobado el 14 de setiembre de 2023.**

"(...)
SE RESUELVE:
Artículo Único. Publicación
Publicar en el diario oficial El Peruano el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024", suscrito en trato directo con fecha 06 de septiembre de 2023, entre la Cámara Peruana de la

Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

CONVENCIO COLECTIVA DE TRABAJO
ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTOIVA EN CONTRUCCION CIVIL 2023-2024
Expediente n.° 235-2023-MTPE/2.14-NC
(...)
1.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Primero.- Las partes acuerdan que, a partir del 1° de junio del 2023, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:
Operario : S/. 4.20
Oficial : S/. 3.30
Peón : S/. 3.00

- **Plan de Trabajo de Ejecución de fichas de Mantenimiento 2023 del Gobierno Regional de Arequipa correspondiente a AFNEMIP**

(...)
FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE AFNEMIP
JEFE DE AREA
(...)
d) Dirigir, coordinar y evaluar la realización de las actividades técnico administrativas de las Actividades de Mantenimiento.
(...)
f) Conducir, supervisar y evaluar la actuación de los equipos de trabajo encargados de la ejecución y liquidación de la Actividades de Mantenimiento.
(...)

- **Ficha técnica del mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores 2023.**
  "Memoria descriptiva
  Especificaciones técnicas
  Presupuesto de obra
  Análisis de precios unitarios"

- **Ficha técnica del mantenimiento de la I.E. Paulo VI Circa.**
  "Memoria descriptiva
  Especificaciones técnicas
  Presupuesto de obra
  Análisis de precios unitarios"

- **Ficha técnica del mantenimiento del CETPRO Arequipa**

  "Memoria descriptiva
  Especificaciones técnicas
  Presupuesto de obra
  Análisis de precios unitarios"

- **Ficha técnica del mantenimiento de las principales vías de PERUARBO**
  "Memoria descriptiva
  Especificaciones técnicas
  Presupuesto de obra
  Análisis de precios unitarios"

- **Ficha técnica del mantenimiento de la IE Benigno Ballón Farfán**
  "Memoria descriptiva
  Especificaciones técnicas
  Presupuesto de obra
  Análisis de precios unitarios"

➢ **Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicio por montos iguales o inferiores a o unidades impositivas tributaria (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR el 30 de junio de 2023.**

"(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)

6.5. No se admitirán a trámite los requerimientos para regularizar contrataciones de bienes o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución; el trámite de pago de estas prestaciones, se efectuará bajo responsabilidad del área usuaria, conforme la directiva o procedimiento interno que prevea la entidad. La excepcionalidad a esta premisa será competencia y decisión de la Oficina Regional de Administración.

6.6. En caso de obras por Administración Directa los requerimientos de bienes o servicios deberán contar con las firmas y post firmas del Residente de obra, del inspector o supervisor, y será aprobado por el Subgerente de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa para la validez del requerimiento.
(...)
6.9. En caso de detectarse una contratación por un monto igual o menor a las ocho (08) UIT con un contratista que se encuentra impedido de contratar con el Estado, se procederá a comunicar al OSCE para la determinación de la sanción correspondiente de conformidad a lo dispuesto en El Reglamento, asimismo se procederá a la nulidad del contrato contenido en la Orden de Servicio, Orden de Compra o documento que lo contenga, así como la anulación de la respectiva Orden.
(...)

6.13 IMPEDIMENTOS
(...)
6.13.3. Quienes por el cargo o la función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre el proceso de contratación o conflictos de intereses, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo.
6.13.4. En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial, elaboración de Bases selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
6.13,5. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el conyugue, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
6.13.6. El listado precedente no sustituye los impedimentos previstos en la norma vigente al momento de efectuada la contratación.
(...)
6.14. FRACCIONAMIENTO
En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su

programación. En caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria. (...)
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
7.1. DE LOS ACTO PREVIOS:
(...)
7.1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o términos de referencia de los servicios y consultorias, deberán ser definidos con claridad y precisión, determinando el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, caracteristicas, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios), lugar de la entrega y realización del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emitirá la conformidad, etc, adjuntando el desagregado de gastos siempre que corresponda al tipo de requerimiento en lo que corresponda. El tiempo de experiencia del personal, perfil del postor, cualidades y condiciones técnicas que debe ostentar el proveedor son definidas, bajo su responsabilidad, son determinadas por el área usuaria. Adjuntando los formatos N° 01, 02 y 03.

(...)
7.1.5. El valor estimado del objeto requerido, deberá estar sustentado (De acuerdo con el desagregado de costos establecido en el expediente técnico, solo para obras por administración directa). Para el caso de servicios de locación de servicios y consultorias que se encuentren establecidos dentro de un presupuesto analitico el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las caracteristicas técnicas de sus necesidades y asigna los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos.
(...)
7.2. REQUERIMIENTO
(...)
7.2.4. La Oficina de Logística y patrimonio; o quien haga sus veces, revisa, analiza y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatoria procede a la verificación en la Plataforma Perú Compras o la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar.

(...)
7.3. DEL ESTUDIO DE MERCADO-PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO DE MERCADO

7.3.1. La oficina de Logística mediante el Especialista Logístico de no encontrar observaciones al requerimiento: deriva el expediente al cotizador, quien determinará el rubro de la contratación y el valor de la contratación, estando facultado a emplear las siguientes fuentes. (...)

(...)
7.5. DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(...)
7.5.4. En caso el valor de la oferta ganadora de la buena pro supere el valor estimado del área usuaria o no cuente con disponibilidad presupuestal se procederá a devolver al área usuaria para las acciones correspondientes.(...)"

(...)
7.9 RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O PRESTACION DEL SERVICIO Y CONFORMIDAD
(...)
7.9.4. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.(...)"

- **Directiva n.° 001-2021-GRA/OPDI de 18 de febrero de 2021, denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa"**

"(...)
6.1.6. En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, el encargado de adquisiciones deberá advertir al área usuaria. La inobservancia del presente párrafo será responsabilidad del encargado de adquisiciones y el cotizador.
(...)
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. DE LOS ACTOS PREVIOS
(...)
e. El área de adquisiciones efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento, y de encontrar observaciones, ocasionará la devolución al Área Usuaria del requerimiento en un plazo no mayor de un (01) día calendario de recibido, bajo responsabilidad del Encargado de Adquisiciones y el Cotizador.
(...)
7.2.3. DE LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES
a. El Cotizador es el responsable de efectuar la verificación y de tramitar los expedientes administrativos de las ofertas técnicas/económicas, de acuerdo a los siguientes requisitos que estarán a cargo, bajo la supervisión del Encargado de Adquisiciones:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA POSTORA, tales como: número de RUC, dirección fiscal, código de cuenta interbancaria (CCI), número de teléfono, persona de contacto, correo electrónico y firma del Representante Legal o proveedor.
(...)
c. A efecto de la admisión de la oferta técnica, el Cotizador verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; y/o Declaración Jurada de su cumplimiento. En caso no cumpla con algún requisito la oferta técnica no será admitida.(...)"

- **Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI "Medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva regional N° 410-2016-GRA/GR de 3 de agosto de 2016**

V. NORMAS GENERALES
"(...)
2.Los tipos de mantenimiento de la infraestructura pública son:
(...)

b)Mantenimiento Correctivo: Proceso focalizado a los componentes, partes, piezas de determinada infraestructura, para su recuperación, resanamiento, restauración y renovación sin agregarle valor de funcionalidad y/o operatividad a dicha infraestructura.
(...)"

VI.NORMAS ESPECÍFICAS

"(...)

2. Elaboración de las actividades de mantenimiento

(...)

b) Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de los proyectos.(...)

3. Ejecución de las actividades de mantenimiento

a)Previo a la ejecución de la actividad de mantenimiento. AFNEMIP designa al ejecutor denominado Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento-en adelante RETAM- • quien tendrá la función principal que el mantenimiento se ejecute de conformidad con la Ficha Técnica aprobada.

(...)

c)Igualmente, toda actividad de mantenimiento contará de modo permanente con un Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento-en adelante ITAM-, quien tendrá la función principal de monitorear y controlar que la actividad de mantenimiento sea ejecutada por el· RETAM conforme a la Ficha Técnica de Mantenimiento. Asimismo, cumple las labores de control interno en la utilización de los recursos asignados a la actividad de mantenimiento.

d) El ITAM es un profesional en ingeniería o arquitectura colegiado y habilitado con experiencia profesional no menor de tres (03) años, y de dos (02) años en la ejecución de obras públicas o de la especialidad, dependiendo de la envergadura o complejidad de la actividad de mantenimiento, deberá exigírsele mayores calidades que determine la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Si es contratado, cumple sus funciones desde la notificación de su contrato. Si es servidor nombrado se le asigna como tal, mediante Memorándum de la referida Gerencia Regional o la Oficina que corresponda.

e) Para el inicio de toda actividad de mantenimiento se deberá concurrentemente cumplir estas condiciones:

- Ficha técnica de Mantenimiento debidamente aprobada

- Contar con asignación presupuestal

- Acta de entrega y/o recepción, por parte del RETAM de la infraestructura a ser intervenida con el mantenimiento-ANEXO n.° 2

- Contar con el cuaderno de registro de ocurrencias.

(...)

k) La modificación de la meta se tomará en cuenta de hacer labores complementarias dentro de la Actividad de Mantenimiento debido a vicios ocultos o partidas necesarias y complementarias en el Desarrollo de la Actividad, se tendrá que elaborar el correspondiente adicional debidamente sustentado lo que comprometerá la ampliación de presupuesto y plazo correspondiente (...)"

- **Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0202-2023-GRA/GRI de 29 de marzo de 2023.**

"(...)

PRESUPUESTO

(...)

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*	*Precio S/.*	*Parcial S/*
(...)					
'03	***SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL***				
03.01	*CANALETA DE FIERRO GALVANIZADO*	*M*	*91,00*	*61,48*	*5594,68*
03.02	*TUBERIA PVC SAL DE 3"*	*M*	*59,22*	*51,45*	*3046,87*
03.03	*LIMPIEZA DE BAJADAS DE LLUVIA*	*GLB*	*1,00*	*26,13*	*114,81*
03.04	*REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.30M*	*M*	*36,41*	*231,98*	*8446,39*
03.05	*TUBERIA PVC SAL 4" PARA DRENAJE*	*M*	*40,37*	*61,45*	*2480,74*
03.06	*CAJA DE LIMPIEZA TUBERIA DRENAJE*	*UND*	*9,00*	*100,00*	*900,00*
(...)					

05	***SERVICIOS HIGIENICOS Y ALMACEN***				
05.01	*PICADO RUGOSO DE LOSA*	*M2*	*44,54*	*8,20*	*365,23*
05.02	*CONSTRUCCIÓN DE PARAPETO DE 30 CM*	*M*	*60,01*	*70,77*	*4246,91*
05.03	*REFROZAMIENTO DE CONCRETO*	*M3*	*5,73*	*58,57*	*335,61*
05.04	*IMPERMEABILIZACIÓN DE COBERTURAS CON MENBRANA LIQUIDA*	*M2*	*76,42*	*33,21*	*2537,91*
06	***COBERTURAS***				
06.01	*IMPERMEABILIZACION DE COBERTURAS CON GEOMENBRANA 1 mm*	*M2*	*290,28*	*50,80*	*14746,22*
06.02	*COLOCACION DE CUBIERTA DE MADERA EN VOLADO*	*M2*	*46,34*	*59,77*	*2769,74*
07	***MODULO PREFABRICADO***				
(...)					
07.03	***CONCRETO SIMPLE***				
07.03.01	*FALSO PISO DE CEMENTO*	*M2*	*129,45*	*51,95*	*6724,93*
07.03.02	*CONCRETO PARA DADOS DE CIMIENTO*	*M3*	*0,14*	*750,00*	*105,00*
(...)					
09	***INSTALACIONES ELECTRICAS***				
09.01	*EVALUACIÓN Y REPOSICION DE INSTLACIONES ELECTRICAS*	*GLB*	*1,00*	*6000,00*	*6000,00*
09.02	*PRUEBAS ELECTRICAS*	*GLB*	*1,00*	*2000,00*	*2000,00*

(...)"

- **Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0145-2023-GRA/GRI de 10 de marzo de 2023.**

"(...)

PRESUPUESTO

(...)

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado*	*Precio*	*Parcial*
(...)					
01.01	*CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA (3.60 X 2.40M)*	*UND*	*1*	*1215,21*	*1215,21*
(...)					
02.01	*LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL*	*M2*	*1 000,00*	*1,94*	*1940,00*
(...)					
04.01.02.01	*CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SOBRECARGA*	*M3*	*15,25*	*519,07*	*7915,82*
(...)					
04.02.02.01	*CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SOBRECARGA*	*M3*	*12,35*	*519,07*	*6410,51*
(...)					
04.02.05.04	*MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1*	*M2*	*0,86*	*135,21*	*116,28*
04.02.05.05	*TARRAJEO DE PARAPETOS*	*M2*	*2,3*	*17,73*	*40,77*
(...)					
05.01.01	*DESINSTALACION DE MALLA RASCHEL EXISTENTE*	*M2*	*169,34*	*2,22*	*375,93*
05.01.02	*SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA RASCHELL A*	*M2*	*169,34*	*18,09*	*3063,36*
(...)					
6.01	*LIMPIEZA FINAL DE OBRA*	*M2*	*1 000,00*	*1,25*	*1250,00*

(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 002192 de 30 de mayo de 2023 del "Servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros".**

  Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0002191 de 30 de mayo de 2023 del "Servicio de confección e instalación de parapeto de seguridad de fierro".

  Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 002369 de 7 de junio de 2023 del "Servicio de pintado de muros".

  Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 002370 de 7 de junio de 2023 del "Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla Raschell".

  Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 002710 de 22 de junio de 2023 del "Servicio de rehabilitación de cerco perimétrico".

"(...)

6. Materiales y/o herramientas

Las que sean necesaria para desarrollar la actividad

7. Herramientas manuales

EL proveedor proporcionará todas las herramientas manuales necesarias para la ejecución de las actividades. Estas herramientas manuales deberán ser cambiadas rotativamente a necesidad o por desgaste de las mismas, las veces que sean necesarias, o a consideración del supervisor y/o residente del mantenimiento

8. Equipos

El proveedor proporcionará los equipos necesarios

9. Personal
El proveedor, contará con el personal mínimo requerido
10. Seguridad
El proveedor deberá proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos. (...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005939 de 7 de noviembre de 2023 del "Servicio de Alquiler de Cisterna".**

"(...)
B. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES MINIMAS DE LA MAQUINARIA CAMION CISTERNA (MAQUINA SERVIDA)

- *TIPO: CAMION CISTERNA (Maquina servida y Operada)*
- *ANTIGÜEDAD: No mayor de 10 Años*
- *CONDICIÓN: Operativa 100*
- *CAPACIDAD: de 2000 a 5000 galones*
- *COMBUSTIBLE: DIESEL*
- *La maquinaria deberá contar con las herramientas básicas e implementos de primeros auxilios, tales como extintor, triangulo y cono de seguridad, botiquín básico de primeros auxilios, herramientas manuales (juegos de llaves de boca y destornilladores), circulina, gata hidráulica y llanta de repuesto de ser necesario.*
- *El camión cisterna deberá de realizar de 2 a 3 viajes por día o según necesidad del RETAM*

C. CONDICIONES ESPECIALES

- *La maquinaria deberá estar en perfectas condiciones de operatividad y deberá cumplir con las especificaciones técnicas, la misma será verificada antes de la ejecución del servicio. (...)"*

(...)

5. SEGURIDAD

El proveedor deberá de proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes, lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos.

(...)

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del servicio se realizará en el "MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS EN EL SECTOR DE PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005931 de 7 de noviembre de 2023 del "Servicio de trazo y replanteo".**

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005930 de 7 de noviembre de 2023 del "Servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005826 de 31 de octubre de 2023 del "Servicio de nivelación de terreno".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005825 de 31 de octubre de 2023 del "Servicio de carga y transporte de material de cantera".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005824 de 31 de octubre de 2023 del "Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005823 de 31 de octubre de 2023 del "Servicio de movilización de tierras".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005606 de 25 de octubre de 2023 del "Servicio de habilitación y adecuación de oficinas".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0005605 de 25 de octubre de 2023 del "Servicio de instalación y montaje de gigantografías".

"(...)

6. Materiales y/o herramientas
Las sean necesaria para desarrollar la actividad
7. Herramientas manuales
El proveedor proporcionará todas las herramientas manuales necesarias para la ejecución de las actividades. Estas herramientas manuales deben ser cambiadas rotativamente a necesidad o por desgaste de las mismas, las veces que sean necesarias, o a consideración del supervisor y/o residente del mantenimiento
8. Equipos
El proveedor proporcionará los equipos necesarios
9. Personal
El proveedor, contará con el personal mínimo requerido
10. Seguridad
El proveedor deberá proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, quantes lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos
(...)
12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El lugar de ejecución del servicio se realizará en el "MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS EN EL SECTOR DE PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA"

- **Termino de referencia de la orden de servicio n.° 6675 de 4 de diciembre de 2023, del "Servicio de Instalación y montaje de gigantografías".**

"5. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO
Una vez elegido el lugar de instalación este se fijará el cartel de manera segura, utilizando los elementos que requiera para tal fin, colocando en una zona visible.
(...)
6. MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS
Las que sen necesarias para desarrollar la actividad.
7. HERRAMIENTAS MANUALES
El proveedor proporcionará todas las herramientas manuales necesarias para la ejecución de las actividades. Estas herramientas manuales deben ser cambiadas rotativamente a

necesidad o por desgaste de las mismas, las veces que sean necesarias, o a consideración del supervisor y/o residente del mantenimiento.
8. EQUIPOS:
El proveedor proporcionará los equipos necesarios.
9. PERSONAL
El proveedor contará con el personal mínimo requerido.
(...)
12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Por las características del servicio a prestar, el lugar de ejecución será en el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJERCITO DEL PERU AREQUIPA, REGIÓN AREQUPA"

- **Términos de referencia de las ordenes de servicio n.os 6680 y 6681 respectivamente de 29 y 24 de noviembre de 2023, de los servicios de Asistencia de obra (auxiliar administrativo) y Asistencia de Obra correspondientemente.**

"(...)
9.SEGURIDAD: El proveedor deberá de proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes, lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos.
(...)
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Por las características del servicio a prestar, el lugar de ejecución será en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa (...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 6682 de 24 de noviembre de 2023, del Servicio de Asistencia Técnica de Obras.**

"(...)
9.SEGURIDAD: El proveedor deberá de proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes, lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos.
(...)
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Por las características del servicio a prestar, el lugar de ejecución será en el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJERCITO DEL PERU AREQUIPA - REGION AREQUIPA (...)"

- **Termino de referencia de la orden de servicio n.° 6683, del Servicio de Asistencia Técnica de obra (prevencionista de riesgos) de 28 de noviembre de 2023.**

"(...)
6- EQUIPO DE SEGURIDAD: El proveedor deberá de proveer de equipos de protección individual (casco, chaleco, zapatos de seguridad, guantes, lentes, protector de oído, entre otros) a todo su personal que realice trabajos.
(...)
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Por las características del servicio a prestar, el lugar de ejecución será en el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL EJERCITO DEL PERU AREQUIPA - REGION AREQUIPA (...)"

Por lo antes expuesto, se ha evidenciado que la Entidad realizo el fraccionamiento de los mantenimientos del periodo 2023 en diversos servicios sin una justificación acreditada, además otorgó conformidad a servicios duplicados y metrados no ejecutados; lo que ha ocasionado

perjuicio económico a la Entidad por S/ 208 223,94; afectando la finalidad pública de la contratación.

La situación descrita ha sido generada a causa de la conducta en el incumplimiento de sus obligaciones de la oficina de Logística y patrimonio, por requerimientos sin justificación y otorgamiento de conformidad de los servicios a cargo del personal representante del área usuaria AFNEMIP.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Nestor Ismael Valdivia Chalco, Jaime Carlo Herrera Berolatti, Helber Rivel Pinto Alemán, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, Yurema Larico Valdivia, Emil Abraham Cuadros Zegarra, Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón, Julio Christian Manrique Pareja, Mariela Karolina Ortiz Mendoza, Vanessa Eliana Linares Puma, Yolanda Quispe Cahui, Liz Lourdes Collanqui Quispe y Hernan Fabrizio Gomez Turpo, presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron documentados, conforme al **(Apéndice n.° 126)** del Informe de Control Específico.

Jean Carlo Salas Cuno, Raul Elias Salas Lazo y Wilbert Jafett Anahua Apaza comprendidos en los hechos, no remitieron comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que éstos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación efectuada por la Comisión de Control, forman parte del **(Apéndice n.° 126)** del presente Informe de Control Específico.

A continuación, se expone, de manera sucinta, los resultados del análisis y evaluación efectuados por cada una de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Jaime Carlo Herrera Berolatti,** identificado con DNI n.° [redacted], Jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimientos de Infraestructura Pública, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: orden de servicio n.° 0005786 de 31 de octubre de 2023, culminando sus actividades el 31 de diciembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:22:48, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000029-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:23:57, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:26:34 **(Apéndice n.° 126)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-JCHB-AQP de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

   Quien, como jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, designó a Helber Pinto Alemán

como RETAM del Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú (CETPRO), facultándolo para que realice los requerimientos de servicio del mantenimiento a través de los siguientes informes: informes n.°s 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 009-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 012-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 006-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 005-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 023-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 011-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 016-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 007-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 019-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 010-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, los mismos que en señal de conformidad remitió a la oficina de Logística y Patrimonio a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada.

Jaime Carlo Herrera Berolatti, en señal de conformidad firmó los pedidos de servicio n.°s 018900 de 1 de diciembre de 2023, 029748 de 27 de noviembre de 2023, 029733 de 27 de noviembre de 2023, 029736 de 27 de noviembre de 2023, 029763 de 27 de noviembre de 2023, 029719 de 27 de noviembre de 2023, 029718 de 27 de noviembre de 2023, 030032 de 4 de diciembre de 2023, 029735 de 27 de noviembre de 2023, 029759 de 27 de noviembre de 2023, 029731 de 27 de noviembre de 2023, 029778 de 27 de noviembre de 2023, 029734 de 27 de noviembre de 2023, 029702 de 27 de noviembre de 2023, 029741 de 27 de noviembre de 2023, 029732 de 27 de noviembre de 2023, 029762 de 27 de noviembre de 2023, 029751 de 27 de noviembre de 2023, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente.

En cuanto al otorgamiento de la conformidad total, Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento al CETPRO Arequipa suscribió los informes n.° 8243-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, n.° 8254-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, n.° 8261-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023, n.° 8348-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023, n.° 8353-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 21 de diciembre de 2023, n.° 8698-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 27 de diciembre de 2023 a través de los cuales otorgó la conformidad de los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y reconocimiento de metrados no ejecutados en la ejecución de partidas de la ficha técnica de mantenimiento, ejecutadas por empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Finalmente, Jaime Carlo Herrera Berolatti suscribió el acta de conformidad de bienes n.° 2183 -2023 de 15 de diciembre de 2023 y las actas de conformidad de servicios

n.° 10021-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10024-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10027-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10179-2023 de 19 de diciembre de 2023, n.° 11093-2023 de 21 de diciembre de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y reconocimiento de metrados no ejecutados en la ejecución de partidas de la ficha técnica de mantenimiento

Cabe destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 254 053,27 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En cuanto al otorgamiento de la conformidad total, Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, suscribió el informe n.° 7723-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023, a través del cual otorgó la conformidad total al servicio prestado por la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C., cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

Finalmente, Jaime Carlo Herrera Berolatti suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 9047-2023 de 30 de noviembre de 2023, dejando constancia de su conformidad con los servicios ejecutados por la referida empresa, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

Finalmente, Jaime Carlo Herrera Berolatti, como jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, a cargo del Mantenimiento de la I.E PAULO VI CIRCA, en señal de conformidad remitió a la Oficina de Logística y Patrimonio los informes de requerimientos de servicios, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E Paulo IV Circa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios

generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Teniendo en consideración que el 31 de octubre de 2023, se produjo el cambio de jefe AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, asumiendo dicho cargo, en señal de conformidad aprobó los pedidos de servicio n.°s 029232, 029694, 029241, 027921, 027920, 027923, 027922 y 029621, en su condición de área usuaria, remitiendo los mismos, con sus respectivos informes de requerimiento de servicios y términos de referencia, a la oficina de Logística y Patrimonio, para seguir el trámite respectivo, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E Paulo IV Circa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección correspondiente y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Cabe destacar que, tras la revisión efectuada, se evidenció que la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. Paulo IV CIRCA fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto inicial presupuestado para el mantenimiento era de S/ 441 133,35 y con la modificación físico-financiera n.° 1 se actualizó a S/ 657 211,31 —ambas superiores a la 8 UIT— evidencia una intención de evadir un proceso de selección, en contravención a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En cuanto al otorgamiento de la conformidad total, Jaime Carlo Herrera Berolatti, jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento de la I.E Paulo VI CIRCA emitió el informe n.° 7107-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 13 de noviembre de 2023, a través del cuales otorgó la conformidad total del servicio prestado, validando con dicho documento el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento. Finalmente, suscribió el acta de conformidad de servicios n. °s 7890-2023 de 7 de noviembre de 2023, dejando constancia en dicho documento de estar conforme con el servicio prestado, validando con dicho documento. el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

2. **Helber Rivel Pinto Alemán,** identificado con DNI n.° [redacted] Responsable técnico del mantenimiento de la infraestructura, RETAM, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: ordenes de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023 y n.° 0004664 de 15 de setiembre de 2023, contrato de locación de servicios n.° 187-2023-OLP-GRA de 6 de setiembre de 2023, y memorándum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre de 2023, culminando sus actividades el 28 de diciembre de 2023, se le notificó la

desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:14:38, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:17:42, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:19:52 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 01-2025-HRPA de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien como Responsable Técnico del Mantenimiento – RETAM del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP a cargo del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán recepcionó en señal de conformidad los informes n.° 16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 09-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 13-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 07-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 03-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 10-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 11-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 01-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 08-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 04-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección correspondiente y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 003747, 003232, 003213, 003237, 003229, 003200, 003196, 003233, 003236, 003234, 003144, 003231, 003203, 003226, referidos a los 17 pedidos de servicios y compras del mantenimiento de la institución educativa Benigno Ballón Farfán formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Es importante destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. Benigno Ballón Farfán fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 241 860,66 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección correspondiente, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del

Sector Público para el año fiscal 2023.

En cuanto a la conformidad del servicio, Helbert Rivel Pinto Alemán, suscribió los informes n.° 28-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023, n.° 33-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 23 de junio de 2023, n.° 35 -GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, n.° 38-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L. , validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Finalmente, suscribió el acta de conformidad de bienes n.° 0453 -2023 de 6 de junio de 2023 y las actas de conformidad de servicios n.° 2945 -2023 de 23 de junio de 2023, n.° 3106 -2023 de 28 de junio de 2023, n.° 3111-2023 de 28 de junio de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C, y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos la conformidad total respecto a prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Helbert Rivel Pinto Alemán también se desempeñó como RETAM del mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú – CETPRO y emitió los informes n.° 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 009-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 012-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 006-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 005-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 023-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 011-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 016-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 007-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 019-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 010-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CETPRO Arequipa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales EIRL, DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.° 018900 de 1 de diciembre de 2023, 029748 de 27 de noviembre de 2023,029733 de 27 de noviembre de 2023, 029736 de 27 de noviembre de 2023, 029763 de 27 de noviembre de 2023, 029719 de 27 de noviembre de 2023, 029718 de 27 de noviembre de 2023, 030032 de 4 de diciembre

de 2023, 029735 de 27 de noviembre de 2023, 029759 de 27 de noviembre de 2023, 029731 de 27 de noviembre de 2023, 029778 de 27 de noviembre de 2023, 029734 de 27 de noviembre de 2023, 029702 de 27 de noviembre de 2023, 029741 de 27 de noviembre de 2023, 029732 de 27 de noviembre de 2023, 029762 de 27 de noviembre de 2023, 029751 de 27 de noviembre de 2023, referidos a los 18 pedidos de servicios del mantenimiento del CETPRO Arequipa formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria.

Cabe destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento del CETPRO Arequipa fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura antes mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 433 211,00 -superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En ese sentido, Helber Rivel Pinto Alemán formuló los 18 informes de requerimiento de pedidos de servicio correspondientes al mantenimiento del CETPRO Arequipa, vulnerando de este modo el numeral 5.3.4 y 5.3.5 de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT, Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, denominada "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación.

En cuanto a la conformidad de los servicios, suscribió los informes n.° 028-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 031-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 032-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 19 de diciembre de 2023, n.° 036-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023, n.° 048-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dicho documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas, y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

Finalmente, Helbert Rivel Pinto Alemán, suscribió el acta de conformidad de bienes n.° 2183 -2023 de 15 de diciembre de 2023 y las actas de conformidad de servicios n.° 10021-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10024-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10027-2023

de 18 de diciembre de 2023, n.° 10179-2023 de 19 de diciembre de 2023, n.° 11093-2023 de 21 de diciembre de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

Finalmente, Helbert Rivel Pinto Alemán también se desempeñó como RETAM del mantenimiento de las principales vías en el sector de PERUARBO y emitió los informes 012-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 010-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 008-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 005-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 014-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 007-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 009-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 006 GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 011-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 015-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 021-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 027232, 027230, 027227, 027157, 027259, 027223, 027229, 027222, 027231, 027257 027335 de 16 de octubre del 2023 así como el pedido de servicio 027339 de 27 de octubre del 2023 y el pedido de compra n.° 014058 de 27 de octubre del 2023, referidos a la actividad de mantenimiento de las principales vías de PERUARBO formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria,

Cabe destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 254 053,27 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En cuanto a la conformidad de los servicios, Helber Rivel Pinto Alemán en su calidad de RETAM a cargo del mantenimiento de las principales vías de la Asociación PERUARBO, suscribió el informe n.° 033-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023, a través del cual otorgó conformidad total al servicio prestado por la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C., validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que la ejecución de dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

Finalmente, Helber Rivel Pinto Alemán, suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 9047-2023 de 30 de noviembre de 2023, dejando constancia de su conformidad con los servicios ejecutados por la referida empresa, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

3. **Jeaneth Isabel Rondón Estefanero,** identificado con DNI n.° [redacted] Responsable técnico del mantenimiento de la infraestructura, RETAM, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: ordenes de servicio n.° 000847 de 15 de marzo de 2023, n.° 0005329 de 18 de octubre de 2023, memorando n.° 034-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023, y contrato de locación de servicios n.° 225 -2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023, culminando sus actividades el 15 de setiembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:10:10, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:13:04, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:14:19 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien en su condición de RETAM del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, elaboró y firmó en señal de conformidad los informes n.° 05-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 10-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 06-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 09-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 07-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 08-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 13-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales EIRL, DTP Servicios Generales E.I.R.L., y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 001403 de 31 de julio de 2023, 001394 de 31 de julio de 2023, 001406 de 10 de julio de 2023, 001863 de 10

de julio de 2023, 001396 de 10 de julio de 2023, 001993 de 10 de julio de 2023, 001380 de 31 de julio de 2023, 001386 de 31 de julio de 2023, 002055 de 2 de agosto de 2023, referidos a los nueve pedidos de servicios del mantenimiento del CEBE formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria.

De igual forma, suscribió los informes n.° 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 17 de agosto de 2023, n.° 017-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 18 de agosto de 2023 y 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Finalmente, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, suscribió en señal de conformidad las actas de conformidad de servicios n.° 5158 -2023 de 31 de agosto de 2023, n.° 4705 -2023 de 17 de agosto de 2023, n.° 4738-2023 de 18 de agosto de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento, empresas proveedoras de propiedad de familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara.

Adicionalmente, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, como RETAM del mantenimiento de la I.E. 40163 Paulo VI CIRCA elaboró y firmó los informes n.°s 64-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVJ/JIRE, 56-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 66-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 65-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 59-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 67-2023 GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, 54-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 55-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 62-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 52-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 68-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 63-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 51-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 47-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 45-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 50-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 06-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 30-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 29-2023-GRA-GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, 08-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 12-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 11-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 09-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 10-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 07-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE, 49-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE y 05-GRA-GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E Paulo 40163 IV Circa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 027922, 027924

027921, 027920, 027923, 029621, 027929, 027919, 029232, 028089, 029694, 029241, 027927, 027562, 027918, 027926, 002176, 013872, 013861, 002178, 002392, 002277, 002186, 002342, 002151, 027925 y 002146 referidos a los 27 pedidos de servicios del mantenimiento de la institución educativa formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, vulnerando de este modo el numeral 5.3.4 y 5.3.5 de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT, Directiva 13-2019-GRA/OPDI de 31 de diciembre de 2019, denominada "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación.

La totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. Paulo IV CIRCA fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento. En otras palabras, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad y considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata.

Este accionar, sumando a que el monto inicial presupuestado para el mantenimiento era de S/ 441 133,35 y con la modificación físico-financiera n.° 1 se actualizó a S/ 657 211,31 —ambas superiores a la 8 UIT— evidencia una intención de evadir un proceso de selección, en contravención a lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En cuanto a la modificación físico financiera n.° 1, se evidencia que mediante informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023, la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la modificación físico-financiera n.° 1 por un monto diferencial de S/ 216 077,96; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31; además mediante el mismo informe solicitó una ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendarios. Finalmente, la Entidad el 21 de noviembre de 2023, mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI, aprueba la modificación físico-financiera n.° 1 por el monto de diferencial de S/ 216 077,96; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31.

Posteriormente, mediante informe n.° 69-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 27 de noviembre de 2023, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por 25 días calendarios, aseverando que la demora en la generación de órdenes de compra y servicios, habría generado un desabastecimiento de materiales e insumos. Por tal motivo, la Entidad aprobó el 30 de enero de 2024 con eficacia anticipada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 037-2024-GRA/GRI la ampliación de plazo n.° 2 por 25 días calendarios. Las modificaciones de plazo anteriormente descritas, ampliaron el plazo de ejecución a 115 días calendarios, y retrasaron la fecha de término al 20 de diciembre de 2023.

Es importante resaltar que la ficha técnica del mantenimiento Paulo VI CIRCA previa a su ejecución fue revisada por la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, dando como resultado el informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023, donde realizó diferentes observaciones, concluyendo entre otros, que por la omisión de metrados era necesario generar una modificación físico-financiera.

Mediante informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023, la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, solicitó la aprobación de la modificación físico-financiera n.° 1, por un monto diferencial de S/ 216 077,96, la cual tenía una incidencia de 48,98%; aumentando el presupuesto a S/ 657 211,31.

Cabe precisar, que se realizó una indebida clasificación del proyecto como mantenimiento correctivo, ya que en la ficha técnica del mantenimiento CIRCA se contempló la ejecución de dos módulos prefabricados —uno de un nivel y otro de dos niveles— con un área construida total de 359,94 m². Este componente contradice lo dispuesto en el ítem V.2.b) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016, que define al mantenimiento como un conjunto de acciones orientadas a conservar la capacidad operativa de la infraestructura existente, sin alterar sus características físicas o funcionales. así como en el artículo 21.1.c de la Norma técnica denominada "Criterios generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022 y que señala que el mantenimiento correctivo comprende trabajos de reparación de carácter puntual, orientados a corregir deficiencias en las edificaciones, rupturas en el mobiliario o averías en los equipos.

En este caso, los módulos prefabricados no constituyen una acción de conservación, sino que son una nueva construcción, al incrementar el número de ambientes (aulas) de la institución educativa. Por lo tanto, dicho componente no debió ser formulado como un mantenimiento, sino que correspondía una evaluación técnico integral de la institución para determinar la tipificación adecuada de la intervención (IOARR o proyecto de inversión), considerando la necesidad y el estado situacional, en el marco del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

La omisión de este enfoque normativo representó una incorrecta tipificación de la intervención en la fase de la elaboración de la ficha técnica, que permitió evadir los procedimientos destinados a garantizar la calidad de la infraestructura y la seguridad de los estudiantes, así como la exigencia de estudios de viabilidad y de los estudios técnicos mínimos correspondientes. La ausencia de dichos estudios fue identificada por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, la cual realizó observaciones técnicas como la ausencia de un estudio de suelos.

No obstante, la tipificación errónea de la construcción de los módulos prefabricados, como mantenimiento no fue advertida ni cuestionada por la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su informe de compatibilidad (informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE). Por el contrario, en la memoria descriptiva de la modificación físico-financiera n.° 1 ratificó que la ejecución de los mencionados módulos prefabricados, era la "ejecución de un mantenimiento correctivo".

En esta línea, la decisión de ratificar la construcción de módulos dentro de la figura de mantenimiento no solo fue normativamente improcedente, sino que además evidencia negligencia técnica de la RETAM, toda vez que no solo tuvo la oportunidad de advertir el error en la fase de formulación, sino que reafirmó su criterio al solicitar la aprobación de la modificación financiera n.° 1, destinada a la construcción de dichos módulos como si se tratara de un mantenimiento. Ello pese a que ya había identificado que el expediente original carecía de estudios básicos indispensables, proponiendo un nuevo expediente en el que, nuevamente, no se contempló el presupuesto ni se incorporaron especialistas para elaborar los estudios mínimos requeridos, tales como estudios de suelos, cálculos estructurales, análisis de seguridad y el procedimiento de aprobación de la arquitectura por parte del Ministerio de Educación. Esta omisión, reiterada y consciente, expuso a la comunidad escolar a riesgos en términos estructurales y de seguridad funcional, consolidando una intervención carente de sustento técnico y regulatorio.

Esta actuación permitió que se destinen recursos del Estado a un proyecto cuya necesidad y magnitud no fueron evaluadas ni justificadas adecuadamente, sin determinar previamente si la intervención realmente satisfacía los requerimientos de la institución educativa. Ello evidencia un uso inadecuado de recursos públicos sin asegurar la calidad, pertinencia ni seguridad de la infraestructura educativa, verificándose la ausencia de estudio de suelos en la modificación físico-financiera n.° 1, inconsistencias en la memoria de cálculo de diseño estructural, deficiencias técnicas en la especificación e instalación de ventanas de la IE 40163 Paulo VI Circa, así como incoherencias en la ejecución y contratación de partidas del módulo de dos pisos. De la revisión del panel fotográfico adjunto al informe final del mantenimiento, presentado mediante informe n.° 093-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 27 de diciembre de 2023, elaborado por la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero y dirigido al jefe de AFNEMIP, Jaime Carlo Herrera Berolatti, se advierten inconsistencias respecto a la ejecución de partidas vinculadas al módulo prefabricado de dos niveles.

En las fotografías n.° 61 y n.° 76 del referido informe, se observa la instalación de 13 columnas metálicas y tijerales tipo 1 y tipo 2 del primer piso; sin embargo, solo se visualizan 6 columnas correspondientes al segundo piso, sin advertirse la presencia de tijerales. Asimismo, en la fotografía n.° 76 se aprecia la base instalada para el piso flexible, y en ambas fotografías no se evidencia la colocación de la estructura de la escalera metálica.
Respecto a la disgregación de partidas para evitar procedimientos de selección más rigurosos, se tiene que del análisis efectuado al presupuesto contenido en la Modificación Físico-Financiera n.° 1, se advirtió que la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, realizó una disgregación de partidas de tal forma que ninguna de ellas superara individualmente el valor equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esta fragmentación, aunado a que se realizó un fraccionamiento del servicio, así como de algunas partidas; logra encuadrar cada contratación dentro de los márgenes establecidos para los procedimientos simplificados previstos en la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, evitando con ello una mayor supervisión o el empleo de mecanismos de selección más rigurosos.

En este contexto, la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, en su calidad de

responsable del rediseño arquitectónico y estructural de los módulos ejecutados en el marco del mantenimiento en la I.E. Paulo VI CIRCA, incumplió con las responsabilidades establecidas en el artículo 20° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones. Esto debido a que la documentación técnica elaborada, particularmente los cálculos estructurales, las dimensiones de los elementos, las especificaciones técnicas y las consideraciones sismorresistentes, presentaron inconsistencias, carencias de detalle y ausencia de estudios complementarios indispensables para sustentar técnicamente la intervención. Esta situación no solo evidenció una deficiencia técnica en la formulación del expediente, sino también constituye un riesgo latente y permanente para la seguridad de los estudiantes, al no haberse garantizado condiciones mínimas de estabilidad estructural.

En lo que respecta a los montos referenciales mayores a los establecidos en la ficha técnica generaron un perjuicio económico de S/ 45 165,99, se tiene que de la revisión de las órdenes de servicio, los pedidos de servicio y los términos de referencia adjuntos, se evidenció que la RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, durante la ejecución del mantenimiento de la IE Paulo VI CIRCA, realizó requerimientos al jefe del AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, para la contratación de los siguientes servicios: instalación de protector de madera, acondicionamiento del sistema de drenaje pluvial, mantenimiento correctivo de losa de concreto e instalación eléctrica. En dichos requerimientos se detallaron las partidas a ejecutar y se consignó un monto referencial para cada servicio, suscribiendo los informes n.° 029-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 27 de setiembre de 2023, 08-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023, 11-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023, 10-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de2023, con sus respectivos pedidos de servicio y términos de referencia.

Posteriormente, se efectuó la verificación de los precios unitarios y costos correspondientes, de acuerdo con el presupuesto de cada partida contenida en la ficha técnica de mantenimiento de la IE Paulo VICIRCA, observándose que los montos referenciales consignados por la RETAM excedieron lo establecido en el presupuesto. Es importante destacar que la propia RETAM, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, había advertido previamente diversas incompatibilidades en la ficha técnica del Mantenimiento de la IE Paulo VI CIRCA mediante el informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023, entre ellas la incorrecta sumatoria de los metrados en las partidas 03.02 Tubería PVC SAL de 3" y 03.05 Tubería PVC SAL de 4" para drenaje. No obstante, dichas observaciones no fueron consideradas al momento de formular los requerimientos de las referidas partidas, incurriendo en la reiteración de los metrados observados.

En ese contexto, se realizó la comparación entre los montos referenciales consignados en los términos de referencia adjuntos a los requerimientos emitidos por la RETAM y aquellos calculados según el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento, consignados en el cuadro anterior, evidenciándose que los primeros fueron sustancialmente mayores, incluso con diferencias superiores a S/ 20 000,00.

Por otro lado, los informes n.os 08, 10 y 011-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE y 029-2023-

GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero fueron derivados mediante proveídos del jefe de AFNEMIP, Néstor Ismael Valdivia Chalco, a la Oficina de Logística y Patrimonio para su "atención y tramite correspondiente", oficina que realizó cotizaciones en base a montos referenciales erróneos, dando como resultado la emisión de órdenes de servicio con sobrecostos, las que fueron suscritas por el especialista de la OLP, Raúl Elías Salas Lazo y el jefe de la oficina de Logística y Patrimonio, siendo las siguientes órdenes de servicio 5462-2023, 3952-2023, 3954-2023, 3953-2023. Si esto es así, se evidencia que los montos adjudicados superan los montos referenciales que se debieron consignar en los pedidos de servicio según el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento. En ese sentido, la diferencia entre el monto adjudicado y el monto que debió considerarse conforme al presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento asciende a un perjuicio económico total de S/ 45 165,99, máxime si se tiene en consideración que la RETAM no anexó cotizaciones ni estudios de mercado que sustenten el mayor costo consignado.

En ese sentido se verificó que, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, quien como RETAM a cargo del mantenimiento de la I.E. Paulo VI Circa suscribió los informes n.° 024-2023GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de setiembre de 2023, n.° 027-2023 GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 21 de setiembre de 2023, 040-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 10 de octubre de 2023 y n.° 057-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 7 de noviembre de 2023, a través de los cuales emitió la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Diego Armando Pinto Paccara, P & G Group Construction & Developer S.A.C y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Finalmente, Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, suscribió las actas de conformidad de servicios n.° 5860-2023 de 18 de setiembre de 2023, n.° 6737-2023 de 10 de octubre de 2023 y n.° 7890-2023 de 7 de noviembre de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios por los proveedores Diego Armando Pinto Paccara, P & G Group Construction & Developer S.A.C y DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento, empresas de propiedad de Manuel Alexander Pinto Paccara y sus familiares.

4. **Yurema Larico Valdivia,** identificado con DNI n.° [redacted] Inspector Técnico de actividad de mantenimiento – ITAM, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: orden de servicio n.° 0003575 de 2 de agosto de 2023 y la carta n.° 611-2023-GRA/GRSLP de 2 de agosto de 2023, culminando sus actividades el 19 de marzo de 2024., se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:52:04, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:54:37, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:53:34 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 026 -2025-YLV de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°**

126), persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien en su condición de ITAM del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, firmó en señal de conformidad los informes n.°s 05-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 10-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 06-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 09-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 07-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 08-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 13-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales EIRL, DTP Servicios Generales E.I.R.L., y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 001403 de 31 de julio de 2023, 001394 de 31 de julio de 2023, 001406 de 10 de julio de 2023, 001863 de 10 de julio de 2023, 001396 de 10 de julio de 2023, 001993 de 10 de julio de 2023, 001380 de 31 de julio de 2023, 001386 de 31 de julio de 2023, 002055 de 2 de agosto de 2023, referidos a los nueve pedidos de servicios del mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores formulados por AFNEMIP, en su condición de ITAM del referido mantenimiento, cuyas partidas y/o actividades fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad, configurándose en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumado a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 108 964,73 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De igual forma, las órdenes de servicio observadas del referido mantenimiento recibieron conformidad mediante los informes n° 015, 017 y 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE, de 17, 18 y 31 de agosto de 2023, respectivamente, suscritos y visados por la ITAM Yurema Larico Valdivia.

Por otra parte, Yurema Larico Valdivia, como ITAM a cargo del mantenimiento a la CEBE Piloto Miraflores suscribió los informes n.° 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 17 de agosto de 2023, n.°s 017-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 18 de agosto de 2023 y 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023, otorgando conformidad total respecto de los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Finalmente, la ITAM Yurema Larico Valdivia suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 5158 -2023 de 31 de agosto de 2023, n.° 4705 -2023 de 17 de agosto de 2023, n.° 4738-2023 de 18 de agosto de 2023, dejando constancia en dichos documentos, estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

De igual forma, como ITAM del mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo Vi Circa, específicamente, respecto de la modificación físico-financiera n.° 1, no verificó la tipificación errónea de la construcción de los módulos prefabricados como mantenimiento cuando correspondía la realización de un proyecto de inversión, esta situación no fue advertida ni cuestionada por la ITAM Yurema Larico Valdivia. Por el contrario, la modificación física financiera fue visada por la ITAM, quien omitió advertir las incompatibilidades e insuficiencias que contenía la modificación físico-financiera n.° 1.

Posteriormente, mediante el informe n.° 06-2023-GRA/GRSLP/YLV, recepcionado el 18 de octubre de 2023, la ITAM Yurema Larico Valdivia ratificó lo formulado por la RETAM en el informe n.° 034-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-RETAM/JIRE, pese a que, como se detalló anteriormente, dicho documento presentaba incompatibilidades y errores técnicos. En dicho informe, la ITAM afirmó que la elaboración y presentación del documento, se ajustaba a la normatividad vigente para la formulación de la Modificación física financiera N° 01, (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante) y Ampliación de plazo N° 01, la misma que es necesaria para cumplir las metas de la actividad de mantenimiento, indicando que era procedente otorgarse la ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario, por mayores metrados y partidas nuevas; modificando la fecha de término que era del 26 de octubre del 2023 al 25 de noviembre del 2023, recomendando que se apruebe la modificación física financiera N° 01 y ampliación de plazo N° 01, de la ficha técnica de mantenimiento que resulta de los metrados mayores, de las partidas nuevas y el deductivo vinculante, los cuales modifican el presupuesto y el plazo de ejecución de la ficha técnica del proyecto. Siendo así, de lo citado anteriormente, otorgó opinión favorable y recomendando la emisión de la respectiva resolución.

En consecuencia, las deficiencias detectadas —la construcción de módulos sin estudios básicos, el empleo de materiales inadecuados, las fallas estructurales y de seguridad verificadas durante la visita de campo y la ausencia de revisión ministerial— son resultado directo de la errónea tipificación de la intervención como mantenimiento. De haberse clasificado correctamente bajo el marco del Invierte.pe como una IOARR o proyecto de inversión, se habría exigido la elaboración de expedientes técnicos completos, estudios de suelos, cálculos estructurales, evaluaciones de seguridad y la aprobación ministerial correspondiente. Dicho procedimiento habría garantizado la pertinencia, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura educativa, situación que no fue verificado por la ITAM Yurema Larico Valdivia.

De otro lado, se constató que los pedidos de servicio n.°s 002178, 002277, 002342 y 013861 fueron visados por la ITAM Yurema Larico Valdivia, sin advertir las diferencias entre los

montos referenciales propuestos en los términos de referencia y los valores del presupuesto

Así mismo, la ITAM visó los informes n.os 08, 10 y 011-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE y 029-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE, que posteriormente fueron derivados a la Oficina de Logística y Patrimonio para su "atención y tramite correspondiente", oficina que realizó cotizaciones en base a montos referenciales erróneos, dando como resultado la emisión de órdenes de servicio con sobrecostos, órdenes de servicio n.° 5462-2023, 3952-2023, 3954-2023 y 3953-2023, montos adjudicados superan los montos referenciales que se debieron consignar en los pedidos de servicio según el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento.

En ese sentido, se determinó que la diferencia entre el monto adjudicado y el monto que debió considerarse conforme al presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento asciende a un perjuicio económico total de S/ 45 165,99.

5. **Emil Abraham Cuadros Zegarra,** identificado con DNI n.° [redacted], Coordinador de inspecciones técnicas de actividades de mantenimiento de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: contrato de trabajo temporal n.° 03135-2023-RA/ORH de 1 de setiembre de 2023, Addendum n.° 1-2023 de 1 de octubre de 2023 y Addendum n.° 2-2023 de 23 de noviembre de 2023 con eficacia anticipada de 1 de noviembre de 2023, culminando sus actividades el 30 de noviembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:41:35, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:43:06, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:44:39 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2025-EHCZ de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Mediante proveído del 18 de octubre de 2023, el gerente de la Gerencia de Liquidación y Supervisión de Proyectos derivó el expediente a Emil Abraham Cuadros Zegarra, coordinador de inspecciones técnicas de actividades de mantenimiento de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante informe n.° 453-2023-GRA/GRSLP/EACZ, recepcionado el 9 de noviembre de 2023, otorgó conformidad al trámite y recomendó la remisión de la modificación físico financiera n.° 1 a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación, haciendo referencia al Informe Nº 06-2023-GRA/GRSLP/YLV elaborado por Yurema Larico Valdivia, el Informe Nº 6188-2023-GRA/GRI-AFNEMIP, el Informe n° 132-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JMZR y el Informe N° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de la RETAM Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del mantenimiento par 30 días calendario, teniendo su plazo de inicio con eficacia anticipada desde el día 27 de octubre del 2023 y como nueva fecha de término el día 25 de noviembre del 2023.

En consecuencia, otorgó la conformidad a la Modificación Física - Financiera N° 01 por S/216,077.96 (doscientos dieciséis mil setenta y siete con 96/100 soles) y otorgó la conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 01 por 30 días calendario; asimismo, recomendó que se remita el informe al área de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su aprobación mediante acto resolutivo y acciones correspondiente. En base a ello, se emitió la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI de 21 de noviembre de 2023, aprobando la modificación.

6. **Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón,** identificado con DNI n.° [redacted], Encargada de adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, actividades en el periodo de 1 de mayo de 2023 al 7 de junio de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 016-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:41:20, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000041-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:43:31, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:45:22 y Cédula de Notificación n.° 018-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000054-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:22:59, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000055-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:25:56, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000056-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:28:00 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien como encargada de Adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, dio visto bueno al "cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento" realizada por la cotizadora Yolanda Quispe Cahui; así mismo, firmó las siguientes certificaciones de crédito presupuestario: n.° 004711, 004704, 004706, 004705, 005157, 004845, 004709, 004707, 004844, 005156, 004832, 004710 y 004708 y firmó las siguientes órdenes de servicio: 0002183, 0002191, 0002157, 0002192, 0002370, 0002186, 0002182, 0002181, 0002185, 0002369, y las órdenes de compra n° 0001263, 0001266 y 0001267, documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios y adquisiciones de compras a favor de las empresas contratistas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, referidas al mantenimiento de la infraestructura de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán.

En ese sentido, se verificó que Ximena Alejandra Alarcón Fiascunari omitió dar cumplimiento a su función establecida en el literal b) del artículo 6.1.3 de la Directiva n.° 013-2019-GRA/OPDI de 31 de diciembre de 2019 denominada: "Contrataciones de bienes y servicios

por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" donde se establece que el cotizador es el responsable de efectuar la verificación y de tramitar los expedientes administrativos de las ofertas técnicas/económicas, de acuerdo a determinados requisitos, bajo la supervisión del Encargado de Adquisiciones; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria y que son tramitados por los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 5.3.5 de la referida Directiva donde se establece lo siguiente: "En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios. La misma que deberá ser observada por el encargado de Adquisiciones a través de control previo, siendo que la inobservancia de dicho precepto es responsabilidad del encargado de Adquisiciones y del cotizador.

7. **Julio Christian Manrique Pareja,** identificado con DNI n.° [redacted], Especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: contrato de trabajo temporal n.° 04249-2023-GRA/ORH de 2 de noviembre de 2023, Addendum n.° 1-2023 de 1 de diciembre de 2023, culminando sus actividades el 31 de diciembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:00:02, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:06:26, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:07:56 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 005-2025-JCMP de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:
Quien ejerciendo el cargo de especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; es decir, el especialista logístico tenían el deber de detectar la concurrencia de fraccionamiento de la totalidad de los siguientes mantenimientos: mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa y mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA y advertir al área usuaria sobre dichas circunstancias; sin embargo, incumplió esta función.

Continuando con el trámite dio visto bueno al cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento realizadas por las cotizadoras del área; así mismo firmó, las siguientes solicitudes de certificación presupuestario: CCMN 017988, CCMN 017851, CCMN 017417, CCMN 017474, CCMN 017987, CCMN 018184, CCMN 018010, CCMN 017964, CCMN 018034, CCMN 018033, CCMN 017478, CCMN 017335, CCMN 017305, CCMN 017409 CCMN 017853, CCMN 017770, CCMN 018179 y firmó la orden de servicio :

0006776, 0006511, 0006362, 0006387, 0006933, 0006929, 0006918, 0006674, 0006762, 0006917, 0006386, 0006368, 0006367, 0006417, 0006517, 0006671, 0006891, documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP, documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, referidas al mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA.

Así mismo, el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio Julio Christian Manrique Pareja ejerció dicho cargo, dando visto bueno al "cálculo de valor referencial de la adjudicación sin procedimiento" realizadas por las cotizadoras del área; así mismo, firmó la solicitud de certificación presupuestario: CCMN 017988, CCMN 017851, CCMN 017417, CCMN 017474, CCMN 017987, CCMN 018184, CCMN 018010, CCMN 017964, CCMN 018034, CCMN 018033, CCMN 017478, CCMN 017335, CCMN 017305, CCMN 017409 CCMN 017853, CCMN 017770, CCMN 018179 y firmó la orden de servicio : 0006776, 0006511, 0006362, 0006387, 0006933, 0006929, 0006918, 0006674, 0006762, 0006917, 0006386, 0006368, 0006367, 0006417, 0006517, 0006671, 0006891, documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP, documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, referidas al mantenimiento del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa.

En ese sentido, se verificó que el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Julio Christian Manrique Pareja omitió dar cumplimiento a su función establecida en el artículo 7.3.1 de la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que, "la oficina de logística mediante el Especialista Logistico de no encontrar observaciones al requerimiento deriva el expediente al cotizador"; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria antes de derivar los mismos a los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.14 de la referida Directiva donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.

8. **Mariela Karolina Ortiz Mendoza,** identificado con DNI n.° [redacted], Cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: contrato de trabajo temporal n.° 04237-2023-GRA/ORH de 3 de noviembre de 2023 y Addendum n.° 1-2023 de 1 de diciembre de 2023., culminando sus actividades el 31 de diciembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 012-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:33:33, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:34:34 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:35:44. **(Apéndice n.° 126)**; quien presentó sus

comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 26 se setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien ejerciendo el cargo de cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; no obstante, la cotizadora Mariela Karolina Ortiz Mendoza, estuvo a cargo de cinco expedientes de contratación referidos a la misma actividad de mantenimiento: "Servicio de pintado de cielo raso para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa", "Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa", "Servicio de pintado de ambientes para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa", "Servicio de instalación de cerco de seguridad para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa" y "Servicio de instalación de canaletas para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa, que ingresaron el mismo día, esto es, el 29 de noviembre de 2023 y por sumas menores a 8 UIT, esto es, S/ 17 550,00, S/ 11 990,00, S/ 38 999,00, S/ 8 000,00 y S/ 34 350,00 respectivamente; sin embargo, no comunicó dicha circunstancia al especialista logístico a efecto de advertir el fraccionamiento de la actividad de mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú que había realizado el área de AFNEMIP.

De igual modo, el artículo 7.4.1 de la mencionada Directiva establece que el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas y económicas; no obstante, la cotizadora no realizó una correcta verificación de los cinco expedientes de contratación que fueron fraccionados por el área de AFNEMIP, no advirtió que correspondía un procedimiento de adjudicación simplificada y no devolvió dichos requerimientos al área usuaria AFNEMIP para que realice el trámite correspondiente.

Por el contrario, elaboró y suscribió el cálculo de valor referencial n.° 13704, 13684, 13688, 13701 y 13696, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento del CETPRO Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa, a los proveedores P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorios y servicios generales EIRL y Guevara Fuentes Karlo Giovani, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, todos por menores a 8 UIT.

9. **Vanessa Eliana Linares Puma,** identificado con DNI n.° [redacted] Cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: contrato de trabajo temporal n.° 03991-2023-GRA/ORH de 23 de noviembre de 2023, con eficacia anticipada de 1 de noviembre de 2023 y Addendum n.° 1-2023 de 1 de diciembre

de 2023, culminando sus actividades el 31 de diciembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 011-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:28:18 , Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:30:05, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:30:59 Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2025-CG/5334-02-004 de 22 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 13:57:16 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante escrito n.° 01 de 25 de setiembre de 2025 y el Escrito n.° 02 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien ejerciendo el cargo de cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; no obstante, la cotizadora Vanessa Eliana Linares Puma estuvo a cargo de cuatro expedientes de contratación referidos a la misma actividad de mantenimiento: " Servicio de instalación eléctrica para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa", "Servicio de carpintería metálica para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa", "Servicio de instalación de sanitarios para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa" y "Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de madera de edificación para el mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú, Arequipa, región Arequipa", que le fueron remitidos para su trámite el mismo día, esto es, el 29 de noviembre de 2023 y por sumas menores a 8 UIT: S/ 33 596,00, S/ 20 975,00, S/ 35 795,00 y S/ 27 689,00, respectivamente; sin embargo, no comunicó dicha circunstancia al especialista logístico a efecto de advertir el fraccionamiento de la actividad de mantenimiento correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico productivo del ejercito del Perú que había realizado el área de AFNEMIP.

De igual modo, el artículo 7.4.1 de la mencionada Directiva establece que el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas y económicas; no obstante, la cotizadora no realizó una correcta verificación de los cuatros expedientes de contratación que fueron fraccionados por el área de AFNEMIP y que estuvieron a su cargo, no advirtió que correspondía un procedimiento de adjudicación simplificada y no devolvió dichos requerimientos al área usuaria AFNEMIP para que realice el trámite correspondiente.

Por el contrario, elaboró y suscribió el cálculo de valor referencial n.° 13697, 13693, 13705 y 13687, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento del CETPRO Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa, a los proveedores P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorios y servicios generales EIRL y Guevara Fuentes Karlo Giovani, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

10. **Yolanda Milagros Quispe Cahui,** identificado con DNI n.° [redacted], Cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: contrato de trabajo temporal n.° 02100-2023-GRA/ORH de 17 de mayo de 2023 y n.° 02164-2023-GRA/ORH de 1 de junio de 2023, culminando sus actividades el 30 de junio de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:36:26, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:38:39, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:39:41 y Cédula de Notificación N° 019-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000057-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:31:28, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000058-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:34:35, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000059-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:37:01 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:
Quien ejerciendo el cargo de cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las funciones establecidas en el artículo 5.3.5 y 5.3.12 y 6.1.3, literal b) de la Directiva n.° 13-2019-GRA-OPDI de 31 de diciembre de 2019, donde se establece que si bien en primera instancia el área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, ello debe ser observado por el encargado de adquisiciones a través de control previo y por el cotizador por cada expediente administrativo, siendo que la inobservancia de dicho precepto es responsabilidad del encargado de adquisiciones y el cotizador. De igual forma se establece que el cotizador es el responsable de efectuar la verificación y de tramitar los expedientes administrativos de las ofertas técnicas/económicas.

De la revisión de todos los expedientes de contratación se pudo advertir que la única cotizadora que estuvo a cargo de los mismos, fue Yolanda Quispe Cahui, por lo que estuvo en la capacidad de advertir que el área usuaria AFNEMIP, incurrió en fraccionamiento, al momento de los formular los pedidos de servicios; no obstante, la cotizadora Yolanda Quispe Cahui, estuvo de los catorce expedientes de contratación de la actividad de mantenimiento de la infraestructura de IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa, siendo estos: "Servicio de empastado y pintado de techo", "Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell", "Servicio de pintado de muros",

"Servicio de desmontaje, transporte y montaje de andamios metálicos", "Servicio de impermeabilización de techos", "Servicio de limpieza de terrenos", "Servicio de acondicionamiento de oficina", "Servicio de desmontaje, montaje e instalación de cielo raso", "Servicio de limpieza eliminación de desmontaje de residuos sólidos", "Servicio de pintando de puertas y ventanas", "Servicio de instalación y montaje de gigantografías", "Servicio de confección e instalación de parapeto de seguridad de fierro", "Servicio de mantenimiento de la infraestructura" y "Servicio de rehabilitación de cerco perimétrico", solicitados por sumas menores a 8 UIT, esto es, S/ 24 600, 00, S/ 8 960, 00, S/ 39 550, 00, S/ 15 500, 00, S/ 37 290, 00, S/ 12 560, 00, S/ 5 265, 00, S/ 4 200,00, S/ 4 400,00, S/ 16 580, 00, S/ 1 280,00, S/ 6 500,00, S/ 8 980,00 y S/ 32 900,00 respectivamente; sin embargo, no comunicó dicha circunstancia al responsable de adquisiciones a efecto de advertir el fraccionamiento de la actividad de mantenimiento correctivo de la infraestructura de la I.E 40163 Benigno Ballón Farfán siendo que correspondía iniciar el procedimiento de contratación solo si se cumplía lo previsto en referida directiva, caso contrario, debía devolverse la documentación al área usuaria; no obstante, la cotizadora no realizó una correcta verificación de todos los expedientes de contratación que fueron fraccionados por el área de AFNEMIP, no advirtió que correspondía un procedimiento de adjudicación simplificada y no devolvió dichos requerimientos al área usuaria AFNEMIP para que realice el trámite correspondiente.

Por el contrario, elaboró y suscribió el cálculo de valor referencial n.° 06375, 06080, 06082, 06196, 06084, 05813, 05720, 05715, 05718, 05812, 05721, 05719, 05722, 06714, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, región Arequipa, a los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, Dizer Construcciones y Servicios SAC, P&G Group Construction & Developer SAC, JIRE Consultoría, construcción y servicios generales EIRL, Guevara Fuentes Karlo Giovani y DTP Servicios Generales EIRL, empresas cuyos representantes legales tienen vínculo familiar con Alexander Manuel Pinto Paccara, representante legal de la empresa proveedora P&G Group Construction & Developer SAC.

11. **Liz Lourdes Collanqui Quispe,** identificado con DNI n.° [redacted] Cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, en el periodo de 19 de octubre de 2023 a 30 de noviembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 015-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000046-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 18:09:50, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000047-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 18:11:25, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 18:12:11 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000050-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 22 de setiembre de 2025, hora 13:59:54 **(Apéndice n.° 126)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante escrito n.° 02 de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien ejerciendo el cargo de cotizadora de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las

funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; no obstante, la cotizadora Liz Lourdes Collanqui Quispe estuvo a cargo de seis expedientes de contratación referidos a la misma actividad de mantenimiento: " Servicio de extendido riego y compactado del camino de acceso con material granular para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO", "Servicio de nivelación de terreno para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO", "Servicio de movimiento de tierra para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO", "Servicio de trazo y replanteo para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO", "Servicio de habilitación y adecuación de oficinas para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO" y "Servicio de tendido y perfilado de camiones de acceso con material granular para el mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO", que le fueron remitidos para su trámite el mismo dia, esto es, el 19 de octubre de 2023 y por sumas menores a 8 UIT: S/ 33,989.00, S/ 34,398.00, S/ 15,542.00, S/ 14,400.00, S/ 3,395.00 y S/ 37,299.00, respectivamente; sin embargo, no comunicó dicha circunstancia al especialista logístico a efecto de advertir el fraccionamiento de la actividad de mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO que habia realizado el área de AFNEMIP.

De igual modo, el artículo 7.4.1 de la mencionada Directiva establece que el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas y económicas; no obstante, la cotizadora no realizó una correcta verificación de los seis expedientes de contratación que fueron fraccionados por el área de AFNEMIP y que estuvieron a su cargo, no advirtió que correspondía un procedimiento de adjudicación simplificada y no devolvió dichos requerimientos al área usuaria AFNEMIP para que realice el trámite correspondiente.

Por el contrario, elaboró y suscribió el cálculo de valor referencial n.° 12020, 12024,12021, 12148, 11726, 12147 a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de las principales vías del sector PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento De Arequipa, a los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C, JIRE Consultoría, Construcción y Servicios Generales EIRL, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. empresas cuyos representantes legales tienen vínculo con Alexander Manuel Pinto Paccara, representante legal de la empresa proveedora AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.

12. **Hernan Fabrizio Gomez Turpo,** identificado con DNI n.° [redacted], Cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, en el periodo de 24 de julio de 2023 a 18 de agosto de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 014-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:35:44, Cédula de Notificación

Electrónica n.° 00000038-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:36:46, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:39:58 **(Apéndice n.° 126);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2025 de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien ejerciendo el cargo de cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; no obstante, el cotizador Hernán Fabrizio Gómez Turpo estuvo a cargo de nueve expedientes de contratación referidos a la misma actividad de mantenimiento: "Servicio de mantenimiento correctivo de cobertura malla raschell para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", "Servicio de restauración de albañilería, mampostería o azulejos para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", "Servicio de mantenimiento preventivo de losa deportiva para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", "Servicio de adquisición implementos de seguridad para personal obrero para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, "Servicio de impermeabilización de loza para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", "Servicio de adquisición de implementos de seguridad para el personal técnico para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", "Servicio de habilitación y adecuación de oficinas Mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", "Servicio de limpieza de terrenos para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa" y "Servicio de diseño, desmontaje e instalación de canaletas pluviales para el mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa", que le fueron remitidos para su trámite todos ellos por sumas menores a 8 UIT: S/ 5 330,00, S/ 16 450,00, S/ 27 800,00, S/ 5 019,00, S/ 25 750,00, S/ 2 700,00 S/ 2 800,00, S/ 5 830,00 y S/ 4 650,00, respectivamente; sin embargo, no comunicó dicha circunstancia al especialista logístico a efecto de advertir el fraccionamiento de la actividad de mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, que había realizado el área de AFNEMIP.

Así mismo, ejerciendo el cargo de cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio en los expedientes de contratación correspondientes al mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, en el distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa, Hernán Fabrizio Gómez Turpo, incumplió las funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa",

artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; no obstante, el cotizador estuvo a cargo de cinco expedientes de contratación referidos a la misma actividad de mantenimiento: "Servicio de acondicionamiento de sistema de drenaje para las aguas pluviales para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA", " Servicio de rehabilitación de cerco perimétrico para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA", "Servicio de mantenimiento correctivo de loza de concreto para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA" Servicio de reparación y pintado de instalaciones para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA", "Servicio de instalación eléctrica para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA" y "Servicio de movimiento de tierra para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA", que le fueron remitidos para su trámite todos ellos por sumas menores a 8 UIT: S/ 37 950,00, S/ 10 855,00, S/ 36 100,00, S/ 36 400,00, S/ 12 020,00 y S/ 27 800,00, respectivamente; sin embargo, no comunicó dicha circunstancia al especialista logístico a efecto de advertir el fraccionamiento de la actividad de mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, que había realizado el área de AFNEMIP.

De igual modo, el artículo 7.4.1 de la mencionada Directiva establece que el cotizador es el responsable de la determinación del monto a contratar, así como de efectuar la verificación y trámite de los expedientes administrativos que contengan las ofertas técnicas y económicas; no obstante, el cotizador no realizó una correcta verificación de los expedientes de contratación que fueron fraccionados por el área de AFNEMIP y que estuvieron a su cargo, no advirtió que correspondía un procedimiento de adjudicación simplificada en amos mantenimientos y no devolvió dichos requerimientos al área usuaria AFNEMIP para que realice el trámite correspondiente.

Por el contrario, en el caso de mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, elaboró y suscribió el cálculo de valor referencial n.° 08430, 08426, 08429, 08420, 08432 y 09147, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, Distrito de Miraflores, provincia y departamento De Arequipa, a los proveedores DTP Servicios Generales E.I.R.L., Pinto Paccara Diego Armando, AMP Laboratorio y Servicios Generales EIRL, Guevara Fuentes Karlo Giovani, y AMP Laboratorio Y Servicios Generales EIRL, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

Asimismo, Hernán Fabrizio Gómez Turpo, elaboró el cálculo del valor referencial n.° 08769, 08775, 08766, 08774, 08767 y 08762, a través de los cuales se otorgó los servicios fraccionados del mantenimiento de la infraestructura de IE Paulo VI, Circa, distrito de Paucarpata, provincia y departamento De Arequipa, a los proveedores, DTP Servicios Generales E.I.R.L., AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, Pinto Paccara Diego Armando, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

13. **Jean Carlo Salas Cuno,** identificado con DNI n.° [redacted] inspector técnico de la actividad de Mantenimiento, contratado mediante el siguiente documento **(Apéndice n.° 125)**: orden

de servicio n.° 0001646 de 4 de mayo de 2023, en el periodo de 4 de mayo de 2023 al 4 de agosto de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:46:54, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:48:08, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:49:25 **(Apéndice n.° 126);** quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien en su condición de ITAM del Mantenimiento de la infraestructura de la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, firmó en señal de conformidad los informes n.° informes n.° 16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 09-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 13-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 07-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 03-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 10-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA,, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 11-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 01-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 08-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 04-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento de la I.E 40163 Benigno Ballón Farfán, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.° 003747, 003232, 003213, 003237, 003229, 003200, 003196, 003233, 003236, 003234, 003144, 003231, 003203, 003226, referidos a los 17 pedidos de servicios y compras del mantenimiento de la institución educativa Benigno Ballón Farfán formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, siendo que la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad.

Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 241 860,66 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección correspondiente, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Por otra parte, Jean Carlo Salas Cuno, quien como ITAM a cargo del mantenimiento a la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán suscribió los informes n.° 28-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023, n.° 33-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 23 de junio de 2023, n.° 35-2023- -GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, n.° 38-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023, en señal de conformidad total respecto de los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Asimismo, dio visto bueno de los informes n.° 3685 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 junio de 2023, n.° 3926-2023-GRA/GRI/AFNEMIP, de 26 junio de 2023, n.° 3989-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023, n.° 3992-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 junio de 2023 a través de los cuales se otorgó la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores "Pinto Paccara Diego Armando" y P&G Group Construcción & Developer S.A. y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L. , validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

De igual forma, Jean Carlo Salas Cuno suscribió el acta de conformidad de bienes n.° 0453 -2023 de 6 de junio de 2023 y las actas de conformidad de servicios n.° 2945 -2023 de 23 de junio de 2023, n.° 3106 -2023 de 28 de junio de 2023, n.° 3111-2023 de 28 de junio de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C, y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos la conformidad total respecto a prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

14. **Wilbert Jafett Anahua Apaza,** identificado con DNI n.° [redacted], inspector técnico de la actividad de Mantenimiento, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: orden de servicio n.° 0004212 de 29 de agosto de 2023 y contrato de locación de servicios n.° 69-2023-OLP-GRA de 1 de agosto de 2023, en el periodo de 1 de agosto de 2023 al 2 de abril de 2024, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:16:51, Cédula de Notificación Electrónica, n.° 00000026-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:16:14, Cédula de Notificación Electrónica, n.° 00000027-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:19:23 **(Apéndice n.° 126);** quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien en su condición de ITAM del mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, firmó en señal de conformidad los informes 012-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 010-

GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 008-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 005-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 014-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 007-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 009-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 006 GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 011-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 015-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 021-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.° 027232, 027230, 027227, 027157, 027259, 027223, 027229, 027222, 027231, 027257 027335 de 16 de octubre del 2023 así como el pedido de servicio 027339 de 27 de octubre del 2023 y el pedido de compra n.° 014058 de 27 de octubre del 2023, referidos a la actividad de mantenimiento de las principales vías de PERUARBO formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria. En consecuencia, la totalidad del servicio del mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa, fue fraccionado y contratado mediante órdenes de servicio, configurándose en la práctica una contratación indirecta por contrata.

Wilbert Jaffet Anahua Apaza, como ITAM a cargo del mantenimiento de las principales vías del sector denominado PERUARBO, suscribió el informe n.° 033-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023, en señal de conformidad total al servicio prestado por la empresa P&G Group Construcción & Developer S.A.C. cuyo representante legal es Alexander Manuel Pinto Paccara, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado a través del cual se otorgó conformidad total a la orden de servicio n.° 0005937-2023, quien no advirtió el incumplimiento contractual, omitiendo así su deber de control en el uso de los recursos públicos. Este accionar constituye una vulneración del ítem 3.c) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016.

Finalmente, Wilbert Jaffet Anahua Apaza suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 9047-2023 de 30 de noviembre de 2023, dejando constancia de su conformidad con los servicios ejecutados por la referida empresa, validando de esta manera el pago del servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, pese a que dicho servicio no correspondía por tratarse de un servicio duplicado.

15. **Nestor Ismael Valdivia Chalco,** identificado con DNI n.° [redacted] jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimientos de Infraestructura Pública durante el periodo de 5 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2023, e inspector técnico del Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa,

Región Arequipa durante el periodo de 5 de diciembre de 2023 al 8 de enero de 2024, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: ordenes de servicio n.° 0000745 de 8 de marzo de 2023, n.° 0002111 de 26 de mayo de 2023, n.° 0005122 de 6 de octubre de 2023, contrato de locación de servicios n.° 196-2023-OLP-GRA de 7 de setiembre de 2023 y la orden de servicio n.° 0006731 de 5 de diciembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:30:30, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:32:24 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:33:54 **(Apéndice n.° 126)**; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Néstor Ismael Valdivia Chalco como jefe de AFNEMIP a cargo del mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, recepcionó en señal de conformidad los informes n.° 16-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 09-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 05-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 13-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 07-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 03-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 10-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA,, 02-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 11-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 01-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 08-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 04-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 06-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales fraccionó el mantenimiento de la I.E 40163 Benigno Ballón Farfán, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección correspondiente y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 003747, 003232, 003213, 003237, 003229, 003200, 003196, 003233, 003236, 003234, 003144, 003231, 003203, 003226, referidos a los 17 pedidos de servicios y compras del mantenimiento de la institución educativa Benigno Ballón Farfán formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Cabe destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 241 860,66 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección correspondiente, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En lo que respecta a la conformidad del servicio, Néstor Ismael Valdivia Chalco, como jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento a la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán suscribió los informes n.° 3685 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 junio de 2023, n.° 3926-2023-GRA/GRI/AFNEMIP, de 26 junio de 2023, n.° 3989-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023, n.° 3992-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 junio de 2023 a través de los cuales otorgó la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores "Pinto Paccara Diego Armando" y P&G Group Construcción & Developer S.A. y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones duplicadas y bienes que no correspondian ser adquiridos.

Néstor Ismael Valdivia Chalco, suscribió el acta de conformidad de bienes n.° 0453 -2023 de 6 de junio de 2023 y las actas de conformidad de servicios n.° 2945 -2023 de 23 de junio de 2023, n.° 3106 -2023 de 28 de junio de 2023, n.° 3111-2023 de 28 de junio de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Pinto Paccara Diego Armando, P&G Group Construcción & Developer S.A.C, y la empresa DIZER Construcción y Servicios S.A.C y los bienes adquiridos a la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos la conformidad total respecto a prestaciones duplicadas y bienes que no correspondían ser adquiridos.

Néstor Ismael Valdivia Chalco como jefe de AFNEMIP en el mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, recepcionó en señal de conformidad los informes n.°s 05-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 10-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 06-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 09-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 07-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 11-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 08-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, 13-2023-GRA-GRI/AFNEMIP-JIRE, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales EIRL, DTP Servicios Generales E.I.R.L., y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares y continuando con el trámite correspondiente, los remitió a la Oficina de Logística y Patrimonio.

Así mismo, Néstor Ismael Valdivia Chalco, en señal de conformidad firmó los pedidos de servicio n.°s 001403 de 31 de julio de 2023, 001394 de 31 de julio de 2023, 001406 de 10 de julio de 2023, 001863 de 10 de julio de 2023, 001396 de 10 de julio de 2023, 001993 de 10 de julio de 2023, 001380 de 31 de julio de 2023, 001386 de 31 de julio de 2023, 002055 de 2 de agosto de 2023, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite correspondiente.

Cabe destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento del CEBE Piloto Miraflores fueron ejecutadas mediante la contratación de

servicios, lo que implicó una fragmentación de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura educativa mencionada, y que esta fue ejecutada en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumado a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 108 964,73 - superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En lo que respecta a la conformidad de los servicios fraccionados, Néstor Ismael Valdivia Chalco, Jefe de AFNEMIP en el periodo de ejecución del mantenimiento a la CEBE Piloto Miraflores suscribió los informes n.°s 4971 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023, 4974-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023 y 5247-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de setiembre de 2023 a través de los cuales otorgó la conformidad total de los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

De igual modo, suscribió las actas de conformidad de servicios n.° 5158 -2023 de 31 de agosto de 2023, n.° 4705 -2023 de 17 de agosto de 2023, n.° 4738-2023 de 18 de agosto de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por los proveedores Karlo Giovanni Guevara Fuentes, Diego Armando Pinto Paccara y DTP Servicios Generales E.I.R.L. validando con dichos documentos el pago de montos mayores a los establecidos en la ficha técnica del mantenimiento.

Néstor Ismael Valdivia Chalco como ITAM del mantenimiento del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa", firmó en señal de conformidad los informes n.° 022-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 009-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 012-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 006-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 005-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 023-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 011-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 016-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 007-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 019-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 010-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 004-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 014-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, 015-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el mantenimiento del CETPRO Arequipa, con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales EIRL, DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction &

Developer SAC y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara,

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.° 018900 de 1 de diciembre de 2023, 029748 de 27 de noviembre de 2023,029733 de 27 de noviembre de 2023, 029736 de 27 de noviembre de 2023, 029763 de 27 de noviembre de 2023, 029719 de 27 de noviembre de 2023, 029718 de 27 de noviembre de 2023, 030032 de 4 de diciembre de 2023, 029735 de 27 de noviembre de 2023, 029759 de 27 de noviembre de 2023, 029731 de 27 de noviembre de 2023, 029778 de 27 de noviembre de 2023, 029734 de 27 de noviembre de 2023, 029702 de 27 de noviembre de 2023, 029741 de 27 de noviembre de 2023, 029732 de 27 de noviembre de 2023, 029762 de 27 de noviembre de 2023, 029751 de 27 de noviembre de 2023, referidos a los 18 pedidos de servicios del mantenimiento del CETPRO Arequipa formulados por AFNEMIP, en su condición de área usuaria.

Es importante destacar que, la totalidad de las partidas y/o actividades correspondientes al mantenimiento del CETPRO Arequipa fueron ejecutadas mediante la contratación de servicios, lo que implicó un fraccionamiento de la ejecución integral del mantenimiento; es decir, dicho mantenimiento fue subcontratado en su integridad. Considerando que la naturaleza esencial del objeto contractual es el mantenimiento de la infraestructura antes mencionada, y que este fue ejecutado en su totalidad por terceros, se configuró en la práctica una ejecución bajo la modalidad de administración indirecta por contrata. Este accionar, sumando a que el monto presupuestado para el mantenimiento era de S/ 433 211,00 -superior a la 8 UIT- evidencia una intención de evadir el proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que contraviene la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 17° de la Ley n.° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En cuanto a la conformidad de los servicios fraccionados del mantenimiento del CETPRO de Arequipa, Néstor Ismael Valdivia Chalco, como ITAM a cargo del mantenimiento suscribió en señal de conformidad los informes n.° 028-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 031-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023, n.° 032-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 19 de diciembre de 2023, n.° 036-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023, n.° 048-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre de 2023, en señal de conformidad total de los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas, y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

Néstor Ismael Valdivia suscribió el acta de conformidad de bienes n.° 2183 -2023 de 15 de diciembre de 2023 y las actas de conformidad de servicios n. °s 10021-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10024-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10027-2023 de 18 de diciembre de 2023, n.° 10179-2023 de 19 de diciembre de 2023, n.° 11093-2023 de 21 de

diciembre de 2023, dejando constancia en dichos documentos de estar conforme con los servicios prestados por las empresas AMP Laboratorio y Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construcción & Developer S.A.C. y DTP Servicios Generales E.I.R.L. y los bienes adquiridos de la empresa DTP Servicios Generales E.I.R.L., validando con dichos documentos prestaciones que asumían responsabilidades de otros contratistas y prestaciones con metrados técnicamente inviables de ejecutar.

En lo que concierne a la modificación físico financiera n.° 1 del mantenimiento de la I.E. Paulo VI Circa, cabe indicar que dicho expediente fuera tramitado por el jefe de AFNEMIP, Néstor Valdivia Chalco y como parte del trámite administrativo, el informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE, de 3 de octubre de 2023, fue derivado por el jefe de AFNEMIP, Néstor Valdivia Chalco y mediante proveído del 5 de octubre de 2023, al asistente técnico de AFNEMIP para su revisión y trámite. Como consecuencia de dicha recomendación, el jefe de AFNEMIP, mediante informe n.° 6188-2023-GRA/GRI-AFNEMIP, remitió el expediente al gerente regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión, evaluación y trámite.
Asimismo, suscribió los informes n.° 029-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 27 de setiembre de 2023, 08-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023, 11-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023, 10-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de2023, con sus respectivos pedidos de servicio y términos de referencia.

De igual manera, Néstor Ismael Valdivia, como jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, a cargo del Mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, en señal de conformidad remitió a la Oficina de Logística y Patrimonio los informes de requerimientos de servicios n.°s 012-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 010-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 008-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 005-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 014-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 007-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 009-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 006 GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 011-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 015-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 013-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, 018-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA y 021-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA, con sus respectivos términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa", con la finalidad de no convocar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada y beneficiar posteriormente a las empresas DTP Servicios Generales E.I.R.L., P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L. y a los proveedores Diego Armando Pinto Paccara y Karlo Giovani Guevara Fuentes, empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares.

De igual forma, firmó en señal de conformidad los pedidos de servicio n.°s 027232, 027230, 027227, 027157, 027259, 027223, 027229, 027222, 027231, 027257 027335 de 16 de octubre del 2023 así como el pedido de servicio 027339 de 27 de octubre del 2023 y el pedido de compra n.° 014058 de 27 de octubre del 2023, en su condición de área usuaria, los mismos que fueron remitidos a la oficina de Logística y Patrimonio para el trámite

correspondiente.

16. **Raul Elias Salas Lazo,** identificado con DNI n.° [redacted], especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, contratado mediante los siguientes documentos **(Apéndice n.° 125)**: informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, durante el periodo de 15 de mayo de 2023 a 24 de noviembre de 2023, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 013-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 de 19 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:47:38, Cédula de Notificación Electrónica, n.° 00000044-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:49:11, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:50:09 **(Apéndice n.° 126)**; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Quien ejerciendo el cargo de especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, incumplió las funciones establecidas en la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", artículo 6.14 donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria; es decir, el especialista logístico tenían el deber de detectar la concurrencia de fraccionamiento de la totalidad de los siguientes mantenimientos: mantenimiento de las instalaciones de la I.E. Paulo VI CIRCA, mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa y mantenimiento de la infraestructura de IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa y advertir al área usuaria sobre dichas circunstancias; sin embargo, incumplió esta función.

Continuando con el trámite dio visto bueno al cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento realizadas por las cotizadoras del área; así mismo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestario, CCMN 010534, CCMN 014866, CCMN 010524, CCMN 010533, CCMN 010526, CCMN 010521, CCMN 010518, CCMN 010528, CCMN 014864 y CCMN 010523 documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP. De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio, 0003950, 0005461, 0003954, 0003951, 0003953, 0003955, 0003818, 0003952, 0005462 y 0003820 documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, referidas al mantenimiento de la IE. Paulo VI CIRCA.

De otro lado, el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raúl Elías Salas Lazo, ejerció dicho cargo, dando visto bueno al "cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento" realizadas por la cotizadora del área Liz Lourdes Collanqui Quispe; así mismo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestario: CCMN 015895, CCMN 016464, CCMN 016351, CCMN 015905, CCMN 016497, CCMN 016345,

CCMN 016488, CCMN 016327, CCMN 016350 y CCMN 016471 documentos que suscribe como responsable del área de Logística, Especialista OLP.

De igual manera, firmó las siguientes órdenes de servicio: n.° 0005605, 0005939, 0005825, 0005606, 0005931, 0005823, 0005930, 0005824, 0005826 y 0005937 documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y sus familiares, referidas al mantenimiento de las principales vías del sector de PERUARBO, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Así mismo, dio visto bueno al "cálculo de valor referencial de las adjudicaciones sin procedimiento" realizadas por el cotizador Hernan Fabrizio Gomez Turpo, firmó las siguientes solicitudes de certificación presupuestaria: CCMN 012289, CCMN 010084, CCMN 010069, CCMN 010078, CCMN 009513, CCMN 010081, CCMN 010076, CCMN 009503, CCMN 009501, documentos que suscribe como Especialista OLP y posteriormente, firmó las siguientes órdenes de servicio: 0004080, 0003938, 0003608, 0003710, 0003573, 0003607, 0003606 y las órdenes de compra 0002407 y 0002470, documentos a través de los cuales se formalizó las contrataciones de los servicios a favor de las empresas de propiedad de Alexander Manuel Pinto Paccara y de sus familiares, referidas al mantenimiento de la infraestructura del CEBE Piloto Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa.

En ese sentido, se verificó que el especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raúl Elías Salas Lazo omitió dar cumplimiento a su función establecida en el artículo 7.3.1 de la Directiva 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023, "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", donde se establece que, "la oficina de logística mediante el Especialista Logístico de no encontrar observaciones al requerimiento deriva el expediente al cotizador"; es decir, le corresponde a este funcionario público realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria antes de derivar los mismos a los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 6.14 de la referida Directiva donde se establece que en caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.

De igual forma, el jefe (e) de Adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, Raúl Elías Salas Lazo, dio visto bueno al "cálculo de valor referencial de la adjudicación sin procedimiento" realizadas por la cotizadora Yolanda Quispe Cahui; así mismo, firmó las certificaciones de crédito presupuestario: n.° 005710, 006053 y firmó las órdenes de servicio n.° 0002591, 0002710, referidas al mantenimiento de la infraestructura de la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán.

En ese sentido, se verificó que el referido jefe (e) de Adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, omitió dar cumplimiento a su función establecida en el literal b) del artículo 6.1.3 de la Directiva n.° 013-2019-GRA/OPDI de 31 de diciembre de 2019 denominada:

"Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" donde se establece que el cotizador es el responsable de efectuar la verificación y de tramitar los expedientes administrativos de las ofertas técnicas/económicas, de acuerdo a determinados requisitos, bajo la supervisión del Encargado de Adquisiciones; es decir, le corresponde a este funcionario realizar una revisión previa de los requerimientos remitidos por el área usuaria y que son tramitados por los cotizadores; por ende, tenía la obligación de verificar previamente los requerimientos remitidos por el área usuaria y advertir que se estaba incurriendo en fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 5.3.5 de la referida Directiva donde se establece lo siguiente: "En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios. La misma que deberá ser observada por el encargado de Adquisiciones a través de control previo, siendo que la inobservancia de dicho precepto es responsabilidad del encargado de Adquisiciones y el del cotizador.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: "Procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios duplicados y metrados no ejecutados de acuerdo a la necesidad, en la ejecución de fichas de mantenimiento realizadas por el Área Funcional no Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa - periodo 2023, generó perjuicio económico de s/ 208 223,94", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación: "Procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios duplicados y metrados no ejecutados de acuerdo a la necesidad, en la ejecución de fichas de mantenimiento realizadas por el Área Funcional no Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa - periodo 2023, generó perjuicio económico de s/ 208 223,94", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

Terceros Participes

Se ha identificado la participación de terceros en los hechos revelados en el presente informe a quienes la gestión de la Entidad ha efectuado pagos a su favor, los mismos que no tienen calidad de funcionarios o servidores públicos. Los terceros participes están integrados por P&G Group Construction & Developer SAC, AMP Laboratorio y servicios generales E.I.R.L.,DTP Servicios Generales E.I.R.L.,Pinto Paccara Diego Armando,TY Construcciones Generales SAC, Karlo Giovani Guevara Fuentes, Jire Consultoría, construcción y servicios generales E.I.R.L., Dizer Construcciones y Servicios SAC y J&K Valencia Consultoría y Construcciones S.A.C.

6. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Arequipa, se formula la conclusión siguiente:

Los responsables técnicos de las actividades de mantenimiento - RETAM formularon requerimientos de servicios dividiendo las fichas técnicas en montos menores a 8 UIT, con la finalidad de evitar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a la Ley y Reglamento que rigen las contrataciones con el Estado y otra normativa aplicable. De igual forma, la oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa no advirtió al área usuaria – AFNEMIP, que se estaba incurriendo en fraccionamiento, favoreciendo, de esta manera, con el otorgamiento de los servicios requeridos a las empresas proveedoras, cuyos representantes legales son familiares de Alexander Manuel Pinto Paccara. Los hechos expuestos han contravenido la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016 denominada: "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR de 3 de agosto de 2016, la Directiva n.° 013-2019-GRA/OPDI de 31 de diciembre de 2019 denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" y la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI de 30 de junio de 2023 denominada: "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) del Gobierno Regional de Arequipa", hechos que han generado perjuicio económico a la Entidad de S/ 208 223,94.
(Observación única)

7. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Arequipa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría de cumplimiento, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales que correspondan contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad identificada en el presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4:
- Copia simple del Decreto Regional n.° 002-2015 AREQUIPA de 30 de enero de 2015.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 268-2015-GRA/PR de 05 de marzo de 2015.
- Copia simple de la Directiva n.° 007-2016- GRA/OPDI de 3 de agosto de 2016.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR de 03 de agosto de 2016.
- Plan de trabajo para el año 2023 de AFNEMIP
- Resolución Ministerial n.° 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022 – parte pertinente

Apéndice n.° 5:
- Copia simple del oficio n.° 028-2025-SGRC-MPM/A de 13 de agosto de 2025
- Copia simple del acta de matrimonio de 30 de enero de 2019

Apéndice n.° 6:
- Copia fedateada del memorando n.° 034-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000847 de 15 de marzo de 2023 y términos de referencia
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005329 de 18 de octubre de 2023 y términos de referencia
- Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de septiembre de 2023

Apéndice n.° 7:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023 y términos de referencia
- Copia fedateada del memorandum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del oficio n.° 10127-2024-GRA-SGELP-AFNEMIP de 13 de diciembre de 2024

- Copia simple de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0193-2023-GRA/GRI, de 28 de marzo de 2023
- Copia simple de la ficha técnica de mantenimiento "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa" con adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 9: Copia de la parte pertinente del informe final del "Mantenimiento de la infraestructura en la I.E. 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa" que contiene copias fedateadas de :

- Copia fedateada del informe n.° 376-2023-GRA/GRSLP/EACZ de 19 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 003 -2023-JCSA-ITAM-GRA/GRI de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 4311-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de 14 de julio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 044-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 13 de julio de 2023
- Copia fedateada del acta de inicio de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida de 30 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega por parte del director de la infraestructura a ser intervenida de 31 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 42-2023- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 3 de julio de 2023

- Copia fedateada del compilado de las órdenes de compra durante el mantenimiento
- Copia fedateada del compilado de las ordenes de servicio durante el mantenimiento
- Copia fedateada de los registros de almacén (O/C,GUIA RIAS,KARDEX,VC)
- Copia fedateada del informe n.° 20-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 12 de mayo de 2023

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001646 de 4 de mayo de 2023 y términos de referencia

Apéndice n.° 11: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010409 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0002591 de 20 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3989 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 38 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 3111-2023 de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2023/DAPP/CSPC de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.°0000006407 de 19 de junio del 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005710 de 16 de junio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 06375 de 9 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 176-2023/YMQC de 9 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3307 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 16- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 31 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003747 de 25 de mayo de 2023

Apéndice n.° 12: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010405 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002370 de 7 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3990 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 36 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 3104-2023 de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000005778 de 6 de junio del 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005157 de 5 de junio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 06080 de 2 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 121-2023/YMQC de 1 de junio de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 2832 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 09- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003232 de 12 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2023/DIZER de 28 de junio de 2023

Apéndice n.° 13: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010418 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la copia fedateada del orden de servicio n.° 0002369 de 7 de junio del 2023
- Copia fedateada de la copia fedateada del informe n.° 3926 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 26 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 33-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 23 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2945-2023 de 23 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2023-GRA-AFNEMIP-AMPP de 23 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000005777 de 6 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005156 de 5 junio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 06082 de 2 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 120-2023/YMQC de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2831 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 05- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003213 de 10 de mayo de 2023

Apéndice n.° 14: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010404 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.°0002448 de 12 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3992 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 35 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 3106-2023 de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000006022 de 09 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005323 de 8 de junio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 06196 de 5 de junio del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 148-2023/YMQC de 5 de junio del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2837 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 13-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003237 de 11 de mayo de 2023
- Copia simple de la carta n.° 01-2023/DIZER de 28 de junio de 2023

Apéndice n.° 15: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 009569 de 23 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 002463 de 12 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3745 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2777-2023 de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 32-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2023/JIRE de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002463 de 12 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000006076 de 12 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005170 de 9 de junio de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 06084 de 8 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 122-2023/YMQC de 1 de junio del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2836 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 07-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003229 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 16: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010410 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002186 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3994 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 39 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 3110-2023 de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 03-2023/DAPP/CSPC de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000005358 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario 04845 de 29 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05813 de 26 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 064-2023/YMQC de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2843 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 03- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003200 de 10 de mayo de 2023

Apéndice n.° 17: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010411 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002181 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3993 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 40 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 3109-2023 de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 04-2023/DAPP/CSPC de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.°0000005348 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004707 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05720 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 048-2023/YMQC de 23 de mayo del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2833 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 02- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003196 de 12 de mayo de 2023

Apéndice n.° 18: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 009566 de 23 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002182 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3744 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 31-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2776-2023 de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2023/DAPP/CSPC de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000005350 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004709 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05715 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 052-2023/YMQC de 23 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2838 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 10- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023

- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003233 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 19: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 009562 de 23 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002183 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3746 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 30-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2778-2023 de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del Carta n.° 03-2023/KGGF de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000005352 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004711 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05718 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 047-2023/YMQC de 23 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2835 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 12- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003236 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 20: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 009240 de 19 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002185 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3649 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 25-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2612-2023 de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2023/JIRE de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000005357 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 04844 de 29 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 05812 de 26 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 065-2023/YMQC de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2834 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 11- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003234 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 21: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 008966 de 15 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002157 de 29 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3400 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 8 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 24-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 6 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2360-2023 de 6 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2023/KGGF de 5 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000005213 de 29 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004706 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 05721 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 040-2023/YMQC de 23 de mayo del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2844 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 01- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003144 de 8 de mayo de 2023

Apéndice n.° 22: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 009568 de 23 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002191 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3743 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2780-2023 de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 29-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2023/KGGF de 16 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000005346 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004704 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05719 de 24 de mayo del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 041-2023/YMQC de 23 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2839 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 08- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003231 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 23: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 009292 de 20 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002192 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3648 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 26-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 2614-2023 de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2023 de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000005347 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004705 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05722 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 053-2023/YMQC de 23 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2842 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 04 - GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003203 de 10 de mayo de 2023

Apéndice n.° 24: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010412 de 4 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002710 de 22 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3991 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 37 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 3108-2023 de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2023-GRA-AFNEMIP-AMPP de 28 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000006724 de 22 de junio del 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 006053 de 22 de junio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 06714 de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 217-2023/YMQC de 19 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3432 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 8 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 319 -2023-GRA/OLP/ADQ de 31 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 108-2023/YMQC de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2841 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 06- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 003226 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 25: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010369 de 3 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0001266 de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3925 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 620 -2023-GRA/OLP-UA de 20 de junio del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3686 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 27-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra, n.° entrada 637-2023 de 6 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000005331 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004710 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05734 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 050-2023/YMQC de 23 de mayo del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2845 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 15- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 006527 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 26: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010266 de 3 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001263 de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3931 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 26 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 23 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra, n.° entrada 577-2023 de 8 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000005356 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004832 de 29 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05731 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 051-2023/YMQC de 23 de mayo del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2847 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 17-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 006576 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 27: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 010362 de 3 de julio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0001267 de 1 de junio 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3924 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 619 -2023-GRA/OLP-UA de 20 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 3685 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 28-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 14 de junio de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra, n.° entrada 453-2023 de 6 de junio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.°0000005349 de 30 de mayo de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 004708 de 25 de mayo de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 05733 de 24 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 049-2023/YMQC de 23 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 2848 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de mayo de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 14- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de mayo de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 006525 de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0145-2023-GRA/GRI, de 10 de marzo de 2023 con la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa"

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0847 de 15 de marzo de 2023

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la carta n.° 611-2023-GRA/GRSLP de 2 de agosto de 2023

Apéndice n.° 31: Copia de la parte pertinente del informe final del "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa" que contiene copias fedateadas de :

- Copia fedateada del informe n.° 653-2023-GRA/GRSLP/EACZ de 26 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n° 04-2023-GRA/GRSLP/YLV de 23 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n° 01-2023-GRA/GRSLP/YLV de 5 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n° 02-2023-GRA/GRSLP/YLV de 7 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n° 03-2023-GRA/GRSLP/YLV de 8 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5696-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de 20 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n° 26-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 15 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del acta de inicio de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega por parte del director de la infraestructura a ser intervenida de 3 de agosto de 2023

- Copia fedateada del acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida de 1 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega de infraestructura pública de 1 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 25-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 01-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 16 de marzo de 2023
- Copia fedateada del compilado de las órdenes de compra durante el mantenimiento
- Copia fedateada del compilado de las ordenes de servicio durante el mantenimiento

Apéndice n.° 32: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 014724 de 25 de agosto de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003607 de 3 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 4974 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 15 – 2023 – GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 17 de agosto del 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 4705-2023 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2023 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000009090 de 3 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010081 de 1 de agosto del 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 08430 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 05- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001403 de 14 de marzo de 2023

Apéndice n.° 33: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 014725 de 25 de agosto de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden se servicio n.° 0003606 de 3 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 4971 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 17 – 2023 – GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 4738-2023 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 04-2023 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009089 de 3 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010076 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 08426 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 11-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001394 de 14 de marzo de 2023

Apéndice n.° 34: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 014791 de 25 de agosto de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003573 de 2 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 4972 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 16 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 4739-2023 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 03-2023 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009024 de 2 de agosto del 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 009513 de 20 de julio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 07984 de 20 de julio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 10 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001406 de 14 de marzo de 2023

Apéndice n.° 35: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 015390 de 1 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0002407 de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 4990 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 23 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 18 – 2023 – GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 21 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra n.° entrada 3-2023 de 5 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000008960 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 009503 de 20 de julio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 07977 de 20 de julio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 06- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 001863 de 14 de marzo de 2023

Apéndice n.° 36: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 015487 de 1 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003710 de 8 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5176 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 29 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 20- 2023 – GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 28 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5087-2023 de 28 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 04-2023/AMP de 28 agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009356 de 7 de agosto de 2023

- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010078 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 08429 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 09- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001396 de 14 de marzo de 2023

Apéndice n.° 37: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 015392 de 1 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0002470 de 8 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 4989 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 23 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 19 – 2023 – GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 21 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra n.° entrada 4-2023 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.°0000008938 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 20 de julio de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 07975 de 20 de julio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 07-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 001993 de 16 de marzo de 2023

Apéndice n.° 38: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 016253 de 7 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003608 de 03 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5232 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de septiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 23-2023 – GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5179-2023 de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 05-2023 de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009074 de 3 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010069 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 08420 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 11-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 15 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001380 de 13 de marzo de 2023

Apéndice n.° 39: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 016312 de 8 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003638 de 4 de agosto de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 5247 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 22-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5178-2023 de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de credito presupuestario nota n.°0000009091 de 3 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificacion de credito presupuestario n.° CCMN: 010084 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial 08432 de 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 08-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 12 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001386 de 13 de marzo de 2023
- Carta n.° 04-2023 de 31 de agosto de 2023

Apéndice n.° 40: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago 016426 de 12 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004080 de 25 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5240 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 21-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5229-2023 de 31 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000010119 de 24 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 012289 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 09147 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 13-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 15 de julio de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002055 de 28 de marzo de 2023
- Carta n.° 02-2023/DTP de 31 de agosto de 2023

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0657-2020-GRA/GRI de 23 de diciembre de 2020 con la ficha técnica "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa"

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 4664 de 15 de setiembre de 2023 con sus términos de referencia
contrato de locación de servicios n.°187-2023-OLP-GRA de 6 de setiembre de 2023)

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004212 de 29 de agosto de 2023 con sus términos de referencia
Copia fedateada del contrato de locación de servicio n.° 69-2023-OLP-GRA de 1 de agosto de 2023)

Apéndice n.° 44: Copia de la parte pertinente del informe final del "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa" que contiene copias fedateadas de :

- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-GRA/GRI-ITAM-JAA de 25 de marzo de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 030-2024-GRA/GRI-AFNEMIP de 16 de enero de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 045-2023-GRA/GRI-AFNEMIP/HRPA recepcionado el 16 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de inicio de 5 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega de terreno de las vías principales del sector Peruarbo a ser intervenida de 4 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de paralización de actividades de 6 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de reinicio de actividades de 8 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega y recepción de terreno de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega de terreno intervenido de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 35-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2023-HRPA de 5 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 001-GRA/AFNEMIP/RETAM-HRPA de 11 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 003-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-HRPA de 10 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 030-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del compilado de las órdenes de compra durante el mantenimiento
- Copia fedateada del compilado de las ordenes de servicio durante el mantenimiento

Apéndice n.° 45: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025088 de 5 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005824 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7725 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 029 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9042-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 08- 2023/DTP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014629 de 30 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016327 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12020 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 012- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027232 de 3 de octubre de 2023

Impresión del Sistema de Gestión Documentaria ,SGD, de la hoja de seguimiento del registro n.° 6391140 en el expediente n.° 4015029 de 30 de

noviembre de 2023 que contiene la carta n.° 08- 2023/DTP de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 46: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 024596 de 30 de noviembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005826 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7583 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 027 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8815-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 07- 2023 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014631 de 30 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016350 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12024 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 010- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027230 de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 47: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago 024595 de 30 de noviembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005823 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7581 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 028 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8816-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 04-2023/J&K de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014628 de 30 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016345 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12021 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 008- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027227 de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 48: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 023711 de 23 de noviembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005605 de 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7207 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 16 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 15 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8221-2023 de 15 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 08-2023 de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, NOTA n.° 0000014099 de 24 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 015895 de 20 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 11717 de 20 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 005-GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027157 de 2 de octubre de 2023

Apéndice n.° 49: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025312 de 6 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005931 de 7 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7727 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 034 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9048-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 010- 2023/JIRE de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014876 de 6 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016487 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12148 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 014- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027259 de 4 de octubre de 2023

Apéndice n.° 50: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025310 de 6 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005937 de 7 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7723 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 033 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9047-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 06- 2023 recepcionada el 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014914 de 6 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016471 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12136 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 007- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023

- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027223 de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 51: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025172 de 5 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005825 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7584 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 026 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8814-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 07- 2023/DTP de 27 de noviembre de 2023
- Certificación del crédito presupuestario NOTA n.° 0000014630 de 30 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016351 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12026 de 28 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 009- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027229 de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 52: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025314 de 6 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005606 de 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7722 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 032 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9045-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 08- 2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014100 de 24 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 015905 de 20 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 11726 de 20 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 006- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027222 de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 53: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025313 de 6 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005930 de 7 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7724 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 031 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9044-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 10 – 2023/AMP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014875 de 6 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016488 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12147 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 011 - GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027231 de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 54: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 027194 de 22 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005926 de 7 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8191 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 044 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9831-2023 de 15 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 07- 2023 de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014871 de 6 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016528 de 2 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12177 de 2 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 015- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 26 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027339 de 9 de octubre de 2023

Apéndice n.° 55: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 027547 de 27 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004502 de 23 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7924 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 043 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 11 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 2047-2023 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016104 de 22 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017555 de 20 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12979 de 20 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 021- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 26 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 014058 de 17 de octubre de 2023

Apéndice n.° 56: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025627 de 7 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005939 de 7 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7726 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 030 – GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9043-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 009- 2023/JIRE de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000014912 de 6 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 016464 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12132 de 31 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 013- GRA/GRI/AFNEMIP/HRPA de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027257 de 4 de octubre de 2023

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 642-2023-GRA/GRI de 17 de noviembre de 2023 que aprueba la modificación físico-financiera n.° 1 y adjuntos

Apéndice n.° 58: Impresión del Sistema de Gestión Documentaria ,SGD, de la hoja de seguimiento del registro n.° 6391679 en el expediente n.° 4015322 de 30 de noviembre de 2023 que contiene la carta n.° 009- 2023/JIRE de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 59:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 26253 de 14 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005865 de 2 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-P/SKPC/GRA de 4 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 635-2023-GRA/GRI de 14 de noviembre de 2023 con la ficha técnica de "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú, Arequipa, Región Arequipa"

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del memorándum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 6731 de 5 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 63: Copia de la parte pertinente del informe final del "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejército del Perú, Arequipa, Región Arequipa", que contiene copias fedateadas de:

- Copia fedateada del informe n.° 664-2024-GRA/SGELP de 16 de febrero de 2024

- Copia fedateada del informe n.° 091-2024-GRA/GRI-AFNEMIP de 24 de enero de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 50-GRA/AFNEMIP/RETAM-HPA de 28 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5602024-GRA-GGR/ORSIT/KMMR de 18 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del acta de entrega de terreno de mantenimiento correctivo de la infraestructura del centro educativo técnico productivo del Ejercito del Perú Arequipa, región Arequipa de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de inicio de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega de terreno intervenido de mantenimiento correctivo de la infraestructura del centro educativo técnico productivo del Ejercito del Perú Arequipa, región Arequipa de 28 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega y recepción de terreno de mantenimiento correctivo de la infraestructura del centro educativo técnico productivo del Ejercito del Perú Arequipa, región Arequipa de 28 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 49-GRA/AFNEMIP/RETAM-HPA de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 01-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada de los registros de almacén (O/C,GUIA RIAS,KARDEX,VC)
- Copia fedateada del compilado de las órdenes de compra durante el mantenimiento
- Copia fedateada del compilado de las ordenes de servicio durante el mantenimiento

Copia fedateada del informe n.° 001-2023-GRA/GRSLP/NIVC de 6 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 64: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 000131 de 2 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004956 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8353 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 036-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra n.° entrada 2183-2023 de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017432 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018926 de 6 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor preferencial n.° 14076 de 6 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 022-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de compra n.° 018900 de 1 de diciembre 2023

Apéndice n.° 65: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001485 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006920 de 12 de diciembre de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 8441 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 040-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 21 de diciembre 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10507-2023 de 21 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 09-2023/J&K de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017441 de 12 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018545 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial 13772 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 014 - 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029748 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 66: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001487 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006923 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8464 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 045-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 22 de diciembre 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10670-2023 de 22 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 12-2023 de 22 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017438 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018462 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 13697 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 009- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029733 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 67: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001488 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006676 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8442 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 039-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10508-2023 de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 17-2023 de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016907 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018473 de 30 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 13704 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 012-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre del 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029736 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 68: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001503 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006948 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8443 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 038-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10511-2023 de 21 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 18-2023 de 21 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017627 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018513 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13745 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 018 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre del 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029763 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 69: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001538 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006679 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8698 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 048-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 11093-2023 de 27 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 20-2023 de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016927 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018442 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13684 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 006- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre del 2023
- Copia fedateada del pedido de servicios n.° 029719 de 25 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 70: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001708 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006934 de 12 de diciembre de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 8697 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 046-GRA/GRI/AFNEMIP/TERAM/HRPA de 26 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 11094-2023 de 27 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 17-2023 de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017396 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 18459 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial 13781 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 005-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre del 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029718 de 25 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 71: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 001988 de 10 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006930 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8696 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 047-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de diciembre 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 11097-2023 de 27 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 19-2023 de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017404 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 018805 de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13976 de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA recepcionado el 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 030032 de 4 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 72: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 002252 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0007014 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8345 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 035-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10298-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 14-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016904 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 018456 de 30 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13693 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 011- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029735 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 73: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026997 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006935 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8243 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 028-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10027-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 10- 2023/DTP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017394 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 018480 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13712 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 016- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029759 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 74: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026851 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006677 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8192 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 027-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 14 diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9690-2023 de 14 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 10- 2023 de 13 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016906 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 018466 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13701 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 007- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029731 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 75: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026874 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006924 de 12 de diciembre de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 8260 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 030-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10023-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 13 – 2023/AMP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017437 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 018474 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13705 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 019 - 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029778 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 76: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026881 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006919 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8261 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 029-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10024-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 09 – 2023/DTP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017442 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 018506 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13738 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 010 - 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029734 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 77: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 027004 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006675 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8193 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 026-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 14 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9693-2023 de 14 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016908 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018476 de 1 de diciembre de 2023

- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13732 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 004 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029702 de 24 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 09-2023 de 11 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 78: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 028021 de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006922 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8350 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 034-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad n.° 10301-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 15 – 2023/AMP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017439 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018446 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13689 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 013-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029741 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 79: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 028027 de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006921 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8346 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 033-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad n.° 10302-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 14 – 2023/AMP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017440 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018575 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13783 de 1 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 008-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029732 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 80: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 028036 de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006678 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8348 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 032-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 19 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad n.° 10179-2023 de 19 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000016905 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018460 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13696 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 014 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029762 de 27 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta 15-2023/DTP de 19 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 81: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 028230 de 29 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006925 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8259 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 031-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad n.° 10021-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 11- 2023/AMP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017436 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018445 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13687 de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 015 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/HRPA de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029751 de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 82: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0202-2023-GRA/GRI de 29 de marzo de 2023 con la ficha técnica del "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa"

Apéndice n.° 83: Copia simple del memorándum n.° 034-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023
Copia simple de la orden de servicio n.° 5329-2023 de 18 de octubre de 2023
Copia simple del contrato de locación de servicio n.° 225-2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 3575-2023 de 2 de agosto de 2023

Apéndice n.° 85: Copia de la parte pertinente del informe final del "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa", que contiene copias fedateadas de:

- Copia fedateada del informe n.° 291 -2024-GRA/ORSIT/KMMR de 25 de setiembre de 2024
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2024-GRA/GRSLP/YLV de 19 de marzo de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 37-2024-GRA/ORSIT/PVF de 23 de febrero de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 14-2023-GRA/GRSLP/YLV de 29 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 666-2024-GRA/SGELP de 16 de febrero de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 195-2024-GRA/GRI-AFNEMIP de 12 de febrero de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 93-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de inicio de 28 de agosto de 2023
- acta de entrega por parte del directo de la infraestructura a ser intervenida de 26 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de paralización de 7 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de reinicio de actividades de 26 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de paralización n.° 02 de 10 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de reinicio de actividades n.° 02 de 22 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega de terreno intervenido de 29 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de entrega y recepción de terreno de 29 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 018-2023 GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 035-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 4 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 58-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 6 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 76-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 92-GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 27 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 01 -GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 31 de marzo de 2023
- Copia fedateada del compilado de las órdenes de compra durante el mantenimiento
- Copia fedateada del compilado de las ordenes de servicio durante el mantenimiento

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 651-2023-GRA/GRI de 21 de noviembre de 2023, que aprueba la modificación físico financiera n.° 1 y ampliación de plazo n.° 1 del "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" que contiene:

- Copia fedateada del informe n.° 266-2023-GRA/GRI/ET-JHSH de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del memorándum n.° 5081-2023-GRA/GRSLP de 13 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 453-2023-GRA/GRSLP/EACZ de 2 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 06-2023-GRA/GRSLP/YLV de 11 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 6189-2023/GRI-AFNEMIP de 6 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 132-2023-GRA/GRI/AFNEMIP-JMZR de 5 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 34-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 37-2024-GRA/GRI de 30 de enero de 2024, que aprueba la ampliación de plazo n.° 2
- Copia fedateada del informe n.° 69-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 27 de noviembre de 2023 el cual contiene el expediente de solicitud de ampliación de plazo n.° 2

Apéndice n.° 87: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 028013 de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006511 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8352 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 089- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10287-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 16-2023/DTP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000016352 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017851 de 23 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13210 de 23 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 064 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 16 noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027922 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 88: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 027993 de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006918 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8349-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 086-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 19 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10180-2023 de 19 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 07-2023/J&K de 19 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017449 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018010 de 25 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 133116 de 25 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 056-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027924 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 89: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago 027997 de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006674 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8351-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 088-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10295-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 13-2023 de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016909 de 4 de diciembd5re de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017964 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.°13280 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 066 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 16 noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027921 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 90: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 027001 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006671 de 4 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8238- 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 084- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10075-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 09-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000016900 de 05 de diciembre 2023
- Copia simple de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017770 de 22 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13141 de 22 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 065- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE recepcionado el 16 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027920 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 91: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 027000 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006517 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8187- 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 077- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 15 de diciembre de 2023
- Copia simple del acta de conformidad de servicios n.° 9843-2023 de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 11-2023 de 14 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000016344 de 24 de noviembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017853 de 23 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13212, adjudicación sin procedimiento consolidado n.° 17853 de 23 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 059- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/JIRE de 10 noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027923 de 16 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 92: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026998 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006929 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8241- 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 080- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10039-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 11-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017445 de 12 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018184 de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13454 de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 67- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/ MIPVIC /JIRE de 24 noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029621 de 23 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 93: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026995 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006367 de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8237 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 083- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10042-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 10-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000015860 de 20 de noviembre 2023

- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017305 de 15 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12780, adjudicación sin procedimiento consolidado n.° 17305 de 15 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 54- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027929 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 94: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026993 de 21 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006933 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8242 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 082- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10041-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 08-2023/DTP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017397 de 12 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017987 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13296 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 55- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027919 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 95: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026878 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006917 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8240 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 081- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10040-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 10-2023/AMP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017450 de 12 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018033 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13340 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 62-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 16 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029232 de 15 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 96: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026860 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006776 de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8188 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 079- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9986-2023 de 15 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 08-2023 de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000017041 de 5 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017988 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13297, adjudicación sin procedimiento consolidado n.° 17988 de 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 52-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 028089 de 23 de octubre de 2023

Apéndice n.° 97: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026869 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006891 de 12 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8239 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 085- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10043-2023 de 18 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 12-2023 de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000017446 de 12 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018179 de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13449 de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 68-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 24 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029694 de 24 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 98: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 026855 de 20 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006762 de 5 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8189-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de diciembre de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 078- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 15 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9850-2023 de 15 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 06-2023 de 13 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016993 de 5 de diciembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 018034 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 13339 de 27 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 63-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 16 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 029241 de 15 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 99: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025471 de 7 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006368 de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7596 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 29 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 072- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8819-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 09 - 2023/AMP de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000015862 de 20 de noviembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017335 de 15 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 1280 de 15 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 51-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027927 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 100: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025468 de 7 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006362 de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7597-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 29 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 071- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8818-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 05-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000015854 de 20 de noviembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017417 de 16 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12868 de 16 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 47-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027562 de 12 de octubre de 2023

Apéndice n.° 101: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025466 de 7 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006386 n.° Exp. SIAF: 0000016464 de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7598-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 29 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 070- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8817-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 04-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000015926 de 21 de noviembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017478 de 17 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12914 de 17 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 45- GRA/GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027918 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 102: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025289 de 6 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006417 de 22 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7728 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 073- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 9025-2023 de 30 de noviembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 05-2023/J&K de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000016002 de 22 de noviembre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 017409 de 18 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12860 de 16 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 50- GRA/GRI/AFNEMIP/ MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027926 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 103: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 025240 de 6 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0003818 de 14 de agosto de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 7731-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 074- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 28 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8831-2023 de 28 de noviembre de 2023
- Copia simple del acta de reinicio de plazo de la orden de servicio n.° 3818-2023 de 26 de octubre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 08-2023 de 13 de noviembre de 2023
- Copia simple del acta de suspensión de plazo de la orden de servicio n.° 3818-2023 de 08 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000009597 de 11 de agosto 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010518 de 09 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 08760, adjudicación sin procedimiento consolidado n.° 10518 de 09 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 06-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002176 de 4 de abril de 2023

Apéndice n.° 104: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 023563 de 21 de noviembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005461 de 20 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7139 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 14 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 060- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 8156-2023 de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000013679 de 18 de octubre 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 014866 de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 10958 de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 030- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/ RETAM/JIRE de 27 de septiembre de 2023
- copia fedateada del pedido de servicio n.° 013872 de 27 de septiembre de 2023
- copia simple de la carta n.° 08-2023/AMP de 9 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 105: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 023562 de 21 de noviembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005462 de 20 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 7101 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 057 – 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 7 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 7890-2023 de 7 de noviembre del 2023

- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000013680 de 18 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 014864 de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 10956 de 03 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 029- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 27 de septiembre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 013861 de 27 de septiembre de 2023

Apéndice n.° 106: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 019679 de 12 de octubre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.°0003952 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 6207 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 040- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 10 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 6737-2023 de 10 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009856 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010528 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 08769 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 08 - GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto del 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002178 de 4 de abril del 2023
- Copia simple de carta n.° 04 -2023/DTP de 9 de octubre de 2023

Apéndice n.° 107: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 019400 de 10 de octubre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003950 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 6136 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 4 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 033- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 6553-2023 de 3 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.°0000009868 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010534 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 08775 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 12-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002392 de 12 de abril de 2023
- Copia simple de la carta n.° 05 -2023-AMP de 15 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 108: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 017931 de 28 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003954 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5735-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 21 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 027-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 21 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000009860 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 010524 de 09 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 08766 adjudicación sin procedimiento consolidado n.° 10524 de 09 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 6038-2023 de 21 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 11-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002277 de 11 de abril de 2023
- Copia simple de la carta n.° 06 -2023-AMPP/GGPYG de 20 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 109: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 017930 de 28 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003951 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5736 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 21 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 028-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 21 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 6039-2023 de 21 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009867 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 010533 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 08774 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 09-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002186 de 4 de abril de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 07 -2023-AMPP/GGPYG de 21 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 110: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 017328 de 21 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0003953 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5630 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 024- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de setiembre de 2023

- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5860-2023 de 18 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 06-2023 de 15 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009837 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 010526 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 08767 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 10 - GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002342 de 12 de abril de 2023

Apéndice n.° 111: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 017326 de 21 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003955 de 18 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5631-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 18 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 023-2023-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 18 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5859-2023 de 18 de setiembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 05-2023-AMPP/GGPYG de 15 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000009861 de 17 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN 010521 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.°08762 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 07-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002151 de 7 de agosto de 2023

Apéndice n.° 112: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 02248 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006387 de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 8347 - 2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de diciembre del 2023
- Copia fedateada del informe n.° 087- 2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 19 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 10182-2023 de 19 de diciembre de 2023
- Copia simple de la carta n.° 11-2023 de 19 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000015925 de 21 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación presupuestario n.° CCMN: 017474 de 17 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del cálculo de valor referencial n.° 12910 de 17 de noviembre de 2023

- Copia fedateada del informe n.° 49-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE recepcionado el 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 027925 de 22 de octubre de 2023

Apéndice n.° 113: Copias simples y fedateadas del comprobante de pago n.° 017058 de 18 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003820 de 14 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 5428 -2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 8 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 020-2023 - GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JIRE de 7 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 5519-2023 de 7 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario NOTA n.° 0000009599 de 11 de agosto de 2023
- Copia fedateada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 010523 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 08765 de 9 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 05-GRA/GRI/AFNEMIP/MIPVIC/JIRE de 4 agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002146 de 3 de abril de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 06-2023 de 1 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 114: Original del informe técnico n.° 001-2025-OCI-GRA-CSPA de 12 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 115: Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias legalizado del "Mantenimiento de la infraestructura en la IE 40163 Benigno Ballón Farfán, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" de 1 de junio de 2023, parte pertinente:

- Asiento n.° 1 de 1 de junio de 2023
- Asiento n.° 36 de 27 de junio de 2023

Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias legalizado del "Mantenimiento de la Infraestructura del CEBE Piloto de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa" de 26 de junio de 2023, parte pertinente:

- Asiento n.° 01 de 4 de agosto de 2023
- Asiento n.° 48 de 31 de agosto de 2023

Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias legalizado del "Mantenimiento de las principales vías en el sector de Peruarbo, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa" de 22 de setiembre de 2023, parte pertinente:

- Asiento n.° 05 de 8 de noviembre de 2023
- Asiento n.° 41 de 29 de noviembre de 2023
- Asiento n.° 42 de 29 de noviembre de 2023

Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias legalizado del "Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa" de 5 de diciembre de 2023, parte pertinente:

- Asiento n.° 1 de 5 de diciembre d e2023
- Asiento n.° 3 de 6 de diciembre de 2023

- Asiento n.° 4 de 6 de diciembre d e2023
- Asiento n.° 26 de 27 de diciembre de 2023

Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias legalizado del "Mantenimiento de las instalaciones de la I.E Paulo VI Circa, en el distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa" de 28 de agosto de 2023, parte pertinente:

- Asiento n.° 1 de 28 de agosto de 2023
- Asiento n.° 133 de 19 de diciembre de 2023
- Asiento n.° 134 de 19 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 116: Copia simple de las actas de visita realizadas por la comisión de control:

- Copia simple del acta de visita n.° 001-2025 OS 5334-2025-004 de 12 de junio de 2025
- Copia simple del acta de visita n.° 002-2025 OS 5334-2025-004 de 25 de junio de 2025
- Copia simple del 003-2025 OS 5334-2025-004 de 25 de junio de 2025
- Copia simple del acta de visita n.° 004-2025 OS 5334-2025-004 de 11 de julio de 2025
- Copia simple del acta de visita n.° 005-2025 OS 5334-2025-004 de 11 de julio de 2025
- Copia simple del acta de visita n.° 006-2025 OS 5334-2025-004 de 4 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 117: Copia simple de la carta n.° 001-2023-EHP de 22 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 118:

- Copia fedateada del oficio n.° 561-2025-GRA/SGELP de 18 de setiembre de 2025
- Copia fedateada del informe n.° 5444 -2025-GRA-SGELP-AFNEMIP de 18 de setiembre de 2025
- Copia fedateada de la copia fedateada del informe n.° 209-2025-GRA-SGELP-AFNEMIP/CAMO de 18 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 119:

- Copia simple del oficio n.° 17-2025-CG/OC5334-IDSV de 29 de agosto

Apéndice n.° 120:

- Impresión del sistema de gestión documentaria, SGD, documento n.° 5716944 y expediente n.° 3578108 con fecha 15 de julio de 2025
- Impresión del sistema de gestión documentaria, SGD, documento n.° 6372157 y expediente n.° 3887914 con fecha 10 de junio de 2025
- Impresión del sistema de gestión documentaria, SGD, documento n.° 6377882 y expediente n.° 3887914 con fecha 10 de junio de 2025
- Impresión del sistema de gestión documentaria, SGD, expediente n.° 3887914 de 13 de mayo de 2025

Apéndice n.° 121: Impresión la parte pertinente del Suplemento Técnico de la revista Costos de junio 2025

Apéndice n.° 122: Impresión del aplicativo de Consulta Vehicular de SUNARP de 26 de agosto de 2025

Apéndice n.° 123: Impresión de imagen satelital de aplicativo Google earth de 2 de febrero de 2025

Apéndice n.° 124: Copias fedateadas de las ordenes de servicio de los locadores de servicio:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006680 de 4 de diciembre de 2023 con sus términos de referencia y adjuntos
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006681 de 4 de diciembre de 2023 con sus términos de referencia y adjuntos

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006682 de 4 de diciembre de 2023 con sus términos de referencia y adjuntos
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006683 de 4 de diciembre de 2023 con sus términos de referencia y adjuntos

Apéndice n.° 125: Documentos de designación, cese o vínculo contractual de las personas comprendidas en la observación:

- Copia fedateada de la ordenes de servicio n.° 0000745 de 8 de marzo de 2023, con eficacia anticipada desde el 3 de enero de 2023, n.° 0002111 de 26 de mayo de 2023, n.° 0005122 de 6 de octubre de 2023, con sus términos de referencia , contrato de locación de servicios n.° 196-2023-OLP-GRA de 7 de setiembre de 2023 y la orden de servicio n.° 0006731 de 5 de diciembre de 2023, con sus términos de referencia, correspondiente a Nestor Ismael Valdivia Chalco

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005786 de 31 de octubre de 2023, con sus términos de referencia, correspondiente a Jaime Carlo Herrera Berolatti

- Copia fedateada de las ordenes de servicio n.° 0001665 de 4 de mayo de 2023 y n.° 0004664 de 15 de setiembre de 2023, con sus términos de referencia, contrato de locación de servicios n.° 187-2023-OLP-GRA de 6 de setiembre de 2023, y memorándum n.° 138-2023-GRA/GRI/AFNEMIP de 15 de noviembre de 2023, correspondiente a Helber Rivel Pinto Aleman

- Copia fedateada de la ordenes de servicio n.° 000847 de 15 de marzo de 2023, n.° 0005329 de 18 de octubre de 2023, con sus términos de referencia , contrato de locación de servicios n.° 225 -2023-OLP-GRA de 14 de setiembre de 2023 y memorando n.° 034-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de 29 de marzo de 2023, correspondiente a Jeaneth Isabel Rondón Estefanero

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001646 de 4 de mayo de 2023, con sus términos de referencia, correspondiente a Jean Carlo Salas Cuno

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004212 de 29 de agosto de 2023, con sus términos de referencia, y contrato de locación de servicios n.° 69-2023-OLP-GRA de 1 de agosto de 2023, correspondiente a Wilbert Jafett Anahua Apaza

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003575 de 2 de agosto de 2023, con sus términos de referencia, y la carta n.° 611-2023-GRA/GRSLP de 2 de agosto de 2023, correspondiente a Yurema Larico Valdivia

- Copia fedateada del contrato de trabajo temporal n.° 03135-2023-RA/ORH de 1 de setiembre de 2023, Addendum n.° 1-2023 de 1 de octubre de 2023 y Addendum n.° 2-2023 de 23 de noviembre de 2023 con eficacia anticipada de 1 de noviembre de 2023, memorándum n.° 2546-2023-GRA/GRSLP de 26 de junio de 2023, correspondiente a Emil Abraham Cuadros Zegarra

- Copia fedateada del contrato de trabajo temporal n.° 04249-2023-GRA/ORH de 2 de noviembre de 2023, Addendum n.° 1-2023 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente a Julio Christian Manrique Pareja

- Copia fedateada del contrato de trabajo temporal n.° 04237-2023-GRA/ORH de 3 de noviembre de 2023, Addendum n.° 1-2023 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente a Mariela Karolina Ortiz Mendoza

- Copia fedateada del contrato de trabajo temporal n.° 03991-2023-GRA/ORH de 23 de noviembre de 2023, con eficacia anticipada de 1 de noviembre de 2023 y Addendum n.° 1-2023 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente a Vanesa Eliana Linares Puma

- Copia fedateada del contrato de trabajo temporal n.° 02100-2023-GRA/ORH de 17 de mayo de 2023 y n.° 02164-2023-GRA/ORH de 1 de junio de 2023, correspondiente a Yolanda Milagros Quispe Cahui

- Copia fedateada del informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, correspondiente a Liz Lourdes Collanqui Quispe

- Copia fedateada del informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, correspondiente a Raul Elias Salas Lazo

- Copia fedateada del informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, correspondiente a Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón

- Copia fedateada del informe escalafonario de 19 de setiembre de 2025, correspondiente a Hernan Fabrizio Gomez Turpo

Apéndice n.° 126: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora en original y copia simple de:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 001-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 002-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 003-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 004-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 005-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 006-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 007-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 008-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 009-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de

setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 010-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 011-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 012-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 013-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 014-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 015-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 016-2025-CG/OCI-2-5334-2025-004 con fecha de emisión de 19 de setiembre de 2025.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:14:38
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:17:42
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:19:52
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:30:30
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:32:24
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:33:54
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:36:26
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:38:39
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:39:41
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:41:35
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:43:06
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:44:39

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:46:54
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:48:08
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:49:25
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:52:04
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:54:37
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 16:53:34
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:00:02
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:06:26
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:07:56
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:10:10
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:13:04
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:14:19
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:16:51
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:16:14
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:19:23
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:22:48
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000029-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:23:57
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:26:34
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:28:18
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo

de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:30:05
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:30:59
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:32:18
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:33:33
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:34:34
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:35:44
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000038-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:36:46
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:39:58

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:41:20
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000041-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:43:31
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:45:22
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:47:38
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000044-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:49:11
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 17:50:09
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000046-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 18:09:50
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000047-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 18:11:25
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2025-CG/5334-02-004 de 19 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 19 de setiembre de 2025, hora 18:12:11
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2025-CG/5334-02-004 de 22 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 22 de setiembre de 2025, hora 13:57:16
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000050-2025-CG/5334-02-004 de 22 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 22 de setiembre de 2025, hora 13:59:54
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000051-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:15:08

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000052-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:18:14
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000053-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:20:06
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000054-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:22:59
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000055-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:25:56
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000056-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:28:00
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000057-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:31:28
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000058-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:34:35
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000059-2025-CG/5334-02-004 de 29 de setiembre de 2025 y Cargo de Notificación de 29 de setiembre de 2025, hora 11:37:01

- Copia simple de la carta n.° 003-2025-IC-NIVC de 19 de setiembre de 2025 correspondiente a Nestor Ismael Valdivia Chalco
- Copia simple de la carta n.° 001-JCHB-AQP de 25 de setiembre de 2025 correspondiente a Jaime Carlo Herrera Berolatti
- Copia simple de la carta n.° 01-2025-HRPA de 23 de setiembre de 2025 y la carta n.° 01-2025-HRPA de 30 de setiembre de 2025 correspondiente a Helber Rivel Pinto Aleman
- Copia simple de la carta n.° 001-2025-JIRE de 24 de setiembre de 2025 y la carta s/n de 1 de octubre de 2025 correspondiente a Jeaneth Isabel Rondón Estefanero
- Copia simple de carta n.° 026 -2025-YLV de 26 de setiembre de 2025, correspondiente a Yurema Larico Valdivia
- Copia simple de la carta n.° 001-2025-EHCZ de 29 de setiembre de 2025 correspondiente a Emil Abraham Cuadros Zegarra
- Copia simple de la carta s/n de 25 de setiembre de 2025 y la carta s/n de 10 de octubre de 2025, correspondiente a Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón
- Copia simple de la carta n.° 005-2025-JCMP de 29 de setiembre de 2025 correspondiente a Julio Christian Manrique Pareja
- Copia simple de la carta s/n de 26 se setiembre de 2025 correspondiente a Mariela Karolina Ortiz Mendoza
- Copia simple del Escrito n.° 01 de 25 de setiembre de 2025 y el Escrito n.° 02 de 2 de octubre de 2025, correspondiente a Vanesa Eliana Linares Puma
- Copia simple de la carta s/n de 24 de setiembre de 2025 y carta s/n de 30 de setiembre de 2025, correspondiente a Yolanda Milagros Quispe Cahui
- Copia simple de la carta s/n de 25 de setiembre de 2025 y el Escrito n.° 02 de 2 de octubre de 2025, correspondiente a Liz Lourdes Collanqui Quispe
- Copia simple de la carta n.° 001-2025 de 29 de setiembre de 2025 correspondiente a Hernan Fabrizio Gomez Turpo

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 127: Copia simple de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- MOF de la Entidad aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 354-2011-GRA de 23 de mayo de 2011.
- ROF de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 010-Arequipa, publicado el 14 de mayo de 2007

Arequipa, 21 de octubre de 2025

Arturo Alejandro Zea Manrique
Supervisor

Ingridt Dayane Sánchez Vera
Jefa de la Comisión Auditora

Wendy Vanessa Pari Rios
Abogada de la Comisión Auditora
Reg. CAA n.° 10757

Cinthya Stephanie Peralta Apaza
Integrante de la Comisión Auditora
Reg. CIP n.° 234809

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 21 de octubre de 2025

Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 043-2025-2-5334-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios duplicados y metrados no ejecutados de acuerdo a la necesidad, en la ejecución de fichas de mantenimiento realizadas por el Área Funcional no Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura pública (AFNEMIP) del gobierno regional de Arequipa - periodo 2023, generó perjuicio económico de s/ 208 223,94 y una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, a la ejecución pública del gasto y a la tutela de los intereses del estado	Nestor Ismael Valdivia Chalco	[redacted]	Jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) e inspector técnico del Mantenimiento Correctivo de la infraestructura del Centro Educativo Técnico Productivo del Ejercito del Perú Arequipa, Región Arequipa	5/1/2023	8/1/2024	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
2		Jaime Carlo Herrera Berolatti	[redacted]	Jefe del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP)	31/10/2023	31/12/2023	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
3		Helber Rivel Pinto Alemán	[redacted]	Responsable Técnico del Mantenimiento – RETAM del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP)	4/5/2023	28/12/2023	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
4		Jeaneth Isabel Rondón Estefanero	[redacted]	Responsable Técnico del Mantenimiento – RETAM del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP)	15/3/2023	29/12/2023	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
5		Yurema Larico Valdivia	[redacted]	Inspector Técnico de actividad de mantenimiento – ITAM	2/8/2023	19/3/2024	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
6		Jean Carlo Salas Cuno	[redacted]	Inspector Técnico de actividad de mantenimiento – ITAM	4/5/2023	4/8/2023	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
7		Wilbert Jafett Anahua Apaza	[redacted]	Inspector Técnico de actividad de mantenimiento – ITAM	1/8/2023	2/4/2024	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
8		Emil Abraham Cuadros Zegarra	[redacted]	Coordinador de inspecciones técnicas de actividades de mantenimiento de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	1/9/2023	30/11/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
9		Raul Elias Salas Lazo	[redacted]	Especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio	15/5/2023	24/11/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
10		Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón	[redacted]	Encargada de adquisiciones de la Oficina de Logística y Patrimonio	1/5/2023	7/6/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
11		Julio Christian Manrique Pareja	[redacted]	Especialista logístico de la Oficina de Logística y Patrimonio	2/11/2023	31/12/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	

0300

12		Mariela Karolina Ortiz Mendoza	[redacted]	Cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio	3/11/2023	31/12/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
13		Vanessa Eliana Linares Puma	[redacted]	Cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio	1/11/2023	31/12/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
14		Yolanda Quispe Cahui	[redacted]	Cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio	17/5/2023	30/6/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
15		Liz Lourdes Collanqui Quispe	[redacted]	Cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio	19/10/2023	30/11/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	
16		Hernan Fabrizio Gomez Turpo	[redacted]	Cotizador de la Oficina de Logística y Patrimonio	24/7/2023	18/8/2023	D.S N° 005-90-PCM DL 276	[redacted]	-			X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

0301

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2025 15:23:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001271-2025-CG/OC5334
EMISOR	:	ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación la auditoría de cumplimiento a los mantenimientos ejecutados en el periodo de 2023 por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimientos de Infraestructura Pública (AFNEMIP) de Gobierno Regional de Arequipa a su cargo.
Al respecto, como resultado del Servicio de Auditoría de cumplimiento, se ha emitido el informe de Auditoría de cumplimiento N° 043-2025-2-5334-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Arequipa se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000060-2025-CG/5334-02-004
2. TOMO 1[F]
3. TOMO 2 prt (1)[F]
4. TOMO 2 prt (2)[F]
5. TOMO 3 prt (1)[F]
6. TOMO 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9OV0LA4**

7. TOMO 3 prt (2)[F]

8. TOMO 4 prt (1)[F]

9. TOMO 4 prt (2)[F]

10. TOMO 5 prt (1)[F]

11. TOMO 5 prt (2)[F]

12. TOMO 6 prt (1)[F]

13. TOMO 6 prt (2)[F]

14. TOMO 7 prt (1)[F]

15. TOMO 7 prt (2)[F]

16. TOMO 9 prt (1)[F]

17. TOMO 9 prt (2)[F]

18. TOMO 9 prt (3)[F]

19. TOMO 10 prt (1)[F]

20. TOMO 10 prt (2)[F]

21. TOMO 11[F]

22. TOMO 12[F]

23. TOMO 13[F]

24. TOMO 14[F]

25. oficio 1271_2025

NOTIFICADOR : INGRIDT DAYANE SANCHEZ VERA - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9OV0LA4**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VERA Ingridt Dayane FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2025 15:24:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000060-2025-CG/5334-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001271-2025-CG/OC5334
EMISOR	:	ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	8408

Sumilla: Me dirijo a usted con relación la auditoría de cumplimiento a los mantenimientos ejecutados en el periodo de 2023 por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimientos de Infraestructura Pública (AFNEMIP) de Gobierno Regional de Arequipa a su cargo.
Al respecto, como resultado del Servicio de Auditoría de cumplimiento, se ha emitido el informe de Auditoría de cumplimiento N° 043-2025-2-5334-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Arequipa se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 1[F]
2. TOMO 2 prt (1)[F]
3. TOMO 2 prt (2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9IQV90V**

Firmado digitalmente por SANCHEZ VERA Ingridt Dayane FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2025 15:24:43 -05:00

4. TOMO 3 prt (1)[F]
5. TOMO 8[F]
6. TOMO 3 prt (2)[F]
7. TOMO 4 prt (1)[F]
8. TOMO 4 prt (2)[F]
9. TOMO 5 prt (1)[F]
10. TOMO 5 prt (2)[F]
11. TOMO 6 prt (1)[F]
12. TOMO 6 prt (2)[F]
13. TOMO 7 prt (1)[F]
14. TOMO 7 prt (2)[F]
15. TOMO 9 prt (1)[F]
16. TOMO 9 prt (2)[F]
17. TOMO 9 prt (3)[F]
18. TOMO 10 prt (1)[F]
19. TOMO 10 prt (2)[F]
20. TOMO 11[F]
21. TOMO 12[F]
22. TOMO 13[F]
23. TOMO 14[F]
24. oficio 1271_2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9IQV90V**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2025 13:54:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Paucarpata, 21 de Octubre de 2025

OFICIO N° 001271-2025-CG/OC5334

Señor:
Rohel Sánchez Sánchez
Gobernador Regional de Arequipa
Gobierno Regional de Arequipa
Urb. Cesar Vallejo – Calle Unión N° 200
Arequipa/Arequipa/Paucarpata

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 043-2025-2-5334-AC

Referencia :
a) Oficio n.º 000539-2025-CG/OC5334 de 25 de marzo de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de la Auditoría de Cumplimiento ejecutado por este Órgano de Control Institucional a la "EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AFNEMIP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERIODO 2023"; en la entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Auditoría de cumplimiento, se ha emitido el informe de Auditoría de cumplimiento N° 043-2025-2-5334-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Arequipa se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, es de indicar que el mencionado informe se alcanza en copia digital.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

(AZM/isv)

Nro. Emisión: 02675 (5334 - 2025) Elab:(U20860 - 5334)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PSTOEUV**